INFORME PREVENTIVO

Proyecto:

ESTACIÓN DE CARBURACIÓN DE GAS LP "MERCADO DE ABASTOS"

Promovente:

COMBUSTIBLES LICUADOS Y EQUIPOS, S.A.

Responsable Técnico del Estudio:

Ing. Jorge Garza Salgado.

Cedula Profesional 3921343

MAYO 2023.





Índice.

Cap. Contenido

- I. DATOS GENERALES DEL PROYECTO, DEL PROMOVENTE Y DEL RESPONSABLE DEL ESTUDIO.
- II. REFERENCIAS, SEGÚN CORRESPONDA, AL O LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.
- III. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES.
- IV. CONCLUSIONES.
- V. GLOSARIO DE TÉRMINOS.
- VI. BIBLIOGRAFÍA
- VII. ANEXOS



Ubicación: Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.

FIGURAS.

Figura III-1. Diagrama de flujo del proceso.

TABLAS.

- Tabla III-1 Coordenadas UTM DATUM WGS84, Z14 N del proyecto.
- Tabla III-2 Colindancias del sitio en evaluación.
- Tabla III-3 Cronograma de actividades del proyecto.
- Tabla III-4 Sustancias que podrían causar impacto al ambiente.
- Tabla III-5 Características fisicoquímicas de las sustancias que van a emplearse en el sitio en evaluación.
- Tabla III-6 Tecnologías utilizadas en los tanques de almacenamiento.
- Tabla III-7 Temperaturas registradas en la Estación Climatológica más cercana al sitio del proyecto.
- Tabla III-8 Precipitación registrada en la estación climatológica más cercana al sitio del proyecto.
- Tabla III-9 Listado de vegetación observada en el sitio del proyecto.
- Tabla III-10 Listado de vegetación observada en el área de influencia del proyecto.
- Tabla III-11 Matriz de determinación de impactos significativos.
- Tabla III-12 Descripción de las acciones.
- Tabla III-13 Factores y componentes ambientales que podrían ser afectados por el proyecto.
- Tabla III-14 Matriz de Identificación de Impactos Ambientales.
- Tabla III-15 Criterios y escalas utilizados para obtener la magnitud del impacto ambiental.
- Tabla III-16 Criterios tomados para obtener la importancia del componente ambiental afectado (IC).
- Tabla III-17 Clase de Significancia.
- Tabla III-18 Matriz Cribada.
- Tabla III-19 Significancia de los Impactos Ambientales.
- Tabla IV-1 Coordenadas UTM DATUM WGS84, Z14 N del proyecto.





Proyecto: Estación de Carburación "Mercado de Abastos"

Ubicación: **Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.**

ANEXOS.

Anexo I.1.	Documentación legal del predio.
Anexo I.2.	Documentación legal del promovente.
Anexo I.3.	Documentación del responsable de la elaboración del estudio.
Anexo I.4.	Anexo cartográfico.
Anexo III.1.	Plano del proyecto.
Anexo III.2.	Fotografías relativas a las condiciones del sitio en evaluación.
Anexo III.3.	Hoja de datos de seguridad.
Anexo III.4.	Programa de vigilancia ambiental.
Anexo III.5.	Dictamen Técnico NOM-003-SEDG-2004.





Proyecto: Estación de Carburación "Mercado de Abastos"

Ubicación: **Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.**

I. DATOS GENERALES DEL PROYECTO, DEL PROMOVENTE Y DEL RESPONSABLE DEL ESTUDIO.



Proyecto: Estación de Carburación "Mercado de Abastos" Ubicación: Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.

I.1. Proyecto.

Nombre del proyecto.

Estación de Carburación "Mercado de Abastos".

I.1.1. Ubicación del proyecto.

El sitio en evaluación se localiza en Carr. Monterrey - Saltillo Km 57, Pio XII, Santa Catarina, N.L. CP. 66362. Ver Anexo I.4. Anexo cartográfico.

I.1.2. Superficie total del predio y del proyecto.

El proyecto se desarrollará sobre un terreno arrendado con superficie total de 1,091.00 m² de la cual se utilizará la totalidad del área para llevar a cabo el proyecto. Ver Anexo I.1. Documentación Legal del Predio.

I.1.3. Inversión requerida.

Reportar el importe total del capital total requerido (inversión + gasto de operación), para el proyecto.
La empresa promovente invirtió un capital total estimado de
para la operación del proyecto. Datos Patrimoniales de la Persona Moral, Art. 113 fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.
Especificar los costos necesarios para aplicar las medidas de prevención y mitigación.
En cuanto al costo estimado para la aplicación de las medidas de prevención y mitigación se considera una

anuales.

I.1.4. Número de empleos directos e indirectos generados por el desarrollo del proyecto.

Para la etapa de preparación de sitio y construcción se contempla contratar 15 empleados, por otro lado, para la operación y mantenimiento de la Estación de Carburación se planea contratar 5 empleados.

I.1.5. Duración total de proyecto.

La preparación del sitio y construcción del proyecto se realizarán en un aproximado de 12 meses, y se estima un tiempo de vida útil de 50 años, donde se le realizará una prueba de hermeticidad a los recipientes de almacenamiento y tuberías antes del inicio de operaciones y posterior a mantenimientos que implique el retiro de válvulas, accesorios de control, seguridad, con la finalidad de verificar el correcto funcionamiento de los recipientes de almacenamiento y tuberías de la estación de carburación de gas LP. Así mismo se llevará a cabo el programa de mantenimiento a las instalaciones con la finalidad de mantener



inversión de

Proyecto: Estación de Carburación "Mercado de Abastos" Ubicación: **Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.**

todos los equipos y maquinas en condiciones para la operación, se obtendrá anualmente el dictamen de operación y mantenimiento que constate el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 6. CONSTRUCCIÓN y 8. MANTENIMIENTO, emitido por una Unidad de Verificación acreditada y aprobada. Además de esto, la duración del proyecto podrá ser extendida mediante la instalación de tanques de almacenamiento nuevos y el retiro de los tanques actuales, una vez llegado a término su vida útil.

I.2. Promovente.

Nombre o razón social.

Combustibles Licuados y Equipos, S.A.

Acreditado mediante la escritura pública no. 2,298 (dos mil doscientos noventa y ocho). Ver Anexo I.2. Documentación legal del promovente.

I.2.1. Registro Federal de Contribuyentes de la empresa promovente.

CLE501124475. Ver Anexo I.2. Documentación legal del promovente.

I.2.2. Nombre y cargo del representante legal, Registro Federal de Contribuyentes y Clave Única de Registro de Población.

C. José Alberto Quiñones Sánchez.

CURP: Clave Unica de Registro de Población del Representante Legal, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Acreditado en la Escritura Pública no. 20,581 (veinte mil quinientos ochenta y uno). Ver Anexo I.2. Documentación legal del promovente.

I.2.3. Dirección del promovente para recibir u oír notificaciones.

Domicilio, Teléfono y Correo Electrónico del Representante Legal, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.



Proyecto: Estación de Carburación "Mercado de Abastos" Ubicación: **Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.**

I.3. Responsable del Informe Preventivo.

Nombre o razón social.

A4 Estrategia Ambiental, S. A. de C. V.

Registro Federal de Contribuyentes.

RFC: AEA 160128 R87

Nombre del responsable técnico del estudio, Registro Federal de Contribuyentes y Clave Única del Registro de Población.

Ing. Jorge Garza Salgado

Registro Federal de Contribuyentes y Clave Única de Registro Poblacional del Responsable Técnico del Estudio, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Firma del Responsable técnico, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la I GTAIP

Responsable Técnico del Estudio.

Profesión y Número de Cedula profesional

Ingeniero Químico.

Cédula Profesional: 3921343

Dirección del responsable del Estudio.

Domicilio, Teléfono y Correo Electrónico del Responsable Técnico del Estudio, Art. 113 fracción de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Documentación del responsable de la Elaboración del Estudio.



Proyecto: Estación de Carburación "Mercado de Abastos"

Ubicación: Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.

II. REFERENCIAS, SEGÚN CORRESPONDA, AL O LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.



II. REFERENCIAS, SEGÚN CORRESPONDA, AL O LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

II.1 Existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen las emisiones, las descargas o el aprovechamiento de recursos naturales y, en general, todos los impactos a, ambientales relevantes que puedan producir o actividad.

NORMA Oficial Mexicana NOM-008-ASEA-2019, Estaciones de servicio con fin específico para el expendio al público de gas licuado de petróleo, por medio del llenado parcial o total de recipientes portátiles.

Esta Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo establecer las especificaciones técnicas y requisitos en Materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, que se deben cumplir en el Diseño, Construcción, Pre-arranque, Operación, Mantenimiento, Cierre y Desmantelamiento de las Estaciones de Servicio con Fin Específico para el Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo, por medio del llenado parcial o total de Recipientes Portátiles.

DISEÑO.

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
5.1. Requisitos del Proyecto.	La Estación de Servicio, debe estar en un área independiente destinada para esta actividad. El Regulado debe integrar un libro de proyecto que contenga la información documental del Diseño original de la Estación de Servicio, y debe de estar compuesto por las memorias técnico-descriptivas y los planos de cada uno de los proyectos: civil, mecánico, eléctrico y contra incendio. El libro de proyecto debe incluir el listado de normas, códigos y estándares indicando los numerales y/o incisos utilizados en el diseño de cada área o disciplina del proyecto. Para el desarrollo del Diseño de la Estación de Servicio, en lo no previsto en las Normas Oficiales Mexicanas, se podrá optar por las Normas, códigos o estándares equivalentes aceptados internacionalmente para el desarrollo del diseño del proyecto. El libro de proyecto debe contener nombre, razón o denominación social del Regulado y fecha de elaboración. Se debe especificar el domicilio del predio donde se planea ubicar la Estación de Servicio, incluyendo las coordenadas geográficas o Sistema de coordenadas UTM (por sus siglas en inglés, Universal Transverse Mercator).	Se cumplirá con la integración de los libros de diseño para la estación de servicio, de acuerdo con los requisitos, términos y formalidades precisadas en el presente punto de la Norma.
5.2. Clasificación de las Estaciones de Servicio. 5.2.1. Estación de Servicio tipo 1. 5.2.2 Estación de Servicio tipo	 5.2 Para los fines de aplicación e interpretación de la presente Norma, las Estaciones de Servicio con Fin Específico se clasifican en tipos 1 y 2: 5.2.1 Son aquellas Estaciones de Servicio que cuentan con Recipientes de almacenamiento y que por su capacidad de almacenamiento se denominan: Subtipo A Con capacidad total de almacenamiento hasta 15 000 L de agua, y Subtipo B Con capacidad total de almacenamiento superior a 15 000 L de agua y hasta 25 000 L de agua. 5.2.2 Son aquellas Estaciones de Servicio, que, a través de un Punto 	El proyecto consiste en la realización de obras y actividades para una estación de servicio de carburación de gas. Se contará con dos tanques de almacenamiento
2.	de Interconexión, hacen uso de los recipientes de almacenamiento de	tipo intemperie



PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
1011101	una planta de distribución o de los recipientes de almacenamiento de	cilíndrico
	una estación de servicio con el fin especifico de gas licuado de petróleo	horizontal de 5 000
	para expendio de vehículos automotores.	litros base agua
	- Description del prodie	cada uno.
	 Requisitos del predio El predio donde se pretenda construir la Estación de Servicio, debe contar con accesos consolidados o compactados que permita el transito seguro de vehículos; No deben existir líneas eléctricas con tensión mayor a 4000 V, ya sean aéreas o por ductos bajo tierra, ni tuberías de conducción de Hidrocarburos ajenas a la Estación de Servicio, que crucen el predio de la misma; Si la Estación de Servicio se encuentra en zonas susceptibles de deslaves o inundaciones, se deben tomar las medidas necesarias para proteger las instalaciones de éstas; Entre la tangente de los Recipientes de almacenamiento de una Estación de Servicio y los centros hospitalarios, unidades deportivas, lugares de concentración pública, edificaciones o inmuebles con concurrencia de personas debe de haber como mínimo una distancia de 30.00 m, y En el caso de la distancia entre la tangente de los Recipientes de almacenamiento de una Estación de Servicio a una Unidad 	Al efecto, se precisa que las obras y actividades que se pretenden desarrollar en materia de hidrocarburos en el sitio cumplirán con los requisitos del predio, establecidos en el presente punto de la Norma, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.
5.3 Proyecto Civil. 5.3.1 Especificaciones del Proyecto Civil.	Habitacional Multifamiliar, esta distancia debe de ser de 30.00 m como mínimo. b. Urbanización 1. El área donde se pretende construir la Estación de Servicio, debe contar con las pendientes y drenaje adecuados para desalojo de aguas pluviales. 2. Las zonas de circulación y estacionamiento deben tener como mínimo una terminación superficial consolidada o compactada y amplitud suficiente para el fácil y seguro movimiento de vehículos y personas. c. Delimitación de la Estación de Servicio. 1. El perímetro de la Estación de Servicio que colinde con construcciones debe estar delimitada por bardas o muros ciegos de material incombustible con una altura mínima de 3.00 m sobre el Nivel de Piso Terminado (NPT). 2. Cuando la Estación de Servicio colinde con alguna instalación de almacenamiento, distribución o expendio de Petrolíferos o Hidrocarburos, debe quedar separada de éstas por medio de malla ciclón o barda de block o ladrillo, con altura no menor a 3.00 m sobre el NPT.	Al efecto, se precisa que las obras y actividades que se pretenden desarrollar en materia de hidrocarburos en el sitio cumplirán con las especificaciones para la urbanización y delimitación de la estación de servicio, establecidas en el presente punto de la Norma, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.
	 d. Accesos. 1. Los accesos a una Estación de Servicio pueden ser libres o a través de puertas metálicas que pueden ser de lámina o malla ciclón, con un claro mínimo de 5.00 m. 2. Los accesos para personas pueden ser parte integral de la puerta para vehículos o independientes, y 	Al efecto, se precisa que las obras y actividades que se pretenden desarrollar en materia de hidrocarburos en el



PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	 3. Cuando una Estación de Servicio esté delimitada en su totalidad por una barda, ésta debe contar con al menos dos accesos para vehículos y personas. Uno de ellos puede servir como salida de emergencia. e. Edificaciones Deben ser de material incombustible en el exterior. f. Estacionamientos. 1. Es opcional contar con cajones de estacionamiento dentro de la Estación de Servicio, los cuales no deben obstruir el acceso al interruptor general eléctrico, al equipo contra incendio o a las entradas y salidas de ésta, y 2. Las áreas de estacionamiento al público deben quedar fuera de los límites de la Clasificación de áreas. 	sitio cumplirán con los requisitos para los accesos y edificaciones, establecidos en el presente punto de la Norma, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.
	g. Área de almacenamiento. 1. El piso debe tener terminación de concreto, adoquín o material similar, y contar con un desnivel mínimo de 1%. No se permite el piso de asfalto; 2. El Área de almacenamiento debe estar protegida perimetralmente, con malla ciclón o de material incombustible y tener una altura mínima de 1.80 metros al NPT, a fin de evitar el paso de personas ajenas a la Operación y Mantenimiento, y 3. Deben contar con dos puertas de acceso al área, las cuales deben ser de malla ciclón o metálica con ventilación. h. Bases de sustentación para los Recipientes de almacenamiento 1. Requisitos generales a. Las bases de sustentación deben diseñarse de conformidad con un estudio de mecánica de suelos o considerar un valor de 5 ton/m² para resistencia de suelo; b. Los Recipientes de almacenamiento, deben colocarse en las bases de sustentación, y deben ser construidas con materiales incombustibles; c. Las bases de sustentación deben permitir los movimientos de dilatación-contracción del recipiente; d. Cuando se utilice unión atornillada para unir la base y el recipiente, ésta debe pasar por orificios ovales o circulares holgados; e. No se permite soldar la pata del recipiente a la base de sustentación; f. Las bases de sustentación construidas con materiales no metálicos, para recipientes diseñados para apoyarse en patas, deben cumplir con lo siguiente: 1. Ser como mínimo 0.04 m, más anchas que las patas, y 2. Cualquier parte de la pata debe quedar a no menos de 0.01 m, de la orilla de la base. g. Las bases de sustentación metálicas de los recipientes diseñados para apoyarse en patas pueden ser menos anchas que éstas. En todos los casos, dos de las patas deben quedar unidas en las bases mediante unión atornillada de cuando menos 12.70 mm, y las que las enfrenta libres. Las patas fijas deben quedar en el mismo extremo de una de las cabezas, y	Al efecto, se precisa que las obras y actividades que se pretenden desarrollar en materia de hidrocarburos en el sitio cumplirá con las especificaciones del área de almacenamiento y las bases de sustentación para sus recipientes, establecidas en el presente punto de la Norma, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.



PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	h. Para el cálculo de las bases de sustentación, como mínimo debe	
	considerarse que el recipiente se encuentra completamente lleno	
	con un fluido cuya densidad sea de 1.00 kg/l.	
	2. Bases de sustentación para los Recipientes de almacenamiento	
	horizontales	
	a. Los recipientes diseñados para apoyarse en bases de	
	sustentación tipo "cuna" deben quedar colocados en ellas sobre	
	sus placas de apoyo; para este tipo de sustentación no se permite	
	el uso de recipientes sin placas de apoyo.	
	b. Entre la placa de apoyo y la base de sustentación tipo "cuna",	
	debe colocarse material impermeabilizante para reducir los efectos	
	corrosivos de la humedad.	
	3. Soportes de los recipientes verticales.	
	Los soportes de los recipientes verticales sólo se permiten para	
	recipientes con capacidad de hasta 10 000 L de agua y deben:	
	a. Ser diseñados de fábrica para este tipo de colocación mediante	
	Faldón o estructura;	
	b. Anclarse a una base de concreto armado;c. Usarse los refuerzos, pernos de anclaje, placas de sujeción,	
	indicados en las memorias técnico-descriptivas, y	
	d. Estar soldada al recipiente.	
	i. Restricción del Área de expendio	Al efecto, se
	Debe tener delimitaciones que impidan el acceso al personal no	precisa que las
	autorizado o ajeno al Área de expendio.	obras y actividades
	j. Protección contra impacto vehicular	que se pretenden
	Cuando exista flujo vehicular colindante con el Área de	desarrollar en
	almacenamiento, vaciado de Recipiente Portátil con fuga, Área de	materia de
	expendio de la Estación de Servicio y de la Toma de recepción, en su	hidrocarburos en el
	caso, se debe contar con medios de protección contra impacto	sitio cumplirán con
	vehicular.	los requisitos
	k. Medios de protección.	establecido en el
	Se puede utilizar cualquiera de los medios de protección siguientes:	presente punto de
	1. Postes.	la Norma, lo
	Espaciados no más de 1.00 m entre caras interiores, enterrados no	anterior para todos
	menos de 0.90 m bajo el NPT, con altura no menor de 0.60 m sobre	los efectos legales
	el NPT. Deben ser de cualquiera de los siguientes materiales:	a que haya lugar.
	a. Postes de concreto armado de 0.20 m x 0.20 m, como mínimo;	
	0 h. Dostos motálisos do tuboría do asoro al carbono códula 40 do	
	b. Postes metálicos de tubería de acero al carbono cédula 40 de	
	102.00 mm de diámetro nominal rellenos con concreto; o c. Postes metálicos de tubería de acero al carbono cédula 80 de	
	102.00 mm de diámetro nominal, o	
	d. Tramos de viga en "I" de 0.15 m de ancho y espesor mínimo	
	de 6.00mm.	
	2. Barandales.	
	Viga "I" o canal de cuando menos 0.15 m y espesor no menor de	
	6.00 mm, enterrados no menos de 0.90 m bajo el NPT, soportados	
	por postes espaciados no menos de 1.85 m entre caras interiores.	
	La parte alta del elemento horizontal debe quedar a no menos de	
	0.60 m del NPT.	
	3. Muretes de concreto armado.	



PUNTO.	CONTENIDO.		VINCULACIÓN.
	Deben tener como mínimo 0.20 m de espesor, altu		
	NPT y 1.00 m de largo, espaciados no menos de 1.8	35 m entre caras	
	interiores.		
	En caso de ser murete corrido, éste debe tener en	la parte inferior	
	drenajes que eviten la acumulación de líquidos.		
	Se pueden colocar de manera provisional, cuando		
	elementos del tipo conocido como barrera tipo Tur		
	o similar de no menos de 0.75 m de altura y con a no menor que su altura.	incho de la base	
	4. Protecciones en "U" (Grapas).		
	Tubo de acero al carbono de 102.00 mm de diámet	ro cédula 40 sin	
	costura, enterrados no menos de 0.90 m bajo el NI		
	del elemento horizontal debe quedar a no menos o	•	
	NPT y espaciados a no menos de 1.00 m entre cara		
	I. Ubicación de los medios de protección		Al efecto, se
	Los medios de protección deben colocarse en lo	s costados que	precisa que las
	colindan con la zona de circulación de vehículos, de		obras y actividades
	área total a proteger.		que se pretenden
	m. Pintura de señalamiento.		desarrollar en
	Los medios de protección contra tránsito vehicular se	•	materia de
	franjas diagonales alternadas de amarillo y negro		hidrocarburos en el
	ancho, inclinadas a 45 grados, descendiendo hacia la	izquierda.	sitio cumplirán con
	n. Trincheras para tuberías	in tuinchoung lac	los requisitos
	Cuando el Diseño de la Estación de Servicio incluy Cubiertas deben ser removibles y estar formadas el		establecidos en el
	cubiertas deben ser removibles y estar formadas co las siguientes alternativas o una combinación de ell		presente punto de la Norma, lo
	a. Rejas metálicas, y	anterior para todos	
	b. Losas individuales de concreto armado, con pe	los efectos legales	
	ventilación y longitud no mayor a 1.00 m.	a que haya lugar.	
	2. Las cubiertas de las trincheras deben diseñars		
	cargas vivas, estáticas o transitorias de cualqui	•	
	transite en la Estación de Servicio.	·	
	o. Distancias mínimas de separación		Al efecto, se
	1. De la cara exterior del medio de protección a:		precisa que las
	Tabla 1. Distancias mínimas de separación de la ca	ara exterior del	obras y actividades
	medio de protección a:		que se pretenden
	Elemento	m	desarrollar en
	Paño del Recipiente de almacenamiento	1.50	materia de
	Bases de sustentación	1.30	hidrocarburos en el
	Bombas o compresores	0.50	sitio cumplirá con las distancias
	Marco de soporte de toma de recepción y toma de	0.50	mínimas de
	llenadera		separación.
	Tuberías	0.50	establecidas en el
	Instrumento de medición	0.50	presente punto de
	Parte inferior de las estructuras metálicas que	1.50	la Norma, lo
	soportan los recipientes		anterior para todos
	2 De la tamacada de las Destritos (los efectos legales
	2. De la tangente de los Recipientes de almacenamie	ento a elementos	a que haya lugar.
	internos:	do la tangente	
	Tabla 2. Distancias (m) mínimas de separación de Resinientes de almasenamiente a elemente		
	de Recipientes de almacenamiento a elementos	s internos a:	



PUNTO.	CONTENIDO.			VINCULACIÓN.
		-	icidad individual	
	Elemento.		recipiente en	
		Hact	ros de agua. a Mayor que 7	
	De la tangente del Recipiente		0 600 hasta 25	
	almacenamiento a:	L	000 L	
	Otro Recipiente de almacenamiento de Licuado de Petróleo	Gas 1.00	1.50	
	Límite del predio	3.00		
	Oficinas, bodegas, talleres u otros recir			
	Planta generadora de energía eléctrica	7.60	15.00	
	Área de vaciado de Recipientes Portá con fuga	iles 7.60	15.00	
	Área de revisión de Recipientes Portátil		7.60	
	Bocatoma de Expendio de Recipie Portátiles	6.00	7.60	
	En el Diseño sólo se permite ubicar f	rmando	una sola fila de	
	Recipientes de almacenamiento en parale).		
	3. De Bocatoma de Expendio a:	.,		
	Tabla 3. Distancias mínimas de separ Expendio a:	ción de la	Bocatoma de	
	Elemento		m	
	Oficinas, bodegas, talleres u otros recir	os	7.50	
	Límite del predio		3.10	
	Almacenamiento de productos co diferentes a Gas Licuado de Petróleo	nbustibles	7.50	
	Área de revisión de Recipientes Portátil	S	3.00	
	Área de vaciado de Recipientes Portátile	con fuga	1.50	
	4. De Bocatoma de recepción a:			
	Tabla 4. Distancias (m) mínimas de se de recepción a	aración d	e la Bocatoma	
	Elemento C		idividual del	
			itros de agua	
	•	asta	Mayor que 7	
	a: 7	500 L	600 hasta 25 000 L	
	Límite del predio	3.6	7.60	
	p. Escaleras y pasarelas.	l		Al efecto, se
	Para efectuar la lectura de los instrument			precisa que las
	Recipientes de almacenamiento, debe ex			
	fija, individual o colectiva, terminada en pasarela para uno o varios			
	Recipientes de almacenamiento. Para el acceso a la parte superior	de los	Recinientes de	desarrollar en materia de
	almacenamiento, se debe contar con al			
	permanente, terminada en pasarela. Sí se		• ,	
	de almacenamiento instalados en ba	ería, la	pasarela puede	los requisitos para
	extenderse de forma que permita el tráns			
	y pasarelas deben estar construidas de m	teriai inco	mbustible.	expendio,



PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	q. Área de expendio.	establecidos en el presente punto de
	El área de expendio debe estar formada, al menos por los elementos	la Norma, lo
	siguientes:	anterior para todos
	1. Una plataforma de concreto con espesor mínimo de 10.00 cm;	los efectos legales
	2. Instrumentos de medición;	a que haya lugar.
	3. Una Báscula para la operación, y4. Una Báscula de seguridad.	
	De contar con techo, éste debe ser de material incombustible que	
	cubra toda el Área de expendio, con altura no menor de 2.70 m sobre	
	el NPT de la plataforma.	
	Los Regulados que requieran reducir las distancias mínimas de	
	separación a elementos internos, deberán desarrollar un Análisis de	
	Capas de Protección (LOPA), mismo que debe integrarse dentro del	
	Análisis de Riesgo. El Análisis de Capas de Protección debe ser desarrollado de acuerdo	
	con las mejores prácticas disponibles tales como: Código IEC-61511	
	part. 3: 2003, ANSI/ISA 84.00.01 Parts 1-3 2004 o un código o	
	estándar equivalente, o superior.	
	Las recomendaciones derivadas del Análisis de Capas de Protección	
	deben ser integradas al Diseño de la Estación de Servicio con Fin	
	Específico e implementarse durante la etapa de Construcción. El Regulado debe conservar la evidencia del cumplimiento de dichas	
	recomendaciones durante las Etapas de Desarrollo del Proyecto.	
_	La memoria técnico-descriptiva debe contener una descripción	Se manifiesta que
	general, datos usados como base para la especialidad civil, cálculos y	se cumplirán con
	referenciar las normas, estándares y/o códigos consultados.	las
	La memoria técnico-descriptiva debe contener como mínimo la información de:	especificaciones establecidas para
	a. Dimensiones y orientación del predio de la Estación de Servicio	la memoria
	con Fin Específico;	técnico-descriptiva
	b. Características de todas las construcciones indicando los	del proyecto, en
	materiales;	los términos
5.3.2. Memoria	c. Descripción y cálculo estructural de las bases de sustentación de los Recipientes de almacenamiento;	señalados en el presente punto de
Técnico-	d. Descripción constructiva de las áreas de Expendio al Público:	la Norma.
Descriptiva del	1. Recepción y entrega de Recipientes Portátiles;	
Proyecto Civil.	2. Revisión de Recipientes Portátiles, y	
	3. Llenado parcial o total de Recipientes Portátiles.	
	e. Descripción constructiva del área de vaciado de Recipientes Portátiles con fuga;	
	f. Descripción de los materiales de las áreas de circulación interior;	
	g. Distancias entre los diferentes elementos internos de la Estación	
	de Servicio con Fin Específico;	
	h. Descripción de las medidas de seguridad proyectadas para evitar	
	los efectos de inundaciones y deslaves en caso de que sea necesario contemplarlo, y	
	i. Descripción y ubicación de los medios de protección.	
5.3.3. Planos	Para la elaboración de Planos remitirse al APÉNDICE NORMATIVO B.	Se manifiesta que
del Proyecto	Los planos deben indicar como mínimo:	se cumplirán con
Civil.	a. Dimensiones del predio y el área que ésta ocupa dentro del	las
	mismo;	especificaciones



PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	 b. Las construcciones y elementos constructivos del proyecto; c. Las áreas de circulación vehicular; d. Vista en planta del arreglo general de los elementos de la Estación de Servicio con Fin Específico; e. Detalle del corte transversal y longitudinal de las bases de sustentación; f. Detalle de las cimentaciones de las bases de sustentación de los Recipientes de almacenamiento; g. Croquis de localización señalando la dirección de los vientos dominantes; h. Planta, vista longitudinal y transversal de las áreas de almacenamiento, Trasvase y Expendio; i. Planimétrico, indicando las construcciones colindantes; j. Norte geográfico y de construcción; k. Lista de equipos y características; l. Nivel de piso terminado; m. Vías de acceso, y n. Croquis de localización general. 	establecidas para los planos del proyecto civil, en los términos señalados en el presente punto de la Norma.
5.4 Proyecto Mecánico. 5.4.1	 a. Protección contra la corrosión 1. Los recipientes, tuberías, conexiones, equipos y todos los elementos estructurales susceptibles de corrosión usados para el Almacenamiento y Trasvase del Gas Licuado de Petróleo deberán protegerse contra la corrosión del medio ambiente donde se encuentren, mediante un Sistema de protección anticorrosiva elegido de acuerdo con las condiciones de operación y ambientales, el Sistema deberá ser seleccionado de acuerdo con Normas, códigos, estándares y buenas prácticas nacionales e internacionales. 2. Recubrimiento. Pintura y letreros de los Recipientes de almacenamiento. El acabado debe ser de color aluminio o blanco y deben identificarse de acuerdo con la normatividad nacional aplicable, identificando la capacidad del recipiente en litros de agua, el número económico o identificación asignado por el Regulado, con caracteres color negro no menores a 15.00 cm. 	Las obras y actividades del sector hidrocarburos que serán realizadas en el sitio, cumplirán con las especificaciones del proyecto mecánico en cuanto a la protección contra la corrosión, de acuerdo con lo dispuesto en el presente punto de la Norma.
Especificaciones del Proyecto Mecánico.	 b. Recipientes de almacenamiento. 1. Los Recipientes de almacenamiento y los Recipientes receptores deben estar diseñados y construidos conforme a la NOM-009-SESH-2011 o la que la modifique o la sustituya. Se debe llevar a cabo la medición ultrasónica de espesores según se indica en la NOM-013-SEDG-2002 o la que la modifique o la sustituya, a los 10 años contados a partir de su fecha de fabricación, posteriormente cada 5 años o cuando la placa de datos del recipiente no es legible. Para el caso de Recipientes de almacenamiento y Recipientes receptores fabricados previo a la entrada en vigor de la NOM-009-SESH-2011, éstos deben contar con un dictamen vigente de cumplimiento con la NOM-013-SEDG-2002 o la que la modifique o la sustituya, emitido por una Unidad de Verificación acreditada y aprobada en términos de la LFMN; 2. No se permite el uso de recipientes de Auto-tanques o Semirremolques como Recipientes de almacenamiento para la 	Las obras y actividades del sector hidrocarburos que serán realizadas en el sitio, cumplirán con las especificaciones del proyecto mecánico en lo relativo a los recipientes de almacenamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el presente punto de la Norma.



PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	Estación de Servicio, así como los instalados sobre rueda inflada o	
	metálica.	
	3. Cuando los Recipientes de almacenamiento queden conectados	
	de tal forma que el Gas Licuado de Petróleo pueda pasar de uno a	
	otro, deben cumplirse los requisitos siguientes: a. Sus puntos más altos o sus puntos de máximo llenado	
	permisible deben quedar nivelados con una tolerancia máxima	
	de 2% del diámetro exterior del recipiente que presente el	
	menor de ellos;	
	b. Incluir sistema de aislamiento en la línea de interconexión,	
	que cancele el flujo entre ambos recipientes.	
	4. No se deben interconectar Recipientes de almacenamiento verticales	
	con horizontales;	
	5. No se deben interconectar con los Recipientes de almacenamiento	
	de otra Estación de Servicio con Fin Especifico;	
	6. La distancia mínima del fondo de un recipiente horizontal a la	
	intemperie, con capacidad de hasta 5 000 L al NPT de la zona donde	
	se encuentre ubicado el recipiente debe ser de 0.70 m;	
	7. La distancia mínima del fondo de un recipiente horizontal a la intemporio, con capacidad mayor a 5 000 L de agua, al NPT de la zona	
	intemperie, con capacidad mayor a 5 000 L de agua, al NPT de la zona donde se encuentre ubicado el recipiente debe ser de 1.50 m;	
	8. Los Recipientes de almacenamiento con capacidad de hasta 5 000	
	L deben contar con al menos las boquillas para los Accesorios	
	siguientes:	
	a. Válvula de alivio de presión;	
	b. Válvula de máximo llenado, individual o integrada a la válvula	
	de servicio;	
	c. Válvula de llenado, y	
	d. Indicador de nivel.	
	9. Los Recipientes de almacenamiento con capacidad mayor de 5 000	
	L deben contar con lo indicado en el numeral 5.4.1.b.6 además de indicador de presión e indicador de temperatura, y con placa de asiento	
	para recipientes horizontales o silleta metálica, y	
	10. Las salidas en fase líquida de Gas L.P de los Recipientes de	
	almacenamiento deben estar ubicadas en su parte inferior.	
	c. Válvulas	Las obras y
	1. Boquillas	actividades del
	a. Con excepción de las destinadas a las válvulas de alivio de	sector
	presión, válvulas de máximo llenado, indicador de nivel y aquellas	hidrocarburos que
	con diámetro interior mayor a 6.40 mm, las boquillas en los	serán realizadas en
	recipientes deben equiparse con válvulas automáticas de exceso de flujo o de no retroceso. En caso de contar con tubería de	el sitio, cumplirán
	recepción y el recipiente de fábrica tenga instalada una Válvula	con las especificaciones
	de llenado, ésta se debe de conservar;	del proyecto
	b. Donde conecte la tubería de recepción o el acoplador de	mecánico en lo
	llenado directo, deben equiparse con válvulas automáticas de no	relativo a las
	retroceso o válvulas de llenado tipo doble no retroceso;	válvulas, de
	c. Los elementos para excesos de flujo pueden ser	acuerdo con lo
	independientes o estar integrados en válvulas internas. El	dispuesto en el
	actuador de las válvulas internas puede ser mecánico, hidráulico,	presente punto de
	neumático o eléctrico, con accionamiento local o remoto, y	la Norma.



PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	d. Si el recipiente tiene boquilla para drenaje, éste debe quedar	
	obturado con tapón macho sólido o con Válvula de exceso de	
	flujo seguida por válvula de cierre de acción manual y tapón	
	macho sólido.	
	2. Válvulas de acción manual	
	Las Válvulas de no retroceso y las Válvulas de exceso de flujo	
	que se instalen en las boquillas de los Recipientes de	
	almacenamiento deben instalarse seguidas por una válvula de	
	cierre de acción manual y/o automática de acuerdo con el	
	diseño del sistema de paro de emergencia. También pueden	
	utilizarse válvulas internas en las boquillas de los recipientes	
	cuando tengan integrada una válvula de exceso de flujo, una	
	válvula de corte y la activación remota sea confiable, el material	
	de construcción debe ser resistente al Gas Licuado de Petróleo.	
	Debe cumplirse lo indicado en los capítulos de Operación y	
	Mantenimiento.	
	3. Válvulas de exceso de flujo	
	Deben ser seleccionadas para la Presión de diseño del	
	Recipiente de almacenamiento o de 2.4 MPa (24.47 kgf/cm²,	
	348.09 lbf/in²), el que resulte mayor.	
	4. Válvula de máximo llenado	
	Todos los recipientes deben de contar con válvulas de máximo	
	llenado. Los cuales se deben poder abrir y cerrar manualmente.	
	5. Válvulas de alivio de presión	
	La especificación y dimensionamiento de las válvulas de alivio	
	de presión debe incluir, la causa de alivio de presión, la masa	
	del fluido que alivia o descarga y el área de descarga requerida,	
	de acuerdo con la NOM-009-SESH-2011 o la que la modifique o	
	la sustituya.	
	6. Tubos de Desfogue.	
	Si el Recipiente de Almacenamiento es de una capacidad mayor	
	de 5 000 L, sus válvulas de alivio de presión deben contar con tubos metálicos de desfogue colocados verticalmente, con una	
	altura mínima de 1.50 m a la salida de la válvula, la descarga	
	debe realizarse hacia un lugar seguro.	
	Los tubos de desfogue deben cumplir las especificaciones	
	siguientes:	
	a. Los tubos de desfogue deben ser metálicos y de	
	características acordes a las condiciones del fluido de	
	descarga;	
	b. Los tubos deben colocarse roscados a la válvula o	
	mediante adaptador;	
	c. Cuando la rosca en la válvula o en el adaptador esté	
	colocada en el diámetro interno, el diámetro exterior del tubo	
	de desfogue debe ser igual al interior de la descarga de la	
	válvula o del adaptador sobre el cual se rosque;	
	d. Cuando la rosca en la válvula o en el adaptador esté	
	colocada en el diámetro externo, el diámetro interior del tubo	
	de desfogue debe ser igual al externo de la válvula o	
	del adaptador sobre el cual se rosque;	
	e. Contar con capuchones plásticos, y	



PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	 f. El tubo de desfogue de la válvula de purga de la trampa de líquidos del compresor debe estar a una altura mínima de 2.50 m sobre NPT orientada de manera tal que no afecte al operador, y no debe estar dirigido hacia un Recipiente de almacenamiento. De contarse con cobertizo, la descarga debe ser al exterior. d. Escaleras y Pasarelas. 1. Donde sea requerido, se debe contar con escaleras y pasarelas fijas de material incombustible; 2. Entre la escalera y/o pasarela y las válvulas de alivio de presión 	Las obras y actividades del sector hidrocarburos que
	o sus tubos de desfogue, debe existir un claro perimetral mínimo de 0.10 m, medidos en el plano horizontal; 3. Si se tienen dos o más Recipientes de almacenamiento instalados en batería, la pasarela puede extenderse de forma que permita el tránsito entre ellos, y 4. En recipientes verticales se debe contar con el número suficiente de escaleras que permitan el acceso a todos los elementos. e. Bombas y Compresores. 1. El Trasvase de Gas Licuado de Petróleo en operaciones de Expendio debe hacerse mediante bombas y/o compresores; 2. El Trasvase de Gas Licuado de Petróleo al Recipiente de almacenamiento no se debe realizar por gravedad; 3. Las bombas y/o compresores deben instalarse sobre bases fijas; 4. Para la Operación de Trasvase de Gas Licuado de Petróleo del Autotanque al Recipiente de almacenamiento se deben utilizar bombas; 5. Las bombas deben contar en la tubería de succión con Conector flexible; 6. Se debe colocar un filtro en la tubería de succión de la bomba, y 7. Se debe contar con una válvula automática de retorno en la tubería de descarga de la bomba; esta tubería debe retornar el producto hacia el Recipiente de almacenamiento.	serán realizadas en el sitio, cumplirán con las especificaciones del proyecto mecánico en lo relativo a las escaleras, bombas y compresores, de acuerdo con lo dispuesto en el presente punto de la Norma.
	 f. Sistema de Medición. La Estación de Servicio debe contar con un sistema de medición de Gas Licuado de Petróleo, mediante masa. g. Básculas. Se debe contar con una báscula para la Operación, la cual si es electrónica debe ser específica para áreas clasificadas. Se debe contar con una báscula de seguridad para verificar que se cumpla la condición operativa del PTR. h. Sistema de vaciado de Gas Licuado de Petróleo Debe existir un sistema que permita la extracción de Gas Licuado de Petróleo de los Recipientes Portátiles en caso de que presenten fuga, que cumpla la distancia establecida en la Tabla 2. 	Las obras y actividades del sector hidrocarburos que serán realizadas en el sitio, cumplirán con las especificaciones del proyecto mecánico, de conformidad con lo dispuesto en el presente punto de la Norma.
	i. Tuberías y Accesorios1. De las tuberíasa. El diseño de las tuberías:	Las obras y actividades del sector hidrocarburos que



PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	1. Debe estar basado en la NMX-B-177-1990 o la que la	serán realizadas en
	modifique o la sustituya;	el sitio, cumplirán
	2. La selección y dimensionamiento de tuberías deben estar	con las
	indicadas en los planos;	especificaciones
	3. La Presión de diseño debe ser de 1.1 veces la Presión de	del proyecto
	operación máxima o incrementar a la Presión de operación	mecánico en lo
	máxima la cantidad de 0.1723 MPa (1.7577 kg/cm², 25 lb/in²);	relativo a las
	se debe seleccionar como Presión de diseño la que resulte	tuberías y
	mayor; 4. Las tuberías deben instalarse sobre NPT o en trinchera, y	accesorios, de
	5. No se permite la instalación de tuberías subterráneas.	acuerdo con lo dispuesto en el
	b. Tubería sobre nivel de piso terminado.	presente punto de
	Debe instalarse sobre soportes que eviten su flexión por peso	la Norma.
	propio. Debe existir un claro mínimo de 0.10 m en cualquier	ia Norma.
	dirección, excepto a otra tubería, donde debe ser de 0.05 m entre	
	paños.	
	c. Tuberías en trincheras.	
	Todas las tuberías que vayan dentro de las trincheras	
	independientemente del fluido que conduzcan (se incluye el flujo	
	de energía eléctrica), deben cumplir con las siguientes	
	separaciones, como mínimo:	
	1. Entre sus paños 0.05 m;	
	2. Entre los extremos y la cara interior de la trinchera 0.10 m,	
	у	
	3. Entre su parte inferior y el fondo de la trinchera 0.10 m.	
	d. Soportes de las tuberías	
	Las tuberías deben instalarse sobre soportes espaciados para evitar su flexión por peso propio y sujeto a ellos de modo de	
	prevenir su desplazamiento lateral, el espaciamiento entre éstos	
	debe ser como máximo de 3.00 m.	
	2. Del Múltiple de llenado de Recipientes Portátiles	
	La tubería que forma el múltiple debe:	
	a. Estar soportada firmemente al muelle de llenado, a una altura	
	mínima de 1.5 m de éste, y	
	b. Construirse con tubería de 51 mm de diámetro de acero con	
	cédula de acuerdo a la Presión de diseño, sin costura y conexiones	
	soldables.	
	El Múltiple de llenado de Recipientes Portátiles debe contar con	
	manómetro y con una válvula de operación manual a la entrada. 3. De las llenaderas	
	a. Cada llenadera debe contar con una válvula de globo de cierre	
	manual que permita efectuar el cambio de la manguera y estar	
	provista con una válvula de cierre rápido;	
	b. La conexión de llenado al Recipiente Portátil tiene que asegurar	
	el cierre hermético durante el llenado y restringir la liberación a	
	la atmósfera de Gas Licuado de Petróleo residual al efectuar la	
	desconexión, ésta debe realizarse mediante un Dispositivo de	
	llenado de desconexión seca o equivalente, el volumen máximo	
	de emisión contaminante en la desconexión debe ser igual o	
	menor que 0.6 ml (0.6 cm3);	
	c. Cuando la punta de conexión sea de material ferroso, ésta no	
	debe llegar al piso;	



PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	d. La llenadera debe contar con un dispositivo automático de	
	llenado que accione una válvula de cierre al llegar al peso	
	predeterminado;	
	e. Las tuberías usadas en la conducción de Gas Licuado de	
	Petróleo deben ser de acero al carbono, sin costura;	
	f. No se permite el uso de tubería o Accesorios de fierro	
	fundido; q. El sellador utilizado en las uniones roscadas debe ser a base	
	g. El sellador utilizado en las uniones roscadas debe ser a base de materiales resistentes a la acción del Gas Licuado de Petróleo;	
	h. Las tuberías soldadas deben ser como mínimo cédula 40 de	
	acero al carbono sin costura, y cuando en éstas se usen bridas	
	deben ser clase acorde a la Presión de diseño, y	
	i. Las tuberías roscadas deben ser de acero al carbono sin	
	costura, cédula 80 y las conexiones deben ser clase acorde a la	
	Presión de diseño.	
	4. Filtros.	
	a. Los filtros deben ser instalados en la tubería de succión de la	
	bomba.	
	b. Si sus extremos son bridados deben ser clase acorde a la	
	Presión de diseño.	
	5. Manómetros.	
	 a. Deben instalarse precedidos de una válvula de aguja; b. Pueden ser secos o amortiguados por líquido, y 	
	c. Los manómetros utilizados en el sistema de tuberías deben	
	soportar 1.3 veces la máxima Presión de operación y se	
	recomienda que ésta no exceda el 65% del rango del manómetro.	
	6. Termómetros.	
	La medida nominal de su carátula no debe ser menor de 50.80	
	mm de diámetro y registrar temperaturas en un rango entre	
	253.15 K (-20 °C) y 323.15 K (50 °C), como mínimo.	
	7. Indicadores de flujo.	
	De contar con indicador de flujo, éste puede ser de dirección de	
	flujo o del tipo de cristal que permita la observación del gas a su	
	paso, o combinados con no retroceso. 8. Válvulas de alivio hidrostático:	
	a. En los tramos de tubería, tubería y manguera, en que pueda	
	quedar atrapado gas líquido entre dos válvulas de cierre, se debe	
	instalar entre ellas una Válvula de alivio hidrostático;	
	b. Debe evitarse que la descarga de estas válvulas incida sobre	
	el recipiente, y	
	c. La presión nominal de apertura de las Válvulas de alivio	
	hidrostático debe ser como máximo la Presión de diseño de la	
	tubería.	
	9. Válvulas de no retroceso y exceso de flujo.	
	Las Válvulas de no retroceso y las de exceso de flujo, cuando sean	
	elementos independientes, deben instalarse precedidas en el	
	sentido del flujo por una válvula de cierre de acción manual. 10. Válvulas de operación manual, de corte o seccionamiento.	
	Deben ser de tipo globo o de esfera, deben ser especificadas	
	acorde a la Presión de diseño o clase de bridas de las tuberías,	
	atendiendo lo establecido en códigos, normas, mejores prácticas	
	o estándares aplicables.	



PUNTO.	CONTEN	IDO.	VINCULACIÓN.
PUNTO.	cuando sus extremos sean brid 300 como mínimo, con una long 12. Mangueras y sus conexiones. Las mangueras deben ser para	Presión de diseño de la tubería, lados las bridas deben ser clase litud no mayor a 1.00 m. una Presión de diseño de 2.61 f/in2) y deben ser resistentes al ual se llena el Recipiente de la parte inferior del mismo o la mayor a 32.00 mm, así como, en o se encuentre a más de 7.00 m na de recepción. ar fijo y anclado al piso y perzo causado por el movimiento nanguera. sistemas de Trasvase de las estar situado a una distancia no io de la Estación de Servicio con es contar con una Válvula de paro es de Gas Licuado de Petróleo de por una válvula de corte, y ro de la bomba que alimente a la fico. ridad para tuberías en Estaciones	Las obras y actividades del sector hidrocarburos que serán realizadas en el sitio, cumplirán con las especificaciones del proyecto mecánico, de acuerdo con lo dispuesto en el presente punto de la Norma.
	Tabla 5. Código de co	olores de tuberías	
	Ubicación	Color	
	Agua contra incendio	Rojo	
	Aire o gas inerte	Azul	
	Gas en fase vapor	Amarillo	
	Gas en fase líquida	Blanco	
	Gas en fase líquida en	Blanco	
	retorno	Rlanco	
	Tubos de desfogue Tubería eléctrica	Blanco Negra	
	Taberia decurea	Negru	
	n. Sistema de paro de emergencia:		
	1. Se debe contar con un siste		
	debe estar localizado en la Estaci		
	el cual al accionarse interrumpa la		



PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	los motores de los equipos para el Trasvase de Gas Licuado de Petróleo y cerrar las válvulas de paro de emergencia de las tuberías de Gas Licuado de Petróleo de fase líquida y fase vapor; 2. Debe instalarse como mínimo 2 botoneras para activar el	
	sistema de paro de emergencia, una en el Área de expendio y otra que permita la activación remota en caso de emergencias, y 3. Los elementos del sistema de paro por emergencia deben ser especificados para quedar en posición segura, en caso de falla.	
5.4.2. Memorias Técnico- Descriptivas del Proyecto Mecánico.	La memoria técnico-descriptiva debe contener una descripción general, datos usados como base para la especialidad mecánica, cálculos y mencionar las normas, estándares y/o códigos empleados. La memoria técnico-descriptiva debe contener como mínimo la información de: a. Los Recipientes de almacenamiento, incluyendo los elementos de medición, control y seguridad; b. Especificaciones de las tuberías, válvulas, conexiones, instrumentación, bombas, compresores, básculas, básculas de seguridad, equipos de llenado de recipientes, Sistema de vaciado de Recipientes Portátiles con daño físico y/o fuga, medidores de Trasvase y de Expendio, y c. Cálculo del Sistema de Trasvase de Gas Licuado de Petróleo.	Se manifiesta que se cumplirán con las especificaciones establecidas para la memoria técnico-descriptiva del proyecto mecánico, en los términos señalados en el presente punto.
5.4.3. Planos del Proyecto Mecánico.	Para la elaboración de Planos remitirse al APÉNDICE NORMATIVO B. El plano con detalles o planos que se deben presentar como mínimo son: a. Plano general mecánico, debe llevar la nomenclatura de los equipos en lugar visible, indicando las características de los mismos; b. Uno o varios planos de localización general del equipo con su ubicación, donde se identifiquen las distancias mínimas entre elementos internos y externos de acuerdo con lo establecido en las tablas 1, 2, 3, 4 y 5. Los planos deben incluir lo siguiente: 1. Norte geográfico y/o de construcción; 2. Dirección de los vientos reinantes y dominantes (opcional); 3. Lista de equipos y características; 4. Nivel de piso terminado; 5. Vías de acceso, y 6. Croquis de localización general en el lado superior derecho, indicando las distancias mínimas entre elementos externos a la Estación de Servicio con Fin Específico y la tangente de sus Recipientes de almacenamiento. c. Tuberías en planta y elevación; d. Soportes de tuberías, y e. Isométrico a línea sencilla o doble, sin escala, de la Estación de Servicio con Fin específico, indicando diámetros, tipos de tuberías, Accesorios y equipos. Los tramos de tubería deben estar acotados.	Se manifiesta que se cumplirán con las especificaciones establecidas para los planos del proyecto mecánico, en los términos señalados en el presente punto de la Norma.
5.5. Proyecto Eléctrico. 5.5.1. Especificaciones del Proyecto Eléctrico	Debe cumplir con lo siguiente: a. En el Diseño del sistema eléctrico y electrónico de la Estación de Servicio con Fin Específico, el Regulado debe considerar la Clasificación de Áreas peligrosas del grupo D, Clase I, divisiones 1 o 2, según aplique, conforme a la NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (utilización), o aquella que la modifique o sustituya;	Se manifiesta que se cumplirán con las especificaciones establecidos para el Proyecto Eléctrico, en los



PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
PUNTO.	 b. Los equipos y materiales eléctricos deben ser adecuados para la Clasificación del área en que se van a instalar. Las cajas de conexiones para tuberías conduit para fuerza y alumbrado en áreas clasificadas como Clase I, División 1, conforme a la norma referida en el inciso anterior, deben ser a prueba de explosión; c. Los sellos a prueba de explosión en las tuberías conduit deben estar llenos con compuesto sellante; d. En la Toma de recepción debe contarse con conexión a tierra mediante cables flexibles y pinzas tipo caimán para conectar el Autotanque que descargue Gas Licuado de Petróleo al Recipiente de almacenamiento; e. Debe existir alumbrado en los accesos, las salidas de emergencia, el estacionamiento, el Área de almacenamiento, área de vaciado de Recipientes Portátiles con fuga, Área de expendio, cuando aplique en la Toma de recepción y en el área de las bombas de agua contra incendio; f. El sistema eléctrico debe contar con un circuito independiente que alimente los motores de las bombas contra incendio, alumbrado de emergencia y alarmas; g. Si algún elemento considerado como División 2 se ubica dentro de un área de División 1, los equipos utilizados deben estar aceptados por esta última, y h. Los Recipientes de almacenamiento, bombas, compresores, básculas, básculas de seguridad y Múltiple de llenado para Recipientes Portátiles deben estar conectados a tierra. La memoria técnico-descriptiva debe contener una descripción general, datos usados como base para la especialidad eléctrica, 	VINCULACIÓN. términos señalados en el presente punto de la Norma. Se manifiesta que se cumplirán con
5.5.2. Memoria Técnico- Descriptiva del Proyecto Eléctrico.	cálculos y mencionar las normas, estándares y/o códigos empleados.	las especificaciones establecidas para la memoria técnico-descriptiva del proyecto eléctrico, en los términos señalados en el presente punto.
5.5.3. Planos del Proyecto Eléctrico.	Para la elaboración de Planos remitirse al APÉNDICE NORMATIVO B. El plano con detalles o planos que se deben presentar como mínimo son: a. Clasificación de áreas; b. Diagrama unifilar; c. Sistema general de alumbrado; d. Cuadro de carga, fuerza y alumbrado de la Estación de Servicio con Fin Específico; e. Cuadro de materiales; f. Distribución de ductos y alimentadores, y g. Sistema de tierras de la Estación de Servicio con Fin Específico.	Se manifiesta que se cumplirán con las especificaciones establecidas para los planos del proyecto mecánico, en los términos señalados en el presente punto de la Norma.
5.6. Proyecto contra Incendio.	Las áreas de riesgo deben estar protegidas mediante sistemas de seguridad cuya finalidad es detectar y alarmar fugas o derrames; así	Las obras y actividades del sector



CONTENIDO. VINCULACIÓN. PUNTO. como controlar, mitigar y minimizar las consecuencias de incendios o hidrocarburos que explosiones del Gas Licuado de Petróleo. 5.6.1. serán realizadas en **Especificaciones** El Sistema contra incendio, de acuerdo a su capacidad de el sitio, cumplirán del Proyecto almacenamiento, puede estar compuesto por elementos tales como: con las contra detectores de mezclas explosivas, detectores de fuego, alarmas especificaciones audibles y visibles, almacenamiento de agua y sus redes de Incendio. del provecto bombas distribución incluyendo automáticas. contra Incendio, aspersores, hidrantes y extintores. El Diseño de los elementos que de acuerdo con lo formen parte del Sistema contra incendio, se debe basar como mínimo dispuesto en el en lo aplicable de códigos, normas, mejores prácticas o estándares de presente punto de diseño, indicando en el libro de proyecto los numerales aplicados. la Norma. La protección de la Estación de Servicio con Fin Específico debe ser de acuerdo con la capacidad total de almacenamiento en los recipientes: a. Capacidad total de almacenamiento de hasta 15 600 L de volumen de aqua 1. La protección debe ser por medio de extintores portátiles y, se debe especificar y cumplir la función de sofocar fuego de las Clases ABC: 2. El Regulado puede incluir extintores tipo carretilla; 3. En el área donde se localiza el tablero eléctrico se debe especificar y cumplir la función de sofocar fuego de las Clases BC: 4. os extintores deben cumplir con el numeral 5.6.1., inciso b., sub inciso 4, y 5. El sistema de alarmas debe contar con alarmas visibles y audibles, activado manualmente para alertar al personal en caso de emergencia. Las alarmas visibles deben ser del tipo estroboscópico, con rápidos destellos de luz, de alta intensidad. Las alarmas sonoras pueden ser cornetas, sirenas o parlantes. **b.** Capacidad total de almacenamiento mayor a 15 600 L de volumen de aqua La protección debe ser por medio de sistemas contra incendio fijos (aspersores, hidrantes o monitores) y cumplir los requisitos siguientes: 1. Cisterna o tanque de agua El sistema de aqua contra incendio debe: a. Ser alimentado desde una cisterna o un tanque de agua y debe ser para uso exclusivo de éste; b. Cuando el agua sea aplicada mediante sistema fijo y se cuente con auxilio de cuerpos de atención a emergencias, la capacidad mínima de la cisterna o tanque de agua debe ser la requerida de acuerdo al cálculo hidráulico para la Operación del sistema de enfriamiento durante 30 min, tomando como base el Recipiente de almacenamiento de mayor superficie en la Estación de Servicio con Fin Específico; c. Cuando el agua sea aplicada mediante sistema de enfriamiento por aspersión y no se cuente con auxilio de cuerpos de atención a emergencias la capacidad de almacenamiento de agua debe mantener el gasto de agua por el tiempo necesario para controlar y mitigar el peor escenario



de riesgo, conforme a la memoria técnico-descriptiva del proyecto contra incendio, y d. Cuando se tenga un suministro alterno a la red de agua contra	VINCULACIÓN.
proyecto contra incendio, y d. Cuando se tenga un suministro alterno a la red de agua contra	
d. Cuando se tenga un suministro alterno a la red de agua contra	
incondio provoniento de la red municipal e de fuentes méviles	
incendio proveniente de la red municipal o de fuentes móviles, se debe instalar una válvula de retención o check en la tubería	
de interconexión a la red contra incendio de la Estación de	
Servicio con Fin Específico.	
2. Equipos de bombeo.	as obras y
' '	
	ctividades del ector
· ·	idrocarburos que
	erán realizadas en
·	l sitio, cumplirán
	•
rabia of tipo ao impaisor acoptanto para los equipos ao	specificaciones
Principal Respaldo del	•
11	ontra Incendio en
Thotal decented Thotal de combastion internal	relativo a los
	quipos de
	ombeo en la
nuede abactecer más de un servicio esta	stación de
Motor eléctrico siempre que tenga la capacidad de servicio	ervicio, de
	cuerdo con lo
simultáneamente los servicios que disp	ispuesto en el
abastece.	resente punto de
Motor de combustión Motor de combustión interna.	Norma.
interna	
Interna	
Co normito al uso de los miemos equipos de hembos nors abacteses	
Se permite el uso de los mismos equipos de bombeo para abastecer	
simultáneamente tanto al sistema de hidrantes y monitores, como al de enfriamiento por aspersión por agua. En este caso, el caudal mínimo	
debe ser la suma de los requeridos, independientemente por cada	
sistema y la presión mínima debe ser la que resulte mayor de las	
requeridas, independientemente por cada sistema, ambos parámetros	
serán evaluados según su cálculo hidráulico;	
c. Los equipos de bombeo de agua de enfriamiento y sus Accesorios	
deben ser dedicados y listados por UL (Underwriters Laboratories)	
o FM (Factory Mutual) o por organismo certificador equivalente	
para servicio contra incendio. No se permite el uso de	
bombas accionadas por sistema dual;	
d. La bomba debe tener una placa de identificación;	
d. La bomba debe terier and place de identificación,	
e. El motor debe tener una placa de identificación colocada en un	
lugar visible, en donde se señalen sus características principales	
como son: fabricante, tipo, número de serie, revoluciones por	
minuto, potencia, listada y aprobada por UL o FM o de	
organismo certificador equivalente para servicio contra incendio;	
f. No se debe utilizar la bomba principal o de respaldo para	
mantener la presión estática en la red contra incendio;	



PUNTO.		CONTENIDO.		VINCULACIÓN.
	g. El equipo de bombeo manera automática por tener una botonera loca h. El gasto y presión de equipos deben de estar agua contra incendio criterios siguientes: 1. Presión de agua de enfi La red contra incendio bomba de mantenimies eléctrico, para mantene la pérdida de presión por Las bombas de la red con el gasto en todos los requerimientos de la tradescarga de agua del sis 2. Gasto de agua de enfrian El gasto de agua de enfrias siguiente:	principal y de respal pérdida de presión. I para arranque mande bombeo mínimos de acuerdo a los reque abastecen, calcriamiento debe estar presurizanto de presión, acr la presión estática dor fugas. Pontra incendio deben puntos de descargabla de "Gastos y postema contra incendio miento	Adicionalmente debe ual. de cada uno de los juisitos del sistema de culados siguiendo los ada con un sistema o occionado por motor del sistema y reponer mantener la presión y a, que satisfaga los resiones mínimas de o".	Pariocarcion
	Tabla 7. Gastos y presi del siste	ones mínimas de d ema contra incendi		
	Elemento.	Gasto mínimo.	Presión mínima de descarga de agua.	
	(1.5 pulg)	gpm)	4.5 kg/cm ² (448 kPa)	
	Hidrante de 63.50 mm (2.5 pulg)	946.25 L/min (250 gpm)	kPa)	
	Monitor de 38.00 mm (1.5 pulg)	gpm)	4.5 kg/cm ² (448 kPa)	
	Monitor de 63.50 mm (2.5 pulg)	gpm)	7.0 kg/cm ² (689 kPa)	
	Aspersor. 3. Presión de la red co	10.20 (L/min)/m ² (0.25 gpm/ft ²)	1.5 kg/cm2 (147 KPa)	
	Se debe instalar un punto más lejano mínima de 392.2 kl en las mejores Internacionales, en 4. Hidrantes o monitor a. El sistema de longitud máxima de o 63.5 mm, con sistema debe cu almacenamiento, va expendio y en la Tob. Los monitores similar, de una o expendio y en la o expendio y en la Tob.	sistema para mante de la red contra ir Pa (4 kgf/cm2; 56.89 prácticas y estáne materia de protecció res hidrantes debe conta è 30.50 m y diámetro boquilla que permita ibrir la totalidad aciado de Recipiente oma de recepción, cu deben ser estaciona dos cremalleras, de	ar con mangueras de nominal de 38.00 mm a surtir neblina. Este de las áreas de: s Portátiles con fuga,	



PUNTO.	CONTENIDO.		VINCULACIÓN.
	la boquilla mínimo 120º en el		
	plano horizontal, y mantenerse		
	seleccionada sin necesidad de		con
	boquilla que permita surtir neblina		
	c. Los hidrantes o monitores no o		
	sin proteger, en función del área o	de cobertura de los mism	
	consideración la presión y densida ver Tabla 7. Lo anterior para calcu de boquillas, distribución, ubicació cobertura. El sistema de aspe Recipiente de almacenamiento; b. Las boquillas de aspersión o bronce o acero inoxidable, de cor por UL o FM o de organismo co servicio contra incendio, y c. El sistema de aspersión deb	capacidad, tomando ad de aplicación requerio lar y seleccionar la canticón de éstas y el ángulo rsión debe cubrir a cadeben ser de material no lleno, listada y aprobertificador equivalente pe contar con materiale	sector hidrocarburos que das, serán realizadas en el sitio, cumplirán de con las especificaciones del proyecto de contra Incendio en lo relativo a los sistemas de aspersión y s y protección por
	dispositivos listados para servicio de Protección por medio de extintores a. Los extintores deben colocarso 1.50 m a la parte más alta del exquede soportado en el NPT, er acceso y libres de obstáculos, de texceda de 10.00 m desde cual instalación; deben estar protegidos señalar su ubicación; b. Los extintores deben ser com uno y estar especificados y cumpl fuego de las Clases ABC o Clases 002-STPS-2010, Condiciones de protección contra incendios en función del fuego y área en la contar con la etiqueta con la fecha y c. Los extintores para sofocar ince 4.50 kg, como mínimo. En la tabla siguiente se indica la diferentes áreas que conforman la Especifico:	e a una altura no mayor ctintor y sin que el extir lugares visibles, de fal forma que el recorrido quier lugar ocupado en side la intemperie y se de la intemperie y se de la intemperio de sofo el BC, señaladas en la NC el seguridad-Prevención los centros de trabajo, que deben ser instalado a del ultimo mantenimier cendios Clase C pueden cantidad requerida para	extintores, de acuerdo con lo dispuesto en el presente punto de la Norma. a la ebe ada accar DM- y en en es y ento, ser las
	Tabla 8. Cantidad requerida	de extintores	
	Área	Cantidad mínima	
	Toma de recepción	1	
	Toma de suministro	2 (uno a cada lado)	
	Vaciado de Recipientes Portátiles con fuga		
	Revisión de Recipientes Portátiles	1	
	Tablero eléctrico	1	



Proyecto: Estación de Carburación "Mercado de Abastos"

Ubicación: **Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.**

PUNTO.	CONTENIDO.			VINCULACIÓN.
	Almacenamiento de Gas L.P.	2		
	Oficinas	1		
	Cuarto de máquinas	1		
	Almacenamiento de residuos	1		
	5. Válvulas.			Las obras y
	a. El sistema de protección fijo o			actividades del
	seccionamiento identificadas y l			sector
	apropiados que permitan secciona			hidrocarburos que
	en anillos y tramos de tubería, sir		_	serán realizadas en
	de las áreas o equipos que lo mantenimiento o ampliació		para	el sitio, cumplirán con las
	conducir preferentemente el agua	•	•	especificaciones
	proteger; considerando su ubicació			del proyecto
	y protegidas contra daños físicos,			contra Incendio en
	b. La activación de las válvulas d		na de	lo relativo a las
	aspersión de agua se puede efect	uar por:		válvulas, de
	1. Operación manual local;			acuerdo con lo
	2. Operación manual remota, u			dispuesto en el
	3. Operación automática.	n da blaguas an cada	línan	presente punto de
	 c. Debe contarse con una válvul de abastecimiento de agua al sis 			la Norma.
	uno de los Recipientes de almacer		caua	
	d. Todas las válvulas instalada		as v	
	aprobadas por UL o FM o	•		
	equivalente, para servicio contra			
	que no afecten el desempeño del		-	
	y señalización, no requieren estar		or UL	
	o FM, o por organismo certificado	equivalente.		
	6. Sistema de Detección.			Las obras y
	El área de almacenamiento debe detección mediante la instalación		l I	actividades del
	explosivas.	i de detectores de me	ZCIdS	sector hidrocarburos que
	7. Sistema de Alarma.			serán realizadas en
	El sistema de alarmas debe cor	tar con alarmas visibl	les v	el sitio, cumplirán
	audibles, activado manualmente		-	con las
	caso de emergencia. Las alarm			especificaciones
	tipo estroboscópico, con rápidos	•		del proyecto
	intensidad. Las alarmas sonoras p	ueden ser cornetas, sir	enas	contra Incendio,
	o parlantes.			de acuerdo con lo
	8. Toma Siamesa.	a fiia daha izatalara	اء مد	dispuesto en el
	Cuando se cuente con un sistem exterior de la Estación de Servicio			presente punto de la Norma.
	siamesa para suministrar directam	•		ia invillia.
	el agua que proporcionen los bon			
	acceso y libre de obstáculos.			



PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
PONTO.		
5.6.2. Memorias Técnico- Descriptivas del Proyecto contra Incendio.	La memoria técnico-descriptiva debe contener una descripción general, datos usados como base para la especialidad de contra incendio, cálculos y mencionar las normas, estándares y/o códigos empleados. La memoria técnico-descriptiva debe contener como mínimo la información de: a. Cálculo del peor escenario de Riesgo, en donde se determine el escenario que demande la mayor cantidad de agua en caso de fuga, incendio y/o explosión; b. Cálculo del gasto de agua para el peor escenario de Riesgo, donde se incluya el gasto de agua requerido para el enfriamiento de los Recipientes de almacenamiento y el requerido para los apoyos adicionales mediante hidrantes o monitores; c. Cálculo del Tanque o Cisterna de agua contra incendio, donde se determine la capacidad de almacenamiento de agua contra incendio, suficiente para combatir ininterrumpidamente el incendio de peor escenario de Riesgo de la Estación de Servicio con Fin Específico; d. Cálculo de las bombas de agua contra incendio, donde se determine la capacidad y presión requerida para proporcionar el gasto y presión de agua que demanda la protección al peor	Se manifiesta que se cumplirán con las especificaciones establecidas para la memoria técnico-descriptiva del proyecto contra incendios, en los términos señalados en el presente punto.
	escenario de Riesgo de la Estación de Servicio con Fin Específico, y e. Cálculo del Sistema de Aspersión de Agua.	
5.6.3. Planos del Proyecto contra Incendio.	Para la elaboración de Planos remitirse al APÉNDICE NORMATIVO B. Los planos deben indicar como mínimo: a. Sistema contra incendio, que incluya bombas de agua, red contra incendio, tuberías, instrumentación, hidrantes, monitores, toma siamesa, cisterna o tanque de almacenamiento de agua y sistema de aspersión, en su caso; b. Localización de detectores donde se indique su radio de cobertura, alarmas audibles y visibles; c. Localización de extintores, hidrantes y monitores con sus radios de cobertura; d. Rutas de evacuación y señalización de seguridad; e. Isométrico a línea sencilla o doble de la instalación contra incendio, sin escala, con acotaciones y diámetro de las tuberías, indicando todos sus componentes, y f. Vista en planta de la localización del interruptor de activación del paro de emergencia.	Se manifiesta que se cumplirán con las especificaciones establecidas para los planos del proyecto contra incendios, en los términos señalados en el presente punto de la Norma.
5.7. Análisis de Riesgos.	 a. Los Regulados deberán realizar su Análisis de Riesgo conforme a lo establecido en las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de Sistemas de Administración emitidas por la Agencia o aquella que la cancele, modifique o sustituya, y demás normatividad aplicable en la materia; así mismo deberá considerar como mínimo lo siguiente: Descripción detallada del proceso; Histórico de accidentes e incidentes en instalaciones similares; Justificación técnica de la metodología de riesgos empleada; Desarrollo y resultados de la o las metodologías de riesgos; Evaluación y jerarquización de riesgos; Identificación de escenarios más probables y peor caso; Análisis detallado de consecuencias; 	Se manifiesta que las obras y actividades en materia de hidrocarburos que se pretenden realizar en el sitio cumplirán con la realización de un Análisis de Riesgos de conformidad con las Disposiciones dictadas por la



PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	8. Determinación de radios potenciales de afectación;	Agencia de
	9. Interacciones de riesgos al interior y al exterior de la	Seguridad, Energía
	instalación;	y Ambiente
	10. Sistemas de Seguridad y Medidas para Administrar los	(ASEA), de
	Escenarios de Riesgo, y	acuerdo con lo
	11. Recomendaciones del Análisis de Riesgo, así como el	señalado en el
	programa de atención de éstas.	presente punto de
	b. Las recomendaciones derivadas del Análisis de Riesgo deben ser	la Norma.
	aplicadas en el Diseño de la Instalación previo a la obtención del Dictamen de Diseño, y	
	c. Los Regulados deben incluir en el Análisis de Riesgo, los	
	escenarios por Fuga, Derrame, incendio y/o explosión y deberán	
	analizar como mínimo los efectos sinérgicos siguientes:	
	1. Entre los Recipientes de almacenamiento;	
	2. Entre las islas de Expendio;	
	3. Entre las islas de Expendio y los Recipientes de	
	almacenamiento;	
	4. Entre las operaciones de suministro de combustibles a los	
	Recipientes de almacenamiento;	
	5. Entre las operaciones de recepción y el arribo de los Auto-	
	tanques que suministren el Gas Licuado de Petróleo; así como	
	los relacionados con los radios de giro y los espacios	
	de estacionamiento;	
	6. Entre las actividades de Expendio y otras áreas de la	
	Instalación; 7. Entre las actividades de Expendio y agentes externos;	
	8. Entre las actividades de Expendio y proveedores, clientes,	
	visitas, personal circulando dentro de las delimitaciones, de	
	las Instalaciones para Expendio al Público de Gas Licuado de	
	Petróleo;	
	9. Entre las actividades de Expendio y las instalaciones aledañas	
	incluyendo aquellas que realicen actividades del Sector	
	Hidrocarburos, que pudieran ser afectadas en caso de un	
	Evento no deseado, y	
	10. 10. Actividades de Expendio a Recipientes Portátiles.	
	El Regulado debe obtener un dictamen de Diseño de una Unidad de	
	Verificación acreditada y aprobada en términos de la LFMN y de la	las obras y actividades en
	regulación emitida por la Agencia, en el que conste que la ingeniería de detalle de las instalaciones nuevas, ampliadas o con modificaciones	actividades en materia de
	al proceso, cumplen con lo establecido en la presente Norma Oficial	hidrocarburos que
	Mexicana.	se pretenden
5.8. Dictamen	El dictamen de Diseño debe ser conservado por el Regulado durante	realizar en el sitio
de Diseño.	el ciclo de vida de la Estación de Servicio con Fin Específico, y podrá	cumplirá con la
	ser presentado, en su oportunidad, a las autoridades	obtención de un
	correspondientes, para acreditar que el Diseño de las instalaciones o	Dictamen de
	equipos son acordes con la normativa aplicable.	Diseño, de acuerdo
		con lo señalado en
		el presente punto
		de la Norma.



CONSTRUCCIÓN

CONSTRUCC.	CONSTRUCCION.				
PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.			
6.1. Generalidades.	Todos los materiales utilizados para la Construcción de la Estación de Servicio con Fin Específico que estén en contacto con el Gas Licuado de Petróleo deben ser resistentes al mismo. La construcción e instalación de equipos, sistemas, dispositivos y accesorios debe ser acorde con las especificaciones indicadas en la ingeniería aprobada para la etapa de Diseño. Se debe contar y aplicar un mecanismo para asegurar que en la construcción e instalación de los equipos, sistemas, dispositivos y accesorios se consideren buenas prácticas de ingeniería y de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aceptadas a nivel nacional e internacional. Previo a las actividades de Construcción, el Regulado debe contar con el dictamen de Diseño. Con excepción del Recipiente de almacenamiento y Recipiente receptor para vaciado de Recipientes portátiles con fuga, no se permite la instalación de equipos, dispositivos, Accesorios, materiales y cualquier otro elemento especificado en el Diseño de la Estación de Servicio con Fin Específico, que haya sido utilizado en otras instalaciones.	Se manifiesta que en la etapa de construcción serán utilizados materiales resistentes y adecuados para las actividades del sector hidrocarburos, asimismo se precisa que previo a la realización de las obras y actividades se cumplirán los lineamientos y obligaciones establecidas en la Etapa de Diseño, de conformidad con lo señalado en el presente punto de la Norma.			
6.2 Proyecto Civil.	6.2.1 Edificaciones. Las construcciones en el exterior de la Estación con Fin Específico de Servicio deben ser de material incombustible. Los pisos deben ser de concreto hidráulico sin pulir o de cualquier material antiderrapante e incombustible, para las áreas de almacenamiento y expendio. 6.2.2 Delimitaciones de la Estación de Servicio. El área de almacenamiento debe estar delimitada con malla ciclón, con una altura mínima de 1.80 m sobre el NPT. Cuando alguno de los lados del predio de la Estación de Servicio con Fin Específico colinde con construcciones, debe estar delimitada por bardas ciegas de mampostería con una altura mínima de 3.00 m sobre el NPT. 6.2.3 Accesos. Los accesos deben estar consolidados o compactados, que permitan el tránsito seguro de personas y vehículos. 6.2.4 Área de Almacenamiento. El piso debe construirse de concreto nivelado, con una pendiente mínima entre 1% y 2%, y de resistencia suficiente para soportar la carga impuesta por el Recipiente de almacenamiento y	Las obras y actividades del sector hidrocarburos que serán realizadas en el sitio, cumplirán con las especificaciones del proyecto civil en lo relativo a las edificaciones, delimitaciones de la estación de servicio, accesos, área de almacenamiento, señales y avisos, de acuerdo con lo dispuesto en el presente punto de la Norma.			



PUNTO.	CONTENIDO	VINCULACIÓN.
6.3 Proyecto Mecánico.	maniobras que ahí se realicen. Debe contar con 2 accesos independientes, ubicados de manera estratégica, de malla ciclón u otro material incombustible que permita la ventilación. 6.2.5 Señales y Avisos. Se deben señalar accesos, salidas, estacionamientos, áreas de carga y descarga de combustibles y zonas peatonales de acuerdo a la regulación aplicable y vigente, en lo no previsto se debe observar lo indicado en el APÉNDICE NORMATIVO A. 6.3.1 Recipientes de Almacenamiento. El Recipiente de almacenamiento debe tener placa de identificación, para los recipientes que no cuenten con placa de identificarse mediante un número de marcado según lo establece la NOM-013-SEDG-2002 o aquella que la modifique o sustituya. 6.3.2 Prueba Integral de Hermeticidad. Previo al inicio de operación de la Estación de Servicio con Fin Específico, se debe efectuar una prueba integral de hermeticidad por personal técnico competente del Regulado o un Laboratorio de pruebas acreditado en términos de la LFMN, que señale en un informe los resultados de la misma. El informe de resultados de la prueba integral de hermeticidad debe indicar como mínimo el fluido de prueba (gas inerte o dióxido de carbono), la presión inicial y final, la escala de la gráfica cuando se utilice, hora y fecha en que se realizó la prueba, equipo, accesorios, identificación mediante plano o esquema de la tubería. El Regulado debe evidenciar, ante la Unidad de Verificación, mediante copia simple o electrónica del informe de resultados que la Instalación cuenta con una prueba integral de hermeticidad satisfactoria. La prueba integral de hermeticidad debe ser realizada también, en los casos siguientes: 1. Posterior a un mantenimiento que implique el retiro de válvulas o accesorios de control y seguridad del Recipiente de almacenamiento, y 2. Posterior a un mantenimiento que implique el retiro de válvulas o accesorios de control y seguridad del Recipiente de almacenamiento, y	Las obras y actividades del sector hidrocarburos que serán realizadas en el sitio, cumplirán con las especificaciones del proyecto mecánico en lo relativo a los recipientes de almacenamiento, prueba integral de hermeticidad, bombas e instalación de tuberías, de acuerdo con lo dispuesto en el presente punto de la Norma.
	seguridad del Recipiente de almacenamiento, y 2. Posterior a un mantenimiento que implique el retiro de válvulas, equipos o accesorios de control y seguridad de las tuberías de Trasvase. La prueba integral de hermeticidad debe realizarse por un periodo mínimo de 30 min, a una presión de 1294.48kPa (13.2 kgf/cm2; 187.75 lbsf/pulg2). La detección de fugas debe realizarse mediante	
	manómetro y con aplicación de solución jabonosa o detector de fugas.	



PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	Los instrumentos utilizados para determinar la variación de la Presión deben tener un certificado de calibración vigente. El Regulado debe conservar y tener disponible en sus instalaciones, en formato físico el informe de resultados derivados de la prueba integral de hermeticidad, durante las Etapas de Desarrollo del Proyecto. 6.3.3 Bombas. Se debe colocar filtro en la tubería succión de la bomba. Las bombas deben contar con Conector flexible en la succión. Se debe contar con una válvula automática de retorno en la tubería de descarga de la bomba; esta tubería debe retornar el producto hacia el Recipiente de almacenamiento. 6.3.4 Instalación de las Tuberías. Las tuberías deben instalarse como mínimo a 20 cm sobre el NPT o en trinchera. No se permite la instalación de tuberías subterráneas.	
6.4 Proyecto Eléctrico. 6.5 Proyecto contra Incendio.	Debe ser construido e instalado de acuerdo a lo indicado en el numeral 5.5 de la presente Norma Oficial Mexicana. Debe ser construido e instalado de acuerdo a lo indicado en el numeral 5.6 de la presente Norma Oficial Mexicana.	Las obras y actividades del sector hidrocarburos que serán realizadas en el sitio, cumplirán con las especificaciones del proyecto eléctrico y proyecto contra incendio, de acuerdo con lo dispuesto en el presente punto.
6.6 Pre- Arranque.	 6.6.1. Los Regulados deben contar con un mecanismo para realizar la Revisión de Seguridad de Pre-arranque (RSPA), para los equipos o Instalaciones sujetos a un inicio o reinicio de operaciones, donde se involucran equipos que almacenen y conduzcan combustibles; así como, los sistemas de seguridad, cuando se presente alguno de los siguientes escenarios: a. Instalaciones y/o equipos nuevos; b. Reparaciones y/o equipos nuevos; b. Reparaciones y/o edido a paros según resulte aplicable, atendiendo los riesgos asociados a la actividad objeto de la presente Norma; c. Instalaciones que hayan estado fuera de operación debido a paros por accidentes, por logística de operación, fines comerciales, entre otras, y podrá ser efectuada según resulte aplicable, atendiendo los riesgos asociados a la actividad objeto de la presente Norma, y d. Entre otros, que difieran +de los aludidos en las fracciones anteriores, atendiendo los riesgos asociados a la presente Norma. 	Se manifiesta que, previamente a la operación de la estación de servicio, se aplicará la revisión de seguridad de Pre-Arranque (RSPA), de conformidad con lo dispuesto en el presente punto de la Normal.



PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
PUNTO.	 6.6.2. Los Regulados deben efectuar la RSPA, de forma total o por etapas de acuerdo con la complejidad de la instalación, los sistemas y los procesos: a. Total, cuando la logística del arranque de sus instalaciones y procesos lo permita, y b. Por etapas o secuenciada, cuando la logística del arranque de sus instalaciones y procesos así lo requieran. 6.6.3. Los Regulados deben conformar un grupo de RSPA, el cual estará formalizado e integrado por un coordinador y personal con experiencia y conocimientos en diseño, construcción, reparación, modificación o rehabilitación de los equipos y/o instalaciones, así como aquellos que operarán, darán mantenimiento y ejecutarán las funciones de 	VINCULACION.
	Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, una vez que se lleve a cabo el inicio o reinicio de la Operación.	
	6.6.4. En caso de ser necesario, en el desarrollo de la RSPA y atendiendo a la complejidad de los procesos, instalaciones o equipos, deben integrarse especialistas en materias tales como: civil, eléctrico, mecánico, ya sea estático o dinámico, instrumentos, áreas internas y externas, fabricantes, licenciadores, o cualquier otro personal propio, contratista, subcontratista, proveedor o prestador de servicio que, por su relación con el equipo o instalación, intervenga.	
	 6.6.5. Los integrantes del grupo responsables de llevar a cabo la RSPA deben, entre otras: a. Elaborar las listas de verificación necesarias acorde a las instalaciones; b. Llevar a cabo la revisión documental; c. Levar a cabo la revisión física; d. Evaluar y clasificar el riesgo de los hallazgos; e. Elaborar y ejecutar los programas de atención de recomendaciones de los Hallazgos que impiden el inicio o reinicio de operaciones, según corresponda; f.Elaborar y ejecutar los programas de atención de recomendaciones de los Hallazgos que no impiden el inicio o reinicio de operaciones, según corresponda; g. Validar el cumplimiento de los programas establecidos en el numeral 6.6.5, incisos e y f; b. Verificar que se cumplan las 	Se manifiesta que, se contará con la conformación de un grupo de personas que serán las responsables de llevar a cabo la RSPA, en los términos señalados en el presente punto de la Norma.
	h. Verificar que se cumplan las recomendaciones derivadas de los Hallazgos de la RSPA;	



PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
PUNTO.	i. Generar los registros de su participación y aportación de acuerdo con su especialidad, entregándolos al coordinador de la RSPA, y j. Emitir el resultado de la RSPA. 6.6.6. El grupo responsable de llevar a cabo la RSPA debe realizar la revisión documental conforme a planos aprobados para construcción (APC), planos As-built (como quedó construido), Diagramas de flujo de proceso, manuales, procedimientos, filosofía de operación, de control, recomendaciones de fabricantes, resultados de pruebas, u otra información que consideren necesaria atendiendo la naturaleza de la actividad que se desarrolle en el Sector Hidrocarburos; con la finalidad de verificar que los requisitos y especificaciones técnicas de Diseño, Construcción, así como aquellos requisitos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente necesarios para un arranque seguro, han sido cumplidos. 6.6.7. La revisión documental de las instalaciones y/o equipos sujetos a un inicio o reinicio de operaciones, debe llevarse a cabo utilizando listas de verificación que permitan la identificación, verificación, control y seguimiento de los Hallazgos de la RSPA, considerando como mínimo los siguientes elementos del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente de los Regulados: a. Identificación de peligros y Análisis de Riesgo; b. Requisitos legales; c. Competencia, capacitación y entrenamiento; d. Mejores prácticas y estándares; e. Control de actividades y procesos; f. Integridad Mecánica y Aseguramiento de la Calidad; g. Preparación y respuesta a emergencias; h. Monitoreo, verificación y evaluación; i. Auditorías, e	Se manifiesta que, se cumplirán con los requisitos, elementos y especificaciones para llevar a cabo la revisión documental de los equipos o instalaciones sujetas a un inicio o reinicio de operaciones, en los términos señalados en el presente punto de la Norma.
	j. Investigación de incidentes y accidentes. 6.6.8. El grupo responsable de llevar a cabo la RSPA debe revisar las instalaciones y/o equipos sujetos a un inicio o reinicio de operaciones verificando en campo que se cumplen los requisitos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente. La revisión física podrá incluir elementos tales como: minutas de trabajo, fotografías, entrevistas, pruebas, reportes de campo, registros u otros medios de verificación, que permitan demostrar como mínimo lo siguiente: a. Congruencia entre lo indicado en la revisión documental y lo existente en campo;	Se manifiesta que, se cumplirán con los requisitos, elementos y especificaciones para llevar a cabo una revisión de campo para verificar si se cumplen las condiciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, en los términos señalados en el presente punto de la Norma.



PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	b. Cumplimiento de lo dispuesto en las	
	especificaciones de diseño y planos aprobados	
	para construcción (APC) y planos AS BUILT	
	(Como quedó construido), Diagramas de flujo de	
	proceso, filosofía de control, filosofía de	
	operación, manuales, procedimientos;	
	c. Que se realizaron todas las inspecciones y	
	pruebas establecidas en el diseño, atendiendo	
	la naturaleza de la actividad del Sector	
	Hidrocarburos que se desarrolla;	
	d. Cumplimiento de requisitos físicos, de	
	integridad mecánica y operatividad;	
	e. Cumplimiento de los requisitos legales y	
	documentales de Seguridad Industrial, Seguridad	
	Operativa y de Protección al Medio Ambiente,	
	aplicables a las instalaciones y/o equipos sujetos	
	a la RSPA;	
	f. Cumplimiento de los requisitos orientados a la competencia, capacitación y entrenamiento	
	del personal involucrado que operara y mantendrá la instalación; así como de los	
	contratistas, subcontratistas, proveedores y	
	prestadores de servicios aplicables a las	
	instalaciones y/o equipos sujetos a la RSPA, y	
	g. Cumplimiento de las recomendaciones	
	derivadas del Análisis de Riesgo.	
	6.6.9. La información que se genera de la revisión	
	documental y de campo debe registrarse en listas de	
	verificación que permitan la identificación,	
	verificación, control y seguimiento de los Hallazgos	
	de Pre-arranque, conteniendo al menos la siguiente	
	información:	
	a. Nombre del elemento a revisar;	
	b. Puntos que verificar;	
	c. Comentario o información presentada;	
	d. Hallazgo;	
	e. Hallazgos que impiden el inicio o reinicio de	
	operaciones;	
	f. Hallazgos que no impiden el inicio o reinicio	
	de operaciones;	
	g. Acciones para atención de Hallazgos;h. Responsable;	
	i. Fecha de atención, y	
	j. Estado de cumplimiento.	
	6.6.10. Cada integrante de acuerdo con su	
	especialidad debe identificar los Hallazgos	
	considerando lo indicado en los numerales 6.6.7 y	
	6.6.8.	
	6.6.11. El grupo responsable de llevar a cabo la	
	RSPA debe analizar, evaluar y clasificar los Hallazgos.	
	6.6.12. Los Hallazgos se deben registrar y plantear	
	en escenarios de riesgo, de tal forma que	



PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	se identifiquen los Hallazgos que impiden el inicio o	
	reinicio de operaciones por los riesgos que	
	representan; así como también aquéllos que no lo	
	impiden.	
	6.6.13. Para evaluar los escenarios de riesgo, el	
	grupo responsable de llevar a cabo la RSPA	
	debe desarrollar una matriz de riesgo de frecuencia	
	y consecuencia, tomando como base información de	
	datos propios o de bibliografía especializada, para	
	definir los valores que se asignarán a la frecuencia	
	y consecuencia de los Hallazgos, justificando la	
	información presentada y/o indicando las fuentes o	
	referencias bibliográficas.	
	6.6.14. El grupo responsable de llevar a cabo la	
	RSPA debe clasificar los Hallazgos, de conformidad	
	con lo establecido en la matriz de riesgo definida en	
	el numeral 6.6.13, identificando aquellos que	
	impidan o no el inicio o reinicio de operaciones. 6.6.15. El grupo responsable de llevar a cabo la	
	RSPA debe elaborar los programas de atención de	
	las recomendaciones a los Hallazgos que impiden el	
	inicio o reinicio de operaciones, según	
	corresponda, los cuales serán atendidos previo al	
	inicio o reinicio de operaciones.	
	6.6.16. El grupo responsable de llevar a cabo la	
	RSPA debe elaborar los programas de atención de	
	las recomendaciones a los Hallazgos que no impiden	
	el inicio o reinicio de operaciones, en los cuales	
	se estipularán los plazos y los responsables para su	
	cumplimiento.	
	6.6.17. El grupo responsable de llevar a cabo la	
	RSPA debe validar el cumplimiento de	
	las recomendaciones de los Hallazgos que impiden el	
	inicio o reinicio de operaciones, de acuerdo con	
	el mecanismo que los Regulados establezcan,	
	pudiendo ser evidencias documentales o físicas para	
	el cierre de recomendaciones, y éstas serán	
	conservadas en las instalaciones.	
	6.6.18. El grupo responsable de llevar a cabo la RSPA debe validar que las instalaciones y/o	
	equipos sujetos a un inicio o reinicio de operaciones,	
	se encuentran en condiciones de iniciar	
	operaciones, documentando como mínimo la	
	información siguiente:	
	a. Lugar y fecha de inicio y terminación de la	
	RSPA;	
	b. Nombre, domicilio y descripción de la	
	instalación y los equipos revisados;	
	c. Cumplimiento de las recomendaciones	
	derivadas de la totalidad de Hallazgos que	
	impiden el inicio o reinicio de operaciones;	



PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
PUNTO.	d. Programa de atención al cumplimiento de recomendaciones de los Hallazgos que no impiden el inicio o reinicio de operaciones, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.6.16; e. Escrito bajo protesta de decir verdad en donde se mencione que los equipos e instalaciones han sido revisados y las condiciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, para un arranque seguro han sido cumplidas, y f. Nombre, cargo y firma de los integrantes del grupo responsable de llevar a cabo la RSPA. 6.6.19. El grupo responsable de llevar a cabo la RSPA debe validar el cumplimiento de las recomendaciones de los Hallazgos que no impiden el inicio o reinicio de operaciones, de acuerdo con el mecanismo que los Regulados establezcan. 6.6.20. Cuando la RSPA se efectúe en varias etapas, los Regulados deben obtener la validación correspondiente para cada etapa, de acuerdo con el numeral 6.6.18. 6.6.21. Una vez que se ha concluido la RSPA, los Regulados deben obtener un Dictamen de Prearranque emitido por la Unidad de Verificación, en el que conste que la Construcción y los equipos son acordes a la ingeniería de detalle, a las modificaciones incorporadas en dicha ingeniería durante la Construcción, y que las recomendaciones de los Hallazgos de Pre-arranque que impiden el inicio o reinicio de operaciones fueron atendidas satisfactoriamente. 6.6.22. Una vez obtenido el Dictamen de Pre-arranque favorable, establecido en el numeral 6.6.21, los Regulados podrán autorizar la puesta en operación de equipos o instalaciones nuevas, reparadas, modificadas o reactivadas. 6.6.23. Cuando los Regulados realicen la RSPA por etapas o secuenciada de las instalaciones nuevas, reparadas, modificadas o reactivadas. 6.6.23. Cuando los Regulados deben obtener un solo Dictamen de Pre-arranque que valide la totalidad de las revisiones que fueron necesarias para el inicio o reinicio de las operaciones de la instalación y/o equipos ujeto a la RSPA. 6.6.24. Los Regulados deben presentar en copia simple el Dictame	Se manifiesta que las obras y actividades en materia de hidrocarburos que se pretenden realizar en el sitio cumplirá con la obtención de un Dictamen de Pre-Arranque, de acuerdo con lo señalado en el presente punto de la Norma.
	de operación. 6.6.25. Cuando la totalidad de las recomendaciones derivadas de los Hallazgos de la RSPA que impiden	Se manifiesta que, se cumplirán con los requisitos, elementos y
	o no, el inicio o reinicio de operaciones se hayan	especificaciones para llevar a cabo



DUNTO	CONTENIDO	VINCIU ACTÓN
PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	cumplido, los Regulados deben hacerlo constar en un	una revisión de campo para verificar si
	acta de cierre, misma que conservarán en sus	se cumplen las condiciones de
	instalaciones, de conformidad con lo plazos	Seguridad Industrial, Seguridad
	establecidos en la normatividad emitida por la	Operativa y Protección al Medio
	Agencia, documentando la información siguiente:	Ambiente, en los términos señalados
	a. Lugar y fecha de inicio y terminación de la RSPA;	en el presente punto de la Norma.
	b. Nombre y domicilio de la instalación;	
	c. Localización y descripción de la instalación	
	y/o de los equipos revisados;	
	d. Nombre, cargo, especialidad y firma de los	
	participantes en la RSPA;	
	e. Fecha del inicio o reinicio de operaciones;	
	f. Cumplimiento de las recomendaciones de los	
	Hallazgos que no impiden el inicio o reinicio	
	de	
	g. operaciones, y	
	h. g. Escrito bajo protesta de decir verdad en	
	donde se menciona que los equipos e	
	instalaciones fueron revisados y las	
	condiciones de Seguridad Industrial,	
	Seguridad Operativa y Protección al	
	Medio Ambiente, para el arranque seguro	
	fueron cumplidas, como se indica en el	
	numeral 6.18, inciso e.	

OPERACIÓN.

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
7.1 Generalidades.	Una vez obtenido el Dictamen de Pre-arranque para operar la Instalación el Regulado debe cumplir, previo al inicio de operaciones, como mínimo con los elementos siguientes: 7.1.1. Competencia del personal El Regulado debe evidenciar la capacitación y entrenamiento del personal que opere la Estación de Servicio con Fin Específico, para que sea competente en los procedimientos indicados en la presente Norma Oficial Mexicana. 7.1.2. Procedimientos de Operación El Regulado debe evidenciar el desarrollo y documentación de los procedimientos de Operación, y debe incluir al menos los siguientes: a. Procedimiento para la descarga de Gas Licuado de Petróleo del Auto-tanque al Recipiente de almacenamiento; b. Procedimiento de revisión de Recipientes Portátiles;	competencia del personal, los procedimientos de operación, condiciones de seguridad y bitácoras, de acuerdo con el presente punto de la



PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	c. Procedimiento de llenado parcial o	
	total de Gas Licuado de Petróleo a	
	Recipientes Portátiles;	
	d. Procedimiento de control de acceso de	
	vehículos, y	
	e. Procedimiento de vaciado de	
	recipientes portátiles que presenten fuga.	
	7.1.3. Condiciones de seguridad	
	Se deben cumplir las condiciones de	
	seguridad siguientes:	
	a. El llenado del Recipiente de	
	almacenamiento no debe exceder el 85%	
	de la capacidad, verificando esta condición	
	mediante el control de inventario;	
	b. Evitar los golpes de ariete por	
	manipulación de las válvulas de cierre	
	manual durante las operaciones de	
	trasvase;	
	c. Sólo se permite el llenado parcial o	
	total de Gas Licuado de Petróleo de	
	Recipientes Portátiles cuyo PTR sea de	
	hasta 25 kg, esta condición se debe	
	asegurar mediante báscula;	
	d. La conexión entre el dispositivo de	
	conexión seca y el Recipiente Portátil debe	
	ser hermética, durante el trasvase;	
	e. Se debe evitar que la conexión de	
	llenado se golpee con estructuras o con el	
	piso;	
	f. No se permite el acceso de vehículos	
	automotores no autorizados, tales como de	
	reparto, de los clientes y de los	
	trabajadores, a las áreas de	
	almacenamiento, expendio y vaciado de	
	recipientes que presenten fuga;	
	g. Los vehículos automotores autorizados para acceder a las áreas de	
	para acceder a las áreas de almacenamiento, expendio y vaciado de	
	recipientes que presenten fuga, deben	
	contar con elementos para evitar posibles	
	puntos de ignición, tales como matachispa,	
	cinta estática, entre otros, y	
	h. Los recipientes con válvulas internas	
	que no cumplan con el programa de	
	mantenimiento no deben operar.	
	7.1.4. Bitácoras	
	a. Para efectos de control y verificación	
	de las actividades de Operación, la Estación	
	de Servicio con Fin Específico debe contar	
	con uno o varios libros de Bitácoras foliadas,	
	se permite el uso de aplicaciones (software)	
	se permite el uso de aplicaciones (sortivare)	



PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	de bases de datos electrónicas, para el	
	registro de:	
	1. Operaciones de descarga del Auto-	
	tanque hacia el recipiente de	
	almacenamiento.	
	2. Datos del Auto-tanque: denominación	
	o razón social, número de serie del	
	recipiente, placas de circulación; así	
	como inicio y término de cada	
	operación;	
	3. Mantenimientos programados o no	
	programados;	
	4. Incidentes y/o accidentes, y	
	5. Cualquier otro registro que el Regulado	
	considere pertinente.	
	b. Las Bitácoras deben cumplir con lo	
	dispuesto a continuación:	
	1. No deben ser alteradas y en caso	
	de requerirse alguna corrección, ésta	
	debe ser a través de un nuevo registro;	
	2. Deben estar disponibles en la	
	Estación de Servicio con Fin Específico y	
	en un lugar de fácil acceso tanto para el	
	responsable de dicha estación como	
	para los trabajadores autorizados, y	
	3. Deben contener como mínimo, lo	
	siguiente: nombre, denominación o	
	razón social (en su caso) de la Estación	
	de Servicio con Fin Específico, domicilio,	
	nombre del equipo (cuando aplique) y firmas de los trabajadores	
	y firmas de los trabajadores autorizados, así como la fecha y hora	
	del registro.	
	Se permite el uso de aplicaciones (software) de	
	bases de datos electrónicas para dar el	
	seguimiento a las labores que deben ser	
	registradas en las Bitácoras, éstas deben permitir	
	la rastreabilidad de las actividades y los registros	
	requeridos de Operación y/o Mantenimiento.	
	7.2.1. Análisis de Riesgos	Al efecto, me permito señalar que las
	En caso de existir una modificación al Diseño	obras y actividades en materia de
	original de la Estación de Servicio con Fin	hidrocarburos que se realizarán en el
	Específico, que implique cambio en la Tecnología	sitio se ajustarán a lo dispuesto en el
7.2	de proceso o se incremente la capacidad de	Sistema de Administración de Seguridad
Disposiciones	Almacenamiento se debe de actualizar el Análisis	Industrial, Seguridad Operativa y
de Seguridad.	de Riesgo. Toda modificación que se realice debe	Protección al Medio Ambiente. Asimismo,
	ser documentada, actualizada e incluida en el libro	se precisa que, en caso de existir alguna
	de proyecto, así como la actualización de los	modificación en el diseño original de la
	términos y condicionantes establecidos en su	estación de servicio, se actualizará el
	autorización, en materia de impacto ambiental.	análisis de riesgos. Se cumplirán con la
	7.2.2. Procedimientos	difusión y aplicación de los



Ubicación: **Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.**

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
PUNTO.	CONTENIDO. El Regulado debe evidenciar que cuenta, difunde y aplica los procedimientos de seguridad, mismos que deben de encontrarse disponibles en la Estación de Servicio con Fin Específico incluyendo al menos los siguientes: a. Preparación y respuesta para las emergencias por fuga, incendio y/o explosión (considerando sus efectos sinérgicos); b. Etiquetado, bloqueo y candadeo para interrupción de líneas eléctricas; c. Etiquetado, bloqueo y candadeo para interrupción de líneas con Gas licuado del Petróleo; d. Trabajos peligrosos (actividades que generan fuentes de ignición, tales como soldaduras y/o cortes que emiten chispas y/o flama abierta);	VINCULACIÓN. procedimientos que dispone el presente punto de la Norma.
	e. Trabajos en alturas con escaleras o	
	plataformas superiores a 1.80 m; f. Trabajos en áreas confinadas, donde aplique, y	
	g. Vaciado de Recipiente Portátil con fuga.	

MANTENIMIENTO.

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
8.1 Generalidades.	Para llevar a cabo el mantenimiento de la Estación de Servicio con Fin Específico, el Regulado como mínimo debe: a. Contar y aplicar un programa de Mantenimiento, que establezca la periodicidad de las actividades que se deben de llevar a cabo en un año calendario, para conservar la seguridad y Operación de todos los elementos constructivos, equipos y sistemas; indicando el criterio de aceptación o rechazo. Los procedimientos de Mantenimiento deben desarrollarse de conformidad con lo establecido en la presente Norma Oficial Mexicana; El programa de Mantenimiento debe contar con los procedimientos enfocados a: 1. Asegurar la integridad de los materiales, equipos y/o refacciones para que cumplan con las especificaciones de diseño; 2. Asegurar que se dé cumplimiento al programa de mantenimiento, y 3. Revisar el cumplimiento de las acciones resultantes del mantenimiento. b. Realizar inspecciones y mantenimientos de carácter preventivo y correctivo (cuando	Se cumplirá con la elaboración de un Programa de Mantenimiento, el cual será realizado a un año calendario en el que se establecerán los procedimientos para realizar las actividades para conservar la seguridad y operación de todos los elementos constructivos, equipos y sistemas en la estación de servicio. Asimismo, se llevarán registros para el control y documentación de los trabajos, desarrollando un programa de capacitación y asegurando documentalmente que el personal externo en su caso cumpla con los requisitos legales, en los términos señalados en el presente punto de la Norma.



PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	aplique), a efecto de identificar y corregir	
	situaciones que pudieran generar riesgos en	
	las instalaciones;	
	c. Identificar los riesgos previos a la realización	
	de los trabajos de mantenimiento.	
	d. Documentar todo trabajo de Mantenimiento	
	en Bitácoras las cuales deben contener lo dispuesto en el numeral 7.1.4.b.	
	e. Desarrollar y ejecutar un programa de	
	capacitación y entrenamiento al personal que	
	inspeccione y realice el mantenimiento de la	
	Estación de Servicio, para que sea competente	
	en los procedimientos y actividades de	
	seguridad y mantenimiento;	
	f. Asegurar documentalmente que el personal	
	externo que realice actividades del programa	
	de inspección y Mantenimiento, tales como	
	contratistas, subcontratistas, prestadores de	
	servicios y proveedores, cuentan con la	
	competencia para realizar dichas actividades en la Instalación;	
	g. Seguir las medidas establecidas en los	
	procedimientos de seguridad y de	
	mantenimiento, las resultantes del Análisis de	
	Riesgos, Análisis de Consecuencias previo y	
	durante las actividades de mantenimiento;	
	h. Desarrollar un expediente de integridad,	
	donde se registren los resultados de las	
	inspecciones y mantenimiento, durante la operación de los recipientes de	
	operación de los recipientes de almacenamiento, como se indica en el	
	APÉNDICE NORMATIVO C.	
	i. Incluir en el programa de mantenimiento a	
	las válvulas internas con una periodicidad	
	entre 6 meses y máximo un año, de acuerdo a	
	los resultados y conclusiones de las revisiones	
	efectuadas y los criterios de aceptación	
	establecidos por el Regulado. Los resultados,	
	reportes y conclusiones deben ser incluidos en	
	la bitácora y como justificación de la toma de	
	decisión en el cambio al periodo para las válvulas internas en el programa de	
	mantenimiento.	
	8.2.1 Preparativos para realizar Actividades de	Se cumplirá con los preparativos para
	Mantenimiento.	realizar actividades de mantenimiento,
8.2 Previsiones	Todos los trabajos peligrosos efectuados por	las cuales deberán ser previamente
para realizar	los trabajadores de la Estación de Servicio con	autorizadas, ser registradas en las
Mantenimiento a	Fin Específico o personal externo deben ser	bitácoras correspondientes, asimismo,
los Equipos e Instalación.	autorizados por escrito por el responsable de la instalación y se debe registrar en las	se seguirán las medidas de seguridad y prevención dispuestas en los
Instalacion.	Bitácoras, anotando la fecha y hora de inicio y	procedimientos de mantenimiento,
	Statestas, anotando la recha y hora de micio y	recomendaciones de fabricante, de



PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	terminación, así como el equipo y materiales	acuerdo a lo señalado en el presente
	de seguridad utilizados.	punto de la Norma.
	En la Estación de Servicio con Fin Específico se	
	debe contar con el equipo de seguridad y	
	protección; así como con herramientas y	
	equipos adecuados de acuerdo con el lugar y	
	las actividades que vayan a realizar. Antes de realizar cualquier actividad de	
	Mantenimiento se deben seguir las medidas	
	establecidas en los procedimientos de	
	Mantenimiento, las recomendaciones de	
	fabricante y las siguientes:	
	a. Suspender el suministro de energía eléctrica	
	a los equipos en mantenimiento y aplicar el	
	procedimiento de seguridad de etiquetado,	
	bloqueo y asegurar con candado interruptores	
	eléctricos, válvulas, así como en las diferentes	
	fuentes de energía, según aplique; b. Delimitar la zona en un radio de:	
	6.00 m a partir de cualquier costado del Área	
	de expendio;	
	4.50 m a partir de la Válvula de alivio de	
	presión del Recipiente de almacenamiento;	
	3.00 m a partir de la Toma de recepción, y	
	3.00 m a partir de la bomba.	
	c. Verificar que no existan o se presenten	
	concentraciones explosivas de gases, si es que el área es clasificada como peligrosa;	
	d. Eliminar cualquier fuente de ignición;	
	e. Cuando se utilicen herramientas eléctricas	
	deben estar aterrizadas, utilizar contactos	
	polarizados y sus conexiones e instalación	
	deben ser a prueba de explosión;	
	f. Cuando se utilicen herramientas mecánicas	
	éstas deben ser de materiales que no generen	
	chispas o establecer los procedimientos que las	
	controlen; g. En el área donde se realice el Mantenimiento	
	se debe contar con equipos de protección	
	contra incendio portátiles adicionales y con	
	personal capacitado en el uso de extintores	
	para clase de fuego BC.	
	h. Cuando se realicen trabajos en el interior del	
	Recipiente de almacenamiento se debe	
	mantener una persona en el exterior encargado de la seguridad del ejecutor del	
	trabajo.	
	dabajo.	
	8.2.2 Medidas de seguridad para realizar	Al efecto, me permito señalar que las
	trabajos peligrosos.	obras y actividades en materia de
	Para los casos en los que se justifique realizar	hidrocarburos que se realizarán en el
	trabajos que generen fuentes de ignición en	sitio se ajustarán a lo dispuesto en el



PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
PUNTO.	áreas clasificadas como peligrosas, antes de iniciar deben analizarse las actividades que serán realizadas y las áreas donde se llevarán a cabo para identificar los riesgos potenciales y definir las medidas a seguir para garantizar la seguridad de las personas e instalaciones durante el desarrollo de las actividades. Además, se debe cumplir con lo establecido en sus procedimientos de Mantenimiento. Antes de realizar cualquier actividad de Mantenimiento se deben seguir las medidas establecidas en los procedimientos de Mantenimiento, las recomendaciones de fabricante y las siguientes: a. Suspender el suministro de energía eléctrica a todos los equipos de bombeo y despacho de combustibles y aplicar procedimiento de seguridad de etiquetado, bloqueo y asegurar con candado donde sea requerido; b. Vaciar y despresurizar las tuberías que contengan Gas Licuado de Petróleo, en los casos en donde éstas tengan que ser sometidas a su desconexión para su mantenimiento y/o el de alguno de los dispositivos instalados en la misma; c. Al iniciar y concluir las actividades de Mantenimiento, se debe asegurar que no existan fugas o concentraciones explosivas de Gas Licuado de Petróleo, en caso de existir fuga, ésta debe ser eliminada; d. Se debe procurar que los equipos contra incendio portátiles adicionales se encuentren disponibles de acuerdo con las actividades; e. Limpiar las áreas de trabajo, y f. Cuando se generen residuos peligrosos, deben ser retirados y dispuestos conforme a la legislación aplicable.	Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente. Se cumplirá con las medidas de seguridad para realizar trabajos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el presente punto de la Norma.
	8.2.3 Medidas de seguridad para realizar trabajos en áreas cercanas a líneas eléctricas superiores a 600 V. Todos los trabajos de Mantenimiento, limpieza o inspección de los equipos e instalaciones que se realicen en áreas cercanas a líneas eléctricas superiores a 600 V, deben cumplir con los requisitos siguientes: En caso de utilizar plataforma, ésta debe ser instalada en suelo consolidado o compactado; Para estabilizar la plataforma, la relación entre la altura y ancho de la plataforma no debe exceder de 3.5:1 para instalación fija y 3:1 para instalación móvil;	En caso de encontrarse en el supuesto, se cumplirá con las medidas de seguridad para realizar trabajos en áreas cercanas a líneas eléctricas superiores a 600 V, de acuerdo a lo señalado en el presente punto de la Norma.



PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
TONTO	Verificar que las ruedas instaladas en los	VIIICOLACIOIII
	montantes de las plataformas móviles sean de	
	por lo menos 125.00 mm de diámetro y que	
	estén equipadas con dispositivos de frenos en	
	las ruedas que no se puedan soltar por	
	accidente;	
	Instalar la escalera de acceso en el interior de	
	la plataforma y contar con una tapa de acceso	
	con seguro en la sección superior;	
	Al realizar los trabajos sobre la plataforma	
	utilizar equipo de protección personal, tales	
	como: Casco, guantes, calzado dieléctrico y el	
	de interrupción para caídas de altura;	
	Cuando se utilicen herramientas eléctricas	
	deben estar aterrizadas, utilizar contactos	
	polarizados y sus conexiones e instalación	
	deben ser a prueba de explosión, y	
	Ningún objeto debe exceder el límite	
	establecido por la superficie superior del	
	andamio y si por alguna razón no se puede	
	cumplir con esta condición, las maniobras deben realizarse en la zona más alejada de las	
	líneas eléctricas.	
	Los trabajos que generen fuentes de ignición	
	deben estar autorizados por escrito por el	
	responsable de la Estación de Servicio con Fin	
	Específico y deben ser registrados en la	
	Bitácora, anotando la fecha y hora de inicio y	
	terminación programada, indicar los equipos y	
	materiales de seguridad que serán utilizados.	
	Al finalizar los trabajos deben registrarse los	
	datos y los eventos relevantes, cuando éstos	
	hayan ocurrido.	
	El programa de Mantenimiento debe cubrir	Se cumplirá con la realización de las
	todas las actividades relacionadas para	obras y actividades para el
	mantener los elementos de la Estación de	mantenimiento a los elementos de la
	Servicio con Fin Especifico.	estación de servicio, de conformidad
	Se debe revisar y comprobar:	con las especificaciones señaladas en el
	Las delimitaciones cada 12 meses;	presente punto de la Norma.
	Los accesos cada 12 meses;	
8.3 Mantenimiento	Las edificaciones cada 12 meses;	
a los Elementos de	Los estacionamientos (en caso de contar con ellos) cada 12 meses;	
la Instalación Civil.	El Área de almacenamiento cada 12 meses;	
	El Área de expendio cada 12 meses;	
	Las protecciones contra impacto vehicular	
	cada 12 meses;	
	Las señales y avisos cada 6 meses, y	
	Las áreas de circulación cada 12 meses.	
	Cada elemento debe cumplir el criterio de	
	aceptación indicado en el procedimiento de	
	mantenimiento.	



PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
ronto.	8.4.1. Mantenimiento a Recipientes de	Se cumplirá con la realización de las
	almacenamiento.	obras y actividades para el
	El Mantenimiento a los elementos	mantenimiento a los elementos de la
	mecánicos de la Estación de Servicio con Fin	instalación mecánica, en lo relativo a los
	Específico debe incluir como mínimo lo	recipientes de almacenamiento
	siguiente:	debiendo incluir las pruebas de
	 a. Pruebas de integridad mecánica. 	integridad, de acuerdo con las
	El Regulado debe establecer un plan de	especificaciones señaladas en el
	inspección, atendiendo lo establecido en	presente punto de la Norma.
	Normas, códigos, mejores prácticas o	
	estándares de inspección aplicables, para determinar los mecanismos de corrosión	
	externa e interna que afecten la integridad, la	
	seguridad operativa y la seguridad industrial.	
	1. El contenido del plan de inspección debe	
	incluir lo siguiente:	
	a. Definir el tipo de inspección requerida;	
	b. Fecha de próxima inspección;	
	c. Describir la inspección y técnicas de	
	exámenes no destructivos;	
	d. Describir la extensión y localización de la	
	inspección y técnicas de exámenes no	
	destructivos; e. Describir los requisitos de limpieza de las	
8.4 Mantenimiento	superficies necesarios para la inspección y	
a los Elementos de	examinación;	
Instalación	f. Describir los requisitos de cualquier prueba	
Mecánica.	de presión necesaria, tipo de prueba, valor de	
	prueba y duración, y	
	g. Descripción de cualquier reparación	
	necesaria.	
	2. Las pruebas de inspección deben ser	
	llevadas a cabo por Personal competente conforme a la regulación aplicable.	
	3. La inspección inicial del Recipiente de	
	almacenamiento debe efectuarse de acuerdo	
	con el plan de inspección.	
	Se debe realizar como máximo a los 10 años,	
	a partir del inicio de operaciones y	
	posteriormente cada 5 años, para Estaciones	
	de Servicio tipo 1.	
	8.4.2. Trabajos en el interior del Recipiente de almacenamiento.	Se cumplirá con la realización de las obras y actividades para el
	Estas actividades se deben realizar en	obras y actividades para el mantenimiento a los elementos de la
	Recipientes de almacenamiento que cuenten	instalación mecánica, en lo relativo a los
	con entrada hombre (man hole).	trabajos en el interior del recipiente de
	Todos los equipos de bombeo, venteo, y	almacenamiento, de acuerdo con las
	herramientas deben ser de operación	especificaciones señaladas en el
	neumática, anti chispa y a prueba de	presente punto de la Norma.
	explosión:	
	a. Consideraciones de seguridad, para trabajos	
	en espacios confinados	



PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
101101	Se deben realizar estos trabajos de	VINCOLACION:
	acuerdo al procedimiento interno de trabajos	
	en áreas confinadas y los numerales 8.4.3.a y	
	8.4.3.b de la presente Norma Oficial Mexicana.	
	b. Monitoreo al interior en espacios confinados	
	Se debe monitorear, durante las actividades de	
	mantenimiento, el interior del Recipiente de	
	almacenamiento para verificar que la	
	atmósfera cumpla con los requisitos indicados	
	en el numeral 8.4.3.b.	
	Las lámparas que se utilicen para iluminar un	
	espacio confinado deben ser de uso rudo y a	
	prueba de explosión.	
	8.4.3. Limpieza en el interior del Recipiente de	Se cumplirá con la realización de las
	almacenamiento.	obras y actividades para el
	La limpieza de los Recipientes de	mantenimiento a los elementos de la
	almacenamiento se debe realizar	instalación mecánica, en lo relativo a la
	preferentemente con equipos automatizados	limpieza en el interior del recipiente de
	de limpieza de recipientes, con base en su	almacenamiento, de acuerdo con las
	programa de Mantenimiento o cuando la	especificaciones y requisitos señalados
	administración de la Estación de Servicio con	en el presente punto de la Norma.
	Fin Específico así lo determine. Las actividades	
	de limpieza deben ser ejecutadas con personal	
	interno o externo, competente en la actividad	
	y se debe registrar en Bitácora. Se deben	
	cumplir los requisitos siguientes:	
	a. Requisitos previos para limpieza interior del	
	Recipiente de almacenamiento.	
	El Responsable de la Estación de Servicio con	
	Fin Específico debe realizar estos trabajos de	
	acuerdo al procedimiento interno de trabajos en áreas confinadas. El cual contendrá como	
	mínimo:	
	1. Extender autorización por escrito,	
	registrando esta autorización y los trabajos	
	realizados en la Bitácora, y	
	2. Vaciar y asegurar que no existen gases	
	remanentes en los recipientes de	
	almacenamiento, antes de realizar cualquier	
	trabajo en su interior, en caso de que ingrese	
	personal al interior. Durante el tiempo que el	
	trabajador se encuentre dentro del recipiente	
	de almacenamiento de combustibles, debe ser	
	vigilado y supervisado por trabajadores de	
	acuerdo con los procedimientos de seguridad	
	establecidos, además debe utilizar equipo de	
	protección y seguridad personal, un arnés y	
	cuerda resistente a las sustancias químicas que	
	se encuentren en el espacio confinado, con	
	longitud suficiente para poder maniobrar	
	dentro del área y ser utilizada para rescatarlo	



PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	cuando se requiera, y equipo de respiración en	
	caso de ser necesario.	
	El responsable de la Estación de Servicio con	
	Fin Específico debe cumplir los	
	procedimientos internos de etiquetado,	
	bloqueo y candadeo para interrupción de	
	líneas eléctricas; etiquetado, bloqueo y	
	candadeo para interrupción de líneas con	
	productos y colocar señales y avisos	
	de seguridad que indiquen las restricciones	
	mientras se lleva a cabo el trabajo.	
	b . Requisitos de la atmósfera para trabajos en	
	el interior del Recipiente de almacenamiento:	
	Que el contenido de oxígeno esté entre 19.5%	
	en volumen y 23.5% en volumen, en	
	caso contrario se deben aplicar las medidas	
	pertinentes, tanto para el uso de equipo de	
	protección respiratoria autónomo con	
	suministro de aire, como para la realización de	
	actividades en atmósferas no respirables;	
	La concentración de gases o vapores	
	inflamables no debe ser superior al valor del	
	límite inferior de inflamabilidad;	
	La concentración de gases o vapores	
	inflamables debe ser 0% en el caso de que se	
	vaya a realizar un trabajo de corte y/o	
	soldadura, y	
	Se debe contar con un sistema de ventilación	
	de gases o vapores inflamables, en el	
	espacio confinado.	
	8.4.4. Bombas.	Se cumplirá con la realización de las
	En caso de falla de la bomba, se debe	obras y actividades para el
	reparar o reemplazar por otra que cumpla las	mantenimiento a los elementos de la
	mismas especificaciones, para garantizar la	instalación mecánica, en lo relativo a las
	operación.	bombas, dispositivos de seguridad,
	El criterio de aceptación de la bomba debe	conectores flexibles, válvulas de corte,
	cumplir con lo indicado en el procedimiento de	filtros, mangueras flexibles, dispositivos de conexión seca, planta de emergencia
	mantenimiento.	eléctrica, extintores, paro de
	8.4.5. Dispositivos de seguridad	emergencia y tuberías, de acuerdo con
	Los dispositivos de Seguridad (válvula de	las especificaciones y requisitos
	alivio, valvula de exceso de flujo, valvula de no	señalados en el presente punto de la
	retroceso) de los recipientes de	Norma.
	almacenamiento y los existentes en las líneas	
	de trasvase de Gas Licuado de Petróleo, deben	
	ser remplazados a los 7 años, contados a partir	
	de su fecha de fabricación, indicada en el	
	dispositivo.	
	Si los dispositivos de Seguridad de los	
	recipientes de almacenamiento y los existentes	
	en las líneas de trasvase de Gas Licuado de	
	Petróleo no cuentan con placa o indicación de	



PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	fecha de fabricación deben ser sustituidos por	
	otro con fecha de fabricación indicada.	
	8.4.6. Conectores flexibles.	
	Los conectores flexibles de los recipientes de	
	almacenamiento y los existentes en las líneas	
	de trasvase de Gas Licuado de Petróleo, deben	
	ser reemplazados a los 5 años, contados a	
	partir de su fecha de instalación o último	
	reemplazo, indicando la fecha de reemplazo en	
	la bitácora.	
	8.4.7. Válvulas de corte.	
	Se debe verificar que la válvula funciona y	
	mantiene su integridad operativa.	
	En caso de presentar fuga, ésta debe	
	eliminarse para asegurar la hermeticidad.	
	8.4.8. Filtros.	
	Se debe revisar cada 12 meses, dar	
	mantenimiento a los elementos filtrantes	
	cuando se encuentren saturados y sustituir los	
	elementos filtrantes cuando se encuentren	
	dañados.	
	8.4.9. Mangueras flexibles.	
	Las mangueras flexibles deben ser	
	reemplazadas a los 5 años como máximo o	
	cuando se encuentren dañadas, contados a	
	partir de su fecha de instalación o último	
	reemplazo, indicando la fecha de reemplazo en la bitácora.	
	8.4.10. Dispositivo de conexión seca.	
	Se debe verificar su funcionamiento y	
	hermeticidad cada 6 meses y cumplir su	
	criterio de aceptación indicado en el	
	procedimiento de mantenimiento.	
	8.4.11. Planta de emergencia de energía	
	eléctrica y en su caso sistemas que aprovechen	
	energías renovables o tecnologías alternativas.	
	En su caso, el mantenimiento de la planta de	
	emergencia de energía eléctrica y/o sistemas	
	que aprovechen energías renovables o	
	tecnologías alternativas, se debe realizar	
	conforme al programa de mantenimiento.	
	8.4.12. Extintores.	
	El mantenimiento de extintores se debe	
	realizar conforme al programa de	
	Mantenimiento y a las buenas prácticas de	
	seguridad de la Estación de Servicio.	
	8.4.13. Paro de emergencia.	
	a. Comprobar mensualmente que el paro de	
	emergencia esté disponible y funcional, y	
	b. Comprobar que al activar los interruptores	
	de emergencia se corte el suministro de	



PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	energía eléctrica a todos los circuitos de	
	fuerza.	
	8.4.14. Tuberías.	
	El mantenimiento a las tuberías deberá	
	cumplir:	
	a. Pruebas de integridad mecánica.	
	El Regulado debe establecer un plan de	
	inspección, atendiendo lo establecido en	
	Normas, códigos, mejores prácticas o	
	estándares de inspección aplicables, para determinar los mecanismos de corrosión	
	externa e interna que afecten la integridad, la	
	seguridad operativa y la seguridad industrial.	
8.5.	El mantenimiento a los elementos del sistema	Se cumplirá con la realización de las
Mantenimiento a	eléctrico de la Estación de Servicio debe incluir	obras y actividades para el
los Elementos del	como mínimo lo siguiente:	mantenimiento a los elementos del
Sistema Eléctrico.	a. Revisar que los conductores y canalizaciones	Sistema Eléctrico, de acuerdo con las
	eléctricas no presenten daño o desviación en	especificaciones y requisitos señalados
	su Diseño y/o instalación;	en el presente punto de la Norma.
	b. Revisar que los Accesorios eléctricos	
	(interruptores; contactos, cajas de conexiones,	
	sellos eléctricos, tableros, etc.) tengan su	
	correspondiente tapa, compuesto sellador y	
	contratapa de protección firmemente	
	colocada;	
	c. Revisar el funcionamiento de interruptores de circuitos de fuerza e iluminación desde los	
	tableros y corregir en caso de falla;	
	d. Revisar y asegurar la firme sujeción de	
	tornillos y elementos susceptibles de vibración;	
	e. Revisar que los sistemas de tierras cumplan	
	con la continuidad y resistividad menor a 5	
	ohms.	
	Lo anterior debe ser realizado cada seis meses	
	y cumplir el criterio de aceptación del	
0.0	programa de mantenimiento.	
8.6. Mantenimiento a	Se debe mantener disponible y operable el Sistema contra incendio. Se deben realizar	Se cumplirá con la realización de las
los Elementos del	pruebas funcionales de acuerdo a su diseño	obras y actividades para el mantenimiento a los elementos del
Sistema contra	para verificar sus variables de flujo y presión,	Sistema contra Incendio, de acuerdo
Incendio.	como mínimo cada 15 días.	con las especificaciones y requisitos
	Se debe realizar el registro en Bitácora de las	señalados en el presente punto de la
	pruebas funcionales del Sistema contra	Norma.
	incendio y cumplir el criterio de aceptación del	
	programa de mantenimiento.	
8.7. Dictamen de	El Regulado debe obtener anualmente un	Se manifiesta que las obras y
Operación y	Dictamen de Operación y Mantenimiento que	actividades en materia de hidrocarburos
Mantenimiento.	constate el cumplimiento de los requisitos	que se pretenden realizar en el sitio
	establecidos en los capítulos 7. OPERACIÓN y	cumplirá con la obtención de un
	8. MANTENIMIENTO, emitido por una Unidad	Dictamen de Operación y
	de Verificación acreditada y aprobada dentro	Mantenimiento, de acuerdo con lo
	de los términos de la LFMN y de la regulación	



Promovente: **Combustibles** Licuados y Equipos, S.A.

Proyecto: Estación de Carburación Ubicación: Municipio de Santa "Mercado de Abastos" Catarina, Nuevo León.

Catarina, Nuevo León.

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	emitida por la Agencia. Asimismo, debe conservarlo y tenerlo disponible en sus instalaciones, en formato físico o electrónico, durante la vigencia del mismo. El Regulado debe presentar a la Agencia el Dictamen de Operación y Mantenimiento, en copia simple, en los 3 meses posteriores, una vez cumplido el primer año de operaciones.	· · ·

CIERRE Y DESMANTELAMIENTO.

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.	
9. Cierre y Desmantelamiento.	Los Regulados deberán realizar las etapas de Cierre y Desmantelamiento de las Instalaciones para el expendio al público de Gas Licuado de Petróleo por medio del llenado parcial o total de Recipientes Portátiles, con base en un programa que considere cada una de dichas etapas, el programa deberá contener todos los elementos necesarios para garantizar la Seguridad Industrial, la Seguridad Operativa y la protección del Medio Ambiente, de conformidad con la regulación que para tal efecto emita la Agencia.	Se manifiesta que las obras y actividades de cierre y desmantelamiento de la estación de servicio, se sujetarán a los lineamientos, especificaciones y requisitos señalados por la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente, asimismo, se elaborará y ejecutará un Programa de Actividades, de acuerdo con lo establecido en el presente punto de la Norma.	

EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD.

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
10. Evaluación de la Conformidad.	Este procedimiento de evaluación de la conformidad es aplicable al Diseño, Construcción, Pre-arranque, Operación y Mantenimiento, según corresponda de las Estaciones de Servicio con Fin Específico del llenado parcial o total de Recipientes Portátiles. La evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana debe ser realizada por una Unidad de Verificación, para determinar su cumplimiento. 10.1. Diseño La Unidad de Verificación debe emitir un dictamen en el que conste que la Estación de Servicio con Fin Específico, cumple con lo previsto en el capítulo 5. DISEÑO de la presente Norma Oficial Mexicana. 10.2. Pre-arranque La Unidad de Verificación debe emitir un dictamen, en el que conste que la Construcción y los equipos son acordes a la ingeniería de detalle, a las modificaciones incorporadas en dicha ingeniería durante la Construcción, y que las recomendaciones de los Hallazgos de Prearranque que impiden el inicio o reinicio de operaciones fueron atendidas satisfactoriamente conforme a lo previsto en el	Se precisa que se cumplirá con el procedimiento de evaluación de la conformidad para las etapas de Diseño, Pre-Arranque, Operación y Mantenimiento de la estación de servicio, el cual será realizado por una Unidad de Verificación, en los términos señalados en el presente punto de la Norma.



Promovente: **Combustibles Licuados y Equipos, S.A.**

Proyecto: Estación de Carburación "Mercado de Abastos" Ubicación: **Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.**

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	numeral 6.6. Pre-arranque de la presente	
	Norma Oficial Mexicana.	
	10.3. Operación y Mantenimiento	
	La Unidad de Verificación debe emitir un	
	dictamen, en el que conste que las instalaciones	
	y los equipos cumplen con lo previsto en los	
	numerales 7. OPERACIÓN y 8.	
	MANTENIMIENTO de la presente Norma Oficial	
	Mexicana. La vigencia de este dictamen es de	
	un año a partir de su fecha de emisión.	



Ubicación: Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-003-SEDG-2004, ESTACIONES DE GAS LP PARA CARBURACIÓN, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN.

Esta Norma Oficial Mexicana establece los requisitos técnicos mínimos de seguridad que se deben observar y cumplir en el diseño y construcción de estaciones de Gas L.P., para carburación con almacenamiento fijo, que se destinan exclusivamente a llenar recipientes con Gas L.P. de los vehículos que lo utilizan como combustible. Asimismo, se establece el procedimiento para la evaluación de la conformidad correspondiente. En las estaciones de carburación que utilicen los recipientes de almacenamiento de una planta de almacenamiento para distribución, esta Norma aplica a partir del punto de interconexión de la estación.

	de interconexión de la estación.	
PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
4. Clasificación de las Estaciones.	 4.1 Por el tipo de servicio que proporcionan: Tipo A, Autoconsumo. Aquellas destinadas a suministrar Gas L.P. a vehículos de una empresa o grupo de empresas, no al público en general. Tipo B, Comerciales. Aquellas destinadas para suministrar Gas L.P. a vehículos automotores del público en general. Subtipo B.1. Aquellas que cuentan con recipientes de almacenamiento exclusivos de la estación. Subtipo B.2. Aquellas que hacen uso de los recipientes de almacenamiento de una planta de almacenamiento para distribución. 4.2 Por su capacidad total de almacenamiento, las estaciones se clasifican en: Grupo I. Con capacidad de almacenamiento hasta 5 000 L de agua. Grupo II. Con capacidad de almacenamiento desde 5 001 hasta 25 000 L de agua. Grupo III. Con capacidad de almacenamiento mayor de 25 000 L de 	Se manifiesta que la estación de servicio que se pretende realizar en materia de hidrocarburos corresponde al tipo B, subtipo B.1, toda vez que cuenta con dos tanques de almacenamiento tipo intemperie cilíndrico horizontal de 5,000 L.
5. Requisitos del Proyecto.	Debe estar integrado por Memoria Técnico-Descriptiva y planos de cada uno de los proyectos: civil, mecánico, eléctrico y contra incendio. Deben contener nombre o razón social del solicitante del permiso y fecha de elaboración. Se debe especificar el domicilio del predio donde estará ubicada la estación de Gas L.P. En todos los casos indicar la jurisdicción municipal o delegación política, la entidad federativa y el código postal correspondiente. La memoria y los planos deben llevar el número de cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública, del profesionista en la licenciatura relacionada en la materia de los proyectos mencionados en el párrafo anterior, nombre completo y firma autógrafa del proyectista, nombre completo y firma autógrafa del solicitante del permiso o su representante legal. El profesionista que elabora los proyectos mecánicos y contra incendio debe ser ingeniero químico, petrolero, mecánico, civil o industrial. La memoria técnico-descriptiva debe contar con la antefirma del solicitante del permiso o su representante legal, en cada una de sus páginas. Debe contar con dictamen emitido por una Unidad de Verificación en materia de Gas L.P. Para las estaciones de Gas L.P. con capacidad de almacenamiento total mayor a 10 000 litros de agua, se	Al efecto, se manifiesta que, en caso de encontrarse en el supuesto establecido, las obras y actividades en materia de hidrocarburos que se pretenden desarrollar en el sitio cumplirán con los requisitos, especificaciones y lineamientos señalados en el presente punto de la Norma.



PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	requiere además el dictamen emitido por una Unidad de Verificación en Instalaciones Eléctricas. Todas las estaciones deberán contar con un libro bitácora en el que se hará constar el mantenimiento, supervisión e inspecciones que se hagan a las instalaciones, equipos y accesorios. El libro bitácora debe contar con nombre y razón social conforme al permiso correspondiente e incluir el nombre del representante legal de la empresa, así como el nombre y número de registro de la Unidad de Verificación en su caso.	
	Presentar planos con dimensión máxima de 0,90 x 1,20 m. El contenido de los planos debe estar a escala cuando así se requiera, indicando la escala en forma gráfica o numérica. Cada uno de los planos debe contener la fecha de elaboración, nombre o razón social de la estación y su ubicación. El número mínimo de planos aceptados en el proyecto será de cuatro. Los símbolos para utilizarse en los planos deben ser los que se indican en los anexos de esta Norma, sin menoscabo del uso de otros que no estén previstos, siempre y cuando se especifique su significado.	Se manifiesta que en la realización de las obras y actividades del sector hidrocarburos para la instalación de una estación de servicio de Gas LP, se cumplirá con la obtención de los planos, los cuales contarán con los requisitos y características establecidos en el presente punto de la Norma.
5.1 Planos.	Los planos deben indicar como mínimo: 5.1.1 Civil. a) Dimensiones del predio donde se encuentre la estación y el área que ésta ocupa dentro del mismo. b) Las construcciones y elementos constructivos del proyecto. c) Las áreas de circulación y espuela de ferrocarril, en su caso. d) Vista en planta del arreglo general de los elementos de la estación donde se indiquen las distancias mínimas entre los diferentes elementos de la estación.	Se manifiesta que en la realización de las obras y actividades del sector hidrocarburos para la instalación de una estación de servicio de Gas LP, se cumplirá con la obtención de los planos civil, los cuales contarán con los requisitos y características aplicables en el presente punto de la Norma.
	 e) Las características del armado de la estructura y cimentaciones de las bases de sustentación de los recipientes, cuando aplique. f) Croquis de localización, sin escala, del predio donde se ubique la estación señalando la dirección de los vientos dominantes. g) Planta, vista longitudinal y transversal de las áreas de almacenamiento y trasiego. h) Planométrico, indicando las construcciones y actividades existentes en un radio de 30,00 m a partir de las tangentes de los recipientes de almacenamiento, y que dentro de este radio no existen centros hospitalarios, educativos o de reunión. Esto sólo aplica en estaciones comerciales. 	
	 5.1.2 Mecánico. a) Vista longitudinal y transversal de los recipientes de almacenamiento en el que se indique tipo y ubicación de válvulas y accesorios. b) Diseño de los soportes con dimensiones, anclado y características de tomas de recepción y suministro, cuando aplique. 	Se manifiesta que en la realización de las obras y actividades del sector hidrocarburos para la instalación de una estación de servicio de Gas LP, se cumplirá con la obtención de los planos



PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	c) Diagrama isométrico a línea sencilla o doble, sin escala,	mecánico, los cuales contarán
	de la instalación de Gas L.P., indicando diámetros, tipos de	con los requisitos y
	tuberías, accesorios y equipo. Los tramos de tubería que se	características establecidos en
	calculan deben estar acotados.	el presente punto de la Norma.
	d) Vista en planta de la tubería de Gas L.P., con ubicación de	
	los equipos y recipientes de almacenamiento.	
	5.1.3 Eléctrico.	Se manifiesta que en la
	a) Vista en planta del arreglo general de los elementos de la estación donde se indique la localización de la acometida al interruptor general, así como de la	realización de las obras y actividades del sector hidrocarburos para la instalación
	subestación eléctrica, en su caso.	de una estación de servicio de
	b) Diagrama unifilar.	Gas LP, se cumplirá con la obtención de los planos
	 c) Cuadro de carga, fuerza y alumbrado de la estación. d) Cuadro de materiales y descripción de equipos de la estación. 	obtención de los planos eléctrico, los cuales contarán con los requisitos y
	e) Distribución de ductos y alimentadores.	características establecidos en
	f) Sistema de tierras de la estación.	el presente punto de la Norma.
	5.1.4 Contra incendio.	Se manifiesta que en la
	a) Vista en planta de la estación de Gas L.P., indicando la ubicación aproximada de extintores y, en su caso, la red	realización de las obras y actividades del sector
	contra incendio que incluya tuberías, bombas de agua, hidrantes, monitores, toma siamesa, cisterna o tanque de agua y sistema de aspersión.	hidrocarburos para la instalación de una estación de servicio de Gas LP, se cumplirá con la
	b) Cuando aplique, diagrama isométrico a línea sencilla o	obtención de los planos contra
	doble de la instalación contra incendio, sin escala, con	incendio, los cuales contarán
	acotaciones y diámetro de las tuberías que se calculan.	con los requisitos y características establecidos en
	c) Cuando aplique, detalle del sistema de enfriamiento por	
	aspersión de agua incluyendo radios de cobertura. d) Cuando aplique, vista en planta de los radios de	el presente punto de la Norma.
	cobertura de los hidrantes y/o monitores.	
	e) Ubicación aproximada de la alarma sonora.	
	f) Cuando aplique, ubicación aproximada de los equipos de	
	protección personal de la brigada contra incendio.	
	Debe contar con memorias de los proyectos civil, mecánico,	Se manifiesta que en la
	eléctrico y contra incendio. Cada memoria debe contener una	realización de las obras y
	descripción general, datos usados como base para cada	actividades del sector
	especialidad, cálculos y mencionar las normas, reglamentos	hidrocarburos para la instalación
	y/o referencias empleadas.	de una estación de servicio de
	5.2.1 Civil.	Gas LP, se cumplirá con el
	a) Características de todas las construcciones indicando	desarrollo de memorias técnico-
E 2 Mamarina	materiales empleados.	descriptivas civil, los cuales
5.2 Memorias Técnico-	b) Descripción y cálculo estructural de las bases de sustentación de los recipientes.	contarán con los requisitos y
Descriptivas.	c) Distancias mínimas entre los diferentes elementos que señala esta Norma.	características establecidos en el presente punto de la Norma.
	d) Cuando sea aplicable, la descripción de las medidas de	
	seguridad proyectadas para evitar los efectos de	
	inundaciones y/o deslaves.	
	5.2.2 Mecánico.	Se manifiesta que en la
	a) Las características de los recipientes de	realización de las obras y
	almacenamiento, incluyendo los instrumentos de medición, control y seguridad.	actividades del sector
	control y segundadi	hidrocarburos para la instalación



PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	b) Especificaciones de las tuberías, válvulas, instrumentos,	de una estación de servicio de
	mangueras, conexiones y accesorios.	Gas LP, se cumplirá con el
	c) Descripción, características y capacidad de bombas y	desarrollo de memorias técnico-
	compresores, en su caso.	descriptivas mecánico, los
	d) Descripción de la toma de suministro y medidores en su caso.	cuales contarán con los
	e) Descripción de la toma de recepción cuando ésta exista.	requisitos y características
	f) Cálculo del sistema de trasiego de Gas L.P.	establecidos en el presente
	Ty calculo del sistema de traslego de sus En .	punto de la Norma.
	5.2.3 Eléctrico.	Se manifiesta que en la
	Memoria de cálculo de la instalación eléctrica con base a la	realización de las obras y
	NOM-001-SEDE-1999, Instalaciones Eléctricas (utilización), o	actividades del sector
	la vigente a la fecha del proyecto.	hidrocarburos para la instalación
		de una estación de servicio de
		Gas LP, se cumplirá con el
		desarrollo de memorias técnico-
		descriptivas eléctrico, los cuales
		contarán con los requisitos y
		características establecidos en
		el presente punto de la Norma.
	5.2.4 Contra incendio.	Se manifiesta que en la
	a) Localización y cantidad de extintores.b) Cálculo hidráulico del sistema contra incendio, en su	realización de las obras y
	caso.	actividades del sector
	c) Descripción detallada del sistema contra incendio,	hidrocarburos para la instalación
	indicando las características de los equipos y materiales	de una estación de servicio de
	empleados, en su caso.	Gas LP, se cumplirá con el
	d) Indicar la capacidad de la cisterna o tanque de agua, en	desarrollo de memorias técnico-
	su caso.	descriptivas contra incendio, los
		cuales contarán con los requisitos y características
		requisitos y características establecidos en el presente
		punto de la Norma.
	Una vez obtenido el título del permiso correspondiente y	Al efecto, se manifiesta que se
	realizada la construcción de la estación de Gas L.P. de	cumplirá con la realización de
6. Requisitos	acuerdo al proyecto autorizado, se deberá presentar el aviso	los avisos correspondiente al
de aviso de	de inicio de operaciones adjuntando el dictamen	inicio de operaciones en la
inicio de	correspondiente. En el caso de que el proyecto original sufra	estación de servicio, en los
operaciones.	modificaciones durante la construcción, adicionalmente se	términos establecidos en el
•	deben presentar planos y memorias técnico-descriptivas	presente punto de la Norma.
	actualizados y dictaminados.	
	7.1.1 Requisitos para estaciones comerciales.	Se precisa que las obras y
	7.1.1 La estación debe contar como mínimo con acceso	actividades en materia de
	consolidado que permita el tránsito seguro de vehículos.	hidrocarburos que se
	7.1.2 No debe haber líneas eléctricas de alta tensión que	desarrollan en el sitio para la
7.	crucen la estación, ya sean aéreas o por ductos bajo tierra,	instalación de una estación de
Especificacion 1	ni tuberías de conducción de hidrocarburos ajenas a la	servicio de gas LP para
es Civiles.	estación.	carburación se ajustarán a las
	7.1.3 Si la estación se encuentra en zonas susceptibles de	especificaciones civiles
	deslaves o inundaciones se deben tomar las medidas	determinadas en el presente
	necesarias para proteger las instalaciones de la estación.	punto de la Norma.
	7.1.4 Entre la tangente de los recipientes de	
	almacenamiento de una estación comercial y los centros	



PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	hospitalarios y lugares de reunión debe de haber como mínimo una distancia de 30,00 m. En el caso de las distancias entre la tangente de los recipientes de almacenamiento de una estación comercial a las unidades habitacionales multifamiliares, estas distancias deberán de ser de 30,00 m como mínimo. 7.1.5 Aquellas ubicadas al margen de carretera, deberán contar con carriles de aceleración y desaceleración o cumplir con la normatividad aplicable en la materia. 7.1.6 Urbanización. 7.1.6.1 El área donde se pretende construir la estación de Gas L.P. debe contar con las pendientes y drenaje adecuados para desalojo de aguas pluviales. 7.1.6.2 Las zonas de circulación y estacionamiento deben tener como mínimo una terminación superficial consolidada y amplitud suficiente para el fácil y seguro movimiento de vehículos y personas.	Se precisa que las obras y actividades en materia de hidrocarburos que se desarrollan en el sitio para la instalación de una estación de servicio de gas LP para carburación se ajustarán y cumplirán con las especificaciones señaladas en materia de urbanización en el presente punto de la Norma.
	 7.1.7 Delimitación de la estación. 7.1.7.1 La parte donde el límite de una estación comercial colinde con construcciones, debe estar delimitada por bardas o muros ciegos de material incombustible con altura mínima de 3,00 m sobre el NPT. 7.1.7.2 Cuando una estación comercial colinde con una planta de almacenamiento de Gas L.P., la estación debe quedar separada de la planta por medio de malla ciclón o barda de block o ladrillo. 	Se precisa que las obras y actividades en materia de hidrocarburos que se desarrollan en el sitio para la instalación de una estación de servicio de gas LP para carburación se ajustarán y cumplirán con las especificaciones señaladas en materia de delimitación en el presente punto de la Norma.
	 7.1.8 Accesos. 7.1.8.1 Los accesos a una estación comercial pueden ser libres o a través de puertas metálicas que pueden ser de lámina o malla ciclón, con un claro mínimo de 5,00 m, para permitir la fácil entrada y salida de vehículos. Las puertas para personas pueden ser parte integral de la puerta para vehículos o independientes. 7.1.8.2 Cuando una estación comercial esté delimitada en su totalidad por una barda, ésta debe contar con al menos dos accesos para vehículos y personas. Uno de ellos puede servir como salida de emergencia. 7.1.9 Edificaciones. 7.1.9.1 Deben ser de material incombustible en el exterior. 7.1.9.2 Las estaciones comerciales deben contar con un servicio sanitario para el público, como mínimo. 	Se precisa que las obras y actividades en materia de hidrocarburos que se desarrollan en el sitio para la instalación de una estación de servicio de gas LP para carburación se ajustarán y cumplirán con las especificaciones señaladas en materia de accesos en el presente punto de la Norma. Se precisa que las obras y actividades en materia de hidrocarburos que se desarrollan en el sitio para la instalación de una estación de servicio de gas LP para carburación se ajustarán y cumplirán con las especificaciones señaladas en



PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
		materia de edificaciones en el
		presente punto de la Norma.
	7.1.10 Estacionamientos.	Se precisa que las obras y
	7.1.10.1 Es opcional contar con cajones de	actividades en materia de
	estacionamiento dentro de la estación, los cuales no	hidrocarburos que se
	deben obstruir el acceso al interruptor general eléctrico,	desarrollan en el sitio para la
	al equipo contra incendio o a las entradas y salidas de la estación.	instalación de una estación de
	7.1.10.2 De quedar cubiertos los estacionamientos, los	servicio de gas LP para carburación se ajustarán y
	techos deben ser fabricados con material no combustible.	cumplirán con las
	Estos no deben obstruir el funcionamiento de los	especificaciones señaladas en
	hidrantes y/o monitores.	materia de estacionamientos en
	ποιωτικό για πιοποία σε	el presente punto de la Norma.
	7.1.11 Área de almacenamiento.	Se precisa que las obras y
	7.1.11.1 El área de almacenamiento debe estar	actividades en materia de
	protegida perimetralmente, por lo menos con malla ciclón	hidrocarburos que se
	o de material no combustible y tener una altura mínima	desarrollan en el sitio para la
	de 1,30 m al NPT, a fin de evitar el paso a personas	instalación de una estación de
	ajenas a la estación.	servicio de gas LP para carburación se ajustarán y
	7.1.11.2 Deben contar cuando menos con dos puertas de acceso al área, las cuales deben ser de malla ciclón o	cumplirán con las
	metálica con ventilación.	especificaciones señaladas en
	7.1.12 Talleres para mantenimiento y/o instalaciones de	materia de área de
	equipos de carburación. Es optativo contar dentro de la	almacenamiento y talleres en
	estación con talleres para necesidades propias de	caso de ser necesario, en el
	mantenimiento de la estación o para la instalación de equipo	presente punto de la Norma.
	de carburación.	
	7.3.1 Requisitos generales.	Al efecto se establece que serán
	7.3.1.1 Los recipientes de almacenamiento subterráneos, a la intemperie o cubiertos con coraza	instalados 2 recipientes de almacenamiento con capacidad
	deben colocarse en bases de sustentación, construidas	de 5,000.00 L de agua, los
	con materiales incombustibles. Las bases de sustentación	cuales cumplirán con las
	deben permitir los movimientos de dilatación-contracción	especificaciones y bases de
	del recipiente.	sustentación, de acuerdo con lo
	7.3.1.2 Los recipientes bajo montículo pueden colocarse	establecidos en el presente
7.2.0	apoyados directamente sobre el suelo.	punto de la Norma.
7.3 Bases de sustentación	7.3.1.3 Cuando se utilice unión atornillada para unir la	
para los	base y el recipiente, ésta debe pasar por orificios ovales	
recipientes de	o circulares holgados. No se permite soldar la pata del recipiente a la base de sustentación.	
almacenamie	7.3.1.4 Las bases de sustentación construidas con	
nto.	materiales no metálicos, para recipientes diseñados para	
	apoyarse en patas, deben cumplir con lo siguiente:	
	a) Ser como mínimo 0,04 m, más anchas que las patas.	
	b) Cualquier parte de la pata debe quedar a no menos de 0,01 m, de la orilla de la base.	
	7.3.1.5 Las bases de sustentación metálicas de los	
	recipientes diseñados para apoyarse en patas pueden ser	
	menos anchas que éstas. En todos los casos, dos de las	
	patas deben quedar unidas en las bases mediante unión	
	atornillada de cuando menos 0,0127 m, y las que las	



PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
1 0111 01	enfrenta libres. Las patas fijas deben quedar en el mismo	VINCOLAGIONI
	extremo de una de las cabezas.	
	7.3.1.6 El diseño y construcción de las bases de	
	sustentación no metálicas para recipientes con capacidad	
	igual o superior a 7 500 L de agua deben ajustarse a las	
	especificaciones del reglamento de construcción de la	
	entidad federativa correspondiente. La resistencia del	
	terreno debe determinarse por mecánica de suelos o	
	considerar un valor de 5 ton/m².	
	7.3.1.7 Para el cálculo de las bases de sustentación,	
	como mínimo debe considerarse que el recipiente se	
	encuentra completamente lleno con un fluido cuya	
	densidad sea de 0,60 kg/L.	
	7.3.2 Bases de sustentación para los recipientes de	
	almacenamiento horizontales.	
	7.3.2.1 Los recipientes diseñados para apoyarse en	
	bases de sustentación tipo cuna deben quedar colocados	
	en ellas sobre sus placas de apoyo.	
	Para esta forma de sustentación no se permite el uso de	
	recipientes sin placas de apoyo.	
	7.3.2.2 A los recipientes que no cuenten de fábrica con	
	dichas placas de apoyo y se desee colocarlos en bases de sustentación tipo cuna, se les debe adaptar dicha placa o	
	una silleta metálica, ambas soldadas perimetralmente	
	usando arco eléctrico.	
	7.3.2.3 Entre la placa de apoyo y la base de sustentación	
	tipo cuna, debe colocarse material impermeabilizante	
	para reducir los efectos corrosivos de la humedad.	
	Cuando los elementos detallados a continuación puedan ser	Se cumplirán las disposiciones
	alcanzados por un vehículo automotor, deben ser protegidos	establecidas en el presente
	con cualquiera de los medios detallados conforme al numeral	punto de la Norma para
7.4	7.5, o una combinación de ellos:	asegurar la protección contra
7.4 Protección	a) Recipientes de almacenamiento.	tránsito vehicular en la estación
Contra	b) Bases de sustentación.	de servicio de Gas LP para
Tránsito	c) Compresores y bombas.d) Soportes de toma de recepción.	carburación.
Vehicular.	e) Soportes de toma de suministro.	
Veinculaii	f) Tuberías.	
	g) Despachadores o medidores volumétricos.	
	h) Parte inferior de las estructuras que soportan los	
	recipientes.	Companification and the state of the state o
	7.5.1 Postes. Espaciados no más de 1,00 m entre caras interiores,	Se manifiesta que se cumplirán
	enterrados no menos de 0,90 m bajo el NPT, con altura	con los medios de protección
	no menor de 0,60 m sobre el NPT. Deben ser de	para postes, barandales, plataformas y muretes
	cualquiera de los siguientes materiales:	plataformas y muretes establecidos en el presente
7.5 Medios de	a) Postes de concreto armado de 0,20 x 0,20 m, como	punto de la Norma, en la
Protección.	mínimo.	estación de servicio de Gas LP
	b) Postes metálicos de tubería de acero al carbono	para carburación.
	cédula 80 de 102,00 mm de diámetro nominal. c) Postes metálicos de tubería de acero al carbono	
	c) Postes metálicos de tubería de acero al carbono cédula 40 de 102,00 mm de diámetro nominal	
	rellenos con concreto.	



PLINTO	CONTENIDO	VINCULACIÓN
PUNTO.	 d) Tramos de viga en I de 0,15 m de ancho y espesor mínimo de 6,00 mm. 7.5.2 Barandales: a) Viga I o canal de cuando menos 0,15 m y espesor no menor de 6,00 mm, enterrados no menos de 0,90 m bajo el NPT, soportados por postes espaciados no menos de 1,85 m entre caras interiores. La parte alta del elemento horizontal debe quedar a no menos de 0,60 m del NPT. b) Elementos del tipo conocido como barrera Turpike New Jersey (Anexo 4) de no menos de 0,75 m de altura, y con ancho de la base no menor que su altura. 7.5.3 Plataforma de concreto: Plataforma de concreto armado con altura no menor de 0,60 m sobre NPT. 7.5.4 Muretes de concreto armado. Deben tener 0,20 m de espesor mínimo, altura mínima 0,60 m sobre NPT, espaciados no más de 1,00 m entre caras laterales. En caso de ser murete corrido, éste debe tener en la parte inferior ventilas de 100,00 cm² ± 10 cm² de área a no más de 2,50 m entre ellas. 7.5.5 Protecciones en U (Grapas): Tubo de acero al carbono de 102,00 mm de diámetro, cédula 40 con o sin costura, enterrados no menos de 0,90 m bajo el NPT. La parte alta del elemento horizontal debe quedar a no menos de 0,60 m sobre NPT y espaciados a no menos de 1,00 m entre caras. 	VINCULACIÓN.
7.6 Ubicación de los Medios de Protección.	 7.6.1 Los medios de protección deben colocarse cuando menos en los costados que colindan con la zona de circulación de vehículos. 7.6.2 Para los despachadores y tomas de suministro o recepción ubicados en las isletas, los medios de protección deben quedar colocados, cuando menos, en los lados que enfrentan el sentido de la circulación. 	Se manifiesta que se cumplirán las disposiciones establecidas para la ubicación de los medios de protección dispuestos en el presente punto de la Norma, en la estación de servicio de Gas LP para carburación.
7.7 Trincheras.	 7.7.1 Las cubiertas de las trincheras deben diseñarse para soportar una carga estática de 20 000 kg, ser removibles y estar formadas con cualquiera de las siguientes alternativas o una combinación de ellas: a) Rejas metálicas b) Losas individuales de concreto armado, con longitud no mayor a 1,00 m y con perforaciones para ventilación. 7.7.2 Las trincheras deben contar con salidas para el desalojo de aguas pluviales. 	Se manifiesta que se cumplirán las disposiciones establecidas para las trincheras de acuerdo con lo señalado en el presente punto de la Norma, en la estación de servicio de Gas LP para carburación.



PUNTO.									00.								VINCULACIÓN.
	7.8.1 De	la ca	ara	ext	erio	r de	el m	edi	o de	e pr	ote	cció	n a	:			Al efecto, me permito
	Paño de	Paño del recipiente de almacenamiento 1,50 m														manifestar que serán cumplidas	
							Hac	CHC	111110	-1100	<u>, </u>		, <u>30</u> ,30				las disposiciones que determinan las distancias mínimas de separación
	Bombas												,50 ,50				
		de soporte de toma de recepción y 0.50 m												mínimas de separación establecidas en el presente			
	e sur									,	U,	,50	m			punto de la Norma.	
	Tubería												,50				parito de la riormai
	Despac												,50	m			
	Parte in							ıras	me	etali	cas	1,	,50	m			
	que sop	orta	III IC	JS I	ecip	леп	tes										
_																	
	7.8.2 De								cen	amı	ent	o a	a d	iter	ent	es	
	elementos	s (als	star	ıcıa	s er	ı m	etro	os).									
		CA	DΛ	CTF	λΛΓ) TN	IDI	VTI)II/	\ I I)FI	DF	CII	DTF	NT	F	
										DE A			.01.	- 1		_,	
			ΑL	JTC	CO								RCI	[AL	ES		
		На	sta						ás		sta		5		Ma	ás	
		C	000)	25	5 00	00	d	e	(000)	00)1	d	е	
									5					25	2		
			1			ı	ı	00	00		ı	1	00	00	00	00	
	DE																
7.8 Distancias Mínimas de	RECIPI ENTE		,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	
Separación.	DE	(1	2	((1	2	3	1	3	1	(2	(1	3	(1	3	
o o para do o m	ALMAC)))))))))))))))	
	ENAMIE		1	,	′	′	′	 	'	′	′	′	′	,	,	,	
	NTO A:																
	OTRO																
	RECIPI																
	ENTE		1	1		1	1	١,	1	1			,	1	,	1	
	DE	1, 0			(,	(,	,	1	1	(,	(,	
	ALMAC ENAMIE		Ó	Ó	à	5	5	a \	5	5	′	ó	a \	5	a \	5	
	NTO DE	0	0	0)	0	0)	0	0	0	U)	0)	0	
	GAS																
	L.P.																
	LIMITE	2	2	1	7	7	2	1	2	3	3	1	,	2	1	2	
	DE LA	3,	,	,	,	,	,	5	,	,	,	,	7,	,	5	,	
	ESTACI	0	Ó	5	Ó	Ó	Ó	,	5	Ó	Ó	5	0	5	,	5	
	ON	U	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	U	0	0	0	
	OFICIN	3,	3	3	7	7	3	7	3	3	3	3	7,	3	7	3	
	AS Y/O	0	′	,	′	′	′	′,	′,	′	′	′	0	′	′	′	
	BODEG	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	AS TALLER	\vdash	3	3	7	7	3	7	3	7	3	3		3	7	3	
	ES	7,	3			-	٥						7,	٥			
		0	ó	ó	ó	ó	ó	ó	ó	ó	ó	ó	0	ó	ó	ó	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
						-		-		-	-	-	•				



PUNTO.					C	ON	TE	NTF	00-								VINCULACIÓN.
	ONA			1	1		1	1	1	1		1		1	1	1	VINCOLACIONI
l l l	DE	1,		•	•					·			1,				
l l l	OTE	5		5	5		5	5	5	5		5	5	5	5	5	
	ION	0	-	0	0		0	0	0	0	-	0	0	0	0	0	
ALI	MAC																
ENA	AMIE																
NTO	O DE	7	7	3	1	1	5	1	7	7	_	2	4	5	1	7	
PR	ODU	7, 0	,	,	0	0	Э	5	7	7	7	3	1	,	5	,	
СТ	ΓOS	0	0	0	,	,	ó	,	ó	ó	ó	ó	0, 0	0	,	0	
	MBU	U	0	0	0	0	U	0	U	U	U	U	٥	0	0	0	
l l l	IBLE																
	S																
	ANTA																
	NER																
	ORA																
	DE																
	ERGI																
	A ECTR																
	CA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
	/O	5,	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5,	5	5	5	
l l l	GAR	0	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	0	,	,	,	
l l l	ES	•	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	ľ	0	0	0	
	NDE																
	AY																
TRA	ABAJ																
OS	DE DE																
SO	LDA																
	JRA																
	DCA																
	DE	3,		2	6		2	6	2	3		2	6,	2	6	2	
	AMC	0		,	,		,	,	′	′		,	0	′	,	′	
	DE	0	-	0	0	-	0	0	0	0	-	0	0	0	0	0	
	MINI			0	0		0	0	0	0		0		0	0	0	
Not	TRO												<u> </u>				
	as: Recipie	nto	c 2	la	int	am,	nori:	ے د	ahr	וא ב	DТ	^ -	:uh+	orr	áne	nc	
	e S-2.		з а	ia	1110	CIII	ا ات	C 30	יוטט	_ IN	1 1	U S	JUDL		41 IC	JS	
	ecipie		ร ล	la i	ntei	ททศ	erie	en	azo	tea							
	Recipie											CL	ıbie	rtos	g g	or	
	tículo					_	•	_			_		_		1		
(4) [(4)Donde se omite la columna 2, significa que no está								tá								
pern	permitido su colocación.																
	a) La mayor entre 1,50 m y ¼ de la suma de los diámetros.									s.							
	Indica que no hay requerimiento de distancia.																
	El límite de la estación debe quedar dentro del predio donde																
	ésta se ubique o como máximo coincidir con el límite de										el						
pred		L				- لــ		. : :									
	3 De l									a:		7 -	· O	. /1		\neg	
	FICIN							_EK	<u> </u>				0 m			\dashv	
L	MITE	DΕ	LA	E5 l	AC.	IOI/	<u> </u>					7,0	0 m	1 (1)		



DUNTO	CONTENTO		VINCULACIÓN
PUNTO.	VIAS O ESPUELAS DE FFCC EN EL	15,00 m	VINCULACIÓN.
	PREDIO DONDE SE UBICA LA	13,00 111	
	ESTACION		
	ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS	7,50 m	
	COMBUSTIBLES	,	
	Notas:		
	(1)Cuando el almacenamiento se encuen	-	
	los siguientes casos no existe requerimi	iento de distancia	
	mínima:		
	a) En estaciones tipo A con capa almacenamiento hasta 25 000 L de agua.	acidad total de	
	b) En estaciones tipo B con capa	acidad total de	
	almacenamiento hasta 5 000 L de agua.	acidad total de	
	7.8.4 De boca de toma de recepción a	:	
	LIMITE DE LA ESTACION	6,00 m (1) (2)	
	Notas:	, , , , , ,	
	(1) Para cualquier tipo de estación co	on capacidad total	
	de almacenamiento de hasta 5 0	.	
	existe requisito de distancia mínim		
	(2) Para estaciones tipo A con ca		
	almacenamiento entre 5 001 y 25 existe requisito de distancia mínim		
	8.1 Equipo y accesorios.	ıa.	Al efecto, se señala que las
8.	El equipo y accesorios que se utilicen para e	el almacenamiento	obras y actividades en materia
Especificacion	y el trasiego de Gas L.P. deben ser de las c		de hidrocarburos que se
es Mecánicas.	tal fin, a las condiciones a las cuales lo ma		realizarán en el sitio para la
	8.2.1 Los recipientes, tuberías, conexione	,	instalación de una estación de
	para el almacenamiento y trasiego del		servicio de Gas LP para
	protegerse contra la corrosión del medio a		Carburación cumplirán con las
	encuentren, mediante un recubrimier continúo colocado sobre un primario adeci		especificaciones mecánicas, en lo relativo al equipo, accesorios,
	que garantice su firme y perma		recubrimientos, protección
	complementando con protección catódica		catódica y protección contra la
	que en esta Norma se indican.		corrosión que establece el
	8.2.2 Recubrimiento.		presente punto de la Norma.
	8.2.2.1 Para los recipientes y tuberío		
	intemperie o bajo coraza, el recubrimi	iento puede ser la	
8.2	pintura de identificación.	./	
Protección contra la	8.2.2.2 El recubrimiento para tubel subterráneos o bajo montículo, puede		
corrosión.	excepción de pintura y galvanizad		
30113313111	recubrimientos bituminosos, a base de		
	betún de petróleo, epóxicos, materiale	•	
	materiales), o bien colocarse el recipie		
	concha plástica.		
	8.2.2.3 El recubrimiento puede ser a		
	fluido, pasta o cinta, debe revisarse		
	antes de cubrirse o enterrarse el recipion 8.2.2.4 Debe tenerse cuidado de que,		
	el recipiente, no se dañe el recubrimier		
	8.2.2.5 El tiempo de vida útil esperado		
	debe consignarse claramente en la		
L			



PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
TONTO	descriptiva del proyecto mecánico y, a su vencimiento, el	VINCOLACIONI
	recubrimiento debe reemplazarse completamente.	
	8.2.2.6 El recubrimiento anticorrosivo debe extenderse a	
	no menos de 0,10 m y no más de 0,20 m por encima del	
	nivel en el cual la superficie protegida aflore a la	
	intemperie.	
	8.2.3 Protección catódica.	
	8.2.3.1 La protección catódica debe proporcionarse	
	usando ánodos de sacrificio o corriente impresa.	
	8.2.3.2 Si se opta por usar protección catódica por	
	corriente impresa, la instalación eléctrica antes del	
	rectificador debe ser Clase I División I.	
	8.2.3.3 La protección catódica debe diseñarse para	
	operar continuamente manteniendo un potencial mínimo	
	en todas las superficies enterradas de – 850 mV, medido	
	respecto de un electrodo de referencia de cobre/sulfato	
	de cobre y considerando una densidad de corriente de	
	125 mA/m².	
	8.2.3.4 Para el diseño, el área considerada como	
	desnuda debe ser de 5% del exterior del recipiente, como mínimo.	
	8.2.3.5 La supervisión del funcionamiento del sistema de	
	protección catódica debe hacerse anualmente, para	
	constatar los requerimientos del párrafo 8.2.3.3 usando	
	un electrodo de referencia de zinc. Debe contarse con un	
	punto de medición claramente marcado y mantenerse	
	registros de los resultados.	
	8.2.3.6 Deben existir uniones dieléctricas para aislar las	
	superficies protegidas catódicamente.	
	8.3.1 Generalidades.	Al efecto se establece que serán
	8.3.2 Los recipientes de almacenamiento deben estar	instalados 2 recipientes de
	construidos conforme a las normas oficiales mexicanas NOM-	almacenamiento con capacidad
	012/2-SEDG-2003 y NOM-012/3-SEDG-2003 o las vigentes	de 5,000.00 L de agua, los
	en la fecha de su fabricación.	cuales cumplirán con las
	8.3.3 Los recipientes se pueden instalar a la intemperie,	especificaciones y bases de
	subterráneos, bajo coraza o montículo, en forma vertical u horizontal, de acuerdo con la forma de colocación para la que	sustentación, asimismo, se manifiesta que cumplirán con
	fueron diseñados y construidos o bien modificados en los	las disposiciones establecidas en
8.3	términos establecidos en el numeral 8.3.10.	el presente punto y con las
Recipientes	8.3.4 No se permite la sustentación de los recipientes en	Normas Oficiales Mexicanas
de	forma diferente a la que fueron diseñados y construidos.	NOM-012/2-SEDG-2003 y NOM-
almacenamie	8.3.5 Cuando los recipientes queden ubicados a diferentes	012/3-SEDG-2003.
nto.	niveles en una estructura, deben colocarse de modo que sus	
	proyecciones en planta no se toquen y la distancia entre las	
	paredes de ambos recipientes sea de 1,50 m, como mínimo.	
	8.3.7 En las estaciones comerciales, donde el	
	almacenamiento se encuentre en la azotea, la capacidad total de ésta no debe superar los 5 000 L de agua.	
	8.3.8 La capacidad individual máxima para recipientes	
	colocados en forma vertical es de 10 000 L de agua.	
	8.3.9 Para los efectos de esta Norma no se permite el uso	
	de autotanques o semirremolques como almacenamiento.	



PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	8.3.10 Se permite el uso de recipientes provenientes de	
	autotanques o semirremolques siempre y cuando, éstos sean	
	modificados para convertirse en recipientes fijos, retirando	
	permanentemente los elementos de la estructura móvil y	
	soldando placas de apoyo. 8.3.11 Si antes o durante la maniobra de instalación de un	
	recipiente de almacenamiento se le causa daño al metal de	
	la sección cilíndrica o casquetes, el daño debe evaluarse y,	
	en su caso, repararse sustituyendo la parte dañada, antes de	
	poner en servicio el recipiente. Para tal efecto, se debe	
	cumplir con los requisitos de la Norma Oficial Mexicana para	
	la evaluación de las condiciones de seguridad de los	
	recipientes tipo no portátil, en uso.	
	8.3.12 En el caso de que el recipiente tipo no portátil tenga diez años o más a partir de su fecha de fabricación, debe	
	contar con un dictamen vigente que apruebe una evaluación	
	de espesores del cuerpo y las cabezas, realizado por una	
	Unidad de Verificación acreditada y aprobada en la Norma	
	Oficial Mexicana NOM-013-SEDG-2002 o la que la sustituya.	
	8.3.13 Cuando los recipientes queden conectados de tal	
	forma que el Gas L.P. líquido pueda pasar de uno a otro,	
	deben cumplirse los siguientes requisitos: 8.3.13.1 Sus puntos más altos o sus puntos de máximo	
	llenado permisible deben quedar nivelados con una	
	tolerancia máxima de 2% del diámetro exterior del	
	recipiente que presente el menor de ellos.	
	8.3.13.2 Deben conectarse de forma tal que el Gas L.P.	
	vapor pueda pasar de uno a otro.	
	8.3.14 No se permite la interconexión de: a) Recipientes verticales con horizontales.	
	b) Por el fondo, recipientes subterráneos con recipientes	
	bajo montículo.	
	c) Los recipientes de una planta con los recipientes de una	
	estación.	
	8.3.15 El recipiente debe ser identificable mediante placa de	
	identificación legible, firmemente adherida al recipiente o número de identificación.	
	Se considera que una placa es legible cuando puede	
	determinarse la fecha de fabricación y el espesor de la placa	
	del recipiente.	
	8.3.16 A falta de placa de identificación o si ésta no es	
	legible, el recipiente debe hacerse identificable mediante un	
	número de marcado, según lo establece la Norma Oficial	
	Mexicana NOM-013-SEDG-2002 o aquella que la sustituya. 8.3.17 Cuando se haya asignado número de identificación,	
	debe contarse con el resultado de la prueba de medición	
	ultrasónica de espesores, la cual debe ser efectuada y	
	dictaminada por una Unidad de Verificación aprobada por la	
	Secretaría de Energía en la NOM-013-SEDG-2002 o aquella	
	que la sustituya. 8.3.18 La distancia mínima del fondo de un recipiente	
	horizontal a la intemperie, con capacidad de hasta 5 000 L al	
	piso terminado de la zona donde se encuentre ubicado el	
	recipiente debe ser de 0,70 m.	
	8.3.19 La distancia mínima del fondo de un recipiente	
	horizontal a la intemperie, con capacidad mayor a 5 000 L de	
	agua, al piso terminado de la zona donde se encuentre	
	ubicado el recipiente deber ser de 1,50 m.	



PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
PUNIU.	Los recipientes deben contar por lo menos con válvulas de	Se manifiesta que se cumplirán
	relevo de presión, de máximo llenado e indicador de nivel.	con las especificaciones y
	Estos accesorios deben estar de acuerdo con la norma de	lineamientos señalados para los
	fabricación del recipiente.	accesorios del recipiente de
	8.4.1 Válvulas. 8.4.1.1 Válvulas de acción automática en los coples de	almacenamiento en los términos
	los recipientes.	establecidos en el presente
	Con excepción de los destinados a las válvulas de relevo	punto de la Norma, para la
	de presión, válvulas de máximo llenado, indicador de nivel y aquellos con diámetro interior mayor a 6,40 mm,	estación de servicio de Gas LP
	los coples en los recipientes deben equiparse con válvulas	para carburación.
	automáticas de exceso de flujo o de no retroceso. En caso	
	de contar con tubería de recepción y el recipiente de	
	fábrica tenga instalada una válvula de llenado, ésta se debe de conservar.	
	8.4.1.2 El o los coples donde conecte la tubería de	
	recepción o el acoplador de llenado directo, deben	
	equiparse con válvulas automáticas de no retroceso o	
	válvulas de llenado tipo doble no retroceso.	
	8.4.1.3 Los excesos de flujo pueden ser elementos	
	independientes o estar integrados en válvulas internas. El	
	actuador de las válvulas internas puede ser mecánico, hidráulico, neumático o eléctrico, con accionamiento local	
	o remoto.	
	8.4.1.4 Si el recipiente tiene cople para drenaje, éste	
8.4	debe quedar obturado con tapón macho sólido o con	
Accesorios del	válvula de exceso de flujo seguida por válvula de cierre	
recipiente.	de acción manual y tapón macho sólido.	
	8.4.1.5 Válvulas de acción manual en los coples de los	
	recipientes. Las válvulas de no retroceso y las de exceso de flujo	
	cuando estas últimas sean elementos independientes,	
	deben instalarse seguidas por una válvula de cierre de	
	acción manual.	
	8.4.1.6 Válvula de máximo llenado.	
	Todos los recipientes deben de contar con válvulas de máximo llenado.	
	8.4.1.7 Válvulas de relevo de presión.	
	8.4.1.7.1 Capacidad de relevo.	
	Independientemente de la forma de colocación del	
	recipiente (intemperie, subterráneo, bajo coraza o	
	montículo), las válvulas de relevo de presión instaladas	
	en cada recipiente deben en conjunto proporcionar como	
	mínimo la capacidad de relevo que resulte de la aplicación	
	de la siguiente fórmula: $Q = 10,6582 \times S^{0.82}$	
	Q = 10,0362 x 3 Donde:	
	Q = Capacidad de desfogue requerida, expresada en	
	metros cúbicos estándar de aire por minuto.	
	S = Superficie total del recipiente expresada en metros	
	cuadrados.	
	8.4.1.7.2 Cálculo de la superficie total del recipiente.	



PUNTO. Para el cálculo de la superficie total del recipiente se deben aplicar las fórmulas de los numerales 8.4.1.7.2.1 y 8.4.1.7.2.2, de acuerdo al tipo de casquetes con que cuente. Para estas fórmulas se utiliza la siguiente nomenclatura: L = Longitud total (incluyendo los casquetes del recipiente, expresada en metros). De = Diámetro exterior del recipiente expresado en metros. 8.4.1.7.2.1 Recipientes con casquetes semiesféricos. S = L x De x 3,1416 8.4.1.7.2.2 Recipientes con otro tipo de casquetes. S = (L+0,3 Capacidad nominal de las válvulas de relevo de presión. Para aquellas válvulas de relevo de presión que tengan asignadas por el fabricante dos capacidades de descarga diferentes, debido a que se establecieron por métodos distintos, la capacidad de descarga a considerar será el mayor de los dos valores. 8.4.1.7.4 Tubos de desfogue. Si el recipiente de almacenamiento es de una capacidad mayor de 5 000 L, sus válvulas de relevo de presión deben contar con tubos metálicos de desfogue con una longitud mínima de 1,50 m colocados verticalmente. 8.4.1.7.4.1 Los tubos metálicos deben ser de cédula 40 o menor y pueden ser con o sin costura. 8.4.1.7.4.2 Los tubos deben colocarse roscados a la
deben aplicar las fórmulas de los numerales 8.4.1.7.2.1 y 8.4.1.7.2.2, de acuerdo al tipo de casquetes con que cuente. Para estas fórmulas se utiliza la siguiente nomenclatura: L = Longitud total (incluyendo los casquetes del recipiente, expresada en metros). De = Diámetro exterior del recipiente expresado en metros. 8.4.1.7.2.1 Recipientes con casquetes semiesféricos. S = L x De x 3,1416 8.4.1.7.2.2 Recipientes con otro tipo de casquetes. S = (L+0,3 De) x De x 3,1416 8.4.1.7.3 Capacidad nominal de las válvulas de relevo de presión. Para aquellas válvulas de relevo de presión que tengan asignadas por el fabricante dos capacidades de descarga diferentes, debido a que se establecieron por métodos distintos, la capacidad de descarga a considerar será el mayor de los dos valores. 8.4.1.7.4 Tubos de desfogue. Si el recipiente de almacenamiento es de una capacidad mayor de 5 000 L, sus válvulas de relevo de presión deben contar con tubos metálicos de desfogue con una longitud mínima de 1,50 m colocados verticalmente. 8.4.1.7.4.1 Los tubos metálicos deben ser de cédula 40 o menor y pueden ser con o sin costura. 8.4.1.7.4.2 Los tubos deben colocarse roscados a la
cuente. Para estas fórmulas se utiliza la siguiente nomenclatura: L = Longitud total (incluyendo los casquetes del recipiente, expresada en metros). De = Diámetro exterior del recipiente expresado en metros. 8.4.1.7.2.1 Recipientes con casquetes semiesféricos. S = L x De x 3,1416 8.4.1.7.2.2 Recipientes con otro tipo de casquetes. S = (L+0,3 De) x De x 3,1416 8.4.1.7.3 Capacidad nominal de las válvulas de relevo de presión. Para aquellas válvulas de relevo de presión que tengan asignadas por el fabricante dos capacidades de descarga diferentes, debido a que se establecieron por métodos distintos, la capacidad de descarga a considerar será el mayor de los dos valores. 8.4.1.7.4 Tubos de desfogue. Si el recipiente de almacenamiento es de una capacidad mayor de 5 000 L, sus válvulas de relevo de presión deben contar con tubos metálicos de desfogue con una longitud mínima de 1,50 m colocados verticalmente. 8.4.1.7.4.1 Los tubos metálicos deben ser de cédula 40 o menor y pueden ser con o sin costura. 8.4.1.7.4.2 Los tubos deben colocarse roscados a la
Para estas fórmulas se utiliza la siguiente nomenclatura: L = Longitud total (incluyendo los casquetes del recipiente, expresada en metros). De = Diámetro exterior del recipiente expresado en metros. 8.4.1.7.2.1 Recipientes con casquetes semiesféricos. S = L x De x 3,1416 8.4.1.7.2.2 Recipientes con otro tipo de casquetes. S = (L+0,3 De) x De x 3,1416 8.4.1.7.3 Capacidad nominal de las válvulas de relevo de presión. Para aquellas válvulas de relevo de presión que tengan asignadas por el fabricante dos capacidades de descarga diferentes, debido a que se establecieron por métodos distintos, la capacidad de descarga a considerar será el mayor de los dos valores. 8.4.1.7.4 Tubos de desfogue. Si el recipiente de almacenamiento es de una capacidad mayor de 5 000 L, sus válvulas de relevo de presión deben contar con tubos metálicos de desfogue con una longitud mínima de 1,50 m colocados verticalmente. 8.4.1.7.4.1 Los tubos metálicos deben ser de cédula 40 o menor y pueden ser con o sin costura. 8.4.1.7.4.2 Los tubos deben colocarse roscados a la
L = Longitud total (incluyendo los casquetes del recipiente, expresada en metros). De = Diámetro exterior del recipiente expresado en metros. 8.4.1.7.2.1 Recipientes con casquetes semiesféricos. S = L x De x 3,1416 8.4.1.7.2.2 Recipientes con otro tipo de casquetes. S = (L+0,3 De) x De x 3,1416 8.4.1.7.3 Capacidad nominal de las válvulas de relevo de presión. Para aquellas válvulas de relevo de presión que tengan asignadas por el fabricante dos capacidades de descarga diferentes, debido a que se establecieron por métodos distintos, la capacidad de descarga a considerar será el mayor de los dos valores. 8.4.1.7.4 Tubos de desfogue. Si el recipiente de almacenamiento es de una capacidad mayor de 5 000 L, sus válvulas de relevo de presión deben contar con tubos metálicos de desfogue con una longitud mínima de 1,50 m colocados verticalmente. 8.4.1.7.4.1 Los tubos metálicos deben ser de cédula 40 o menor y pueden ser con o sin costura. 8.4.1.7.4.2 Los tubos deben colocarse roscados a la
recipiente, expresada en metros). De = Diámetro exterior del recipiente expresado en metros. 8.4.1.7.2.1 Recipientes con casquetes semiesféricos. S = L x De x 3,1416 8.4.1.7.2.2 Recipientes con otro tipo de casquetes. S = (L+0,3 De) x De x 3,1416 8.4.1.7.3 Capacidad nominal de las válvulas de relevo de presión. Para aquellas válvulas de relevo de presión que tengan asignadas por el fabricante dos capacidades de descarga diferentes, debido a que se establecieron por métodos distintos, la capacidad de descarga a considerar será el mayor de los dos valores. 8.4.1.7.4 Tubos de desfogue. Si el recipiente de almacenamiento es de una capacidad mayor de 5 000 L, sus válvulas de relevo de presión deben contar con tubos metálicos de desfogue con una longitud mínima de 1,50 m colocados verticalmente. 8.4.1.7.4.1 Los tubos metálicos deben ser de cédula 40 o menor y pueden ser con o sin costura. 8.4.1.7.4.2 Los tubos deben colocarse roscados a la
De = Diámetro exterior del recipiente expresado en metros. 8.4.1.7.2.1 Recipientes con casquetes semiesféricos. S = L x De x 3,1416 8.4.1.7.2.2 Recipientes con otro tipo de casquetes. S = (L+0,3 De) x De x 3,1416 8.4.1.7.3 Capacidad nominal de las válvulas de relevo de presión. Para aquellas válvulas de relevo de presión que tengan asignadas por el fabricante dos capacidades de descarga diferentes, debido a que se establecieron por métodos distintos, la capacidad de descarga a considerar será el mayor de los dos valores. 8.4.1.7.4 Tubos de desfogue. Si el recipiente de almacenamiento es de una capacidad mayor de 5 000 L, sus válvulas de relevo de presión deben contar con tubos metálicos de desfogue con una longitud mínima de 1,50 m colocados verticalmente. 8.4.1.7.4.1 Los tubos metálicos deben ser de cédula 40 o menor y pueden ser con o sin costura. 8.4.1.7.4.2 Los tubos deben colocarse roscados a la
metros. 8.4.1.7.2.1 Recipientes con casquetes semiesféricos. S = L x De x 3,1416 8.4.1.7.2.2 Recipientes con otro tipo de casquetes. S = (L+0,3 De) x De x 3,1416 8.4.1.7.3 Capacidad nominal de las válvulas de relevo de presión. Para aquellas válvulas de relevo de presión que tengan asignadas por el fabricante dos capacidades de descarga diferentes, debido a que se establecieron por métodos distintos, la capacidad de descarga a considerar será el mayor de los dos valores. 8.4.1.7.4 Tubos de desfogue. Si el recipiente de almacenamiento es de una capacidad mayor de 5 000 L, sus válvulas de relevo de presión deben contar con tubos metálicos de desfogue con una longitud mínima de 1,50 m colocados verticalmente. 8.4.1.7.4.1 Los tubos metálicos deben ser de cédula 40 o menor y pueden ser con o sin costura. 8.4.1.7.4.2 Los tubos deben colocarse roscados a la
 8.4.1.7.2.1 Recipientes con casquetes semiesféricos. S = L x De x 3,1416 8.4.1.7.2.2 Recipientes con otro tipo de casquetes. S = (L+0,3 De) x De x 3,1416 8.4.1.7.3 Capacidad nominal de las válvulas de relevo de presión. Para aquellas válvulas de relevo de presión que tengan asignadas por el fabricante dos capacidades de descarga diferentes, debido a que se establecieron por métodos distintos, la capacidad de descarga a considerar será el mayor de los dos valores. 8.4.1.7.4 Tubos de desfogue. Si el recipiente de almacenamiento es de una capacidad mayor de 5 000 L, sus válvulas de relevo de presión deben contar con tubos metálicos de desfogue con una longitud mínima de 1,50 m colocados verticalmente. 8.4.1.7.4.1 Los tubos metálicos deben ser de cédula 40 o menor y pueden ser con o sin costura. 8.4.1.7.4.2 Los tubos deben colocarse roscados a la
S = L x De x 3,1416 8.4.1.7.2.2 Recipientes con otro tipo de casquetes. S = (L+0,3 De) x De x 3,1416 8.4.1.7.3 Capacidad nominal de las válvulas de relevo de presión. Para aquellas válvulas de relevo de presión que tengan asignadas por el fabricante dos capacidades de descarga diferentes, debido a que se establecieron por métodos distintos, la capacidad de descarga a considerar será el mayor de los dos valores. 8.4.1.7.4 Tubos de desfogue. Si el recipiente de almacenamiento es de una capacidad mayor de 5 000 L, sus válvulas de relevo de presión deben contar con tubos metálicos de desfogue con una longitud mínima de 1,50 m colocados verticalmente. 8.4.1.7.4.1 Los tubos metálicos deben ser de cédula 40 o menor y pueden ser con o sin costura. 8.4.1.7.4.2 Los tubos deben colocarse roscados a la
 8.4.1.7.2.2 Recipientes con otro tipo de casquetes. S = (L+0,3 De) x De x 3,1416 8.4.1.7.3 Capacidad nominal de las válvulas de relevo de presión. Para aquellas válvulas de relevo de presión que tengan asignadas por el fabricante dos capacidades de descarga diferentes, debido a que se establecieron por métodos distintos, la capacidad de descarga a considerar será el mayor de los dos valores. 8.4.1.7.4 Tubos de desfogue. Si el recipiente de almacenamiento es de una capacidad mayor de 5 000 L, sus válvulas de relevo de presión deben contar con tubos metálicos de desfogue con una longitud mínima de 1,50 m colocados verticalmente. 8.4.1.7.4.1 Los tubos metálicos deben ser de cédula 40 o menor y pueden ser con o sin costura. 8.4.1.7.4.2 Los tubos deben colocarse roscados a la
S = (L+0,3 De) x De x 3,1416 8.4.1.7.3 Capacidad nominal de las válvulas de relevo de presión. Para aquellas válvulas de relevo de presión que tengan asignadas por el fabricante dos capacidades de descarga diferentes, debido a que se establecieron por métodos distintos, la capacidad de descarga a considerar será el mayor de los dos valores. 8.4.1.7.4 Tubos de desfogue. Si el recipiente de almacenamiento es de una capacidad mayor de 5 000 L, sus válvulas de relevo de presión deben contar con tubos metálicos de desfogue con una longitud mínima de 1,50 m colocados verticalmente. 8.4.1.7.4.1 Los tubos metálicos deben ser de cédula 40 o menor y pueden ser con o sin costura. 8.4.1.7.4.2 Los tubos deben colocarse roscados a la
 8.4.1.7.3 Capacidad nominal de las válvulas de relevo de presión. Para aquellas válvulas de relevo de presión que tengan asignadas por el fabricante dos capacidades de descarga diferentes, debido a que se establecieron por métodos distintos, la capacidad de descarga a considerar será el mayor de los dos valores. 8.4.1.7.4 Tubos de desfogue. Si el recipiente de almacenamiento es de una capacidad mayor de 5 000 L, sus válvulas de relevo de presión deben contar con tubos metálicos de desfogue con una longitud mínima de 1,50 m colocados verticalmente. 8.4.1.7.4.1 Los tubos metálicos deben ser de cédula 40 o menor y pueden ser con o sin costura. 8.4.1.7.4.2 Los tubos deben colocarse roscados a la
presión. Para aquellas válvulas de relevo de presión que tengan asignadas por el fabricante dos capacidades de descarga diferentes, debido a que se establecieron por métodos distintos, la capacidad de descarga a considerar será el mayor de los dos valores. 8.4.1.7.4 Tubos de desfogue. Si el recipiente de almacenamiento es de una capacidad mayor de 5 000 L, sus válvulas de relevo de presión deben contar con tubos metálicos de desfogue con una longitud mínima de 1,50 m colocados verticalmente. 8.4.1.7.4.1 Los tubos metálicos deben ser de cédula 40 o menor y pueden ser con o sin costura. 8.4.1.7.4.2 Los tubos deben colocarse roscados a la
Para aquellas válvulas de relevo de presión que tengan asignadas por el fabricante dos capacidades de descarga diferentes, debido a que se establecieron por métodos distintos, la capacidad de descarga a considerar será el mayor de los dos valores. 8.4.1.7.4 Tubos de desfogue. Si el recipiente de almacenamiento es de una capacidad mayor de 5 000 L, sus válvulas de relevo de presión deben contar con tubos metálicos de desfogue con una longitud mínima de 1,50 m colocados verticalmente. 8.4.1.7.4.1 Los tubos metálicos deben ser de cédula 40 o menor y pueden ser con o sin costura. 8.4.1.7.4.2 Los tubos deben colocarse roscados a la
asignadas por el fabricante dos capacidades de descarga diferentes, debido a que se establecieron por métodos distintos, la capacidad de descarga a considerar será el mayor de los dos valores. 8.4.1.7.4 Tubos de desfogue. Si el recipiente de almacenamiento es de una capacidad mayor de 5 000 L, sus válvulas de relevo de presión deben contar con tubos metálicos de desfogue con una longitud mínima de 1,50 m colocados verticalmente. 8.4.1.7.4.1 Los tubos metálicos deben ser de cédula 40 o menor y pueden ser con o sin costura. 8.4.1.7.4.2 Los tubos deben colocarse roscados a la
diferentes, debido a que se establecieron por métodos distintos, la capacidad de descarga a considerar será el mayor de los dos valores. 8.4.1.7.4 Tubos de desfogue. Si el recipiente de almacenamiento es de una capacidad mayor de 5 000 L, sus válvulas de relevo de presión deben contar con tubos metálicos de desfogue con una longitud mínima de 1,50 m colocados verticalmente. 8.4.1.7.4.1 Los tubos metálicos deben ser de cédula 40 o menor y pueden ser con o sin costura. 8.4.1.7.4.2 Los tubos deben colocarse roscados a la
distintos, la capacidad de descarga a considerar será el mayor de los dos valores. 8.4.1.7.4 Tubos de desfogue. Si el recipiente de almacenamiento es de una capacidad mayor de 5 000 L, sus válvulas de relevo de presión deben contar con tubos metálicos de desfogue con una longitud mínima de 1,50 m colocados verticalmente. 8.4.1.7.4.1 Los tubos metálicos deben ser de cédula 40 o menor y pueden ser con o sin costura. 8.4.1.7.4.2 Los tubos deben colocarse roscados a la
mayor de los dos valores. 8.4.1.7.4 Tubos de desfogue. Si el recipiente de almacenamiento es de una capacidad mayor de 5 000 L, sus válvulas de relevo de presión deben contar con tubos metálicos de desfogue con una longitud mínima de 1,50 m colocados verticalmente. 8.4.1.7.4.1 Los tubos metálicos deben ser de cédula 40 o menor y pueden ser con o sin costura. 8.4.1.7.4.2 Los tubos deben colocarse roscados a la
 8.4.1.7.4 Tubos de desfogue. Si el recipiente de almacenamiento es de una capacidad mayor de 5 000 L, sus válvulas de relevo de presión deben contar con tubos metálicos de desfogue con una longitud mínima de 1,50 m colocados verticalmente. 8.4.1.7.4.1 Los tubos metálicos deben ser de cédula 40 o menor y pueden ser con o sin costura. 8.4.1.7.4.2 Los tubos deben colocarse roscados a la
Si el recipiente de almacenamiento es de una capacidad mayor de 5 000 L, sus válvulas de relevo de presión deben contar con tubos metálicos de desfogue con una longitud mínima de 1,50 m colocados verticalmente. 8.4.1.7.4.1 Los tubos metálicos deben ser de cédula 40 o menor y pueden ser con o sin costura. 8.4.1.7.4.2 Los tubos deben colocarse roscados a la
mayor de 5 000 L, sus válvulas de relevo de presión deben contar con tubos metálicos de desfogue con una longitud mínima de 1,50 m colocados verticalmente. 8.4.1.7.4.1 Los tubos metálicos deben ser de cédula 40 o menor y pueden ser con o sin costura. 8.4.1.7.4.2 Los tubos deben colocarse roscados a la
deben contar con tubos metálicos de desfogue con una longitud mínima de 1,50 m colocados verticalmente. 8.4.1.7.4.1 Los tubos metálicos deben ser de cédula 40 o menor y pueden ser con o sin costura. 8.4.1.7.4.2 Los tubos deben colocarse roscados a la
longitud mínima de 1,50 m colocados verticalmente. 8.4.1.7.4.1 Los tubos metálicos deben ser de cédula 40 o menor y pueden ser con o sin costura. 8.4.1.7.4.2 Los tubos deben colocarse roscados a la
 8.4.1.7.4.1 Los tubos metálicos deben ser de cédula 40 o menor y pueden ser con o sin costura. 8.4.1.7.4.2 Los tubos deben colocarse roscados a la
o menor y pueden ser con o sin costura. 8.4.1.7.4.2 Los tubos deben colocarse roscados a la
8.4.1.7.4.2 Los tubos deben colocarse roscados a la
válvula directamente o mediante un adaptador.
8.4.1.7.4.3 Cuando la rosca en la válvula o en el
adaptador esté colocada en el diámetro interno, el
diámetro exterior del tubo de desfogue debe ser igual al
interior de la descarga de la válvula o del adaptador sobre
el cual se rosque. 8.4.1.7.4.4 Cuando la rosca en la válvula o en el
adaptador esté colocada en el diámetro externo, el
diámetro interior del tubo de desfogue debe ser igual al
externo de la válvula o del adaptador sobre el cual se
rosque.
8.4.1.7.4.5 Punto de fractura.
Si la válvula de relevo de presión donde se coloca el tubo
de desfogue no cuenta de fábrica con un punto de
fractura, éste deberá colocarse sobre el propio tubo, en
una ubicación cercana a la válvula donde su
desprendimiento no comprometa el funcionamiento de la
misma.
En este caso, la profundidad del punto de fractura debe
ser tal que no sea mayor de 50%, ni menor del 40% del
espesor de la pared del tubo en cédula 40.
8.4.1.7.4.6 Los tubos de desfogue deben contar con
capuchones plásticos o metálicos fácilmente removibles.



PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
- FONTO.	8.5.1 Para facilitar la lectura de los instrumentos de medición	Se manifiesta que se cumplirán
	de indicación local de los recipientes de almacenamiento, se	con las especificaciones y
	debe contar con escalera(s) fija(s) de material incombustible,	lineamientos señalados para
	individual o terminada en pasarela colectiva.	escaleras y pasarelas en los
	8.5.2 Para el acceso a la parte superior de los recipientes	términos establecidos en el
	cuyo domo quede a más de 2,70 m del NPT donde se ubique	presente punto de la Norma,
	el recipiente, se debe contar con una escalera terminada en	para la estación de servicio de
	pasarela, construida con material incombustible, colocada de	Gas LP para carburación.
8.5 Escaleras	forma fija y permanente.	das Er para carbaración.
y Pasarelas.	8.5.3 Entre la escalera y/o pasarela y las válvulas de relevo	
y rasarcias.	de presión o sus tubos de desfogue, debe existir un claro	
	perimetral mínimo de 0,10 m, medidos en el plano horizontal.	
	8.5.4 Si se tienen dos o más recipientes colocados en	
	batería, la pasarela puede extenderse de forma que permita	
	el tránsito entre ellos.	
	8.5.5 Si el recipiente es vertical debe contarse con el número	
	suficiente de escaleras, para alcanzar todos los dispositivos	
	de medición.	
	8.6.1 El trasiego de Gas L.P. en operaciones de suministro	Se manifiesta que se cumplirán
	debe hacerse mediante bombas para tal uso. No se permite	con las especificaciones y
	el trasiego de Gas L.P. por gravedad.	lineamientos señalados para
	8.6.2 Las bombas y compresores deben instalarse sobre	bombas y compresores en los términos establecidos en el
	bases fijas.	
	8.6.3 Para la operación de descarga de Gas L.P. es opcional	presente punto de la Norma,
8.6 Bombas y	el uso de compresores o bombas.	para la estación de servicio de
Compresores.	8.6.4 El tubo de desfogue de la válvula de purga de la	Gas LP para carburación.
	trampa de líquidos del compresor, debe estar a una altura	Gas Er para carbaración
	mínima de 2,50 m sobre NPT orientada de manera tal que no	
	afecte al operador, ni estar dirigido hacia un recipiente de	
	almacenamiento. De contarse con cobertizo, la descarga	
	debe ser al exterior.	
	El uso de medidores de volumen es obligatorio en las	Se utilizarán medidores de
8.7 Medidores	estaciones comerciales.	volumen, de acuerdo con lo
de Volumen.	Cotation Common dialect	establecido en el presente punto
uc rolulloni		de la Norma.
	8.8.1 Las tuberías usadas en el sistema de trasiego deben	Se manifiesta que se cumplirán
	ser de acero al carbono, sin costura o de cobre rígido tipo L.	con las especificaciones y
	La tubería de cobre rígido tipo L sólo se permite para la línea	lineamientos señalados para las
	de llenado de las estaciones de autoconsumo.	tuberías y accesorios en los
	8.8.2 No se permite el uso de tubería o accesorios de fierro	términos establecidos en el
	fundido.	presente punto de la Norma,
	8.8.3 Las conexiones en las tuberías de acero al carbono	para la estación de servicio de
8.8 Tuberías y	pueden ser de acero, hierro maleable o hierro dúctil	Gas LP para carburación.
accesorios.	(nodular).	
	8.8.4 El sellador utilizado en las uniones roscadas debe ser	
	a base de materiales resistentes a la acción del Gas L.P. No	
	se permite el uso de pintura o mezcla de litargirio y glicerina	
	como sellador.	
	8.8.5 Los empaques utilizados en las uniones bridadas deben	
	ser de materiales resistentes a la acción del Gas L.P.,	
	construidos de metal o cualquier otro material adecuado, con	



PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
PONTO.	temperatura de fusión mínima de 988 K (714,85°C) o de lo	VINCULACION.
	contrario la unión debe protegerse contra el fuego.	
	8.8.6 Las tuberías roscadas deben ser de acero al carbono	
	sin costura, cédula 80 y las conexiones para 13,729 MPa (140	
	kgf/cm²) como mínimo.	
	8.8.7 Las tuberías soldadas deben ser como mínimo cédula	
	40 de acero al carbono sin costura, y cuando en éstas se usen	
	bridas deben ser Clase 150 como mínimo.	
	8.8.8 Filtros.	
	8.8.8.1 Los filtros deben ser instalados en la tubería de	
	succión de la bomba.	
	8.8.8.2 Ser adecuados para una presión mínima de	
	trabajo de 1,7 MPa (17,33 kgf/cm²) y si son bridados sus	
	extremos, deben ser Clase 150 como mínimo.	
	8.8.9 Manómetros.	
	8.8.9.1 Los manómetros utilizados en el sistema de	
	tuberías deben ser con un intervalo mínimo de lectura de	
	0 a 2,059 MPa (0 a 21 kgf/cm²).	
	8.8.10 Indicadores de flujo.	
	De contar con indicador de flujo, éste puede ser de	
	dirección de flujo o del tipo de cristal que permita la	
	observación del gas a su paso, o combinados con no	
	retroceso. 8.8.11 Válvula de retorno automático.	
	En la tubería de descarga de cada bomba debe instalarse	
	una válvula automática de retorno para regresar el líquido	
	al almacenamiento.	
	8.8.12 Válvulas de relevo hidrostático.	
	8.8.12.1 En los tramos de tubería, tubería y manguera,	
	en que pueda quedar atrapado gas líquido entre dos	
	válvulas de cierre, se debe instalar entre ellas una válvula	
	de relevo hidrostático.	
	8.8.12.2 Debe evitarse que la descarga de estas válvulas	
	incida sobre el recipiente.	
	8.8.12.3 La presión nominal de apertura de las válvulas	
	de relevo hidrostático debe ser como mínimo de 2,74 MPa	
	(28,00 kgf/cm ²).	
	8.8.13 Válvulas de no retroceso y exceso de flujo.	
	8.8.13.1 Las válvulas de no retroceso y las de exceso de	
	flujo, cuando sean elementos independientes, deben	
	instalarse precedidas en el sentido del flujo por una	
	válvula de cierre de acción manual. 8.8.14 Válvulas de corte o seccionamiento.	
	8.8.14.1 Deben ser resistentes al Gas L.P. y de acero,	
	hierro dúctil, hierro maleable o bronce.	
	8.8.14.2 Las colocadas en las tuberías que conducen Gas	
	L.P. líquido deben ser adecuadas para una presión de	
	trabajo de cuando menos 2,4 MPa (24,47 kgf/cm²) y si	
	son bridados sus extremos, deben ser Clase 150 como	
	mínimo. Las válvulas de 400 WOG cumplen con esta	
	condición.	



PUNTO.	CONTENIDO	VINCULACIÓN.
PONTO.	 8.8.14.3 Las colocadas en las tuberías que conducen Gas L.P. en fase vapor deben ser adecuadas para una presión de trabajo de cuando menos 1,7 MPa (17,33 kgf/cm²) y si son bridados sus extremos, deben ser Clase 150 como mínimo. Las válvulas de 400 WOG cumplen con esta condición. 8.8.15 Conectores flexibles. 8.8.15.1 Su uso es optativo. 8.8.15.2 Deben estar construidos con materiales resistentes al Gas L.P. 8.8.15.4 Los colocados en las tuberías que conducen Gas L.P. líquido deben ser adecuados para una presión de trabajo de cuando menos 2,4 MPa (24,47 kgf/cm²) y si sus extremos son bridados, deben ser Clase 150 como mínimo. 8.8.15.5 Los colocados en las tuberías que conducen Gas L.P. en fase vapor deben ser adecuados para una presión de trabajo de cuando menos 1,70 MPa (17,33 kgf/cm²) y si sus extremos son bridados, deben ser Clase 150 como mínimo. 8.8.16 Mangueras. 8.8.16 Mangueras. 8.8.16.1 Las mangueras deben ser especiales para el uso de Gas L.P. y ser para una presión de trabajo de 2,40 MPa (24,6 kgf/cm²). 	VINCULACION.
8.9 Instalación de las Tuberías.	 8.9.1 Las tuberías pueden instalarse sobre NPT o en trinchera. 8.9.2 A excepción de las tuberías que unen los recipientes bajo montículo o los subterráneos y aquellas tuberías de entrada y salida de los mismos, no se permite la instalación de tuberías subterráneas. 8.9.3 Tubería sobre nivel de piso terminado. Debe instalarse sobre soportes que eviten su flexión por peso propio. Debe existir un claro mínimo de 0,10 m en cualquier dirección, excepto a otra tubería, donde debe ser de 0,05 m entre paños. 8.9.4 Tuberías en trincheras. Todas las tuberías que vayan dentro de las trincheras independientemente del fluido que conduzcan (se incluye el fluido eléctrico), deben cumplir con las siguientes separaciones, como mínimo: a) Entre sus paños 0,05 m. b) Entre los extremos y la cara interior de la trinchera 0,10 m. c) Entre su parte inferior y el fondo de la trinchera 0,10 m. 8.9.5 Soportes de las tuberías. 8.9.5.1 Las tuberías deben instalarse sobre soportes espaciados de modo de evitar su flexión por peso propio y sujetas a ellos de modo de prevenir su desplazamiento lateral. 8.10.1 Generalidades. 	Se manifiesta que se cumplirán con las especificaciones y lineamientos señalados para la instalación de las tuberías, en los términos establecidos en el presente punto de la Norma, para la estación de servicio de Gas LP para carburación.



PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	8.10.1.1 La ubicación de las tomas debe ser tal que al	Se manifiesta que se cumplirán
	cargar o descargar un vehículo no se obstaculice la circulación de otros vehículos.	con las especificaciones y lineamientos señalados para las
	8.10.1.2 Se permite el uso de niples cédula 80, o	tomas de recepción y suministro
	cualquier otro accesorio como extensión entre la válvula	en los términos establecidos en
	y el acoplador de llenado cuya longitud total no exceda	el presente punto de la Norma,
	de 0,40 m.	para la estación de servicio de
	8.10.1.3 Mangueras.	Gas LP para carburación.
	8.10.1.3.1 La conexión de la manguera en la toma y la	
	posición del vehículo que se cargue o descargue, debe	
	ser proyectada para que la manguera esté libre de	
	dobleces bruscos.	
	8.10.1.3.2 La longitud total de la manguera no debe	
	exceder de 8,00 m. 8.10.1.3.3 La manguera de suministro debe tener un	
	diámetro nominal máximo de 0,025 m y contar en el	
	extremo libre con válvula de cierre rápido con seguro,	
	pistola de llenado o válvula de globo y acoplador de	
	llenado.	
	8.10.2 Tomas de recepción.	
	8.10.2.1 Si la válvula a través de la cual se llena el	
	recipiente está colocada en la parte inferior del mismo o	
	la medida nominal de esta válvula es mayor a 32,00 mm,	
	debe contarse con toma de recepción, así como en	
8.10 Tomas	aquellos recipientes en que el domo se encuentre a más de 7,00 m sobre NPT.	
de Recepción	Cada boca de la toma debe contar con:	
y Suministro.	a) En la de líquido, con válvula de no retroceso o válvula	
	de llenado y válvula de cierre manual. Estas válvulas	
	se pueden sustituir por una válvula de paro de	
	emergencia de actuación remota. En caso de que la descarga se realice con compresor, debe contar con	
	indicador de flujo.	
	b) En la de vapor, en caso de que exista, con válvula de	
	exceso de flujo y válvula de cierre manual. Estas	
	válvulas se pueden sustituir por una válvula de paro de emergencia de actuación remota.	
	8.10.2.2 La de exceso de flujo debe estar precedida con	
	válvula de paro de emergencia de actuación remota,	
	pudiendo ser de tipo hidráulico, neumático, eléctrico o	
	mecánico.	
	8.10.3 Tomas de suministro.	
	8.10.3.1 Cada toma debe contar con:	
	 a) Válvula automática de exceso de flujo y válvula de cierre manual. Estas válvulas se pueden sustituir por una 	
	válvula de paro de emergencia de actuación remota.	
	b) Punto de separación.	
	8.10.3.2 Cuando la toma de suministro cuente con	
	medidor volumétrico o punto de separación puede	
	omitirse la válvula de exceso de flujo.	
	8.10.3.3 El medidor volumétrico debe contar con válvula diferencial interna o externa	
	diferencial interna o externa.	
	8.10.4 Soportes para tomas.	



PUNTO.			CONT	TENIDO.			VINCULACIÓN.
PONTO.	R 10	41 Las tub			s dehen	estar sujetas	VINCOLACION.
		ortes ancla					
		an el esfuer					
		ctado a la tor					
		.4.2 Cuando					
		xceso de flu					
						stalación fija,	
						su sitio y en	
		ilidad de fun		permanez	.carr crr	sa sido y cir	
				un separa	dor med	cánico para la	
						e existir punto	
		actura.	,	•		•	
	Si no es	de fábrica,	su pr	ofundidad	debe se	er tal que el	Se manifiesta que se cumplirán
						l 50 y el 80%	con las especificaciones para
						diámetro en	punto de fractura, en los
				se muestra		guiente tabla:	términos establecidos en el
	Diám	etr Cédula	40		Cédula	80	presente punto de la Norma,
	0				_	_	para la estación de servicio de
	(pulg	- -		spesor	Espes	Espesor	Gas LP para carburación.
		reman e 50%		emanent 80%	or rema	remanent e 80%	
8.11		mm	_	1 m	nente	mm	
Especificación			"	••••	50%		
para Punto de					mm		
Fractura.	3	3/4 1,4	14	2,30	2,47	3,34	
		1 1,6	59	2,70	2,86	3,87	
	1 1		' 8	2,85	3,24	4,34	
	1 1			2,94	3,27	4,64	
		2 1,9		3,13	3,58	4,76	
		3 2,7		4,39	4,88	6,51	
	1	4 3,0		4,82	5,55	7,31	
		ulas de liena	ao cue	entan con	punto a	e fractura de	
	fábrica.	Co dobo cor	tar co	n un nunt	o do di	cnaro do lac	Co manificata que se sumaliuéa
	8.12.1 Se debe contar con un punto de disparo de las						Se manifiesta que se cumplirán
		válvulas de paro de emergencia que debe estar localizado en la estación, el cual al accionarse interrumpa la alimentación					con las especificaciones y
							requisitos particulares para los
8.12	alimente a la estación de Gas L.P., debe estar colocado exclusivamente en la estación de carburación.						sistemas de trasiego los términos establecidos en el
Requisitos particulares							presente punto de la Norma,
particulares para los							para la estación de servicio de
sistemas de							Gas LP para carburación.
trasiego de							Gus Er para carbaración
las estaciones							
Subtipo B.2.		nta y la estac					
						ormado como a tanto en la	
						edida por una	
	válvula d		CII IU II	inca ac va	or prece	caida por ana	
8.13 Para su	Agua contra incendio Rojo					Se manifiesta que se cumplirán	
identificación,	Aire o gas inerte Azul					con las especificaciones y	
las tuberías a	Gas en fase vapor Amarillo					lineamientos señalados para la	
la intemperie		Gas en fase líquida Blanco					identificación de las tuberías en
se deben		n fase líqui	da en		con ban	da de color	los términos establecidos en el
pintar con los	retorno			verde			presente punto de la Norma,



PUNTO.	CONT	ENIDO.	VINCULACIÓN.
siguientes	Tubos de desfogue	Blanco	para la estación de servicio de
colores:	Tubería eléctrica	Negra	Gas LP para carburación.
	8.13.1 Localización de las ba		
		idas conforme lo establezca la	
	Norma Oficial Mexicana NOM		
	la sustituya. Antes de que opere la estaci	ón, se debe efectuar a todo el	Se manifiesta que se cumplirán
		.P., en presencia de la Unidad	con las especificaciones y
		e hermeticidad por un periodo	lineamientos señalados para
8.14 Revisión		kgf/cm²), se puede utilizar aire,	realizar la revisión de
de		sea por el método de presión.	hermeticidad en los términos
Hermeticidad.	prueba mencionada.	otro método que garantice la	establecidos en el presente
	praeba mencionada.		punto de la Norma, para la
			estación de servicio de Gas LP
	O 1E 1 Docición unlativa el el el	o cictomas do almassas asistas	para carburación.
		s sistemas de almacenamiento	Se manifiesta que se cumplirán con las especificaciones y
	bajo envolvente termo-mecár	iento a los que atiende esta	lineamientos particulares para
		ipientes independientes, deben	las estaciones de Gas LP que
		do menos el 50% del diámetro	tienen recipientes de
	de los recipientes, quede por		almacenamiento bajo
	-	ntes interconectados en su fase	envolvente termo-mecánica en
	líquida, se atenderá al diámet	los términos establecidos en el	
	0.45.3.61-3:6		presente punto de la Norma.
	8.15.2 Clasificación de los sis envolvente termo-mecánica.		
		ente termo-mecánica reduce la	
8.15	necesidad de contar con un		
Especificacion	aspersión de agua para prot		
es particulares		acenamiento así protegidos se	
particulares para las	clasifican como:		
estaciones de	Clase 1 Totalmente cubie		
Gas L.P. que	Clase 2 Parcialmente cub		
tienen		e del recipiente quede fuera de ca (generalmente una de las	
recipientes de		a no debe exceder el 15% de la	
almacenamie	superficie total del recipiente.		
nto bajo	8.15.3 Protección complement		Se manifiesta que se cumplirán
envolvente termo-	En el caso de sistema	as de almacenamiento bajo	con las especificaciones y
mecánica.		ca parcialmente cubiertos, la	lineamientos particulares para
meeamea		piente debe protegerse térmica	las estaciones de Gas LP que
	y mecánicamente.		tienen recipientes de
	•	ca pueden usarse uno o más	almacenamiento bajo envolvente termo-mecánica en
	medios, activos o pasivos. 8.15.3.1 Protección activos		los términos establecidos en el
		sistema de enfriamiento por	presente punto de la Norma.
		ado según lo establecido en el	Fractice Paries as in Normal
		cuado como medio activo de	
	protección térmica.		
	8.15.3.2 Protección pasiv		
		ésta debe cumplir como mínimo	
	con los requisitos establecio	dos en el numeral 10.1.	



PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	8.15.4 Requisitos de la envolvente termo-mecánica.	Se manifiesta que se cumplirán
	Sobre la envolvente termo-mecánica únicamente se permite	con las especificaciones y
	tránsito peatonal.	lineamientos particulares para
	8.15.4.1 Forma.	las estaciones de Gas LP que
	La envolvente termo-mecánica puede tener cualquier	tienen recipientes de
	forma, pero debe construirse de modo que sea estable y	almacenamiento bajo
	no deleznable bajo las condiciones climáticas de la zona.	envolvente termo-mecánica en
	La forma puede estar dada por el talud del material que	los términos establecidos en el
	se apile para construir el montículo, o por la que tomen	presente punto de la Norma.
	los elementos constructivos que se utilicen para	
	soportarlo, o bien de la estructura que se utilice como	
	coraza.	
	8.15.4.2 Constitución.	
	La envolvente termo-mecánica puede estar constituida	
	por uno o varios materiales colocados en capas	
	subsecuentes.	
	Si se usan capas de diferentes materiales, éstas deben	
	colocarse de modo que permanezcan unidas.	
	La última capa exterior debe ser de un material tal que:	
	a) Garantice la confinación del material que sirve como envolvente térmica, si éste es deleznable.	
	b) No se colapse bajo condiciones de fuego.	
	c) Sea resistente a la intemperie.	
	d) No se deteriore bajo tránsito peatonal en los accesos	
	destinados a ello.	
	8.15.4.2.1 Si se desea dar un aspecto estético a la	
	envolvente termo-mecánica usando una capa exterior de	
	un material que no cumpla con los requisitos anteriores,	
	bajo ésta debe colocarse, una que los cumpla. En este	
	caso, esta última capa debe indicarse en la memoria y en	
	los planos, como capa de recubrimiento estético y no	
	considerarse para los cálculos del espesor de la	
	protección térmica.	
	En el caso que se pretenda colocar maquinaria en la parte superior de la envolvente, la superficie de ésta debe ser	
	en forma de meseta y prever los elementos estructurales	
	y de anclaje necesarios para dicha maquinaria.	
	Los medios de anclaje a que se refiere el párrafo anterior	
	no deben sujetarse a la capa de recubrimiento estético.	
	8.15.4.2.2 En los casos de montículo y coraza cuando la	
	última capa sea de tierra sobre la cual se tenga sembrada	
	una cobertura vegetal, debe considerarse que las capas	
	subyacentes estarán permanentemente húmedas.	
	8.15.4.2.3 La capa más próxima al recipiente podrá o no	
	estar en contacto con las paredes del mismo,	
	dependiendo de que se usen, o no, elementos	
	constructivos para soportar al montículo.	
	En caso de que no esté en contacto, el espacio de aire	
	entre ésta y el recipiente no debe tomarse en cuenta para	
	los cálculos del espesor de la protección térmica.	
	8.15.5 Materiales de construcción.	Se manifiesta que se cumplirán
		con las especificaciones y



PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	Los materiales que conformen la envolvente termo-mecánica	lineamientos particulares para
	deben cumplir con los siguientes requisitos generales:	las estaciones de Gas LP que
	a) Ser incombustibles.	tienen recipientes de
	b) No ser, ni contener, productos solubles al agua.	almacenamiento bajo
	c) No ser corrosivos.	envolvente termo-mecánica en
	d) Ser resistentes a cambios bruscos de temperatura.	los términos establecidos en el presente punto de la Norma.
	8.15.5.1 Los materiales que conformen el montículo deben de cumplir, además, con los siguientes requisitos	presente punto de la Norma.
	específicos:	
	a) Aquellos en contacto directo con la superficie del	
	sistema de almacenamiento, no ser de forma	
	angulosa.	
	b) Los materiales que conformen la capa exterior, no	
	deben presentar reacciones químicas que los	
	degraden bajo la acción del fuego.	
	c) La incompatibilidad entre materiales debe ser	
	resuelta interponiendo una capa de material de separación.	
	d) Ciertas tierras como el tezontle, el tepetate, la arena	
	lavada, la grava de río, la perlita y la vermiculita, se	
	consideran ejemplos de materiales adecuados.	
	8.15.5.2 Los materiales que conformen la coraza no	
	deben presentar, reacciones químicas que los degraden	
	bajo la acción del fuego.	
	El concreto reforzado con formulación específica contra	
	fuego se considera un ejemplo de material adecuado. 8.15.6 Requisitos constructivos.	Co manificata que se sumplirán
	Cuando la envolvente termo-mecánica esté en contacto	Se manifiesta que se cumplirán con las especificaciones y
	directo con el recipiente de almacenamiento, la máxima	lineamientos particulares para
	carga impuesta por ella debe regirse por la resistencia	las estaciones de Gas LP que
	estructural de dicho recipiente, en los términos del numeral	tienen recipientes de
	8.15.9.1.	almacenamiento bajo
	En el caso de que una misma envolvente termo-mecánica	envolvente termo-mecánica en
	cubra varios recipientes, dicha carga queda regida por el	los términos establecidos en el
	recipiente de menor resistencia.	presente punto de la Norma.
	La envolvente termo-mecánica debe ser construida, de modo que sea estable bajo condiciones de sismo y resistente a las	
	condiciones climáticas de la zona.	
	La calidad de los materiales empleados debe ser homogénea.	
	Si por el diseño la envolvente termo-mecánica no es	
	impermeable debe contar con medios adecuados para limitar	
	la cantidad de agua que pudiera acumularse y que ponga en	
	riesgo su estabilidad.	
	En ningún punto el espesor de la envolvente termo-mecánica	
	puede ser menor al que resulte mayor entre el requerido por	
	protección térmica y el necesario por protección mecánica. Cuando el montículo, por su diseño, no se apoye en el cuerpo	
	del recipiente, sino en elementos constructivos, debe existir	
	un espacio perimetral, entre la cara interna de dichos	
	elementos constructivos y la pared del recipiente no menor	



PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
- PONTO.	de 0,60 m, excepto en las cabezas, en donde podrá reducirse	VINCULACION.
	a 0,30 m, distancias que aplican también a la coraza.	
	8.15.7 Protección mecánica.	Co manificata que se cumplirán
	La envolvente termo-mecánica debe diseñarse para ser capaz	Se manifiesta que se cumplirán
	de resistir sin daño una sobrepresión de 0,007 MPa (0,071	con las especificaciones y
	kgf/cm ²).	lineamientos particulares para
	En el caso de que dicha envolvente no sea capaz de resistir	las estaciones de Gas LP que
	la sobrepresión mencionada debe protegerse,	tienen recipientes de
	adicionalmente, en forma adecuada.	almacenamiento bajo
	8.15.7.1 Espesor mínimo por protección térmica.	envolvente termo-mecánica en
	La distancia mínima entre la superficie exterior de la	los términos establecidos en el
	envolvente termo-mecánica y cualquier parte del o los	presente punto de la Norma.
	recipientes que cubre, debe ser tal que limite la	
	temperatura de la superficie metálica de ellos por debajo	
	de los 700,15 K (427°C), por un mínimo de 50 min cuando	
	se vea sujeta a una fuente de calor, cuya temperatura	
	sea cuando menos de 1473,15 K (1 200°C).	
	Para el montículo, un espesor de 0,40 m de arena, perlita,	
	tepetate, tezontle o vermiculita satisfacen los requisitos	
	anteriores.	
	La equivalencia o cumplimiento de otros materiales, tanto	
	para el montículo como para la coraza debe demostrarse	
	por cálculo o reporte técnico de un laboratorio.	
	En el caso de sistemas de almacenamiento bajo	
	montículo Clase 2 (parcialmente cubiertos) el muro de	
	contención del montículo debe cumplir los mismos	
	requisitos señalados para una coraza.	
	8.15.8 Acceso a recipientes de almacenamiento.	Se manifiesta que se cumplirán
	Cuando se use coraza o cuando el montículo por su diseño	con las especificaciones y
	no se apoye en el cuerpo del recipiente deben existir dos	lineamientos particulares para
	puertas de acceso al espacio interior, colocadas en extremos	las estaciones de Gas LP que
	opuestos de tal modo que permitan una ventilación adecuada	tienen recipientes de
	en caso de inspección.	almacenamiento bajo
		envolvente termo-mecánica en
		los términos establecidos en el
		presente punto de la Norma.
	8.15.9 Recipientes de almacenamiento.	Se manifiesta que se cumplirán
	8.15.9.1 Resistencia estructural.	con las especificaciones y
	En el caso de que por diseño de la envolvente termo-	lineamientos particulares para
	mecánica, ésta imponga alguna carga al recipiente, un	las estaciones de Gas LP que
	fabricante del recipiente debe certificar que dicho	tienen recipientes de
	recipiente es apto para resistirla. Para efectos del cálculo	almacenamiento bajo
	debe considerarse que la carga impuesta por ella es la	envolvente termo-mecánica en
	que corresponda al material que la forme cuando esté saturado de agua.	los términos establecidos en el
	Cuando la envolvente termo-mecánica no se apoye	presente punto de la Norma.
	directamente sobre las paredes del recipiente tipo	
	intemperie, se permite el uso, de recipientes tipo	
	intemperie, sin la mencionada certificación.	
	8.15.9.2 Especificaciones constructivas.	
	Para recipientes bajo montículo las placas que	
	constituyan al cuerpo del recipiente deben ser del mismo	
	material y espesor, debiendo coincidir con lo indicado en	



PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	la placa de especificaciones del recipiente. Para los gajos	
	de las cabezas aplica el mismo requerimiento.	
	8.15.9.2.1 Debido a que la envolvente termo-mecánica	
	proporciona una protección térmica, las condiciones de	
	temperatura y por lo tanto de presión, que desarrolla el	
	Gas L.P. dentro del recipiente son menores que las	
	correspondientes a las de almacenamiento a la	
	intemperie, por lo que la presión de diseño de recipientes	
	destinados a colocarse bajo montículo, puede ser menor.	
	En consecuencia se establece que la presión mínima de	
	diseño para este tipo de recipientes es de 1,177 MPa (12	
	kgf/cm²).	
	Los recipientes a los que se les aplique protección	
	catódica deben de contar con placas soldadas destinadas	
	a la conexión de dicho sistema. 8.15.9.2.2 Para los sistemas de almacenamiento bajo	
	montículo Clase 1, los coples destinados al trasiego de	
	Gas L.P. podrán localizarse en la parte inferior o superior	
	del recipiente, previendo las venas necesarias, según	
	diseño, las cuales deben ser de tubo cédula 40 sin	
	costura.	
	Estos coples deben de contar, en el extremo dentro del	
	recipiente, con medios que permitan su obstrucción	
	temporal durante la prueba de hermeticidad de las	
	tuberías soldadas a ellos.	
	8.15.9.3 Forma de sustentación.	
	Cuando se elija colocar los recipientes arriba del nivel del	
	suelo, apoyados sobre bases y éstos tengan salidas	
	inferiores, se debe conservar una separación mínima de	
	0,60 m entre el fondo del recipiente y el suelo. Cuando	
	no tengan salidas inferiores, la separación mínima será	
	de 0,20 m.	
	La sustentación debe hacerse sobre una superficie	
	compactada.	
	El diseño de la sustentación debe asegurar la estabilidad	
	del recipiente y prevenir su movimiento.	
	Si el recipiente se apoya directamente sobre el piso o si	
	se entierra parcialmente, debe colocarse sobre una cama	
	de arena fina, que asegure la continuidad en el apoyo. El	
	ingeniero encargado del diseño de la cimentación decidirá	
	sobre la conveniencia de confinar el área, para evitar la	
	dispersión del material de apoyo.	
	8.15.9.4 Requisitos de instalación. Cada recipiente debe quedar nivelado aceptándose como	
	máximo un desnivel del 0,1% de la longitud total del	
	recipiente.	
	Cuando dos o más recipientes estén conectados por su	
	fase líquida deben instalarse en forma tal que alcancen	
	su máximo nivel de llenado permisible a la misma altura.	
	8.15.9.5 Instrumentación.	
	8.15.9.5.1 Requisitos generales.	
L	DIESISISIE INCIGIOS GENERALES.	



PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	Dichos dispositivos pueden ser mecánicos, eléctricos o	
	electrónicos y con indicación local o remota.	
	Los eléctricos y electrónicos deben ser adecuados para	
	atmósferas que contengan gases explosivos.	
	Todos los dispositivos de indicación local deben colocarse	
	agrupados, protegidos de daños mecánicos y en lugares	
	de fácil acceso.	
	En el caso de los dispositivos de indicación remota, los	
	elementos encargados de llevar la señal al punto de	
	lectura deben correr enfundados en tuberías metálicas,	
	excepto si éstos son metálicos.	
	8.15.9.5.2 Válvulas de relevo de presión.	
	8.15.9.5.2.1 Especificaciones.	
	Las válvulas de relevo de presión deben:	
	a) Ser del tipo externo, es decir aquellas que queden	
	colocadas fuera de recipiente. Pueden colocarse por	
	arriba del máximo nivel de la envolvente termo-	
	mecánica. En el caso de que se coloquen en el domo	
	del recipiente, deben contar con un registro que	
	permita su inspección y cambio.	
	Dicho registro debe contar con una tapa que permita el paso del tubo de desfogue y que ofrezca una	
	protección térmica similar a la del resto de la	
	envolvente termo-mecánica.	
	b) Contar con protección térmica.	
	c) Los tubos deben tener capuchones no metálicos,	
	débilmente sobrepuestos que protejan a la válvula	
	de los efectos de la intemperie.	
	8.15.9.5.2.2 Indicadores de máximo llenado permisible.	
	En virtud de que las condiciones de temperatura que	
	enfrenta un recipiente bajo una envolvente termo-	
	mecánica, Clase 1, son sensiblemente similares a las de	
	un recipiente subterráneo, el máximo nivel permisible	
	para el Gas L.P. en su fase líquida para este caso es el	
	90%.	
	Por seguridad debe contarse con un indicador de aviso	
	previo colocado al 85% del volumen nominal del	
	recipiente.	
	Para los demás casos dicho porcentaje será el que	
	corresponda a recipientes a la intemperie, conteniendo	
	propano puro.	
	8.15.9.6 Tuberías del sistema de almacenamiento.	
	8.15.9.6.1 Las tuberías del sistema de almacenamiento	
	unidas al recipiente, deben cumplir con las siguientes especificaciones:	
	a) Ser de acero al carbono, como mínimo, sin costura.	
	b) Estar soldadas al recipiente y en todas sus uniones,	
	no se permiten uniones roscadas o bridadas.	
	c) Estar protegidas contra la corrosión en los términos	
	del apartado 8.2 de esta Norma.	
	d) Quedar adecuadamente soportadas, es decir, contar	
	con soportes que sean capaces de absorber	



PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	movimientos en cualquier dirección, derivados de las	
	cargas impuestas por variaciones en el peso del	
	recipiente, sismo, asentamientos diferenciales,	
	efectos térmicos y vibraciones. Dichos soportes	
	deben estar espaciados de manera que prevengan la	
	flexión de la tubería por peso propio.	
	8.15.9.6.2 Las tuberías del sistema de almacenamiento	
	cuando se trate de montículo, pueden atravesar éste,	
	dentro de un túnel o ducto, debiendo estar obturado en	
	su parte exterior por una tapa que garantice la misma	
	resistencia térmica, que el resto del montículo.	
	8.15.9.6.3 Las tuberías del sistema de almacenamiento	
	en la parte comprendida entre el punto de acometida y el	
	borde del montículo o coraza, deben estar protegidas	
	térmica y mecánicamente.	
	8.15.9.6.4 Las soldaduras en las tuberías deben ser por	
	arco eléctrico e inspeccionadas y aprobadas bajo los	
	siguientes criterios, independientemente de su diámetro.	
	8.15.9.6.5 Una vez terminado el sistema de tuberías	
	debe someterse a una prueba de hermeticidad, por un	
	periodo de 30 min a una presión de 0,147 MPa (1,50	
	kgf/cm ²).	
	8.15.9.6.6 Las tuberías deben quedar identificadas por	
	un número y una letra estampados por golpe. El número	
	indicará la posición relativa del cople en el recipiente y la	
	letra, la zona del recipiente a la cual da servicio (Líquido	
	o Vapor). Dicho marcaje debe realizarse en, cuando	
	menos, los puntos de acometida y los de unión al	
	recipiente, usando números de golpe de 6,00 mm como	
	mínimo.	
	8.15.9.6.7 El sistema de almacenamiento debe estar	
	conectado al sistema general a tierra de la planta,	
	excepto cuando tengan protección catódica.	
	8.15.9.7 Puntos de acometida.	
	Los puntos de acometida deben cumplir las siguientes especificaciones:	
	a) Estar colocados en el exterior de la envolvente	
	termo-mecánica, a no más de 1,00 m del punto en	
	que las tuberías dejan el montículo, el forro o la	
	coraza, dentro de una zona de protección mecánica,	
	en soportes que garanticen que los esfuerzos de	
	tracción impuestos al sistema de tuberías de	
	trasiego, no se transmitan al sistema de	
	almacenamiento y que sean capaces de absorber los	
	movimientos originados por asentamientos del	
	sistema de almacenamiento o por sismos.	
	b) Los tramos de tubería entre el límite de la barrera	
	termo-mecánica y los puntos de acometida, deben	
	contar con, cuando menos el mismo nivel de	
	protección térmica que el recipiente.	
	protección termica que el recipiente.	<u> </u>



PUNTO.		CONTENIDO).			VINCULACIÓN.
1 011101	c)	Contar con válvulas de		utomático	que	VINCOLACIONI
		permitan aislar el sistema o			•	
		caso de ruptura en algún	punto c	del sistema	de	
		trasiego.		_		
		Las válvulas colocadas e				
		exclusivamente al ingreso				
		sistema de almacenamiento	o, deben s	ser dei tipo	no no	
	d)	retroceso. Donde se coloquen válvulas				
	u)	debe contar adicionalmente		_	•	
		emergencia de acción remo				
		sentido del flujo.				
		Los excesos de flujo p	oueden s	ser elemei	ntos	
		independientes o estar i				
		internas. El actuador de las				
		ser mecánico, hidráulico, ne		o eléctrico,	con	
		accionamiento local o remot				
		Es admisible el uso de va	aivuias au	itomaticas	que	
		cumplan las dos funciones. No es admisible el uso de	una válvi	ula do naro	, do	
		emergencia para más de u				
		gasto.	ila vaivaic	de excese	uc	
		Las válvulas de acción remo	ota puede	n ser opera	adas	
		neumática, hidráulica o eléc				
		En los puntos de acometida	ntos			
		de fractura.				
		Junto a los puntos de acome				
		de trasiego, se podrán colo				
		o conexiones aislantes que la protección catódica ha				
		trasiego.	ue			
_	9.1 Fl 9	sistema eléctrico debe cumplir	n la	Se manifiesta que se cumplirán		
		01-SEDE-1999 o aquella que la	con las especificaciones			
			eléctricas y con lo establecido			
	9.2 Co	en la Norma Oficial Mexicana				
	deberá	n cumplir con lo señalado en	la tabla s	iguiente:		NOM-001-SEDE-2012 en los
		EL ELAFATO	1	términos establecidos en el presente punto de la Norma, en		
		ELEMENTO	Clase 1	Clase 1 División		la estación de servicio de Gas LP
9.			Divisió	2		para carburación.
Especificacion			n 1	_		
es Eléctricas.	Во	oca de llenado de	1,50 m	1,50 m a	1	
		rburación		4,50 m		
		escarga de válvula de relevo	1,50 m	1,50 m a		
		presión	4.50	4,50 m		
		oma de carga o descarga de	1,50 m	1,50 m a		
		ansporte o auto-tanque inchera bajo NPT que en	1,50 m	4,50 m 1,50 m a	-	
		alquier punto estén en área	1,50 111	4,50 m		
		división 1		.,55		



PUNTO		CONTE	NITO				VZNICI II ACTÓNI
PUNTO.		Ventee de manguere me		·	1 [0 : :		VINCULACIÓN.
		Venteo de manguera, med	alaor	1,50 m	1,50 m a		
		rotativo o compresor		1,50 m	4,50 m 1,50 m a		
		Bombas o compresores		1,50 111	4,50 m		
	-	Descarga de válvulas de re	مرماد	1,50 m	1,50 m a		
		de compresores	EIEVU	1,30 111	4,50 m		
	_	Descarga de válvula de re	elevo	1,50 m	1,50 m a		
		hidrostático	LICVO	1,50 111	4,50 m		
	L	Thai ostacico			1/30 111		
		lgún elemento considerad					
		ro de un área de División		equipo ι	ıtilizado de	berá	
		r aceptado por esta última					
		as las estaciones de carbu					Se manifiesta que se cumplirán
10.		ra incendio por medio de e inos que se especifica en					con las especificaciones contra
Especificacion		iquellos casos que así se					incendio en los términos
es contra		acenamiento deben estar					establecidos en el presente punto de la Norma, en la
Incendio.	siste	ma fijo de enfriamiento po	or asp	ersión de	agua diseí	ňado	estación de servicio de Gas LP
		o mínimo de acuerdo a lo	s req	uisitos es	tablecidos	para	para carburación.
		n el numeral 10.1.	, <u> </u>	• 1			
		acuerdo con su clasificació acenamiento total, los re					Se manifiesta que se cumplirán
		en contar con medios					con las especificaciones para la
		iamiento, de acuerdo a la s				uc	protección mediante agua de
	0	Protección mediante					enfriamiento en los términos establecidos en el presente
		Capacidad de					punto de la Norma, en la
		almacenamiento	Aut	oconsu	Comerci		estación de servicio de Gas LP
		total	ı	mo.	al.		para carburación.
		(Litros de agua).					•
		Hasta 10 000		No	No		
		10 001 a 30 000		No	Sí		
		Más de 30 000		Sí	Sí		
10.1		lota: IO: Indica que no se requi	oro				
10.1 Protección		iI: Indica que sí se requier					
mediante		capacidades de almacena		ito totales	menores	a 30	
Agua de		L de agua, el agua de en					
Enfriamiento.		iante hidrantes, monitores					
	colocado permanentemente. Para capacidades mayores a 30 000 L de agua, sólo es admisible el uso de un sistema fijo de aspersión de agua. 10.1.1 Cisterna o tanque de agua.						
		el caso de que el agua sea		ada media	nte hidrant	es o	
		itores, el volumen útil de					
	será de 21 000 L, como mínimo. Cuando el agua sea aplicada						
		iante sistema de enfriamie					
		mo útil de la cisterna o					
		lte del cálculo hidráulico del sistema de enfriamie					
		erficie en la estación, calcu					
	10.1		aiuu0	ac acaci	ao con ci ii	10130	
		L.2 Equipos de bombeo.					



PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	El equipo de bombeo contra incendio debe estar compuesto	TINCOLNCION
	por una o más bombas accionadas por motor eléctrico y una	
	o más bombas accionadas por motor de combustión interna.	
	Es aceptable el uso de bombas accionadas por sistema dual	
	que consiste de equipo integrado con un motor de	
	combustión interna y con un motor eléctrico, accionado	
	indistintamente por cualquiera de ellos. Es aceptable el uso	
	de únicamente equipo de bombeo eléctrico siempre y cuando	
	exista un sistema de generación eléctrica para el uso	
	exclusivo del sistema contra incendio. El gasto y presión de bombeo mínimos de cada uno de los equipos deben de estar	
	de acuerdo a los requisitos del sistema de agua contra	
	incendio que abastecen, calculados siguiendo los criterios	
	establecidos en los apartados 10.1.2.1 y 10.1.2.2. Es	
	admisible el uso del mismo equipo de bombeo para abastecer	
	simultáneamente tanto al sistema de hidrantes y monitores,	
	como al de enfriamiento por aspersión por agua. En este	
	caso, el caudal mínimo debe ser la suma de los requeridos	
	independientemente por cada sistema y la presión mínima	
	debe ser la que resulte mayor de las requeridas	
	independientemente por cada sistema, ambos parámetros evaluados según su cálculo hidráulico.	
	10.1.2.1 Gasto de bombeo.	
	El gasto mínimo abastecido por el equipo de bombeo	
	impulsado por motor eléctrico o de combustión interna	
	considerado independientemente, debe ser:	
	a) Sistema de hidrantes o monitores: 700 L por minuto.	
	b) Sistema de enfriamiento por aspersión de agua: el	
	requerido según el cálculo hidráulico para que se	
	cubra con aspersión directa, el área indicada en el apartado 10.1.4 partiendo de que por la boquilla	
	hidráulicamente más desfavorable se debe tener el	
	caudal necesario para aplicar 10 L de agua por	
	minuto a cada metro cuadrado de la superficie del	
	recipiente cubierta por el cono de agua que hacia él	
	se proyecte desde dicha boquilla.	
	10.1.2.2 Presión de bombeo.	
	La presión mínima de bombeo para los sistemas de agua contra incendio debe ser como sigue:	
	a) Sistema de hidrantes y monitores: la necesaria para	
	que en la descarga del elemento hidráulicamente	
	más desfavorable, se tenga una presión	
	manométrica de:	
	b) Hidrantes: 0,29 MPa (3 kgf/cm²) - Monitores: 0,69	
	MPa (7 kgf/cm²). c) Sistema de enfriamiento por aspersión de agua:	
	c) Sistema de enfriamiento por aspersión de agua: La necesaria para que en la boquilla hidráulicamente más	
	desfavorable indicada en el numeral 10.1.2.1 se alcance las	
	condiciones de caudal ahí establecidas.	
	La presión mínima requerida en esta boquilla para alcanzar	
	dicho caudal debe establecerse de acuerdo con el coeficiente	
	de descarga de la boquilla utilizada.	
	10.1.3 Hidrantes o monitores.	
	El sistema de hidrantes debe contar con mangueras de longitud máxima de 30.00 m y diámetro nominal de 0.038 m	
	longitud máxima de 30,00 m y diámetro nominal de 0,038 m.	



PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
ronno.	Si se usan monitores éstos deben ser estacionarios, tipo	VINCOLACION
	corazón o similar, de una o dos cremalleras, de diámetro	
	nominal de 0,063 m, con chiflón que permita surtir neblina.	
	10.1.4 Especificaciones de cálculo del sistema de	
	enfriamiento por aspersión de agua.	
	El área correspondiente a la superficie mínima a cubrir con la	
	aspersión directa debe calcularse usando la siguiente	
	expresión:	
	$Sm = \frac{3,1416 \times D \times Lt}{2} \times 0,90$	
	Donde: $SM = \frac{3M}{2} \times 0.90$	
	Sm = Superficie mínima a cubrir con aspersión directa	
	(m^2) .	
	D = Diámetro exterior del recipiente (m).	
	Lt = Longitud total del recipiente incluyendo las tapas	
	(m).	
	El caudal y la presión de bombeo mínimo requeridos para el sistema de enfriamiento por aspersión de agua deben	
	establecerse usando como base el recipiente de la estación	
	que presente la mayor superficie.	
	El agua debe rociar directamente cuando menos el 90% de	
	la superficie de la zona de vapor cuando el recipiente se	
	encuentre con gas en fase líquida al 50% de su capacidad,	
	en el caso de recipientes verticales, también los soportes.	
	Para establecer dicha cobertura, los círculos proyectados por	
	el agua de los aspersores sobre el recipiente deben tocarse cuando menos en un punto.	
	10.1.4.1 Válvulas del sistema de aspersión.	
	La activación de las válvulas de alimentación al sistema	
	de aspersión se podrá efectuar por:	
	a) Operación manual local.	
	b) Operación manual remota.	
	c) Operación automática.	
	En la operación automática de las válvulas se debe operar	
	simultáneamente la bomba contra incendio.	
	Se debe instalar una válvula de bloqueo en cada una de las	
	líneas de alimentación al sistema de aspersión para cada	
	recipiente.	
	Se debe instalar en el exterior de la estación, en un lugar de	Se manifiesta que se cumplirán
	fácil acceso, una toma siamesa para inyectar directamente a	con las especificaciones para
10.2 Toma	la red contra incendio el agua que proporcionen los	instalar toma siamesa en los
siamesa.	bomberos.	términos establecidos en el
3.40341		presente punto de la Norma, en
		la estación de servicio de Gas LP
		para carburación.
	Debe cumplir con las especificaciones contra incendio que	Se manifiesta que se cumplirán
	establece esta Norma, considerando el recipiente de mayor	con las especificaciones para un
10.26:	capacidad de cualquiera de las estaciones.	sistema común contra incendio
10.3 Sistema	La cisterna y el cuarto de máquinas del sistema de bombeo	en los términos establecidos en
común contra incendio.	deben ser accesibles para cualquiera de las estaciones	el presente punto de la Norma,
incendio.	protegidas. Se deben instalar en cada una de las estaciones, en el o los	en la estación de servicio de Gas
	lugares estratégicos que determine el proyectista, los	LP para carburación.
	controles de arranque del sistema.	
	10.4.1 Tipo y capacidad mínima.	
	To. T. I I I PO y Capacidad I III III II I I I	



PUNTO.	CONTEN	VINCULACIÓN.		
	A excepción de los destinados			
	eléctrico que controla los motoro			
	de trasiego de Gas L.P., los que p			
	de carbono, los extintores deben			
	de cuando menos 9 kg de capaci		establecidos en el presente	
	Extintores m		punto de la Norma, en la	
	Ubicación	Cantidad	estación de servicio de Gas LP	
	Toma de recepción	2	para carburación.	
	Toma de suministro	2	'	
	única	2		
	Tomas de suministro	1 por cada toma		
	Tablero eléctrico	1 por cada coma		
	Despachador	2 (uno a cada lado)		
	Area de	2		
	almacenamiento	2		
	Oficinas y/o	1 (uno a cada lado)		
	almacenes	1 (uno a cada lado)		
10.4 Sistema	diffaccites			
de protección por medio de				
extintores.				
CXCIIICOI CS.				
	10.4.2 En la instalación de los	extintores se debe cumpli	r	
	con lo siguiente:			
	10.4.2.2 Se deben colocar a			
	m y mínima de 1,30 m, med	idos del piso a la parte má	5	
	alta del extintor.			
	10.4.2.3 Se deben colocar	I		
	acceso y conservarse sin obs			
	10.4.2.4 Se deben señalar l	ו		
	de acuerdo con la normativid			
	10.4.2.5 Deben estar suj			
	mantenimiento llevando registros de fecha de			
	adquisición, inspección y revisión de cargas y pruebas			
	hidrostáticas.	mínimo con un sistemas d	_	
10.5 Sistema	La estación debe contar como			
de alarma.	alarma eléctrica sonora y conti		=	
	para alertar al personal en caso d	So manificata que se sumplimén		
11.	11.1 Los recipientes de almacer deben pintar de color blanco.	Se manifiesta que se cumplirán con las especificaciones para		
Especificacion	Se debe marcar en caracteres			
es para	menores de 0,15 m el conten			
recipientes a	número económico. Es opcional e	, .		
la intemperie	la razón social.	ci rotalar los recipientes col	punto de la Norma, en la	
y bajo coraza.	11.2 Elementos metálicos a			
, bajo coraza:	coraza.	a la ilicompenie o bajo	para carburación.	
	COIGEGI		para carbaración	



DUNTO	CONTENIDO			VINCULACIÓN
PUNTO.	El recubrimiento anticorrosivo puede ser la pintura de identificación indicada en 7.9, la cual debe ser colocada sobre un primario adecuado. 11.3 Cuando los recipientes a la intemperie o bajo coraza queden colocados sobre sus bases de sustentación, como mínimo debe existir la siguiente separación entre su parte más baja y el nivel de piso terminado de la zona donde se ubiquen: a) Recipientes verticales o recipientes horizontales diseñados para ser colocados sobre patas o silletas metálicas: 0,50 m. b) Recipientes horizontales sobre base tipo cuna: 1,50 m.		VINCULACIÓN. Se cumplirá con la fijación de	
	según se indica	, de existir pictogramas referentemente sobre los	s normalizados se	letreros visibles para rotular la señalización, a través del pictograma y en los lugares
	ROTULO.	PICTOGRAMA.	LUGAR.	indicados en el presente punto
	ALARMA CONTRA INCENDIO.	(((•)))	Interruptores de alarma.	de la Norma en la estación de servicio de Gas LP para carburación.
13. Rótulos.	PROHIBIDO ESTACIONARS E.		Cuando aplique, en puertas de acceso de vehículos y salida de emergencia, por ambos lados y en la toma siamesa.	
	PROHIBIDO FUMAR.	(Área de almacenamiento y trasiego	
	HIDRANTE.	HIDRANTE	Junto al hidrante.	
	EXTINTOR.	EXTINTOR	Junto al extintor.	



PUNTO.		CONTENIDO.		VINCULACIÓN.
	PELIGRO, GAS INFLAMABLE.		Área de almacenamiento, tomas de recepción y suministro. Si existe despachador, uno por cada uno.	
	SE PROHIBE EL PASO A VEHICULOS O PERSONAS NO AUTORIZADOS	SÓLO PERSONAL Y VEHÍCULOS AUTORIZADOS	Área de almacenamiento y tomas de recepción.	
	SE PROHIBE ENCENDER FUEGO.		Área de almacenamiento y tomas de recepción y suministro.	
	CODIGO DE COLORES DE LAS TUBERIAS.	LETRERO	Zona de almacenamiento	
	SALIDA DE EMERGENCIA.	六	En su caso, en ambos lados de las puertas.	
	VELOCIDAD MAXIMA 10 KPH.	10 km/h	Áreas de circulación.	
	LETREROS QUE INDIQUEN LOS DIFERENTES PASOS DE MANIOBRAS.	LETRERO	Tomas de recepción y suministro.	
	MONITOR CONTRA INCENDIO.	LETRERO	Junto al monitor.	



Proyecto: Estación de Carburación "Mercado de Abastos" Ubicación: Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.

PUNTO.	CONTENIDO.			VINCULACIÓN.
	PROHIBIDO CARGAR GAS, SI HAY PERSONAS A BORDO DEL VEHICULO.	LETRERO	Toma de suministro.	
15. Procedimient o para la Evaluación de la Conformidad.	El permisionario conformidad con establecidos en la que deberá estar competente confinanción. Artículo 3. La medidas de segu carburación, se Verificación confinanción I. La verificación confinanción El interesado Verificación en la Insurgentes Sur código postal O Secretaría de www.energia.gol Verificación. Artículo 4. Eval I. Las evalus se podrá II. Las evalus podrán restablezca los cri y de seguridad de	iento. Juación de la conformidad a Juación de la conformidad a Juación de la conformidad a Juación de la conservar el or Juación de la DGGL Juación de la DGGL Juación documenta Juridad para las estaciones Juridad para las estacion Juridad para las instala Juridad para el directorio Juridad de partes de la	evaluación de la ana en los periodos riginal del dictamen P o de la autoridad s. al, condiciones y s de Gas L.P. para las Unidades de OGGLP, ubicada en colonia Del Valle, n la página de la en la dirección: de Unidades de Unidades de Unidades de CGGLP, ubicada en colonia Del Valle, n la página de la en la dirección: de Unidades de DGGLP. ad de seguimiento a DGGLP. ad de seguimiento mento. Ficial mexicana que ondiciones técnicasP. ya construidas,	Se manifiesta que se cumplirá con el procedimiento de evaluación de la conformidad para acreditar el cumplimiento a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEDG-2004 en los periodos señalados y de acuerdo con las especificaciones, lineamiento y requisitos dispuestos en el presente punto.

ACUERDO POR EL QUE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, HACE DEL CONOCIMIENTO LOS CONTENIDOS NORMATIVOS, NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y OTRAS DISPOSICIONES QUE REGULAN LAS EMISIONES, DESCARGAS, EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES Y, EN GENERAL, TODOS LOS IMPACTOS AMBIENTALES RELEVANTES QUE PUEDAN PRODUCIR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DE LAS ESTACIONES DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO PARA CARBURACIÓN, A EFECTO DE QUE SEA PROCEDENTE LA PRESENTACIÓN DE UN INFORMEPREVENTIVO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 24 de enero de 2017.

ARTÍCULO 1.

El presente Acuerdo tiene como objeto hacer del conocimiento a los Regulados los contenidos normativos, normas oficiales mexicanas y otras disposiciones que regulan las emisiones, descargas, el aprovechamiento de recursos naturales y, en general, todos los impactos ambientales relevantes que puedan producir las obras y actividades de las estaciones de gas licuado de petróleo para carburación, a efecto de que sea procedente la presentación de un



Proyecto: Estación de Carburación "Mercado de Abastos" Ubicación: **Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.**

informe preventivo y no manifestación de impacto ambiental, con la finalidad de simplificar el trámite en materia de evaluación del impacto ambiental.

VINCULACIÓN.

Al efecto, me permito manifestar que las obras y actividades en materia de hidrocarburos que se pretenden realizar para la instalación de una estación de carburación de gas LP para carburación, se someten a la regulación de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para la presentación de un Informe Preventivo y no Manifestación de Impacto Ambiental, de acuerdo con lo señalado en el presente acuerdo y la Norma Oficial Mexicana NOM-008-ASEA-2019, a fin de que sean evaluados los impactos ambientales y se autoricen las medidas de prevención y mitigación del proyecto.

Artículo 2. Con fundamento en los artículos 31, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 29, fracción I, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, las obligaciones ambientales a las que se encuentran sujetas las estaciones de gas licuado de petróleo para carburación, son las siguientes:

I. En materia de aguas residuales:

En las etapas de preparación, construcción, operación, mantenimiento y abandono del sitio la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, así como en las normas oficiales mexicanas relacionadas con la descarga, tratamiento y reúso de aguas residuales que se presentan a continuación:

- a. NOM-001-SEMARNAT-1996. Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.
- **b)** NOM-002-SEMARNAT-1996. Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.

En cualquier etapa del proyecto se deberá privilegiar el uso de agua tratada, las siguientes normas oficiales mexicanas:

- **c)** NOM-003-SEMARNAT-1997. Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público.
- **d)** NOM-004-SEMARNAT-2002. Protección ambiental. Lodos y biosólidos. Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final.

LEY DE AGUAS NACIONALES.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 1 de diciembre de 1992.

ARTÍCULO.	VINCULACIÓN.
Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de aguas nacionales; es de observancia general en todo el territorio nacional, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene	concesión que implique la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales con motivo de las obras y actividades en materia de hidrocarburos para la instalación de una estación de carburación de gas LP para carburación en el sitio.
ARTÍCULO 16. La presente Ley establece las reglas y condiciones para el otorgamiento de las concesiones para explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, en cumplimiento a lo dispuesto en el Párrafo Sexto del Artículo 27 Constitucional. Son aguas nacionales	aprovechamiento de las aguas nacionales con motivo de las obras y actividades en materia de hidrocarburos para la instalación de una estación de carburación de gas LP para carburación en el sitio.



Proyecto: Estación de Carburación "Mercado de Abastos" Ubicación: **Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.**

ARTÍCULO.	VINCULACIÓN.
Las aguas residuales provenientes del uso de las aguas nacionales también tendrán el mismo carácter, cuando se descarguen en cuerpos receptores de propiedad nacional, aun cuando sean objeto de tratamiento.	

NORMA OFICIAL MEXICANA.	VINCULACIÓN.
NOM-001-SEMARNAT-1996	VIIIODINGIOIII
	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serár realizadas actividades que generen descargas a cuerpos de agua o bienes nacionales en el sitio.
NOM-002-SEMARNAT-2012 Establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas, con e objeto de proteger su calidad y posibilitar sus usos.	
NOM-003-SEMARNAT-1997	
Esta Norma Oficial Mexicana establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reusen en servicios al público, con el objeto de proteger el medio ambiente y la salud de la población, y es de observancia obligatoria para las entidades públicas responsables de su tratamiento y reuso.	realizadas actividades que impliquen la utilización de aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público er

II. En materia de residuos sólidos urbanos, peligrosos y de manejo especial:

En las etapas de preparación, construcción, operación, mantenimiento y abandono del sitio la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como en las normas oficiales mexicanas siguientes:

- **a)** NOM-052-SEMARNAT-2005. Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.
- **b)** NOM-054-SEMARNAT-1993. Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la norma oficial mexicana NOM-052ECOL-1993.
- **c)** NOM-161-SEMARNAT-2011, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos al Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.

LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.



Proyecto: Estación de Carburación "Mercado de Abastos"

Ubicación: **Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 08 de octubre de 2003.

	oficial de la Federación en fecha 08 de octubre de 2003.
ARTÍCULO.	VINCULACIÓN.
Artículo 1 La presente Ley es reglamentaria de las	
disposiciones de la Constitución Política de los Estados	·
Unidos Mexicanos que se refieren a la protección al	
ambiente en materia de prevención y gestión integral de	
residuos, en el territorio nacional. Sus disposiciones son de	
orden público e interés social y tienen por objeto garantizar	
el derecho de toda persona al medio ambiente sano y	
propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención	
de la generación, la valorización y la gestión integral de los	
residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de	
manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con	
estos residuos y llevar a cabo su remediación, así como	
establecer las bases para:	
II. Determinar los criterios que deberán de ser considerados	
en la generación y gestión integral de los residuos, para	
prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente y	
la protección de la salud humana;	
V. Regular la generación y manejo integral de residuos	
peligrosos, así como establecer las disposiciones que serán	
consideradas por los gobiernos locales en la regulación de	
los residuos que conforme a esta Ley sean de su	
competencia;	
XIII. Establecer medidas de control, medidas correctivas y	
de seguridad para garantizar el cumplimiento y la aplicación	
de esta Ley y las disposiciones que de ella se deriven, así	
como para la imposición de las sanciones que corresponda.	
Artículo 16. La clasificación de un residuo como peligroso,	
se establecerá en las normas oficiales mexicanas que	
especifiquen la forma de determinar sus características, que	
incluyan los listados de los mismos y fijen los límites de concentración de las sustancias contenidas en ellos, con	
base en los conocimientos científicos y las evidencias acerca	
	almacenados temporalmente; para su posterio disposición final de acuerdo con lo señalado en la
Artículo 19. Los residuos de manejo especial se clasifican	presente Ley.
como se indica a continuación, salvo cuando se trate de residuos considerados como peligrosos en esta Ley y en las	
	carburación se sujeta a las Disposiciones Administrativa
	de Carácter General que Establecen los Lineamientos para
	la Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial de
	Sector Hidrocarburos y a lo establecido en la Norma
con las entidades federativas y municipios, que así lo	
convengan para facilitar su gestión integral.	Official Mexicana NOM OUT ASEA 2013.
Artículo 20. La clasificación de los residuos sólidos urbanos	
y de manejo especial, sujetos a planes de manejo se llevará	
a cabo de conformidad con los criterios que se establezcan	
en las normas oficiales mexicanas que contendrán los	
listados de los mismos y cuya emisión estará a cargo de la	
Cocrotaría	



Secretaría.

ARTÍCULO.

Proyecto: Estación de Carburación "Mercado de Abastos" Ubicación: **Municipio de Santa** Catarina, Nuevo León.

VINCULACIÓN.

AKTICULO.	VINCULACION.
Artículo 22 Las personas que generen o manejen residuos	
y que requieran determinar si éstos son peligrosos,	
conforme a lo previsto en este ordenamiento, deberán	
remitirse a lo que establezcan las normas oficiales	
mexicanas que los clasifican como tales.	
Artículo 40 Los residuos peligrosos deberán ser manejados	
conforme a lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento,	y actividades en materia de hidrocarburos que serál
las normas oficiales mexicanas y las demás disposiciones	
	carburación cumplirán con las Normas Oficiales Mexicana
Artículo 41 - Los generadores de residuos peligrosos y los	
gestores de este tipo de residuos, deberán manejarlos de	
manera segura y ambientalmente adecuada conforme a los	
,	disposición final de acuerdo con lo señalado en la
Artículo 42 Los generadores y demás poseedores de	presente Ley.
residuos peligrosos, podrán contratar los servicios de	
manejo de estos residuos con empresas o gestores	
autorizados para tales efectos por la Secretaría, o bien	
transferirlos a industrias para su utilización como insumos	
dentro de sus procesos, cuando previamente haya sido	
hecho del conocimiento de esta dependencia, mediante un	
plan de manejo para dichos insumos, basado en la	
minimización de sus riesgos. La responsabilidad del manejo	
y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a	
quien los genera. En el caso de que se contraten los	
servicios de manejo y disposición final de residuos	
peligrosos por empresas autorizadas por la Secretaría y los	
residuos sean entregados a dichas empresas, la	
responsabilidad por las operaciones será de éstas,	
independientemente de la responsabilidad que tiene el	
generador. Los generadores de residuos peligrosos que	
transfieran éstos a empresas o gestores que presten los	
servicios de manejo, deberán cerciorarse ante la Secretaría	
que cuentan con las autorizaciones respectivas y vigentes,	
en caso contrario serán responsables de los daños que	
ocasione su manejo.	
Artículo 43 Las personas que generen o manejen residuos	
IDOUGRACOC GODOVAN MOTIFICARIO A LA SOCROTARIA O A LAC	DEDEDOVEDED ECOLOTES OF ECOLOTEC COMO CONORSION OF

peligrosos deberán notificarlo a la Secretaría o a laspromovente realizará el registro como generador de autoridades correspondientes de los gobiernos locales, deresiduos peligrosos correspondiente, con motivo de la acuerdo con lo previsto en esta Ley y las disposiciones queobras y actividades en materia de hidrocarburo de ella se deriven.

realizadas en la estación de carburación de gas LP para

Artículo 44.- Los generadores de residuos peligrosos carburación tendrán las siguientes categorías:

I.Grandes generadores:

II.Pequeños generadores, y

III.Microgeneradores.

Artículo 45.- Los generadores de residuos peligrosos, Es vinculante con el proyecto, en virtud de que las obra deberán identificar, clasificar y manejar sus residuos del actividades en materia de hidrocarburos que serál conformidad con las disposiciones contenidas en esta Ley y realizadas en la estación de carburación de gas LP para en su Reglamento, así como en las normas oficiales carburación se sujeta a las Disposiciones Administrativa mexicanas que al respecto expida la Secretaría. En cualquier de Carácter General que Establecen los Lineamientos para caso los generadores deberán dejar libres de residuos la Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial de



Proyecto: Estación de Carburación "Mercado de Abastos" Ubicación: **Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.**

ARTÍCULO.	VINCULACIÓN.
peligrosos y de contaminación que pueda representar ur	Sector Hidrocarburos y a lo establecido en la Norma
riesgo a la salud y al ambiente, las instalaciones en las que	
se hayan generado éstos, cuando se cierren o se dejen de	
realizar en ellas las actividades generadoras de tales	
residuos.	
Artículo 54 Se deberá evitar la mezcla de residuos	Es vinculante con el provecto, en virtud de que las obras
peligrosos con otros materiales o residuos para no	
contaminarlos y no provocar reacciones, que puedan ponei	
en riesgo la salud, el ambiente o los recursos naturales. La	
Secretaría establecerá los procedimientos a seguir para	
determinar la incompatibilidad entre un residuo peligroso y	
otro material o residuo.	Especial del Sector Hidrocarburos y a lo establecido en la
Artículo 55. La Secretaría determinará en el Reglamento y	Norma Oficial Mexicana NOM-001-ASEA-2019 y la NOM-
en las normas oficiales mexicanas, la forma de manejo que	
se dará a los envases o embalajes que contuvieron residuos	
peligrosos y que no sean reutilizados con el mismo fin n	
para el mismo tipo de residuo, por estar considerados como	
residuos peligrosos.	
Asimismo, los envases y embalajes que contuvieror	
materiales peligrosos y que no sean utilizados con el mismo	
fin y para el mismo material, serán considerados como	
residuos peligrosos, con excepción de los que hayan sido	
sujetos a tratamiento para su reutilización, reciclaje o	
disposición final.	
En ningún caso, se podrán emplear los envases y embalajes	
que contuvieron materiales o residuos peligrosos, para	
almacenar agua, alimentos o productos de consumo	
humano o animal.	
Artículo 67 En materia de residuos peligrosos, está	
prohibido:	residuos peligrosos generados en la estación de
V. El almacenamiento por más de seis meses en las fuentes	· ·
generadoras;	almacenamiento temporal a que se refiere el present
	punto de la Ley.
Artículo 68 Quienes resulten responsables de la	
contaminación de un sitio, así como de daños a la saluc	
como consecuencia de ésta, estarán obligados a reparar e	
daño causado, conforme a las disposiciones legales	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
correspondientes. Toda persona física o moral que, directa	
o indirectamente, contamine un sitio u ocasione un daño o	•
afectación al ambiente como resultado de la generación	
manejo o liberación, descarga, infiltración o incorporación	
de materiales o residuos peligrosos al ambiente, será	
responsable y estará obligada a su reparación y, en su caso	
a la compensación correspondiente, de conformidad a lo previsto por la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.	
Artículo 95. La regulación de la generación y manejo integra	Es vinculante con el provecto, en virtud de que les chre
de los residuos sólidos urbanos y los residuos de manejo	
especial se llevará a cabo conforme a lo que establezca la	niedizauas en la estación de carburación de gas LP pan



aplicables.

presente Ley, las disposiciones emitidas por las legislaturas carburación cumplirán con la normatividad ambiental el de las entidades federativas y demás disposiciones materia de residuos que dicten las autoridades del Estado

de Jalisco y el municipio de Ahualulco.

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de noviembre de 2006.

ARTÍCULO. VINCULACIÓN. Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto Es vinculante con el proyecto, en virtud de que las obras reglamentar la Ley General para la Prevención y Gestióny actividades en materia de hidrocarburos que serán Integral de los Residuos y rige en todo el territorio nacional|realizadas en la estación de carburación de gas LP para y las zonas donde la Nación ejerce su jurisdicción y sucarburación se someten a la regulación del presente aplicación corresponde al Ejecutivo Federal, por conductoordenamiento jurídico para efecto de cumplir las de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. disposiciones y obligaciones en materia de residuos que La Secretaría ejercerá las atribuciones contenidas en elestablezca la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y presente ordenamiento, incluidas las disposiciones relativas de Protección al Medio Ambiente del Sector a la inspección, vigilancia y sanción, por conducto de la Hidrocarburos. Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, cuando se trate de las obras, instalaciones o actividades de dicho sector y, cuando se trate de actividades distintas a dicho sector, la Secretaría ejercerá la atribuciones correspondientes a través de las unidades administrativas que defina su reglamento interior."

Artículo 34 Bis.- En términos del artículo 95 de la Ley de Es vinculante con el proyecto, en virtud de que las obras Hidrocarburos son de competencia federal los residuos y actividades en materia de hidrocarburos que serár generados en las Actividades del Sector Hidrocarburos. Los realizadas en la estación de carburación de gas LP para residuos peligrosos que se generen en las actividades<mark>carburación se someten a la regulación del presente</mark> señaladas en el párrafo anterior se sujetarán a lo previstoordenamiento jurídico para efecto de cumplir las en el presente Reglamento. Los residuos de manejo especialdisposiciones y obligaciones en materia de residuos que se sujetarán a las reglas y disposiciones de carácter general|establezca la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y que para tal efecto expida la Agencia.

de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

acuerdo a lo siguiente:

conformidad con lo previsto en la Ley;

reactividad. explosividad, toxicidad inflamabilidad o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad; agrupados por fuente específica y no especifica; por ser productos usados, caducos, fuera de especificación o retirados del comercio y que se desechen; o por tipo de residuo sujeto a condiciones particulares de manejo. Secretaría considerará la toxicidad crónica, aguda y ambiental que les confieran peligrosidad a dichos residuos,

Criterios de caracterización y umbrales que impliquen un riesgo al ambiente por corrosividad, reactividad, explosividad, inflamabilidad, toxicidad o que contengan

Artículo 35. Los residuos peligrosos se identificarán de Es vinculante con el proyecto, en virtud de que los residuos peligrosos generados con motivo de las obras y I. Los que sean considerados como tales, deactividades en materia de hidrocarburos en la estación de carburación de gas LP para carburación, serán II. Los clasificados en las normas oficiales mexicanas almanejados a través de prestadores de servicio que que hace referencia el artículo 16 de la Ley, mediante: cuenten con autorización expedida por la autoridad Listados de los residuos por competente asimismo se manifiesta el conocimiento de características de peligrosidad: corrosividad, la responsabilidad compartida que cuenta el regulado en ela disposición final.



Ubicación: **Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.**

Licuados y Equipos, S.A.	ricicado de r	Abdotos Catarina, Nacvo Econi
ARTÍCULO.		VINCULACIÓN.
agentes infecciosos que peligrosidad, y III. Los derivados de la mezcla de re con otros residuos; los provenientes almacenamiento y disposición fina peligrosos y aquellos equipos y con hubiesen estado en contacto con residuados en desechados. Los residuos peligrosos listados por algunor corrosividad, reactividad, explosividad señalados en la fracción II inciso a) de considerarán peligrosos, sólo si exhiben características en el punto de generación, previsto en otras disposiciones jurídica	del tratamiento, al de residuos nstrucciones que duos peligrosos y una condición de e inflamabilidad este artículo, se las mencionadas sin perjuicio de lo	
como peligrosos o caracterizados com toxicidad, con otros residuos, aquélla Cuando dentro de un proceso se lleve a ca residuos con otros caracterizados como procorrosividad, reactividad, explosividad o ésta conserve dichas características, se residuo peligroso sujeto a condiciones manejo. Artículo 40 La mezcla de suelos con re listados será considerada como residuo manejará como tal cuando se transfiera. Los residuos peligrosos que se encuentra	será peligrosa. bo una mezcla de peligrosos, por su inflamabilidad, y será considerada particulares de siduos peligrosos peligroso, y se en mezclados en	
lodos derivados de plantas de tratamiento la autoridad competente deberán de carac las condiciones particulares de descarga que y las demás disposiciones jurídicas de la norma oficial mexicana se determinarán que requieran otros requisitos de adicionales de acuerdo a su peligrosidad. Los residuos peligrosos generados por la dragado para la construcción y el m puertos, dársenas, ríos, canales, presas manejados de acuerdo a las normas oficiale al efecto se expidan.	terizase y cumplir ue les sean fijadas a materia. En la aquellos residuos caracterización as actividades de antenimiento de y drenajes serán	
Los residuos peligrosos provenientes de la metalúrgica y aquéllos integrados en residuales, se regularán en las normas of correspondientes. Artículo 42 Atendiendo a las categorías e Ley, los generadores de residuos peligrosos. I. Gran generador: el que realiza una activuna cantidad igual o superior a diez toneladores.	lodos y aguas riciales mexicanas establecidas en la os son: vidad que genere das en peso bruto quivalente en otra	



II. Pequeño generador: el que realice una actividad que genere una cantidad mayor a cuatrocientos kilogramos y

Proyecto: Estación de Carburación "Mercado de Abastos" Ubicación: **Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.**

ARTÍCULO.	VINCULACIÓN.
menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos peligrosos al año o su equivalente en otra unidad de medida, y III. Microgenerador: el establecimiento industrial, comercial o de servicios que genere una cantidad de hasta cuatrocientos kilogramos de residuos peligrosos al año o su equivalente en otra unidad de medida. Los generadores que cuenten con plantas, instalaciones, establecimientos o filiales dentro del territorio nacional y en las que se realice la actividad generadora de residuos peligrosos, podrán considerar los residuos peligrosos que generen todas ellas para determinar la categoría de generación.	

NORMA OFICIAL MEXICANA.	VINCULACIÓN.
NOM-052-SEMARNAT-2005 Establece el procedimiento para identificar si un residuo es peligroso. Incluye los listados de los residuos peligrosos y las características que hacen que se consideren como tales.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que las obras y actividades en materia de hidrocarburos que serán realizadas en la estación de servicio generarán residuos peligrosos y es necesario realizar su identificación para su disposición final. Por lo que la vinculación con la presente Norma, en la cual en su punto número 7. Características que definen a un residuo como peligroso, apartado número 7.1 se establece que se considera un residuo es peligroso si presenta al menos una de las siguientes características, bajo las condiciones señaladas en los numerales 7.2 a 7.7 de esta Norma Oficial Mexicana en base a:
NOM-054- SEMARNAT-1993 Establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que las obras y actividades en materia de hidrocarburos que serán realizadas en la estación de servicio generarán residuos peligrosos y es necesario determinar su incompatibilidad para su almacenaje temporal y disposición final correspondiente. Asimismo se manifiesta que las obras y actividades se ajustan a las disposiciones, lineamientos y



Proyecto: Estación de Carburación "Mercado de Abastos" Ubicación: **Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.**

NORMA OFICIAL MEXICANA.	VINCULACIÓN.
	Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su
	Reglamento; NOM-052-SEMARNAT-2005; NOM-054-
	SEMARNAT-1993; NOM-001-ASEA-2019 y las
	Disposiciones Administrativas de Carácter General que
	Establecen los Lineamientos para la Gestión Integral de
	los Residuos de Manejo Especial del Sector
	Hidrocarburos.
	Por lo que la vinculación con la presente Norma, en virtud
	de que será necesario determinar la incompatibilidad de
	los residuos peligrosos generados, para lo cual se tomará
	en cuenta lo establecido en el punto 5 PROCEDIMIENTO,
	apartados del 5.1 al 5.2.3 así como las tablas y anexos
	mencionados en la misma con el fin de prevenir
	reacciones violentas y negativas para el equilibrio
	ecológico y el ambiente, que se producen con motivo de
	la mezcla de dos o más residuos peligrosos.
	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que las obras
	y actividades que serán realizadas en el sitio
	corresponden al sector hidrocarburos, por lo que la
	generación de los residuos generados en la estación de
	servicio se sujeta a la regulación de la Agencia de
	Seguridad, Energía y Ambiente. Por lo que la presente
	norma es vinculante, en donde se tomara en cuenta lo
	establecido en los puntos 5. CRITERIOS PARA
	CLASIFICAR A LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL DEL SECTOR HIDROCARBUROS, 6. CRITERIOS PARA
	DETERMINAR LOS RESIDUOS SUJETOS A PLAN DE
	MANEJO, 7. ELEMENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE
	LOS PLANES DE MANEJO, 8. PRESENTACIÓN Y
	REGISTRO DE LOS PLANES DE MANEJO y 9. EJECUCIÓN
NOM-001-ASEA-2019	DEL PLAN DE MANEJO.
Establece los criterios para la clasificación de los residuos	
de manejo especial del sector hidrocarburos. Determina los	
residuos sujetos a plan de manejo, estableciendo los	
elementos para su formulación y gestión.	y/o reciclaje, siendo clasificados según dichas
, , ,	disposiciones, lineamientos y requisitos para determinar
	su plan de manejo, el listado de los mismos, así como los
	elementos para la formulación y gestión de los planes de
	manejo de residuos.
	manejados por un prestador de servicios autorizado por
	las instancias correspondientes.
	El promovente debe registrarse como generador de
	residuos peligrosos, así como de los residuos de manejo
	especial, ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial
	y de Protección al Medio Ambiente del Sector
	Hidrocarburos, en caso de superar las 10 ton anuales de
	residuos generados, se deberá elaborar un plan de
	manejo de residuos en conformidad a la normatividad
	aplicable.



Proyecto: Estación de Carburación "Mercado de Abastos" Ubicación: **Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.**

NORMA OFICIAL MEXICANA.	VINCULACIÓN.
NOM-161-SEMARNAT-2011	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que las obras
Que establece los criterios para clasificar a los residuos de	
manejo especial y determinar cuáles están sujetos al plan	residuos de manejo especial, por lo que se deberá tomar
de manejo; el listado de estos, el procedimiento para la	en cuenta la presente Norma para determinar su listado
inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos	y los procedimientos para la formulación de los planes de
y procedimientos para la formulación de los planes de	manejo en la estación de carburación de gas LP para
manejo.	carburación.

III. En materia de emisiones a la atmósfera:

En las etapas de preparación, construcción, operación, mantenimiento y abandono del sitio, cuando les resulte aplicable, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; sus Reglamentos en materias de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; la Ley General de Cambio Climático y su Reglamento en materia del Registro Nacional de Emisiones; así como en las normas oficiales mexicanas siguientes:

- a) NOM-165-SEMARNAT-2013. Que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes.
- b) NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005. Especificaciones de los combustibles fósiles para la protección ambiental.

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

ARTÍCULO.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de enero de 1988.

AKTICOLOT	VINCOLACIONI
ARTÍCULO 111 Para controlar, reducir o evitar la contaminación	
de la atmósfera, la Secretaría tendrá las siguientes facultades:	
III Expedir las normas oficiales mexicanas que establezcan por	realizarán en la estación de carburación de gas LP
contaminante y por fuente de contaminación, los niveles	para carburación se sujetan a las disposiciones
máximos permisibles de emisión de olores, gases, así como de	establecidas en la Ley General del Equilibrio
partículas sólidas y líquidas a la atmósfera provenientes de	Ecológico y la Protección al Ambiente y las Normas
fuentes fijas y móviles;	Oficiales Mexicanas aplicables para controlar,
VI Requerir a los responsables de la operación de fuentes fijas	reducir o evitar la contención de la atmosfera.
de jurisdicción federal, el cumplimiento de los límites máximos	
permisibles de emisión de contaminantes, de conformidad con lo	
dispuesto en el artículo 37 de la presente Ley, su reglamento y	
en las normas oficiales mexicanas respectivas;	
ARTÍCULO 111 BIS Para la operación y funcionamiento de las	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que las
fuentes fijas de jurisdicción federal que emitan o puedan emitir	obras y actividades en materia de hidrocarburos que
olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, se	realizarán en la estación de carburación de gas LP
requerirá autorización de la Secretaría. Para los efectos a que se	para carburación se sujetan a las disposiciones
refiere esta Ley, se consideran fuentes fijas de jurisdicción	establecidas en la Ley General del Equilibrio
federal, las industrias químicas, del petróleo y petroquímica, de	Ecológico y la Protección al Ambiente y las Normas
pinturas y tintas, automotriz, de celulosa y papel, metalúrgica,	Oficiales Mexicanas aplicables para controlar,
del vidrio, de generación de energía eléctrica, del asbesto,	reducir o evitar la contención de la atmosfera.
cementera y calera y de tratamiento de residuos peligrosos. E	
reglamento que al efecto se expida determinará los subsectores	
específicos pertenecientes a cada uno de los sectores	
industriales antes señalados, cuyos establecimientos se	
sujetarán a las disposiciones de la legislación federal, en lo que	
se refiere a la emisión de contaminantes a la atmósfera.	
ARTÍCULO 113 No deberán emitirse contaminantes a la	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que las
atmósfera que ocasionen o puedan ocasionar desequilibrios	
1 1/1 1 ~ 1 1 1 1 1 1 1 1 1	



ecológicos o daños al ambiente. En todas las emisiones a la realizarán en la estación de carburación de gas LP

Proyecto: Estación de Carburación "Mercado de Abastos"

Ubicación: Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.

atmósfera, deberán ser observadas las previsiones de esta Ley ypara carburación no rebasarán los límites máximos de las disposiciones reglamentarias que de ella emanen, así permisibles de contaminantes a la atmosfera como las normas oficiales mexicanas expedidas por la establecidos en el presente ordenamiento y en las Secretaría. Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA.

	la Federación en fecha 25 de noviembre de 1988.
ARTÍCULO.	VINCULACIÓN.
ARTICULO 10 Serán responsables del cumplimiento de las	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que las
disposiciones del Reglamento y de las normas técnicas	
ecológicas que de él se deriven, las personas físicas o morales,	realizarán en la estación de carburación de gas LP
públicas o privadas, que pretendan realizar o que realicen obras	para carburación se sujetan a las disposiciones
o actividades por las que se emitan a la atmósfera olores, gases	establecidas en el Reglamento de la Ley General del
o partículas sólidas o líquidas.	Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en
	materia de Prevención y Control de la
	Contaminación de la Atmosfera y las Normas
	Oficiales Mexicanas aplicables para controlar,
	reducir o evitar la contención de la atmosfera.
ARTICULO 16 Las emisiones de olores, gases, así como de	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que las
partículas sólidas y liquidas a la atmósfera que se generen por	
fuentes fijas, no deberán exceder los niveles máximos	
permisibles de emisión e inmisión, por contaminantes y por	
fuentes de contaminación que se establezcan en las normas	
técnicas ecológicas que para tal efecto expida la Secretaría en	
coordinación con la Secretaría de Salud, con base en la	Normas Oficiales Mexicanas aplicables.
determinación de los valores de concentración máxima	
permisible para el ser humano de contaminantes en el ambiente	
que esta última determina.	
Asimismo, y tomando en cuenta la diversidad de tecnologías que	
presentan las fuentes, podrán establecerse en la norma técnica	
ecológica diferentes valores al determinar los niveles máximos	
permisibles de emisión o inmisión, para un mismo contaminante	
o para una misma fuente, según se trate de:	
I Fuentes existentes;	
II Nuevas fuentes; y III Fuentes localizadas en zonas críticas. La Secretaría en	
coordinación con la Secretaría de Salud, y previos los estudios correspondientes, determinará en la norma técnica ecológica	
respectiva, las zonas que deben considerarse críticas.	
ARTICULO 17 Los responsables de las fuentes fijas de	Es vinculanto con al provocto, on virtud do que las
jurisdicción federal, por las que se emitan olores, gases o	
partículas sólidas o líquidas a la atmósfera estarán obligados a:	
I Emplear equipos y sistemas que controlen las emisiones a la	
atmósfera, para que éstas no rebasen los niveles máximos	•
permisibles establecidos en las normas técnicas ecológicas	
correspondientes; II Integrar un inventario de sus emisiones	
contaminantes a la atmósfera, en el formato que determine la	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	reducir o evitar la contaminación de la atmosfera.
IV Medir sus emisiones contaminantes a la atmósfera, registrar	
los resultados en el formato que determine la Secretaría y remitir	



a ésta los registros, cuando así lo solicite;

Proyecto: Estación de Carburación "Mercado de Abastos"

Ubicación: Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.

ARTÍCULO.	VINCULACIÓN.
VI Llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus	
equipos de proceso y de control; VII Dar aviso anticipado a la	
Secretaría del inicio de operación de sus procesos, en el caso de	
paros programados, y de inmediato en el caso de que éstos sean	
circunstanciales, si ellos pueden provocar contaminación; VIII	
Dar aviso inmediato a la Secretaría en el caso de falla del equipo	
de control, para que ésta determine lo conducente, si la falla	
puede provocar contaminación; y IX Las demás que	
establezcan la Ley y el Reglamento.	
ARTICULO 18 Sin perjuicio de las autorizaciones que expidan	
otras autoridades competentes, las fuentes fijas de jurisdicción	
federal que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas	
sólidas o líquidas a la atmósfera, requerirán licencia de	•
funcionamiento expedida por la Secretaría, la que tendrá una vigencia indefinida.	,
<u> </u>	establecidos en el presente ordenamiento jurídico.
ARTICULO 21 Los responsables de fuentes fijas de jurisdicción	
federal que cuenten con licencia otorgada por las unidades	
administrativas competentes de la Secretaría deberán presentar ante ésta, una Cédula de Operación Anual dentro del periodo	
comprendido entre el 10. de marzo y el 30 de junio de cada año,	
los interesados deberán utilizar la Cédula de Operación Anual a	
que se refiere el artículo 10 del Reglamento de la Ley General	
1	
del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.	

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 3 de junio de 2004.

ARTÍCULO.	VINCULACIÓN.
Artículo 6o. La Base de datos del Registro se actualizará con la Es vinformación que presenten las personas físicas y morales pron responsables del Establecimiento sujeto a reporte, ante las seña unidades administrativas competentes de la Secretaría o la oper autoridad competente del Gobierno del Distrito Federal, de los Segu Estados y, de los Municipios, en la cual, se integrarán los datos del desagregados por sustancia y por fuente. Artículo 9o. Se consideran Establecimientos sujetos a reporte de Es vi competencia federal los siguientes: I.Los señalados en el segundo párrafo del artículo 111 Bis prese de la Ley, incluyendo a aquéllos que realizan Actividades Ager del Sector Hidrocarburos; II.Los generadores de residuos peligrosos en términos de Hidro	vinculante con el proyecto, en virtud de que el provente actualiza la base de datos del registro malado con la presentación de la cédula de eración anual ante la Agencia Nacional de guridad Industrial y Protección al Medio Ambiente I Sector Hidrocarburos, en los términos cablecidos en el presente ordenamiento jurídico. Vinculante con el proyecto, en virtud de que, una zobtenida la licencia de funcionamiento, será esentada la cédula de operación anual ante la encia Nacional de Seguridad Industrial y otección al Medio Ambiente del Sector



Proyecto: Estación de Carburación "Mercado de Abastos"

Ubicación: **Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.**

Artículo 21. Los establecimientos sujetos a reporte de Es vinculante con el proyecto, en virtud de que se competencia federal deberán conservar durante un periodo de cumplirán las disposiciones establecidas en el cinco años, a partir de la presentación de cada Cédula, las presente ordenamiento jurídico relativas a la memorias de cálculo y las mediciones relacionadas con las conservación de las memorias de cálculo y metodologías señaladas en los artículos 19 y 20 del presente mediciones relacionadas con las cédulas de Reglamento; dicha información estará a disposición de la operación anual presentadas ante la Agencia Secretaría en el momento que la requiera.

Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

NORMA OFICIAL MEXICANA.	VINCULACIÓN.
NOM-165-SEMARNAT-2013 Establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán utilizadas sustancias sujetas a reporte para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes a que se refiere la presente Norma, en el sitio.
NOM-086- SEMARNAT-SENER-SCFI-2005 Establece las especificaciones de los combustibles fósiles para la protección ambiental.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para la producción o importación de combustibles, de acuerdo con lo establecido en la presente Norma.

IV. En materia de ruido y vibraciones:

En las etapas de preparación, construcción, operación, mantenimiento y abandono del sitio la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la norma oficial mexicana y el Acuerdo en la materia que se presenta a continuación:

- **a)** NOM-081-SEMARNAT-1994. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.
- **b)** Acuerdo por el que se modifica el numeral 5.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de enero de 1988.

ARTÍCULO.	VINCULACIÓN.
ARTÍCULO 155 Quedan prohibidas las emisiones de ruido,	
vibraciones, energía térmica y lumínica y la generación de	
contaminación visual, en cuanto rebasen los límites	
máximos establecidos en las normas oficiales mexicanas	
que para ese efecto expida la Secretaría, considerando los	i.
valores de concentración máxima permisibles para el ser	
humano de contaminantes en el ambiente que determine la	
Secretaría de Salud. Las autoridades federales o locales,	
según su esfera de competencia, adoptarán las medidas	
para impedir que se transgredan dichos límites y en su caso,	
aplicarán las sanciones correspondientes. En la	
construcción de obras o instalaciones que generen energía	
térmica o lumínica, ruido o vibraciones, así como en la	
operación o funcionamiento de las existentes deberán	
llevarse a cabo acciones preventivas y correctivas para	
evitar los efectos nocivos de tales contaminantes en el	SEMARNAT-1994 y NOM-011-STPS-2001.
equilibrio ecológico y el ambiente	

NORMA OFICIAL MEXICAN	Α.
-----------------------	----

VINCULACIÓN.



Proyecto: Estación de Carburación "Mercado de Abastos" Ubicación: **Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.**

NOM-081-SEMARNAT-1994 Y EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL NUMERAL 5.4

Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido que genera el funcionamiento de las fuentes fijas y el método de medición por el cual se determina su nivel emitido hacia el ambiente.

Es vinculante con el proyecto, en virtud de que las actividades en materia de hidrocarburos que se realizarán en la estación de carburación de gas LP para carburación se sujetan a las disposiciones establecidas en la presente Norma, con la finalidad de respetar los límites máximos permisibles para lo cual se llevarán a cabo las mediciones correspondientes.

V. En materia de vida silvestre:

En las etapas de preparación, construcción, operación, mantenimiento y abandono del sitio la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, así como en la norma oficial mexicana en la materia que se presenta a continuación:

a. NOM-059-SEMARNAT-2010. Protección ambiental - Especies nativas de México de flora y fauna silvestres- categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio- Lista de especies en riesgo.

NORMA OFICIAL MEXICANA.	VINCULACIÓN.
	Dentro del sitio en estudio y su área de influencia no se
	encontraron especies de fauna enlistadas en la NOM-059-
NOM-059-SEMARNAT-2010.	SEMARNAT-2010, Protección Ambiental – Especies
Tiene por objeto identificar las especies o poblaciones de	Nativas de México de flora y fauna silvestre – Categoría
flora y fauna silvestres en riesgo mediante la integración	
de listas.	o cambio. Lista de especies en riesgo. Publicada en el
	Diario Oficial de la Federación, el 30 de diciembre de
	2010. Última reforma el 14 de noviembre de 2019.

VI. En materia de suelo:

En las etapas de preparación, construcción, operación, mantenimiento y abandono del sitio la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como en las normas oficiales mexicanas que se presentan a continuación:

- **a)** NOM-138-SEMARNAT/SS-2003. Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2005.
- **b)** NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004. Que establece criterios para determinar las concentraciones de remediación de suelos contaminados por arsénico, bario, berilio, cadmio, cromo hexavalente, mercurio, níquel, plata, plomo, selenio, talio y/o vanadio.

LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 08 de octubre de 2003.

ARTÍCULO.	VINCULACIÓN.
consecuencia de ésta, estarán obligados a reparar el daño causado, conforme a las disposiciones legales correspondientes. Toda persona física o moral que, directa o indirectamente, contamine un sitio u ocasione un daño o afectación al ambiente como resultado de la generación, manejo o liberación, descarga, infiltración o incorporación de materiales o residuos peligrosos al ambiente, será responsable y estará obligada a su reparación y, en su caso, a la compensación correspondiente, de conformidad a lo	realizadas actividades para la elaboración de muestreo en el sitio y en caso de detectar niveles superiores a lo límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos se procederá a su remediación de conformidad con le establecido en la Legislación Ambiental y Norma. Oficiales Mexicanas aplicables. Se realizará la caracterización del sitio realizando muestreo de suelos para determinar si este se encuentra contaminado, y en caso de detectar niveles superiores a los límites máximos permisibles de hidrocarburos el los límites de librocarburos el los límites máximos permisibles de hidrocarburos el los límites máximos permisibles de librocarburos el los límites de librocarburos el librocar



Proyecto: Estación de Carburación "Mercado de Abastos" Ubicación: **Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.**

ARTÍCULO.	VINCULACIÓN.
residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación conforme a lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.	

NORMA OFICIAL MEXICANA.	VINCULACIÓN.
NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012. Establece los límites máximos permisibles de los hidrocarburos en suelos y los lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que se realizará la elaboración de muestreos en el sitio y en caso de detectar niveles superiores a los límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos, se procederá a su remediación. Se realizará la caracterización del sitio realizando muestreo de suelos para determinar si este se encuentra contaminado, y en caso de detectar niveles superiores a los límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos, se procederá a su remediación de acuerdo con lo establecido en la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012.
NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004.	
Establece los criterios para la caracterización y determinación	
de concentraciones de remediación de suelos contaminados	
	serán realizadas actividades que involucren alguno de
hexavalente, mercurio, níquel, plata, plomo, selenio, talio,	
vanadio y sus compuestos inorgánicos, así como los criterios	
de remediación.	

ARTÍCULO 3.

Artículo 3. Respecto a la localización del Proyecto, las estaciones de gas licuado de petróleo para carburación deberán:

- **a)** Ubicarse en zonas urbanas o suburbanas y estar permitidas dentro los programas de desarrollo urbano estatal, municipal o plan parcial de desarrollo urbano vigentes y de acuerdo con las tablas de compatibilidad de estos ordenamientos.
- **b)** Si el proyecto se ubica en una zona que no se considera urbana o suburbana, éste debe estar permitido en los programas de ordenamiento ecológico (territorial, regional, estatal o municipal).

Al efecto, se manifiesta que la zona del proyecto no se considera urbana o suburbana, por lo cual se alinea a los programas de ordenamiento ecológico (territorial, regional, estatal o municipal).

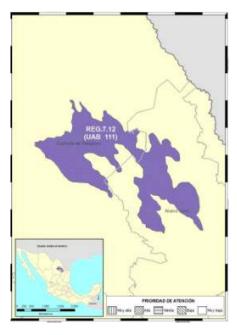


Ubicación: **Municipio de Santa** Catarina, Nuevo León.

II.2 LAS OBRAS Y/O ACTIVIDADES ESTÉN EXPRESAMENTE PREVISTAS POR UN PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO O DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO QUE HAYA SIDO EVALUADO POR ESTA SECRETARÍA.

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO GENERAL DEL TERRITORIO.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 7 de septiembre de 2012.



Se precisa que la zona del proyecto se encuentra dentro de la Unidad Ambiental Biofísica UAB 111, cuyo estado del medio ambiente al 2008, es considerado como Medianamente estable a Inestable, Conflicto Sectorial Bajo, Media superficie de ANP's, Media degradación de los Suelos. Baja degradación de la Vegetación. Media degradación por Desertificación. La modificación antropogénica es media. Longitud de Carreteras (km): Media. Porcentaje de Zonas Urbanas: Baja. Porcentaje de Cuerpos de agua: Muy baja. Densidad de población (hab/km2): Alta. El uso de suelo es de Otro tipo de vegetación: Sin información. Déficit de agua subterránea. Porcentaje de Zona Funcional Alta: 8.8. Baja marginación social. Muy alto índice medio de educación. Medio índice medio de salud. Medio hacinamiento en la vivienda. Medio indicador de consolidación de la vivienda. Muy alto indicador de capitalización industrial. Bajo porcentaje de la tasa de dependencia económica municipal. Medio porcentaje de trabajadores por actividades remuneradas por municipios. Actividad agrícola de

transición. Alta importancia de la actividad minera. Alta importancia de la actividad ganadera.

La Unidad Ambiental Biofísica UAB 111, corresponde a las Sierras y llanuras de Coahuila y Nuevo León, se encuentra ubicada en la región Este de Coahuila y Oeste de Nuevo León, posee una superficie de 18,112.45 km2, una población de 2,863,174 habitantes, sin presencia de población indígena, misma que tiene como Política Ambiental, la establecida como el Protección y la Aprovechamiento Sustentable, como Rectores del Desarrollo, el Desarrollo Social – Ganadería - Industrial, como Coadyuvantes del Desarrollo, la Minería - Preservación de Flora y Fauna, como Asociados del Desarrollo, el Turismo, compatible con las estrategias sectoriales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15 BIS, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 38, 39, 40, 41 y 44.

Tal y como se describe a continuación:

REGIÓN.	UAB.	RECTORES DEL DESARROLLO.	COADYUVANTES DEL DESARROLLO.	ASOCIADOS DEL DESARROLLO.	OTROS SECTORES DE INTERÉS.	POLÍTICA AMBIENTAL.	PRIORIDAD DE ATENCIÓN.	ESTRATEGIAS SECTORIALES.
7.12	111. Sierra y Ilanuras de Coahuila y Nuevo León.	Desarrollo Social- Ganadería- Industria.	Minería- Preservación de Flora y Fauna.	Turismo.	-	Protección y Aprovechamiento Sustentable.	Baja	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15 BIS, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 38, 39, 40, 41 y 44.



GRUPO I. DIRIGIDAS A LOGRAR LA SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL DEL TERRITORIO.

A) Preservación.

ESTRATEGIA.	VINCULACIÓN.
1. Conservación in situ de los ecosistemas y su biodiversidad.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no se realizan actividades para la conservación in situ de los ecosistemas y su biodiversidad en el sitio.
2. Recuperación de especies en riesgo.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no se realizan actividades para de recuperación de especies en riesgo en el sitio
3. Conocimiento, análisis y monitoreo de los ecosistemas y su biodiversidad.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que el presente informe en su capítulo III ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES EN EL APARTADO III.4 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE Y, EN SU CASO, LA IDENTIFICACIÓN DE OTRAS FUENTES DE EMISIÓN DE CONTAMINANTES EXISTENTES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO, contiene una descripción y análisis de los ecosistemas y su biodiversidad.

B) Aprovechamiento Sustentable.

ESTRATEGIA.	VINCULACIÓN.
4. Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no se realizan actividades para el aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y/o recursos naturales en el sitio.
5. Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no se realizan actividades para el aprovechamiento sustentable en suelos agrícolas y/o pecuarios en el sitio.
6. Modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar las superficies agrícolas.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no se realizan actividades de modernización de la infraestructura hidroagrícola y tecnificar las superficies agrícolas del sitio.
7. Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no se realizan actividades de aprovechamiento sustentable de los recursos forestales en el sitio.
8. Valoración de los servicios ambientales.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no se realizan dichas actividades en el sitio.

C) Protección de los Recursos Naturales.

ESTRATEGIA.	VINCULACIÓN.
9. Propiciar el equilibrio de las cuencas y acuíferos sobreexplotados.	No es vinculante con el proyecto, en virtud no se realizan actividades en cuencas y acuíferos sobrexplotados en el sitio.
10. Reglamentar para su protección, el uso de agua en las principales cuencas y acuíferos.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no se realizan actividades para reglamentar para su protección, el uso de agua en las principales cuencas y acuíferos en el sitio.
11. Mantener en condiciones adecuadas de funcionamiento las presas administradas por CONAGUA.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no se realizan actividades para mantener en condiciones adecuadas de funcionamiento, de las presas administradas por CONAGUA en el sitio.
12. Protección de los ecosistemas.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que se realizaran acciones para la protección de los ecosistemas, de acuerdo con las medidas preventivas y de mitigación señaladas en CAPÍTULO III ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES APARTADO III.5 IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS O RELEVANTES Y DETERMINACIÓN DE LAS ACCIONES Y MEDIDAS PARA SU PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN INCISO B) IDENTIFICACIÓN,



Proyecto: Estación de Carburación "Mercado de Abastos"

ESTRATEGIA.	VINCULACIÓN.
	PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES del presente informe.
13. Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de biofertilizantes.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no se realizan actividades agrícolas y/o de cultivo en el sitio.

D) Restauración.

ESTRATEGIA.	VINCULACIÓN.
14. Restauración de ecosistemas forestales y suelos agrícolas.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no se realizan actividades de restauración de ecosistemas forestales y/o agrícolas en el sitio.

E) Aprovechamiento Sustentable de Recursos Naturales No Renovables y Actividades Económicas de Producción y Servicios.

Economicas ac i rodaccion y Sciviciosi	
ESTRATEGIA.	VINCULACIÓN.
15. Aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no se realizan actividades de aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables en el sitio.
15 Bis. Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no se realizan actividades mineras en el sitio.
16.Promover la reconversión de industrias básicas (textilvestido, cuero-calzado, juguetes, entre otros), a fin de que se posicionen en los mercados doméstico e internacional.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no se realizan actividades para promover la reconversión de industrias básicas en el sitio.
17.Impulsar el escalamiento de la producción hacia manufacturas de alto valor agregado (automotriz, electrónica, autopartes, entre otras).	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no se realizan dichas actividades en el sitio.
21.Rediseñar los instrumentos de política hacia el fomento productivo del turismo.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no se realizan actividades para rediseñar los instrumentos de política hacia el fomento productivo de turismo en el sitio.
22.Orientar la política turística del territorio hacia el desarrollo regional.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no se realizan actividades para orientar la política turística del territorio hacia el desarrollo regional en el sitio.
23. Sostener y diversificar la demanda turística doméstica e internacional con mejores relaciones consumo (gastos del turista) –beneficio (valor de la experiencia, empleos mejor remunerados y desarrollo regional).	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no se realizan actividades para sostener y diversificar la demanda turística domestica e internacional en el sitio.

GRUPO II. DIRIGIDAS AL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA SOCIAL E INFRAESTRUCTURA.

A) Suelo Urbano y Vivienda.

ESTRATEGIA.	VINCULACIÓN.
24.Mejorar las condiciones de vivienda y entorno de los hogares en condiciones de pobreza para fortalecer su patrimonio.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no se realizan actividades para mejorar las condiciones de vivienda y entorno de los hogares en condiciones de pobreza para fortalecer su patrimonio en el sitio.

B) Zonas de Riesgo y Prevención de Contingencias.

ESTRATEGIA.	VINCULACIÓN.
25.Prevenir y atender los riesgos naturales en acciones coordinadas con la sociedad civil.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no se realizan actividades para prevenir y atender los riesgos naturales en acciones coordinadas con la sociedad civil en el sitio.



Proyecto: Estación de Carburación "Mercado de Abastos"

Ubicación: **Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.**

ESTRATEGIA.	VINCULACIÓN.
26.Promover la Reducción de la Vulnerabilidad Física	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no se realizan actividades para promover la reducción de la vulnerabilidad física en el sitio.

C) Agua y Saneamiento.

ESTRATEGIA.	VINCULACIÓN.
27.Incrementar el acceso y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de la región.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que se cumplirán las disposiciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, asimismo, lo dispuesto en la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo
	León.

D) Infraestructura y Equipamiento Urbano y Regional.

· · · · ·	
ESTRATEGIA.	VINCULACIÓN.
31. Generar e impulsar las condiciones necesarias para el desarrollo de ciudades y zonas metropolitanas seguras, competitivas, sustentables, bien estructuradas y menos costosas.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no se realizan actividades para generar e impulsar las condiciones necesarias para el desarrollo de ciudades y zonas metropolitanas seguras, competitivas, sustentables, bien estructuradas y menos costosas en el sitio.
32. Frenar la expansión desordenada de las ciudades, dotarlas de suelo apto para el desarrollo urbano y aprovechar el dinamismo, la fortaleza y la riqueza de las mismas para impulsar el desarrollo regional.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que las obras y actividades que se realizarán en el sitio en materia de hidrocarburos se encuentran permitidas, de conformidad con lo establecido en los Planes de Desarrollo Urbano estatal y municipal.

E) Desarrollo Social.

L) Desarrono social.		
ESTRATEGIA.	VINCULACIÓN.	
35.Inducir acciones de mejora de la seguridad social en la población rural para apoyar la producción rural ante impactos climatológicos adversos.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no se realizan actividades para inducir acciones de mejoras de la seguridad social en la población rural para apoyar la producción rural ante impactos climáticos adversos en el sitio.	
37. Integrar a mujeres indígenas y grupos vulnerables al sector económico-productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no se realizan actividades de integración a mujeres indígenas y grupos vulnerables al sector económico-productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas en el sitio.	
38.Fomentar el desarrollo de capacidades básicas de las personas en condición de pobreza.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no se realizan actividades para fomentar el desarrollo de capacidades básicas de las personas en condición de pobreza en el sitio.	
39. Incentivar el uso de los servicios de salud, especialmente de las mujeres y los niños de las familias en pobreza.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no se realizan actividades para incentivar el uso de los servicios de salud, especialmente de las mujeres y los niños de la familia en pobreza en el sitio.	
40. Atender desde el ámbito del desarrollo social, las necesidades de los adultos mayores mediante la integración social y la igualdad de oportunidades. Promover la asistencia social a los adultos mayores en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, dando prioridad a la población de 70 años y más, que habita en comunidades rurales con los mayores índices de marginación.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no se realizan actividades de promoción a la asistencia social a los adultos mayores en el sitio.	
41. Procurar el acceso a instancias de protección social a personas en situación de vulnerabilidad.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no se realizan actividades de procurar el acceso a instalaciones de protección social a personas en situación de vulnerabilidad en el sitio.	



Catarina, Nuevo León.

GRUPO III. DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y LA COORDINACION INSTITUCIONAL.

B) Planeación del Ordenamiento Territorial

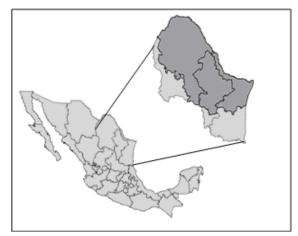
ESTRATEGIA.	VINCULACIÓN.
44. Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.	



PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DE LA REGIÓN CUENCA DE BURGOS.

Publicado en Periódico Oficial en fecha 30 de marzo de 2012.

El Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos promueve el desarrollo de las actividades productivas en aquellas áreas donde se presenten las condiciones ambientales, sociales y económicas más aptas para ello. Para inducir las actividades, este ordenamiento ecológico define estrategias, lineamientos, objetivos específicos y criterios de regulación ecológica, encaminados a hacer que el desarrollo de la Cuenca de Burgos sea consistente con los principios y líneas de la política ambiental federal y de los estados participantes, particularmente en lo relativo a la explotación, uso y aprovechamiento del suelo a partir de su vocación y aptitud, en el ámbito de sus facultades.



Se manifiesta que la zona del proyecto se encuentra en la Unidad de Gestión Ambiental señalada como **APS 99**, la cual señala como Política Ecológica el **Aprovechamiento Sustentable y Asentamientos Humanos**, cuenta con los Lineamientos ecológicos, objetivos y criterios de regulación ecológica **L7**: 01, 02; **L8**: 01, 02, 03; **L11**: 01, 02, 03 y **L19**: 01, 02, 03, 04; así mismo, A continuación, se describen los criterios vinculantes al proyecto.

Tabla. UGA APS 99, aplicable al Sistema de Gestión Ambiental.

L7. FOMENTAR EL USO SUSTENTABLE DE AGUA.

01. Implementar Tecnología e Infraestructura Eficiente para Cosecha, Almacenamiento y Maneio del Agua en Uso Agrícola, Pecuario, Cinegético, Urbano e Industrial.

Mariejo dei Agua eri Oso Agricola, Pecuario,	
CRITERIOS.	VINCULACIÓN AL PROYECTO.
02. Promover la construcción de sistemas de captación de agua.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para promover la construcción de sistemas de captación de agua en el sitio.
05. Promover el cambio de sistemas de riego tradicionales a riego presurizado.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para promover el cambio de sistema de riego tradicionales a riego presurizado en el sitio.
07. Promover la modernización y tecnificación de los distritos de riego regionales y los sistemas de distribución de agua.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para promover la modernización y tecnificación de los distritos de riego regionales y los sistemas de distribución de agua en el sitio.
08. Promover la utilización de técnicas para el drenaje parcelario (surcos en contorno, represas filtrantes, diques u ollas parcelarias).	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para promover la utilización de técnicas para el drenaje parcelario en el sitio.
10. Controlar el crecimiento urbano, pecuario e industrial en función de la disponibilidad de agua superficial y subterránea, manteniendo los caudales ambientales.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que en el sitio donde se realizaran las actividades no existen caudales.
11. Impulsar el mantenimiento de las redes de distribución de agua.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para impulsar el mantenimiento de las redes de distribución de agua en el sitio.
14. Promover que en el otorgamiento de las concesiones de agua se consideren los escenarios de cambio climático.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para promover que en el otorgamiento de las concesiones de agua se consideren los escenarios de cambio climático en el sitio



Proyecto: Estación de Carburación "Mercado de Abastos"

Ubicación: Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.

CRITERIOS.	VINCULACIÓN AL PROYECTO.
15. Promover el saneamiento de las aguas contaminadas y su reutilización.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que se cumplirán las disposiciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, asimismo, lo dispuesto en la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León.
75. Identificar los cultivos básicos genéticamente modificados y realizar control y monitoreo de su siembra y producción.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para identificar los cultivos básicos genéticamente modificados y realizar control y monitoreo de su siembra y producción en el sitio.
89. Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales en el sitio.

02. Promover el Tratamiento de Aguas Residuales.

12. Promover el Tratamiento de Aguas Residuales.		
CRITERIOS.	VINCULACIÓN AL PROYECTO.	
01. Promover la captación, tratamiento y monitoreo de aguas residuales (urbanas e industriales).	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para promover la captación, tratamiento y monitoreo de aguas residuales en el sitio.	
12. Promover la reutilización de las aguas tratadas.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para promover la reutilización de las aguas tratadas en el sitio.	
15. Promover el saneamiento de las aguas contaminadas y su reutilización.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que se cumplirán las disposiciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, asimismo, lo dispuesto en la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León.	
47. Fortalecer el Sistema Nacional de Información de la Calidad del Aire (SINAICA).	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio no es atribución del promovente y corresponde a las autoridades competentes.	
51. Impulsar la creación de sistemas silvo-pastoriles con el uso de leguminosas forrajeras, de preferencia nativas de la región.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para impulsar la creación de sistemas silvo-pastorizales con el uso de leguminosas forrajeras, de preferencia nativas de la región en el sitio.	
75. Identificar los cultivos básicos genéticamente modificados y realizar control y monitoreo de su siembra y producción.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para identificar los cultivos básicos genéticamente modificados y realizar control y monitoreo de su siembra y producción en el sitio.	
87. Determinar la capacidad de carga de los ecosistemas para las actividades productivas que se realicen en la región.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para determinar la capacidad de carga de los ecosistemas productivas que se realicen en la región.	
89. Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales en el sitio.	

L8. MEJORAR LAS OPORTUNIDADES SOCIOECONÓMICAS EN FUNCIÓN DE LA CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE `DE LOS RECURSOS NATURALES.

01. Apoyar Económicamente la Restauración y Protección de Ecosistemas Degradados.

or. Apoyar Economicamente la Restauración	Ty Protection de Ecosistemas Degradados.
CRITERIOS.	VINCULACIÓN AL PROYECTO.
43. Recuperar las poblaciones de fauna acuática nativa mediante la restauración de las condiciones de los ecosistemas acuáticos.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para recuperar las poblaciones de fauna acuática nativa mediante la restauración de las condiciones de los ecosistemas acuáticos en el sitio.



CRITERIOS.	VINCULACIÓN AL PROYECTO.
62. Minimizar el impacto de las actividades productivas sobre los ecosistemas frágiles de la región (MET, etc.).	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para minimizar el impacto de las actividades sobre los ecosistemas frágiles de la región en el sitio.
75. Identificar los cultivos básicos genéticamente modificados y realizar control y monitoreo de su siembra y producción.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para identificar los cultivos básicos genéticamente modificados y realizar control y monitoreo de sus siembras
81. Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para la elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación en el sitio.
84. Fomentar esquemas o mecanismos de pago local o regional por servicios ambientales de los ecosistemas.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para fomentar esquemas o mecanismos de pago local o regional por servicios ambientales de los ecosistemas en el sitio.
88. Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas en el sitio.
92.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio no existe en el Programa de Ordenamiento Ecológico.
93.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio no existe en el Programa de Ordenamiento Ecológico.
94.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio no existe en el Programa de Ordenamiento Ecológico.

02. Promover y Difundir Programas de Educación Ambiental y de Transferencia de Tecnología Limpia y de Bajo Costo.

CRITERIOS.	VINCULACIÓN AL PROYECTO.
61. Emplear únicamente agroquímicos permitidos por la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST).	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para emplear únicamente agroquímicos permitidos en el sitio.
62. Minimizar el impacto de las actividades productivas sobre los ecosistemas frágiles de la región (MET, etc.).	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para minimizar el impacto de las actividades productivas sobre los ecosistemas frágiles de la región en el sitio.
75. Identificar los cultivos básicos genéticamente modificados y realizar control y monitoreo de su siembra y producción.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para identificar los cultivos básicos genéticamente modificados y realizar control y monitoreo de su siembra y producción en el sitio.
89. Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales en el sitio.

03. Promover Programas de Capacitación en Manejo Integral de Ecosistemas.

CRITERIOS.	VINCULACIÓN AL PROYECTO.
43. Recuperar las poblaciones de fauna acuá nativa mediante la restauración de condiciones de los ecosistemas acuáticos.	1 / /
72. Promover la difusión de información se el impacto de la introducción de espe exóticas en los ecosistemas de la región.	1 , , ,



CRITERIOS.	VINCULACIÓN AL PROYECTO.
74. Realizar programas de educación ambiental para uso adecuado de sitios ecoturísticos.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para realizar programas de educación ambiental para uso adecuado de sitios ecoturísticos en el sitio.
75. Identificar los cultivos básicos genéticamente modificados y realizar control y monitoreo de su siembra y producción.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para identificar los cultivos básicos genéticamente modificados y realizar control y monitoreo de su siembra y producción en el sitio.
81. Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para la elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación en el sitio.
88. Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas en el sitio.

L11. PROTEGER LOS ECOSISTEMAS ADYACENTES A LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y LAS ZONAS INDUSTRIALES.

01. Asegurar la Provisión de los Ecosistemas en el Área de Crecimiento Potencial de los Centros de Población y las Zonas Industriales.

Centros de Población y las Zonas industria	
CRITERIOS.	VINCULACIÓN AL PROYECTO.
02. Promover la construcción de sistemas de captación de agua.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para promover la construcción de sistemas de captación de agua en el sitio.
03. Promover la conservación de la vegetación natural y acciones de conservación de suelos en zonas de recarga, barrancas y cañadas.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para promover la conservación de la vegetación natural y acciones de conservación de suelos en zonas de recarga, barrancas y cañadas en el sitio.
06. Promover el mantenimiento del caudal ambiental en los principales ríos de la región.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para promover el mantenimiento del caudal ambiental en los principales ríos de la región.
09. Promover acciones para el mejoramiento de la cobertura vegetal y para la conservación de los suelos, con el objeto de evitar la sedimentación en los principales cuerpos de agua (laguna madre y grandes presas).	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para promover acciones para el mejoramiento de la cobertura vegetal y para la conservación de los suelos, con el objetivo de evitar la sedimentación en los principales cuerpos de agua en el sitio.
10. Controlar el crecimiento urbano, pecuario e industrial en función de la disponibilidad de agua superficial y subterránea, manteniendo los caudales ambientales.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que en el inmueble donde se realizan las obras y actividades no existe caudal ambiental alguno.
14. Promover que en el otorgamiento de las concesiones de agua se consideren los escenarios de cambio climático.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para promover que en el otorgamiento de las concesiones de agua se consideren los escenarios de cambio climático en el sitio.
16. Promover la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para promover la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación en el sitio.
17. Mitigar los procesos de contaminación de los suelos, producto de las actividades productivas	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que el presente estudio en su apartado III.5. IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS O RELEVANTES Y DETERMINACIÓN DE LAS ACCIONES Y MEDIDAS PARA SU PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN contiene las medidas de prevención y mitigación para evitar la contaminación de los suelos con motivo de las obras y actividades del sector hidrocarburos que se realizan en el sitio.



CRITERIOS.	VINCULACIÓN AL PROYECTO.
20. Prevenir la erosión eólica a través de la estabilización de los suelos con cobertura vegetal y el establecimiento de cortinas rompe vientos.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para prevenir la erosión eólica a través de la estabilización de los suelos con cobertura vegetal y el establecimiento de cortinas rompe vientos en el sitio.
23. Promover que las áreas verdes urbanas se establezcan sobre suelos con una calidad adecuada.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que las obras y actividades, se sujetaran a la regulación de las autoridades en materia de desarrollo urbano y protección ambiental del municipio de Guadalupe, que establecen los lineamientos relativos al uso de suelo, edificación y conservación de especies nativas. Por lo que, al cumplir con sus disposiciones, se promueve que las áreas verdes urbanas se establezcan sobre suelos con una calidad adecuada.
25. El aprovechamiento de tierra de monte debe hacerse de manera que se mantenga la integridad física y la capacidad productiva del suelo, controlando en todo caso los procesos de erosión y degradación.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para el aprovechamiento de tierra de monte en el sitio.
26. Crear y/o fortalecer los centros de compostaje municipal.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para para crear y/o fortalecer los centros de compostaje municipal en el sitio.
27. Promover el establecimiento y mantenimiento de áreas verdes en zonas urbanas (entre 9 y 16 m²/habitante).	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que las obras y actividades, se sujetaran a la regulación de las autoridades en materia de desarrollo urbano y protección ambiental del municipio de Guadalupe, que establecen los lineamientos relativos al uso de suelo, edificación y conservación de especies nativas. Por lo que, al cumplir con sus disposiciones, se promueve que las áreas verdes urbanas se establezcan sobre suelos con una calidad adecuada.
29. Fortalecer y extender los programas que inciden sobre el control de incendios, plagas y enfermedades.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que es realizado un plan de contingencias en el sitio, de acuerdo con la legislación en materia de protección civil vigente.
30. Impulsar la restauración de las áreas afectadas por las explotaciones industriales, mineras, y otras que provoquen la degradación de los suelos y de la cobertura vegetal.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para impulsar la recuperación de las áreas afectadas por las explotaciones industriales, mineras, y otras que provoquen la degradación de los suelos y de la cobertura vegetal en el sitio.
34. Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquitales y el matorral submontano.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para fomentar la conservación del matorral submontano espinoso en el sitio.
35. Promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos que faciliten la movilización y dispersión de la vida silvestre.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos que faciliten la movilización y dispersión de la vida silvestre en el sitio.
36. Promover que la producción de carbón vegetal utilice madera proveniente de plantaciones forestales.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para promover que la producción de carbón vegetal utilice madera proveniente de plantaciones forestales en el sitio.
37. Promover la reforestación con especies nativas y con obras de conservación de suelos.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que las obras y actividades en materia de hidrocarburos se sujetan a la regulación de las autoridades en materia de desarrollo urbano y protección ambiental del municipio de Monterrey, que establecen los lineamientos relativos al uso de suelo, edificación y conservación de especies nativas en las áreas verdes. Por lo que, al cumplir con sus disposiciones, se promueve la reforestación con especies nativas y con obras de conservación de los suelos.
38. Promover la reforestación con especies adecuadas para la recuperación de zonas riparias.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para promover la reforestación con especies adecuadas para la recuperación de zonas riparias en el sitio.
39. Promover que la reforestación considere los escenarios de cambio climático.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que se cumplirán las disposiciones y lineamientos establecidos por las autoridades en



CRITERIOS.	VINCULACIÓN AL PROYECTO.
	materia de desarrollo urbano y protección ambiental del Estado de Nuevo León y el Municipio de Guadalupe. Asimismo, las obras y actividades que se realizan cumplirán con lo establecido en la Ley General del Cambio Climático y su Reglamento.
43. Recuperar las poblaciones de fauna acuática nativa mediante la restauración de las condiciones de los ecosistemas acuáticos.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para recuperar las poblaciones de fauna acuática nativa mediante la restauración de las condiciones de los ecosistemas acuáticos en el sitio.
44. Promover la preservación y recuperación de las especies que están en peligro de extinción, las amenazadas, las endémicas, las raras y las que se encuentran sujetas a protección especial.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que en caso de localizar individuos enlistados bajo algún estatus dentro de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, se procederá a su rescate y reubicación, asimismo se realizará una capacitación al personal de la estación de servicio para el cuidado de las especies de flora y fauna que pudiese localizarse de manera temporal en el sitio.
45. Generar sistemas de información que permitan la prevención de riesgos meteorológicos, geológicos y antropogénicos.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para generar sistemas de información que permitan la prevención de riesgos meteorológicos, geológicos y antropogénicos en el sitio.
47. Fortalecer el Sistema Nacional de Información de la Calidad del Aire (SINAICA).	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio no es atribución del promovente y corresponde a las autoridades competentes.
48. Promover la creación de un sistema que permita monitorear los impactos de las actividades turísticas y recreativas en Áreas Naturales Protegidas.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades en áreas naturales protegidas.
50. Fomentar la integración de las actividades productivas en cadenas sistema-producto a nivel municipal y regional. Las actividades que pretendan realizarse dentro de las áreas naturales protegidas de competencia federal se regirán por lo dispuesto en la declaratoria respectiva y en el Programa de Manejo de cada área.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades en áreas naturales protegidas.
51. Impulsar la creación de sistemas silvo-pastoriles con el uso de leguminosas forrajeras, de preferencia nativas de la región	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para impulsar la creación de sistemas silvopastoriles con el uso de leguminosas forrajeras, de preferencia nativas de la región en el sitio.
54. Promover el establecimiento de bancos de germoplasma forestal.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para promover el establecimiento de bancos de germoplasma forestal en el sitio.
64. Promover el manejo adecuado de residuos sólidos mediante la construcción de rellenos sanitarios y otras tecnologías idóneas.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para promover el manejo adecuado de residuos sólidos mediante la construcción de rellenos sanitarios y otras tecnologías idóneas.
66. Promover la utilización de los controles biológicos de las plagas.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para promover la utilización de los controles biológicos de las plagas en el sitio.
68. Capacitar a los productores en producción acuícola integral.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para capacitar a los productores en producción acuícola integral en el sitio.
76. Identificación y difusión de las prácticas adecuadas para la restauración de los sitios degradados.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para identificación y difusión de las practicas adecuadas para la restauración de sitios degradados.
81. Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para la elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo con el nivel y tipo de afectación en el sitio.
83. Elaborar escenarios y sus impactos de cambio climático en la región.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que el presente informe preventivo en sus apartados III.5. IDENTIFICACIÓN DE LOS



CRITERIOS.	VINCULACIÓN AL PROYECTO.
	IMPACTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS O RELEVANTES Y DETERMINACIÓN DE LAS ACCIONES Y MEDIDAS PARA SU PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN, contiene las medidas de prevención y mitigación para evitar la contaminación de los suelos con motivo de las obras y actividades que se realizan en el sitio.
84. Fomentar esquemas o mecanismos de pago local o regional por servicios ambientales de los ecosistemas.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para fomentar esquemas o mecanismos de pago local o regional por servicios ambientales de los ecosistemas en el sitio.
86. Elaboración de un inventario sobre la generación y descargas de residuos.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que las obras y actividades en materia de hidrocarburos se ajustan a lo señalado en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, así como lo establecido en la NOM-001-ASEA-2019 y las Disposiciones Administrativas de Carácter General que Establecen los Lineamientos para la Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos.
87. Determinar la capacidad de carga de los ecosistemas para las actividades productivas que se realicen en la región.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para determinar la capacidad de carga de los ecosistemas para las actividades productivas que se realicen en la región en el sitio.
88. Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas en el sitio.
90. Crear programas de apoyo para incentivar la actividad cinegética y de conservación de la biodiversidad.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para crear programas de apoyo para incentivar la actividad cinegética y de conservación de la biodiversidad en el sitio.
91. Apoyar económica y técnicamente la reconversión agrícola.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio no es atribución del promovente y corresponde a las autoridades competentes.
92.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio no existe en el Programa de Ordenamiento Ecológico.
93.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio no existe en el Programa de Ordenamiento Ecológico.
94.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio no existe en el Programa de Ordenamiento Ecológico.

02. Promover Acciones de Prevención de Contaminación de Cuerpos de Agua Superficiales y Acuíferos.

CRITERIOS.	VINCULACIÓN AL PROYECTO.
01. Promover la captación, tratamiento y monitoreo de aguas residuales (urbanas e industriales).	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que se cumplirán las disposiciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, asimismo, lo dispuesto en la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León.
05. Promover el cambio de sistemas de riego tradicionales a riego presurizado.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para promover acciones de prevención de contaminación de cuerpos de agua superficiales y acuíferos en el sitio.
09. Promover acciones para el mejoramiento de la cobertura vegetal y para la conservación de los suelos, con el objeto de evitar la sedimentación en los principales cuerpos de agua (laguna madre y grandes presas).	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para promover acciones de prevención de contaminación de cuerpos de agua superficiales y acuíferos en el sitio.
12. Promover la reutilización de las aguas tratadas.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para promover acciones de prevención de contaminación de cuerpos de agua superficiales y acuíferos en el sitio.



CRITERIOS.	VINCULACIÓN AL PROYECTO.
13. Evitar los procesos de contaminación del agua superficial y subterránea, producto de las actividades productivas.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que el presente informe preventivo en sus apartados III.5. IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS O RELEVANTES Y DETERMINACIÓN DE LAS ACCIONES Y MEDIDAS PARA SU PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN, contiene las medidas de prevención y mitigación para evitar la contaminación del agua superficial y subterránea con motivo de las obras y actividades que se realizan en el sitio.
15. Promover el saneamiento de las aguas contaminadas y su reutilización	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que se cumplirán las disposiciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, asimismo, lo dispuesto en la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León.
19. Promover el uso de abonos orgánicos en áreas agrícolas.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para promover acciones de prevención de contaminación de cuerpos de agua superficiales y acuíferos en el sitio.
21. Promover acciones de remediación en sitios contaminados (minas, jales, canteras, entre otros).	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para promover acciones de prevención de contaminación de cuerpos de agua superficiales y acuíferos en el sitio.
26. Crear y/o fortalecer los centros de compostaje municipal.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para promover acciones de prevención de contaminación de cuerpos de agua superficiales y acuíferos en el sitio.
47. Fortalecer el Sistema Nacional de Información de la Calidad del Aire (SINAICA).	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para promover acciones de prevención de contaminación de cuerpos de agua superficiales y acuíferos en el sitio.
63. Promover la utilización de especies nativas en la restauración de caminos y áreas perimetrales a las instalaciones de las actividades extractivas.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para promover acciones de prevención de contaminación de cuerpos de agua superficiales y acuíferos en el sitio.
66. Promover la utilización de los controles biológicos de las plagas.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para promover acciones de prevención de contaminación de cuerpos de agua superficiales y acuíferos en el sitio.
73. Capacitar en materia ambiental a los municipios.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para promover acciones de prevención de contaminación de cuerpos de agua superficiales y acuíferos en el sitio.
75. Identificar los cultivos básicos genéticamente modificados y realizar control y monitoreo de su siembra y producción.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para promover acciones de prevención de contaminación de cuerpos de agua superficiales y acuíferos en el sitio.
76. Identificación y difusión de las prácticas adecuadas para la restauración de los sitios degradados.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para promover acciones de prevención de contaminación de cuerpos de agua superficiales y acuíferos en el sitio.
81. Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para promover acciones de prevención de contaminación de cuerpos de agua superficiales y acuíferos en el sitio.
88. Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para promover acciones de prevención de contaminación de cuerpos de agua superficiales y acuíferos en el sitio.



CRITERIOS.	VINCULACIÓN AL PROYECTO.
92.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio no existe en el Programa de Ordenamiento Ecológico.
94.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio no existe en el Programa de Ordenamiento Ecológico.
97.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio no existe en el Programa de Ordenamiento Ecológico.

03. Detener la Fragmentación de los Ecosistemas para Mantener el Flujo de Especies en Regiones Similares.

criterios.	VINCULACIÓN AL PROYECTO.
28. Promover la conservación de espacios con vegetación	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán
forestal en las zonas de aprovechamiento productivo.	realizadas actividades para detener la fragmentación de los ecosistemas en el sitio.
29. Fortalecer y extender los programas que inciden sobre el control de incendios, plagas y enfermedades.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para detener la fragmentación de los ecosistemas en el sitio.
31. Mantener y extender las áreas de pastizales nativos o endémicos.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para detener la fragmentación de los ecosistemas en el sitio.
34. Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquitales y el matorral sub montano.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para detener la fragmentación de los ecosistemas en el sitio.
35. Promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos que faciliten la movilización y dispersión de la vida silvestre.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para detener la fragmentación de los ecosistemas en el sitio.
36. Promover que la producción de carbón vegetal utilice madera proveniente de plantaciones forestales.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para detener la fragmentación de los ecosistemas en el sitio.
37. Promover la reforestación con especies nativas y con obras de conservación de suelos.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para detener la fragmentación de los ecosistemas en el sitio.
38. Promover la reforestación con especies adecuadas para la recuperación de zonas riparias.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para detener la fragmentación de los ecosistemas en el sitio.
39. Promover que la reforestación considere los escenarios de cambio climático.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para detener la fragmentación de los ecosistemas en el sitio.
43. Recuperar las poblaciones de fauna acuática nativa mediante la restauración de las condiciones de los ecosistemas acuáticos.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para detener la fragmentación de los ecosistemas en el sitio.
45. Generar sistemas de información que permitan la prevención de riesgos meteorológicos, geológicos y antropogénicos.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para detener la fragmentación de los ecosistemas en el sitio.
51.Impulsar la creación de sistemas silvo-pastoriles con el uso de leguminosas forrajeras, de preferencia nativas de la región.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para detener la fragmentación de los ecosistemas en el sitio.
62. Minimizar el impacto de las actividades productivas sobre los ecosistemas frágiles de la región (MET, etc.).	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para detener la fragmentación de los ecosistemas en el sitio.
64. Promover el manejo adecuado de residuos sólidos mediante la construcción de rellenos sanitarios y otras tecnologías idóneas.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para detener la fragmentación de los ecosistemas en el sitio.
65. Impulsar el desarrollo y aplicación de tecnologías para evitar la dispersión de polvos provenientes de las actividades de extracción.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para detener la fragmentación de los ecosistemas en el sitio.



CRITERIOS.	VINCULACIÓN AL PROYECTO.
69. Promover la capacitación de los productores locales para el establecimiento de plantaciones forestales.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para detener la fragmentación de los ecosistemas en el sitio.
75. Identificar los cultivos básicos genéticamente modificados y realizar control y monitoreo de su siembra y producción.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para detener la fragmentación de los ecosistemas en el sitio.
79. Elaboración de estudios que actualicen y afinen los coeficientes de agostadero, considerando alternativas de diversificación.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para detener la fragmentación de los ecosistemas en el sitio.
81. Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para detener la fragmentación de los ecosistemas en el sitio.
88. Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para detener la fragmentación de los ecosistemas en el sitio.
90. Crear programas de apoyo para incentivar la actividad cinegética y de conservación de la biodiversidad.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para detener la fragmentación de los ecosistemas en el sitio.
91. Apoyar económica y técnicamente la reconversión agrícola.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para detener la fragmentación de los ecosistemas en el sitio.
92.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio no existe en el Programa de Ordenamiento Ecológico.
93.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio no existe en el Programa de Ordenamiento Ecológico.

L19. PROMOVER LA INCORPORACIÓN DE CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA PARA LA FUNDACIÓN Y CRECIMIENTO DE CENTROS DE POBLACIÓN Y ZONAS INDUSTRIALES.

01. Promover la elaboración y actualización de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano que Tomen en Cuenta la Aptitud del Territorio.

que Tomen en Cuenta la Aptituu dei Territorio.	
CRITERIOS.	VINCULACIÓN AL PROYECTO.
01.Promover la captación, tratamiento y monitoreo de aguas residuales (urbanas e industriales).	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que se cumplirán las disposiciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, asimismo, lo dispuesto en la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León.
03. Promover la conservación de la vegetación natural y acciones de conservación de suelos en zonas de recarga, barrancas y cañadas.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para promover la conservación de la vegetación natural y acciones de conservación de suelos en zonas de recarga, barrancas y cañadas en el sitio.
10. Controlar el crecimiento urbano, pecuario e industrial en función de la disponibilidad de agua superficial y subterránea, manteniendo los caudales ambientales.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que las obras y actividades de en materia de hidrocarburos, cumplirán las disposiciones dispuestas en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, asimismo, se sujetara a los preceptos señalados en la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León.
11. Impulsar el mantenimiento de las redes de distribución de agua.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para evitar los procesos de mantenimiento de las redes de distribución de agua en el sitio.
13. Evitar los procesos de contaminación del agua superficial y subterránea, producto de las actividades productivas.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que el presente informe preventivo en sus apartados III.5. IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS O RELEVANTES Y DETERMINACIÓN DE LAS ACCIONES Y MEDIDAS PARA SU



CRITERIOS.	VINCULACIÓN AL PROYECTO.
	PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN, contiene las medidas de prevención y mitigación para evitar la contaminación del agua superficial y subterránea con motivo de las obras y actividades que se realizan en el sitio.
15. Promover el saneamiento de las aguas contaminadas y su reutilización.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que se cumplirán las disposiciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, asimismo, lo dispuesto en la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León.
17. Mitigar los procesos de contaminación de los suelos, producto de las actividades productivas.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que el presente informe preventivo en sus apartados III.5. IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS O RELEVANTES Y DETERMINACIÓN DE LAS ACCIONES Y MEDIDAS PARA SU PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN, contiene las medidas de prevención y mitigación para evitar la contaminación de los suelos con motivo de las obras y actividades que se realizan en el sitio.
23. Promover que las áreas verdes urbanas se establezcan sobre suelos con una calidad adecuada.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que las obras y actividades, se sujetaran a la regulación de las autoridades en materia de desarrollo urbano y protección ambiental del municipio de Guadalupe, que establecen los lineamientos relativos al uso de suelo, edificación y conservación de especies nativas. Por lo que, al cumplir con sus disposiciones, se promueve que las áreas verdes urbanas se establezcan sobre suelos con una calidad adecuada.
27. Promover el establecimiento y mantenimiento de áreas verdes en zonas urbanas (entre 9 y 16 m²/habitante).	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que las obras y actividades, se sujetaran a la regulación de las autoridades en materia de desarrollo urbano y protección ambiental del municipio de Guadalupe, que establecen los lineamientos relativos al uso de suelo, edificación y conservación de especies nativas. Por lo que, al cumplir con sus disposiciones, se promueve que las áreas verdes urbanas se establezcan sobre suelos con una calidad adecuada.
33. En aquellas zonas colindantes a las áreas naturales protegidas de competencia federal, o que se determinen como zonas de influencia de las mismas en los programas de manejo respectivos, privilegiar actividades compatibles con la zonificación y sub zonificación de dichas Áreas Naturales Protegidas.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades en aquellas zonas colindantes a las áreas naturales protegidas de competencia federal, o que se determinen como zonas de influencia de las mismas en los programas de manejo respectivos, privilegiar actividades compatibles con la zonificación y sub zonificación de dichas Áreas Naturales Protegidas.
34. Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquitales y el matorral sub montano.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para fomentar la conservación del matorral submontano espinoso en el sitio.
47. Fortalecer el Sistema Nacional de Información de la Calidad del Aire (SINAICA).	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio no es atribución del promovente y corresponde a las autoridades competentes.
48. Promover la creación de un sistema que permita monitorear los impactos de las actividades turísticas y recreativas en Áreas Naturales Protegidas.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para promover la creación de un sistema que permita monitorear los impactos de las actividades turísticas y recreativas en Áreas Naturales Protegidas en el sitio.
51. Impulsar la creación de sistemas silvo-pastoriles con el uso de leguminosas forrajeras, de preferencia nativas de la región.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para impulsar la creación de sistemas silvo-pastoriles con el uso de leguminosas forrajeras, de preferencia nativas de la región en el sitio.
54. Promover el establecimiento de bancos de germoplasma forestal.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para promover el establecimiento de bancos germoplasma forestal en el sitio.



CRITERIOS.	VINCULACIÓN AL PROYECTO.
64. Promover el manejo adecuado de residuos sólidos mediante la construcción de rellenos sanitarios y otras tecnologías idóneas.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para promover el manejo adecuado de residuos sólidos mediante la construcción de rellenos sanitarios y otras tecnologías idóneas en el sitio.
66. Promover la utilización de los controles biológicos de las plagas.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para promover la utilización de los controles biológicos de las plagas en el sitio.
75. Identificar los cultivos básicos genéticamente modificados y realizar control y monitoreo de su siembra y producción.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades de siembra en el sitio.
76. Identificación y difusión de las prácticas adecuadas para la restauración de los sitios degradados.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para la identificación y difusión de las practicas adecuadas para la restauración de los sitios degradados.
81. Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para la elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación en el sitio.
89. Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales en el sitio.
97.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio no existe en el Programa de Ordenamiento Ecológico.

02. Conservar las Áreas de Alta Productividad Agrícola Cercanas a los Centros Urbanos.

CRITERIOS.	VINCULACIÓN AL PROYECTO.
10. Controlar el crecimiento urbano, pecuario e industrial en función de la disponibilidad de agua superficial y subterránea, manteniendo los caudales ambientales.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para conservar las áreas de alta productividad agrícola cercanas a los centros urbanos en el sitio.
18. Promover el manejo sustentable del suelo agrícola con prácticas de conservación agronómicas, tales como la labranza mínima o de conservación, incorporación de abonos verdes y rastrojos, rotación de cultivos, entre otros.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para conservar las áreas de alta productividad agrícola cercanas a los centros urbanos en el sitio.
51. Impulsar la creación de sistemas silvo-pastoriles con el uso de leguminosas forrajeras, de preferencia nativas de la región.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para conservar las áreas de alta productividad agrícola cercanas a los centros urbanos en el sitio.
66. Promover la utilización de los controles biológicos de las plagas.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para conservar las áreas de alta productividad agrícola cercanas a los centros urbanos en el sitio.
67. Promover la participación de las comunidades y de los pueblos indígenas en el uso, protección, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales existentes en los territorios que les pertenezcan, considerando su conocimiento tradicional en dichas actividades.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para conservar las áreas de alta productividad agrícola cercanas a los centros urbanos en el sitio.
75. Identificar los cultivos básicos genéticamente modificados y realizar control y monitoreo de su siembra y producción.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para conservar las áreas de alta productividad agrícola cercanas a los centros urbanos en el sitio.
88. Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para conservar las áreas de alta productividad agrícola cercanas a los centros urbanos en el sitio.

03. Evitar el Establecimiento de Asentamientos Humanos y el Desarrollo Industrial en Zonas de Riesgo (Nivel de Amenaza Alto y Muy Alto).



CRITERIOS.	VINCULACIÓN AL PROYECTO.
04. Fortalecer la prevención de riesgos meteorológicos.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para fortalecer la prevención de riesgos meteorológicos en el sitio.
46. Fortalecer y contribuir al Sistema Nacional de Información sobre Cantidad, Calidad, Usos y Conservación del Agua (SINA).	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio no es atribución del promovente y corresponde a las autoridades competentes.
51. Impulsar la creación de sistemas silvo-pastoriles con el uso de leguminosas forrajeras, de preferencia nativas de la región.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para impulsar la creación de sistemas silvo-pastoriles con el uso de leguminosas forrajeras, de preferencia nativas de la región en el sitio.
66. Promover la utilización de los controles biológicos de las plagas.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para promover la utilización de los controles biológicos de las plagas en el sitio.
67. Promover la participación de las comunidades y de los pueblos indígenas en el uso, protección, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales existentes en los territorios que les pertenezcan, considerando su conocimiento tradicional en dichas actividades.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para promover la participación de las comunidades y de los pueblos indígenas en el uso, protección, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales existentes en los territorios que les pertenezcan, considerando su conocimiento tradicional en dichas actividades en el sitio.
75. Identificar los cultivos básicos genéticamente modificados y realizar control y monitoreo de su siembra y producción.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para identificar los cultivos básicos genéticamente modificados y realizar control y monitoreo de su siembra y producción en el sitio.
89. Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales en el sitio.

04. Mantener las Áreas de Protección o Preservación Ecológica Establecidas en los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

CRITERIOS.	VINCULACIÓN AL PROYECTO.
01. Promover la captación, tratamiento y monitoreo de aguas residuales (urbanas e industriales).	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para promover la captación, tratamiento y monitoreo de aguas residuales en el sitio.
03. Promover la conservación de la vegetación natural y acciones de conservación de suelos en zonas de recarga, barrancas y cañadas.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para promover la conservación de la vegetación natural y acciones de conservación de suelos en zonas de recarga, barrancas y cañadas en el sitio.
06. Promover el mantenimiento del caudal ambiental en los principales ríos de la región.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio no es atribución del promovente y corresponde a las autoridades competentes.
09. Promover acciones para el mejoramiento de la cobertura vegetal y para la conservación de los suelos, con el objeto de evitar la sedimentación en los principales cuerpos de agua (laguna madre y grandes presas).	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para promover acciones para el mejoramiento de la cobertura vegetal y para la conservación de los suelos, con el objeto de evitar la sedimentación en los principales cuerpos de agua en el sitio.
12. Promover la reutilización de las aguas tratadas.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizar actividades para promover la reutilización de las aguas tratadas en el sitio.
13. Evitar los procesos de contaminación del agua superficial y subterránea, producto de las actividades productivas.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que el presente informe preventivo en sus apartados III.5. IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS O RELEVANTES Y DETERMINACIÓN DE LAS ACCIONES Y MEDIDAS PARA SU PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN, contiene las medidas de prevención y mitigación para evitar la contaminación del agua



CRITERIOS.	VINCULACIÓN AL PROYECTO.
	superficial y subterránea con motivo de las obras y actividades
	que se realizan en el sitio.
20. Prevenir la erosión eólica a través de la estabilización de los suelos con cobertura vegetal y el establecimiento de cortinas rompe vientos.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para prevenir la erosión eólica a través de la estabilización de los suelos con cobertura vegetal y el establecimiento de cortinas rompe vientos en el sitio.
23. Promover que las áreas verdes urbanas se establezcan sobre suelos con una calidad adecuada.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que las obras y actividades, se sujetaran a la regulación de las autoridades en materia de desarrollo urbano y protección ambiental del municipio de Guadalupe, que establecen los lineamientos relativos al uso de suelo, edificación y conservación de especies nativas. Por lo que, al cumplir con sus disposiciones, se promueve que las áreas verdes urbanas se establezcan sobre suelos con una calidad adecuada.
27. Promover el establecimiento y mantenimiento de áreas verdes en zonas urbanas (entre 9 y 16 m²/habitante).	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que las obras y actividades, se sujetaran a la regulación de las autoridades en materia de desarrollo urbano y protección ambiental del municipio de Guadalupe, que establecen los lineamientos relativos al uso de suelo, edificación y conservación de especies nativas. Por lo que, al cumplir con sus disposiciones, se promueve que las áreas verdes urbanas se establezcan sobre suelos con una calidad adecuada.
34. Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquitales y el matorral sub montano.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para fomentar la conservación del matorral submontano espinoso en el sitio.
37. Promover la reforestación con especies nativas y con obras de conservación de suelos.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que el proyecto, se sujetara a la regulación de las autoridades en materia de desarrollo urbano y protección ambiental del municipio de Guadalupe, que establecen los lineamientos relativos al uso de suelo, edificación y conservación de especies nativas en las áreas verdes. Por lo que, al cumplir con sus disposiciones, se promueve la reforestación con especies nativas y con obras de conservación de los suelos.
38. Promover la reforestación con especies adecuadas para la recuperación de las zonas riparias.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para promover la reforestación con especies adecuadas para la recuperación de las zonas riparias en el sitio.
43. Recuperar las poblaciones de fauna acuática nativa mediante la restauración de las condiciones de los ecosistemas acuáticos.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para recuperar las poblaciones de fauna acuática nativa mediante la restauración de las condiciones de los ecosistemas acuáticos en el sitio.
45. Generar sistemas de información que permitan la prevención de riesgos meteorológicos, geológicos y antropogénicos.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para generar sistemas de información que permitan la preservación de riesgos meteorológicos, geológicos y antropogénicos en el sitio.
51. Impulsar la creación de sistemas silvo-pastoriles con el uso de leguminosas forrajeras, de preferencia nativas de la región	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para impulsar la creación de sistemas silvo-pastoriles con el uso de leguminosas forrajeras, de preferencia nativas de la región en el sitio.
66. Impulsar el desarrollo y aplicación de tecnologías para evitar la dispersión de polvos provenientes de las actividades de extracción.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para impulsar el desarrollo y aplicación de tecnologías para evitar la dispersión de polvos provenientes de las actividades de extracción en el sitio.
68. Capacitar a los productores en producción acuícola integral.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para capacitar a los productores en producción acuícola integral en el sitio.



CRITERIOS.	VINCULACIÓN AL PROYECTO.
69. Promover la capacitación de los productores locales para el establecimiento de plantaciones forestales.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para promover la capacitación de los productores locales para el establecimiento de plantaciones forestales en el sitio.
74. Realizar programas de educación ambiental para uso adecuado de sitios ecoturísticos.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para realizar programas de educación ambiental para uso adecuado de sitios ecoturísticos en el sitio.
75. Identificar los cultivos básicos genéticamente modificados y realizar control y monitoreo de su siembra y producción.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para identificar los cultivos básicamente modificados y realizar control y monitoreo de su siembra y producción en el sitio.
77. Elaboración de estudios que fundamenten la incorporación de sitios prioritarios para la conservación/protección como ANP.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para la elaboración de estudios que fundamenten la incorporación de sitios prioritarios para la conservación/protección como área natural protegida en el sitio.
79. Elaboración de estudios que actualicen y afinen los coeficientes de agostadero, considerando alternativas de diversificación.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para la elaboración de estudios que actualicen y afinen los coeficientes de agostadero, considerando alternativas de diversificación en el sitio.
81. Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación en el sitio.
83. Elaborar escenarios y sus impactos de cambio climático en la región.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que el presente informe preventivo en sus apartados III.5. IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS O RELEVANTES Y DETERMINACIÓN DE LAS ACCIONES Y MEDIDAS PARA SU PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN, contiene las medidas de prevención y mitigación para evitar la contaminación de los suelos con motivo de las obras y actividades que se realizan en el sitio.
85. Impulsar la realización de estudios sobre la ecología de las poblaciones y de diversidad de especies de fauna silvestre.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para impulsar la realización de estudios sobre la ecología de las poblaciones y de diversidad de especies de fauna silvestre en el sitio.
87. Determinar la capacidad de carga de los ecosistemas para las actividades productivas que se realicen en la región.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para determinar la capacidad de carga de los ecosistemas para las actividades productivas que se realicen en la región.
89. Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales en el sitio.
90.Crear programas de apoyo para incentivar la actividad cinegética y de conservación de la biodiversidad.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para crear programas de apoyo para incentivar la actividad cinegética y de conservación de la biodiversidad en el sitio.
92.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio no existe en el Programa de Ordenamiento Ecológico.
93.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio no existe en el Programa de Ordenamiento Ecológico.
94.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio no existe en el Programa de Ordenamiento Ecológico.
95.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio no existe en el Programa de Ordenamiento Ecológico.



PLAN DE DESARROLLO URBANO.

PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO URBANO NUEVO LEÓN 2030.



PLAN DE DESARROLLO URBANO 2014-2030, SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN.



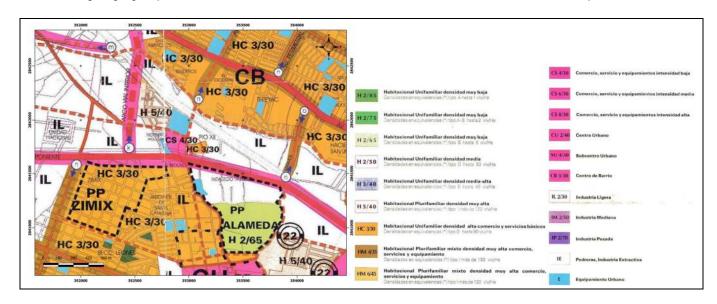
VINCULACIÓN AL PROYECTO.

El Programa, se fundamenta en la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y adopta tres principios generales de sustentabilidad; el crecimiento económico responsable, la búsqueda responsable de la inclusión social y el cuidado ambiental en todas las actuaciones. Mi proyecto es vinculante con el presente Plan, en virtud de que se encuentra realizado atendiendo a las disposiciones, estrategias y metas que determina, asimismo, se precisa que las obras y actividades a realizar en materia de hidrocarburos, se encuentran permitidas.

El Programa es el resultado del actual sistema de planeación urbana y ordenamiento territorial democrático y sostenible que se pretende implementar en Santa Catarina mediante este novedoso Programa Municipal de Desarrollo Urbano, es producto de todas las condiciones y el profundo análisis técnico, social, económico y político que se ha hecho de las actuales circunstancias propias de la ciudad, y fundamentalmente es producto de la participación democrática y de la opinión de los ciudadanos y de sus autoridades. El proyecto es vinculante con el presente Plan, en virtud de que las obras y actividades se realizarán aiustándose a lo señalado en los criterios que determina la autoridad municipal, asimismo, se precisa que las obras y actividades a realizar en materia de hidrocarburos, se encuentran reguladas. El predio en evaluación se localiza en un uso de suelo perteneciente a "Comercio, servicio y equipamientos intensidad baja CS 4/30", el cual es un uso de suelo permitido para "Gasolineras, estaciones de gas carburantes". Se manifiesta que se procederá a realizar las gestiones necesarias ante la autoridad municipal para la obtención de licencias, autorizaciones y/o permisos correspondientes. Se declara que mi representada está en la mejor disposición de cumplir cabalmente con lo establecido en las Leyes, Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas, Disposiciones Administrativas de Carácter General, y de más regulaciones correspondientes. Se ruega a esta autoridad tome en consideración los argumentos jurídicos realizados, se continúe con el trámite y en caso de ser necesario otorgue como condicionante en su resolución procedente la presentación de la licencia de uso de suelo, una vez cumplidos los requisitos de las autoridades municipales y estatales que correspondan.



Proyecto: Estación de Carburación "Mercado de Abastos"



II.3 Si la obra o actividad está prevista en un parque industrial que haya sido evaluado por esta Secretaría.

Al efecto, se precisa que las obras y actividades que se realizarán no se encuentran prevista en un parque industrial que haya sido evaluado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.



Promovente: **Combustibles Licuados y Equipos, S.A.**

Proyecto: Estación de Carburación "Mercado de Abastos" Ubicación: **Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.**

III. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES.



III.1. Descripción general de la obra o actividad proyectada.

El estudio consiste en la evaluación de las etapas de preparación de sitio, construcción, operación, mantenimiento y cierre, desmantelamiento y abandono de la Estación de Carburación "Mercado de Abastos". Ver Anexo I.4. Anexo cartográfico.

a) Localización del proyecto.

El sitio en evaluación se localiza en Carr. Monterrey - Saltillo Km 57, Pio XII, Santa Catarina, N.L. CP. 66362.

Tabla III-1 Coordenadas UTM DATUM WGS84, Z14 N del proyecto.

Vértices	Este (X)	Norte (Y)
1	353003.65 m E	2841672.19 m N
2	353029.67 m E	2841662.59 m N
3	353031.89 m E	2841685.12 m N
4	353032.14 m E	2841706.56 m N
5	353001.89 m E	2841704.10 m N

En el Anexo I.4. Anexo cartográfico se presenta el polígono del sitio en evaluación en coordenadas métricas UTM, Datum WGS 84, Zona 14 N.

b) Dimensiones del proyecto.

El predio donde se pretende desarrollar el proyecto cuenta con una superficie total de 1,091.00 m², la cual será ocupada en su totalidad por el proyecto.

Ver Anexo III.1. Plano del Proyecto.

c) Características del proyecto.

El proyecto consiste en la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y cierre, desmantelamiento y abandono de una estación de carburación de gas LP para el abastecimiento a vehículos automotores.



La estación de carburación de gas LP se localizará en Carr. Monterrey - Saltillo Km 57, Pio XII, Santa Catarina, N.L. CP. 66362.

La superficie total que ocupará será de 1,091.00 m², y contará con <u>dos recipientes</u> de almacenamiento tipo intemperie cilíndrico horizontal con una capacidad de 5,000.00 base agua cada uno, además de contar con sus accesorios, bombas y tuberías para trasvase.

Dentro de la estación de carburación de gas LP se realizará el expendio de gas LP para vehículos automotores.

Para el procedimiento de despacho de trasvase de Gas Licuado de Petróleo hacia los recipientes portátiles y expendio de producto al vehículo automotor, se contará con <u>dos dispositivos</u> de llenado de desconexión seca

Se contará con un área de oficinas, área de tanques, área de despacho, área verde y área de circulación.

Durante la operación de la estación de carburación de gas LP se llevará a cabo el trasvase del producto al recipiente de almacenamiento, almacenamiento de producto, expendio de producto al vehículo automotor, mantenimiento de instalaciones, recolección y disposición de residuos. Ver Anexo III.1. Plano del Proyecto.

d) Indicar el uso actual del suelo en el sitio seleccionado.

Actualmente en el sitio en evaluación se encuentra sin uso aparente, cubierto por vegetación de disturbio. Ver Anexo III.2. Fotografías relativas a las condiciones del sitio en evaluación.

Las colindancias que presenta el área en evaluación son las siguientes:

Tabla III-2 Colindancias del sitio en evaluación.

Punto Cardinal	Colindancia
Norte	Mercado de Abastos. Predio sin uso aparente
Sur	Carretera Monterrey - Saltillo
Este	Laboratorio. Bodegas Industriales.
Oeste	Estación de Servicio. Mercado de Abastos.

Ver Anexo I.4. Anexo cartográfico.



e) Se realizará un programa de trabajo en el cual se incluya una descripción de las actividades a realizar en cada una de las etapas del proyecto.

A continuación, se presenta el cronograma de actividades de las etapas en evaluación. Posteriormente se describe cada una de las etapas y actividades que comprenderá el proyecto.

Tabla III-3 Cronograma de actividades del proyecto.

200	<u></u>							М	ese	S					Años		
Estatus	Etapa	Actividad	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		50	
ra j		Delimitación del área del proyecto.															
Actividades a desarrollar sitio.	Traslado de maquinaria y equipo.																
ridë arr	reparacion dei	Colocación de obras de apoyo.															
cti des		Limpieza del sitio.															
¥ 5		Recolección y disposición de residuos.															
		Nivelación y compactación.															
		Traslado de materiales.															
		Delimitación de áreas de construcción.															
		Excavaciones.															
ollar		Instalación de recipientes de almacenamiento y accesorios.															
Actividades a desarrollar.		Instalación de sistema eléctrico.															
þ	Construcción.	Cimentación.															
S	Constituction	Construcción de edificaciones.															
äď		Pavimentación.															
tivid		Equipamiento de estación de carburación de gas LP.															
Ac		Realización de pruebas de hermeticidad.															
		Acabados y señalización.															
		Habilitación de áreas verdes.															
		Recolección y disposición de residuos.															
		Trasvase del producto al recipiente de almacenamiento.															
ar.		Almacenamiento de producto.															
dades a rrollar.	Operación y	Expendio del producto al vehículo automotor.															
A ctivi desa	mantenimiento.	Mantenimiento de instalaciones.															
		Recolección y disposición de residuos.															
Acti vida des	Cierre, desmantelamiento	Información a la autoridad del cierre, desmantelamiento y abandono.															



Promovente: **Combustibles Licuados y Equipos, S.A.**

Proyecto: Estación de Carburación "Mercado de Abastos" Ubicación: Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.

Estatus	Etama	Actividad		Meses										Aŕ	ios	
Estatus	Etapa			2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		50
	y abandono del	Retiro de mobiliario y equipo.														
	sitio.	Retiro de recipientes de														
		almacenamiento y accesorios.														
		Desmantelamiento y demolición de construcciones.														
		Inspección para verificar las condiciones del predio. Limpieza, caracterización y/o remediación del sitio. Recuperación de materiales reciclables.														
		Recolección y disposición final de los residuos.													·	

Periodo de duración de la actividad.

El proyecto corresponde a la preparación de sitio, construcción, operación, mantenimiento y cierre, desmantelamiento y abandono de una estación de carburación de gas LP, en la cual se realizará el expendio de gas LP a vehículos automotores, teniéndose como principales actividades las siguientes:

Etapa de Preparación del sitio.

Una vez obtenida la resolución del presente estudio, se iniciará con la preparación del sitio, dentro de la cual se contemplan las actividades de delimitación del área del proyecto, traslado de maquinaria y equipo, colocación de obras de apoyo, limpieza del sitio y recolección y disposición de los residuos generados, las cuales se desglosan a continuación:

<u>Delimitación del área del proyecto.</u> El sitio del proyecto será delimitado con mamparas, para prevenir la introducción de personas ajenas a las instalaciones, además de mitigar la propagación de ruido y polvo a la atmósfera.

<u>Traslado de maquinaria y equipo.</u> La maquinaria y equipo necesarios para realizar las actividades proyectadas arribará al sitio.

<u>Colocación de obras de apoyo.</u> Se colocarán obras de apoyo como casetas, sanitarios portátiles y demás infraestructura necesaria para que el personal efectúe sus labores.



Promovente: **Combustibles Licuados y Equipos, S.A.**

Proyecto: Estación de Carburación "Mercado de Abastos"

Ubicación: **Municipio de Santa** Catarina, Nuevo León.

<u>Limpieza del sitio.</u> Utilizando maquinaria pesada se realizará la remoción de la vegetación del sitio en

evaluación.

<u>Recolección y disposición de los residuos.</u> Los residuos que se generen durante esta etapa serán manejados conforme a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a las disposiciones administrativas de carácter general en la materia que emita la ASEA.

Descripción de obras y actividades provisionales del proyecto.

Para el desarrollo del proyecto se requerirá de obras provisionales, como son una oficina portátil, un almacén temporal para el resguardo de materiales e insumos, sanitarios móviles y recipientes para el depósito de los residuos generados

Etapa de construcción.

<u>Nivelación y compactación.</u> Utilizando maquinaria, se realizarán cortes y rellenos del terreno, para nivelar la superficie de acuerdo con las especificaciones estructurales. La tierra que se utilizará provendrá de un banco autorizado o de la misma extracción realizada en zonas de corte dentro del predio. Posteriormente se realizará la compactación del área de trabajo para eliminar espacios vacíos, y aumentar su capacidad de soporte y estabilidad, utilizando maquinaria adecuada.

<u>Traslado de materiales.</u> Se realizará el traslado de los materiales que se requieran para la construcción de las instalaciones.

<u>Delimitación de áreas de construcción.</u> Se realizará la delimitación de las áreas donde se desplantarán las edificaciones.

<u>Excavaciones.</u> Se realizarán las excavaciones necesarias para la colocación de los cimientos y el tendido que así sean requeridos.

<u>Instalación de recipientes de almacenamiento y accesorios.</u> Se instalarán los dos recipientes de almacenamiento tipo intemperie cilindro horizontal de 5,000 litros base agua cada uno.



Promovente: **Combustibles Licuados y Equipos, S.A.**

Proyecto: Estación de Carburación "Mercado de Abastos"

Ubicación: **Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.**

<u>Instalación de sistema eléctrico.</u> Se colocará el sistema eléctrico que dará energía al proyecto y colocando todo el cableado necesario.

<u>Cimentación.</u> Se colocarán los cimientos necesarios para el posterior desplante de edificaciones, siguiendo lo estipulado en las memorias de cálculo aplicables.

<u>Construcción de edificaciones.</u> Se realizará la construcción con materiales incombustibles, pisos de concreto hidráulico sin pulir.

Pavimentación. Se efectuará la aplicación y compactación, pisos de concreto hidráulico sin pulir.

<u>Equipamiento de estación de carburación de gas LP.</u> Se instalarán los accesorios de la estación de carburación de gas LP, así como la isleta de carburación.

<u>Realización de pruebas de hermeticidad.</u> Se efectuará la prueba integral de hermeticidad por personal técnico competente.

<u>Acabados y señalización.</u> Se realizará la aplicación de acabados a las estructuras y además, se colocará la señalización y avisos informativos, preventivos, restrictivos y de obligaciones.

<u>Habilitación de áreas verdes.</u> Se realizará la habilitación de áreas verdes utilizando la densidad estipulada por los reglamentos aplicables la cual fungirá como un área de absorción.

<u>Recolección y disposición de residuos.</u> Los residuos que se generen durante esta etapa serán manejados conforme a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a las disposiciones administrativas de carácter general en la materia que emita la ASEA.

Etapa de operación y mantenimiento de la estación de carburación de gas LP.

Las principales actividades que se contemplan para la operación de la estación de carburación de gas LP trasvase del producto a tanque de almacenamiento, almacenamiento de producto, expendio del producto al vehículo automotor, mantenimiento a las instalaciones y la recolección y disposición de residuos.



Promovente: **Combustibles Licuados y Equipos, S.A.**

Proyecto: Estación de Carburación "Mercado de Abastos"

Ubicación: Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.

<u>Trasvase del producto al recipiente de almacenamiento.</u> Se manifiesta que el presente proyecto cumplirá con lo estipulado en la NOM-008-ASEA-2018 en su apartado 7.1.2 Procedimientos de Operación.

<u>Almacenamiento de producto.</u> Dentro de las instalaciones se contará con dos tanques de almacenamiento tipo intemperie cilíndrico horizontal de 5,000 litros base agua cada uno.

<u>Expendio del producto al vehículo automotor.</u> Se manifiesta que el presente proyecto cumplirá con lo estipulado en la NOM-008-ASEA-2018 en su apartado 7.1.2 Procedimientos de Operación.

<u>Mantenimiento de instalaciones.</u> Se contará y aplicará un programa de mantenimiento, que establezca la periodicidad de las actividades que se deben llevar a cabo en un año calendario, para conservar la seguridad y operación de todos los elementos constructivos, equipos y sistemas.

<u>Recolección y disposición de residuos.</u> Los residuos que se generen durante esta etapa serán manejados conforme a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a las disposiciones administrativas de carácter general en la materia que emita la ASEA.

Etapa de cierre, desmantelamiento y abandono de sitio.

Se deberá apegar a las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para las etapas de Cierre, Desmantelamiento y/o Abandono de Instalaciones del Sector Hidrocarburos, publicadas el 21 de mayo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

<u>Información a la autoridad del cierre, desmantelamiento y abandono.</u> El propietario de la estación de carburación de gas LP elaborará y ejecutará un programa de actividades de actividades de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente, para la etapa de cierre, desmantelamiento y abandono, y presentará ante la ASEA el reporte detallado de cumplimiento.

<u>Retiro de mobiliario y equipo.</u> Se efectuará el retiro del inmobiliario (escritorios, computadoras, copiadoras, archiveros, etc.) del área de oficinas, así como de equipo y maquinaria que pudiera encontrarse en el cuarto de maquinaria y eléctrico.



Promovente: **Combustibles Licuados y Equipos, S.A.**

Proyecto: Estación de Carburación "Mercado de Abastos"

Ubicación: **Municipio de Santa** Catarina, Nuevo León.

Retiro de recipientes de almacenamiento y accesorios. Se realizará el retiro definitivo de los recipientes de almacenamiento y accesorios, para la realización de esta actividad se considerarán los escenarios y recomendaciones del Análisis de Riesgos actualizado para la etapa de Cierre o Desmantelamiento, lo previsto en la normatividad aplicable en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente, así como los términos y condicionantes en materia de Seguridad Industrial, Operativa y de protección al medio ambiente de los diversos trámites bajo los cuales fue autorizado el proyecto.

<u>Desmantelamiento y demolición de construcciones.</u> Como parte del cierre, desmantelamiento y abandono del sitio se procederá a realizar el desmantelamiento y demolición de las construcciones, utilizando maquinaria pesada.

<u>Inspección para verificar las condiciones del predio.</u> Una vez concluido el desmantelamiento y la demolición de las construcciones se llevará a cabo la inspección de las condiciones del predio, en donde se verificará que el suelo no haya sido afectado con hidrocarburos, ya que en su caso se procedería a realizar análisis que permitirán determinar los procedimientos a seguir, como podrían ser la caracterización, limpieza y/o remediación del sitio.

<u>Limpieza, caracterización y/o remediación del sitio.</u> En caso de que durante la verificación de las condiciones del sitio se encuentre algún indicio de contaminación, se procederá a realizar muestreos por personal especializado y autorizado, por lo que los resultados de este determinarán los procedimientos a sequir.

<u>Recuperación de materiales reciclables.</u> Los residuos generados por el desmantelamiento y demolición de las instalaciones serán segregados y de acuerdo con sus condiciones se determinará si pueden ser considerados para su reciclaje o reutilización.

<u>Recolección y disposición de residuos.</u> Los residuos que se generen durante esta etapa serán manejados conforme a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a las disposiciones administrativas de carácter general en la materia que emita la ASEA.



Promovente: Combustibles Licuados y Equipos, S.A.

Proyecto: Estación de Carburación "Mercado de Abastos" Ubicación: **Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.**

Los residuos peligrosos que pudieran generarse durante esta etapa deberán ser recolectados, transportados y dispuestos mediante prestadores de servicio autorizados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y/o la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA). Los residuos peligrosos y de manejo especial se manejarán de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su Reglamento.



Ubicación: **Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.**

Figura III-1. Diagrama de flujo del proceso.

Diagrama de Proceso para la recepción de gas LP.

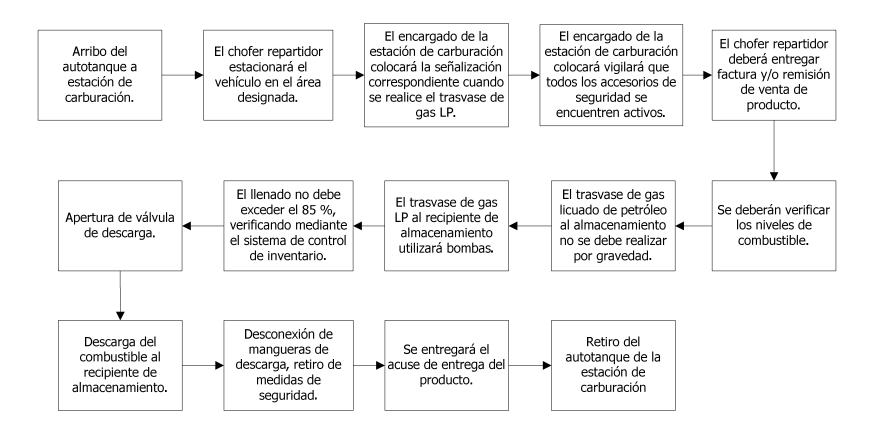




Diagrama de Proceso para expendio.

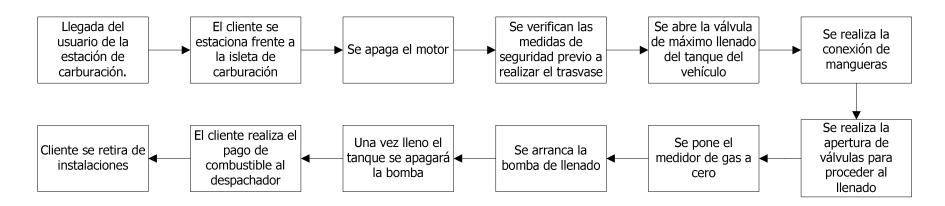


Diagrama de Proceso Oficinas administrativas.



SIMBOLOGÍA								
ENTRADAS		SALIDAS						
Insumo directo		Emisiones al aire						
Insumo indirecto	→	Generación de residuos solidos						
Energía (excepto energía electrica)	Δ	Generación de residuos peligrosos						
Agua	₹	Descarga de aguas residual	>					



Proyecto: Estación de Carburación "Mercado de Abastos" Ubicación: **Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.**

f) Presentar un programa de abandono del sitio.

Estimación de la vida útil.

Se estima un tiempo de vida útil de 50 años, donde se le realizará una prueba de hermeticidad a los recipientes de almacenamiento y tuberías antes del inicio de operaciones y posterior a mantenimientos que implique el retiro de válvulas, accesorios de control, seguridad, con la finalidad de verificar el correcto funcionamiento de los recipientes de almacenamiento y tuberías de la estación de carburación de gas LP.

Así mismo se llevará a cabo el programa de mantenimiento a las instalaciones con la finalidad de mantener todos los equipos y maquinas en condiciones para la operación, se obtendrá anualmente el dictamen de operación y mantenimiento que constate el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 6. CONSTRUCCIÓN y 8. MANTENIMIENTO, emitido por una Unidad de Verificación acreditada y aprobada. Además de esto, la duración del proyecto podrá ser extendida mediante la instalación de tanques de almacenamiento nuevos y el retiro de los tanques actuales, una vez llegado a término su vida útil.

Se deberá elaborar y ejecutar un Programa de actividades de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente, el cual incluirá los escenarios y recomendaciones del Análisis de Riesgos actualizado para la etapa de cierre o desmantelamiento, conforme a lo previsto en las disposiciones que emita la ASEA, lo previsto en la normatividad aplicable en materia de Seguridad Industria, Operativa y protección al medio ambiente, así como los términos y condicionantes en materia de Seguridad Industrial, Operativa y protección al medio ambiente de los diversos trámites bajos los cuales fue autorizado el proyecto.

Para la conclusión de las actividades se presentará ante la ASEA el reporte detallado de cumplimiento de los programas de actividades de Seguridad Industrial, Operativa y de protección al medio ambiente.

III.2. Identificación de las sustancias o productos que van a emplearse y que podrían provocar un impacto al ambiente, así como sus características físicas y químicas.

Como se estableció anteriormente, dentro de la estación de carburación de gas LP se realizará el expendio de gas LP para vehículos automotores, por lo que a continuación se describen las sustancias, el volumen y el tipo de almacenamiento de estos dentro del sitio en evaluación:



Tabla III-4 Sustancias que podrían causar impacto al ambiente.

Tipo de Sustancia	Volumen	Tipo de almacenamiento	Estado físico	No. CAS	CRETIB
Gas LP	5,000 litros base agua	Recipiente metálico tipo intemperie cilíndrico horizontal	Líquido/gas	68476-85-7	E,I
Gas LP	5,000 litros base agua	Recipiente metálico tipo intemperie cilíndrico horizontal	Líquido/gas	68476-85-7	E,I

Tabla III-5 Características fisicoquímicas de las sustancias que van a emplearse en el sitio en evaluación.

1. IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO		
Hoja de Datos de Seguridad para Sustancias Químicas No: HDSSQ-LPG.	Familia Química: Hidrocarburos de Petróleo.	
Nombre del Producto: Gas licuado comercial, odorizado.	Fórmula: C ₃ H ₈ + C ₄ H ₁₀ .	
Nombre químico: Mezcla Propano-Butano.	Sinónimos: Gas LP, LPG, gas licuado del petróleo.	
2. PELIGROS DE EXPLOSIÓN E INCENDIO		
Punto de flash	-98.0 °C	
Temperatura de ebullición	-32.5 °C	
Temperatura de autoignición	435.0 °C	
Límites de explosividad	Inferior 1.8 %; Superior 9.3	
3. PROPIEDADES FÍSICAS / QUÍMICAS		
Peso molecular	49.7	
Temperatura de ebullición @ 1 atm	-32.5 ℃	
Temperatura de fusión	-167.9 °C	
Densidad de los vapores (aire=1) @ 15.5 °C	2.01 (dos veces más pesado que el aire)	
Densidad del líquido (agua=1) @ 15.5 °C	0.540	
Presión de vapor @ 21.1 °C	4 500 mmHg	
Relación de expansión (líquido a gas @ 1 atm)	1 a 242 (un litro de gas líquido, se convierten en 242 litros de gas fase vapor, formando con el aire una mezcla explosiva de aproximadamente 11 000 litros).	
Solubilidad en agua @ 20 °C	Aproximadamente 0.0079 % en peso (insignificante; menos del 0.1 %).	
Apariencia y color	Gas insípido e incoloro a temperatura y presión ambiente. Tiene un odorizante que le proporciona un olor característico, fuerte y desagradable.	
4. INFORMACIÓN SOBRE SU TRANSPORTACIÓN		
Nombre comercial:	Gas Licuado de Petróleo	
Identificación *DOT:	UN 1075 (UN: Naciones Unidas)	
Clasificación de riesgo *DOT:	Clase 2; División 2.1	
Etiqueta de embarque	GAS INFLAMABLE	
Identificación durante su transporte:	Cartel cuadrangular en forma de rombo de 273 mm x 273 mm (10 ¾" x 10 ¾"), con el número de Naciones Unidas en el centro y la Clase de riesgo DOT en la esquina inferior.	



Ubicación: Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.

III.3. Identificación y estimación de las emisiones, descargas y residuos cuya generación se prevea, así como medidas de control que se pretendan llevar a cabo.

<u>Residuos sólidos.</u> Durante todas las etapas se espera la generación de residuos sólidos urbanos, derivados de las actividades humanas en el sitio. Estos se conformarían por papel, cartón, plástico, aluminio, unicel, etc. los cuales se planea, serán recolectados en contenedores de tipo y capacidad adecuados, y dispuestos por las autoridades municipales correspondientes.

<u>Residuos líquidos</u>. Durante los trabajos de preparación de sitio, construcción, cierre, desmantelamiento y abandono del sitio, los residuos líquidos que pudieran generarse serán los provenientes de los sanitarios móviles, los cuales deberán ser manejados y dispuestos por el arrendador de dicha infraestructura.

Durante el funcionamiento de la estación de carburación de gas LP, los residuos líquidos que se generarán son aguas residuales producto del aseo de las instalaciones y los servicios sanitarios, las cuales se planea, serán vertidas a la red de drenaje público.

El área de la estación de carburación de gas LP contará con las pendientes y drenajes adecuados para el desalojo de aguas pluviales.

<u>Residuos de manejo especial.</u> Durante la preparación del sitio y construcción, los residuos derivados de la construcción y limpieza del sitio, como restos vegetales, concreto, varillas y asfalto, deberán ser tratados como residuos de manejo especial; si llegara a efectuarse la etapa de cierre, desmantelamiento y abandono del sitio, los residuos de manejo especial que pudieran originarse serán los provenientes de la demolición en general (escombros, láminas, etc.).

Durante la etapa de operación y mantenimiento de la estación de carburación de gas LP y sus proyectos anexos, podrían generarse residuos sólidos urbanos en cantidades suficientes para denominarse de manejo especial.

<u>Residuos peligrosos.</u> Durante la etapa de preparación del sitio, construcción, cierre, desmantelamiento y abandono del sitio podrían generarse residuos peligrosos derivados del mal funcionamiento de equipos y maquinaria en el sitio; aunado a esto, durante la construcción podrían ser utilizados materiales potencialmente peligrosos como pinturas, aceites, resinas, etc. los cuales generarían residuos peligrosos



como envases, aplicadores, estopas o trapos impregnados, y que deberán ser manejados de manera adecuada.

Se deberá llevar un manejo integral de los residuos peligrosos generados en esta etapa de la estación de carburación de gas LP conforme a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a las Disposiciones administrativas de carácter general en la materia, que emita la ASEA. Al terminar la construcción de la estación de carburación de gas LP y antes de iniciar la operación, las instalaciones deberán quedar libres de residuos peligrosos, sólidos urbanos y de manejo especial.

<u>Emisiones a la atmósfera.</u> Durante las etapas de preparación de sitio, construcción, cierre, desmantelamiento y abandono del sitio, las emisiones que pudieran generarse serán las provenientes de la operación de maquinaria y transporte, así como levantamiento de suelos y materiales de construcción particulados.

Durante la etapa de operación de la estación de carburación de gas LP propiciará la generación de emisiones de gas licuado de petróleo residual, el cual se debe asegurar que el volumen máximo de emisión en la desconexión debe ser 0.5 cm³ de conformidad con la NOM-008-ASEA-2018.

Así mismo durante esta etapa, el constante ingreso de vehículos de los usuarios a las instalaciones propiciará las emisiones a la atmósfera.

Tecnologías que se utilizarán, en especial las que tengan relación directa con la emisión y control de residuos líquidos, sólidos o gaseosos.

En las diversas etapas del proyecto se estarán realizando la instalación de tecnologías que permitan la operación segura de la estación de carburación de gas LP, dando cumplimiento a la normatividad vigente y aplicable.

A continuación, se describen las tecnologías con las que contará la estación de carburación de gas LP.

Tabla III-6 Tecnologías utilizadas en los tanques de almacenamiento.

Instalación	Tecnología
Protección contra la	Los recipientes, tuberías, conexiones, equipos y estructuras usadas para el
corrosión.	almacenamiento y Trasvase de Gas Licuado de Petróleo deben protegerse contra la



Instalación	Tecnología
	corrosión del medio ambiente donde se encuentren, mediante un recubrimiento anticorrosivo colocado sobre un primario compatible.
Recipientes de almacenamiento	Los recipientes de almacenamiento y los recipientes deben estar diseñados y construidos conforme a la NOM-009-SESH-2011 o la que modifique o la sustituya.
Recipientes de almacenamiento con capacidad de hasta 5,000 L	Válvula de alivio de presión. Válvula de máximo llenado, individual o integrada a la válvula de servicio. Válvula de llenado. Indicador de nivel. Indicador de presión. Indicador de temperatura. Placa de asiento para recipientes horizontales o silleta metálica.
Válvulas	Boquillas. Válvulas de acción manual. Válvula de exceso de flujo. Válvula de máximo llenado. Válvula de alivio de presión. Tubo de desfogue.
Sistema de medición	La estación de carburación de gas LP debe contar con un sistema de medición de gas licuado de petróleo, mediante masa.
Básculas	Se debe contar con una báscula para la operación, la cual si es electrónica debe ser específica para áreas clasificadas. Se debe contar una báscula de seguridad para verificar que se cumpla la condición operativa del PTR.
Tuberías y accesorios	Llenaderas con válvula de globo de cierre manual y válvula de cierre rápido y dispositivo de llenado de desconexión seca o equivalente. Manómetros que soporten 1.3 veces la máxima presión de operación. Termómetros capaces de operar en un rango entre 253.15 K (-20 °C) y 333.15 K (60 °C). Válvulas de alivio hidrostático. Válvulas de no retroceso y exceso de flujo. Válvulas de operación manual, de corte o seccionamiento. Conectores flexibles.
Sistema de paro de emergencia	Botoneras para activar el sistema de paro de emergencia, una en el área de expendio y otra que permita la activación remota en caso de emergencias.

Se deberá manejar los residuos sólidos urbanos, residuos peligrosos y los residuos de manejo especial generados en las diversas etapas del desarrollo del proyecto conforme a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a las disposiciones administrativas de carácter general en la materia, que emita la ASEA.



Proyecto: Estación de Carburación "Mercado de Abastos"

Ubicación: **Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.**

III.4. Descripción del ambiente y, en su caso, la identificación de otras fuentes de emisión de contaminantes existentes en el área de influencia del proyecto.

a) Representación gráfica del área de influencia.

En el Anexo III.1. Anexo cartográfico – Figura 4 se incluye el plano del sitio del proyecto y su área de influencia.

b) Justificación del Área de influencia.

El Área de Influencia se define como: El ámbito geográfico donde se presentarán de manera evidente los impactos ambientales y socioculturales (Entrix, 2004); al respecto, es importante indicar que la determinación exacta de la extensión de los impactos es un proceso técnico complejo de realizar, para entender esto, debemos tener plenamente claro el concepto de impacto ambiental que es definido como una alteración, benéfica o adversa, en el medio o en un componente del medio, consecuencia de una actividad o acción (Conesa, 1997).

En consecuencia, la delimitación del área de influencia estaría dada por el alcance geográfico de los impactos o efectos en uno o varios componentes del entorno natural o social; así cuando se tienen efectos o impactos dominados por fenómenos naturales de transporte de contaminantes (dispersión de material particulado), como es el caso de la contaminación hídrica o atmosférica, la determinación del área de influencia se vuelve un limitante técnica a la hora de realizar el INFORME PREVENTIVO.

Para delimitar el área de influencia se decidió tomar como referencia una distancia de 100.00 m, resultando en un área de aproximadamente 52,396.00 m². Ver Anexo I.4. Anexo cartográfico.

c) Identificación de atributos ambientales.

Aspectos abióticos

Clima.

• Tipo de clima.

Basándonos en la clasificación de Köppen modificada por Enriqueta García para la República Mexicana, señala que el área de influencia y el sitio en evaluación tienen un tipo de clima **BSohw**, correspondiente a árido, semicálido, temperatura entre 18°C y 22°C, temperatura del mes más frio menor de18°C, temperatura del mes más caliente mayor de 22°C, lluvias de verano y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual.



Para obtener los datos de temperatura y precipitación se consultó la información proporcionada por la estación climatológica no. 19096 "La Huastequita", ubicada en la latitud 25°38'19" N y longitud 100°27'18" W; con una altura de 720.00 msnm, en el municipio de Santa Catarina, Nuevo León (estación más cercana al predio del proyecto), publicada por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), en donde se obtuvieron los siguientes datos de temperatura del periodo de 1981 – 2010:

Temperatura.

La estación climatológica no. 19096 "La Huastequita" registró una temperatura media anual de 19.8 °C, teniéndose como temperatura máxima anual 27.7 °C y temperatura mínima anual de 11.9 °C, en la tabla siguiente se desglosan las temperaturas registradas en la estación climatológica cercana al sitio en estudio.

Tabla III-7 Temperaturas registradas en la Estación Climatológica más cercana al sitio del proyecto.

no. 19096 "La Huastequita" Temperatura (°C)	E	F	М	A	М	J	J	A	S	0	N	D	Anual
Temperatura media	14.0	15.9	18.6	20.9	23.5	24.7	24.8	24.4	22.4	19.2	15.8	13.1	19.8
Temperatura máxima	21.9	24.2	27.4	29.6	31.9	32.9	33.0	32.3	29.7	26.4	22.8	20.4	27.7
Temperatura mínima	6.1	7.6	9.8	12.3	15.1	16.6	16.7	16.4	15.1	12.1	8.8	5.8	11.9

Fuente: CONAGUA, Estación climatológica no. 19096 "La Huastequita" (1981-2010).

Precipitación.

La precipitación normal anual registrada en la estación climatológica no. 19096 "La Huastequita", en el período 1981 – 2010, fue de 405.7 mm, en cuanto a la precipitación máxima mensual más alta, se tuvo un valor de 126.3 mm en el mes de septiembre. En la tabla siguiente se muestra la precipitación normal registrada en la estación climatológica más cercana al sitio del proyecto.

Tabla III-8 Precipitación registrada en la estación climatológica más cercana al sitio del proyecto.

no. 19096 "La Huastequita" Precipitación (mm)	E	F	М	A	М	J	J	A	S	0	N	D	Anual
Precipitación media	12.2	4.9	9.5	20.3	33.1	38.3	52.4	49.1	126.3	44.4	5.1	10.1	405.7

Fuente: CONAGUA, Estación climatológica no. 19096 "La Huastequita" (1981-2010).

Geología y geomorfología

• <u>Características litológicas del área.</u>



El sitio en estudio y su área de influencia se ubican sobre suelo aluvial Q(al), esto conforme a lo determinado en el conjunto de datos Geológicos vectoriales, escala 1:250 000 serie I, generados por el INEGI. Ver Anexo I.4. Anexo cartográfico.

Características geomorfológicas.

El área de influencia y el sitio en evaluación se encuentran dentro de la Provincia Fisiográfica "Sierra Madre Oriental", subprovincia "Sierras y Llanuras Coahuilenses" y sistema de topoformas conformado por "Bajada", en la forma de "Bajada con Lomerío", de acuerdo con los datos vectoriales elaborados por el INEGI.

• Características del relieve.

Con base a los datos vectoriales de la carta Topográfica Garza García G14C25, escala 1: 50,000, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), establecen que el predio y su área de influencia se ubican a aproximadamente a 680.00 msnm (metros sobre el nivel del mar). Anexo I.4. Anexo cartográfico.

• Presencia de fallas y fracturamientos.

El área de influencia y el sitio en estudio no presenta fracturas, ni fallas normales, de deslizamiento oblicuo y/o inversas; esto conforme al conjunto de datos Geológicos vectoriales, escala 1:250 000 serie I, generados por el INEGI. Ver Anexo I.4. Anexo cartográfico.

• Susceptibilidad de la zona a riesgos geológicos:

Sismos. De acuerdo con los datos del Servicio Geológico Mexicano (SGM), el proyecto y su área de influencia se ubican en la zona sísmica A, definida como una zona donde no se tienen registros históricos de sismos, no se han reportado sismos en los últimos 80 años y no se esperan aceleraciones del suelo mayores a un 10% de la aceleración de la gravedad a causa de temblores.

De acuerdo con el Atlas Nacional de Riesgos, en su mapa de indicadores municipales de peligros, exposición y vulnerabilidad, se aprecia que el municipio de Santa Catarina, Nuevo León presenta peligro sísmico de categoría "valor bajo".



Deslizamientos. De acuerdo al Atlas de riesgos para el estado de Nuevo León. Primera Etapa, en la zona del sitio del proyecto y área de influencia, no existen escenarios geológicos catalogados bajo ninguna susceptibilidad. Mientras que el CENAPRED, a través de sus indicadores municipales de peligro, exposición y vulnerabilidad, cataloga al municipio de Santa Catarina, Nuevo León con un valor alto para este peligro.

Derrumbes. De acuerdo al Atlas de riesgos para el estado de Nuevo León. Primera Etapa, en la zona del sitio del proyecto y área de influencia, no existen escenarios geológicos catalogados bajo ninguna susceptibilidad. Mientras que el CENAPRED, a través de sus indicadores municipales de peligro, exposición y vulnerabilidad, cataloga al municipio de Santa Catarina, Nuevo León con un valor alto para este peligro.

Actividad volcánica. En el municipio de Santa Catarina, Nuevo León, no existe actividad volcánica alguna.

Suelos.

• Tipos de suelo.

De acuerdo conjunto de datos vectorial Edafológico, escala 1:250 000, serie II (continuo nacional), elaborados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el sitio del proyecto y su área de influencia presentan un tipo de suelo **ZU** clasificado como "Zona Urbana". Así mismo, conforme a lo establecido en la carta edafológica Garza García G14C25, Escala 1: 50,000, desarrollada por la Comisión de Estudios del Territorio Nacional (CETENAL), el tipo de suelo presente en el sitio en estudio y su área de influencia presenta una clasificación de **Xh** + **Hc/2** con un suelo predominante de Xerosol háplico y un suelo secundario de Feozem Calcárico con clase textural media (2) en los 30 cm superficiales del suelo, esto. Ver Anexo I.4. Anexo cartográfico.

Hidrología superficial y subterránea

• Recursos hidrológicos localizados en el área de estudio.

De conformidad con el conjunto de datos vectoriales de la Red Hidrográfica, el sitio del proyecto y su área de influencia se localizan en la Región Hidrológica RH24 "Bravo-Conchos, dentro de la cuenca B "R. Bravo-San Juan" y específicamente en la subcuenca f. "R. Monterrey".

• Embalses y cuerpos de aqua.



Ubicación: Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.

De acuerdo con el conjunto de datos vectoriales de la Red Hidrográfica, escala 1: 50,000, edición 2.0, desarrollada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se observa que no existen cuerpos ni corrientes de agua dentro del predio o su área de influencia. Ver anexo I.4. Anexo cartográfico.

De conformidad a los datos vectoriales de la carta hidrológica G14-7 Monterrey desarrollados por el INEGI, el área de influencia y el sitio en evaluación presentan un coeficiente de escurrimiento de 0.00 a 5.00 %, el cual es la relación del caudal que fluye sobre el terreno y las unidades hidrogeomorfológicas que integran la cuenca.

Análisis de la calidad de aguas

No se cuenta con registros de la calidad de las aguas superficiales, ni subterráneas.

Zonas inundables

De conformidad a lo establecido en el Atlas de Riesgos del estado de Nuevo León, primera etapa, en su mapa de riesgo hidrológico, se aprecia que existe conflicto de corriente vs vialidad con riesgo medio. Mientras que el CENAPRED, a través de sus indicadores municipales de peligro, exposición y vulnerabilidad, cataloga al municipio de Santa Catarina, Nuevo León con un valor bajo para peligro por inundaciones.

• <u>Hidrología subterránea.</u>

Según lo establecido en el Mapa Digital de México V6.3, desarrollado por el INEGI el sitio del proyecto y su área de influencia se encuentran sobre material no consolidado con rendimiento medio (7m), la cual es una unidad constituida principalmente por suelos, arenas, gravas, conglomerados y/o tobas arenosas mal compactadas que presentan permeabilidad media o alta, con buena capacidad para almacenar agua debido a su buena porosidad producto de su grado de cementación. Las obras de explotación existentes en esta unidad tienen rendimiento entre 10 y 40 litros por segundo.

Aspectos bióticos.

Vegetación terrestre.

El sitio en evaluación y su área de influencia se encuentra localizado en "Asentamientos Humanos", según lo establecido en los datos vectoriales de uso de suelo y vegetación, serie VII, desarrollados por el INEGI. Ver Anexo I.4. Anexo cartográfico.



Tipos de vegetación en el predio.

Actualmente el sitio en evaluación se encuentra sin uso aparente y cubierto por vegetación de disturbio. En cuanto al área de influencia, presenta vegetación de tipo ornato y de disturbio.

Tabla III-9 Listado de vegetación observada en el sitio del proyecto.

Nombre común	Especie	Estatus NOM-059-SEMARNAT-2010
Zacate buffel	Cencrus ciliaris	Sin estatus
Huizache	Vachellia farnesiana	Sin estatus
Retama	Parkinsonia aculeata	Sin estatus
Tabaquillo	Nicotiana glauca	Sin estatus

Tabla III-10 Listado de vegetación observada en el área de influencia del proyecto.

Nombre común	Especie	Estatus NOM-059-SEMARNAT-2010
Zacate buffel	Cencrus ciliaris	Sin estatus
Huizache	Vachellia farnesiana	Sin estatus
Retama	Parkinsonia aculeata	Sin estatus
Tabaquillo	Nicotiana glauca	Sin estatus
Encino siempre verde	Quercus virginiana	Sin estatus
Palo blanco	Celtis leavigata	Sin estatus
Leucaena	Leucaena leucocephala	Sin estatus
Granjeno	Celtis pallida	Sin estatus
Fresno	Fraxinus excelcior	Sin estatus
Cedro	Cupressus macrocarpa	Sin estatus
Yuca	Yucca filifera	Sin estatus
Mezquite	Prosopis glandulosa	Sin estatus

<u>Listado de especies en el predio, señalando aquellas que se encuentren en la NOM-059- SEMARNAT-</u> 2010 y su estatus en la misma.

Ni el sitio en evaluación ni su área de influencia presentan vegetación mencionada en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección Ambiental – Especies Nativas de México de flora y fauna silvestre – Categoría de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio. Lista de especies en riesgo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de diciembre de 2010. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2019.

Fauna.

No se observaron individuos de fauna debido a la gran afluencia vehicular en la zona de estudio.



Listado de Fauna observada y/o prevista para el predio. Señalar aquellas que se encuentren dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y su estatus en la misma.

Dentro del sitio en estudio y su área de influencia no se encontraron especies de fauna enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección Ambiental – Especies Nativas de México de flora y fauna silvestre – Categoría de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio. Lista de especies en riesgo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de diciembre de 2010. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2019.

d) Funcionalidad.

El sitio del proyecto y su área de influencia abarcan una zona urbanizada, carente de componentes ambientales que provean de un servicio de relevancia al ecosistema.

En cuanto a servicios sociales, el área de influencia abarca una zona comercial e industrial, sobre una vialidad urbana primaria, donde la estación de carburación de gas LP cumplirá el rol de suministrar a la población con los combustibles que necesita.

e) Diagnóstico ambiental.

La estructura del sistema ambiental en el sitio está constituida por un conjunto de factores físiconaturales, sociales, culturales, económicos y estéticos que actúan entre sí con los individuos y su comunidad. Este sistema se encuentra sub-constituido a su vez por dos subsistemas, el medio físico y el medio socioeconómico.

Los elementos y procesos del Medio Físico se proyectan en tres subsistemas:

- Medio inerte: con los componentes aire, suelo y agua.
- Medio biológico: vegetación terrestre y fauna.
- Medio perceptual; paisaje.

El subsistema socioeconómico está conformado por las estructuras y condiciones sociales, históricoculturales y económicas del área de influencia. Estas sustentan un grupo de parámetros o factores ambientales que subsecuentemente están conformados por diversos componentes del medio ambiente. A continuación, se presenta el análisis de los componentes ambientales observados en el sitio del proyecto y su área de influencia.



Proyecto: Estación de Carburación "Mercado de Abastos" Ubicación: Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.

Análisis de los componentes ambientales.

En el predio del proyecto, el tipo de clima es **BSohw**, que, de acuerdo a la estación climatológica no. 19096 "La Huastequita", ubicada en la latitud 25°38'19" N y longitud 100°27'18" W; con una altura de 720.00 msnm, durante el período 1981-2010 se presentó una temperatura media anual de 19.8 °C y una precipitación media de 405.7 mm.

El área de influencia y el sitio en evaluación se encuentran dentro de la Provincia Fisiográfica "Sierra Madre Oriental", subprovincia "Sierras y Llanuras Coahuilenses" y sistema de topoformas conformado por "Bajada", en la forma de "Bajada con Lomerío".

El sitio en estudio y su área de influencia se ubican sobre suelo aluvial Q(al).

El sitio del proyecto y su área de influencia presentan un solo tipo de unidad edafológica, **Xh + Hc/2** con un suelo predominante de **Xerosol** háplico y un suelo secundario de **Feozem** Calcárico con clase textural media (2) en los 30 cm superficiales del suelo.

El sitio del proyecto y su área de influencia se localizan en la Región Hidrológica **RH24** "**Bravo-Conchos**, dentro de la cuenca **B** "**R. Bravo-San Juan"** y específicamente en la subcuenca **f.** "**R. Monterrey**".

De acuerdo con el Conjunto de Datos Vectoriales de la Red Hidrográfica, Escala 1: 50,000, edición 2.0, desarrollada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se observa que no existen cuerpos ni corrientes de agua dentro del predio o su área de influencia.

De conformidad a lo establecido en el Atlas de Riesgos del estado de Nuevo León, primera etapa, en su mapa de riesgo hidrológico, se aprecia que existe conflicto de corriente vs vialidad con riesgo medio. Mientras que el CENAPRED, a través de sus indicadores municipales de peligro, exposición y vulnerabilidad, cataloga al municipio de Santa Catarina, Nuevo León con un valor bajo para peligro por inundaciones.

Se considera que la ejecución del proyecto objeto del presente informe no genera cambios demográficos, sin causar aislamientos de núcleos poblacionales ni cambios culturales entre los habitantes del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.



Proyecto: Estación de Carburación "Mercado de Abastos" Ubicación: Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.

Los cambios sociales y económicos que se prevén con la ejecución del presente proyecto se consideran benéficos, al proporcionar empleos permanentes durante su operación y mantenimiento y temporales durante el cierre, desmantelamiento y abandono, proporcionando un servicio necesario en la zona y en concordancia con los Planes de Desarrollo y Ordenamientos Territoriales aplicables al predio y al Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.

f) Representación gráfica.

En el anexo I.4. Anexo cartográfico y el anexo III.2. Fotografías relativas a las condiciones del sitio en evaluación se encuentran las evidencias gráficas que corroboran lo anteriormente argumentado.

III.5. Identificación de los impactos ambientales significativos o relevantes y determinación de las acciones y medidas para su prevención y mitigación.

a) <u>Método para evaluar los impactos ambientales.</u>

De conformidad al Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en su artículo 3, fracción IX, establece que el Impacto ambiental significativo o relevante es: aquel que resulta de la acción del hombre o de la naturaleza, que provoca alteraciones en los ecosistemas y sus recursos naturales o en la salud, obstaculizando la existencia y desarrollo del hombre y de los demás seres vivos, así como la continuidad de los procesos naturales.

Debido a la redacción de la fracción IX del artículo 3° del REIA, trascrita anteriormente, al tener una configuración de tipo sintáctico ilativa, conecta de manera obligada a cada supuesto y obliga a considerarlos a todos ellos como elementos que deben satisfacerse para alcanzar su significancia, esto es, un impacto puede obstaculizar algún proceso natural, pero no puede provocar alteraciones a la salud y por ello, no sería un impacto significativo.



Tabla III-11 Matriz de determinación de impactos significativos.

		Sup	uesto	s esta	ibleci RE		racci	ón IX	del	Resu	ltado
		ORI	ORIGEN		ERA	OE	BSTA				
•	N° IMPACTO AMBIENTAL	Hombre	Naturaleza	Ecosistemas y recursos naturales	Salud	Existencia del hombre	Desarrollo del hombre	Existencia y desarrollo de los demás seres vivos	Continuidad de los procesos naturales	SIGNIFICATIVO	NO SIGNIFICATIVO
	Alteración a las características fisicoquímicas del agua superficial.	√	Χ	√	√	Χ	Χ	√	√	Х	√
	Alteración a las características fisicoquímicas del agua subterránea.	√	Χ	√	√	Χ	Χ	√	√	Х	✓
	Alteración a las características fisicoquímicas del suelo.	√	Χ	√	\	Х	Χ	√	√	Х	✓
-	4 Alteración a la calidad del aire.	\checkmark	√	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	√
	5 Alteración a la cobertura vegetal.	\checkmark	Χ	√	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	√
(6 Generación de fuentes de empleo.	\checkmark	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	√
•	7 Generación de situaciones de riesgo.	√	Χ	√	√	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	√

Teniendo esto en cuenta, se observa que ningún impacto ambiental generado por el proyecto puede ser considerado como significativo de acuerdo con la definición establecida, por lo que, para realizar la identificación y categorización de impactos ambientales ocasionados por el proyecto, se procedió a utilizar la destacabilidad de los mismos.

La metodología utilizada para la identificación de los impactos ambientales utilizada considera en una primera instancia, la matriz de Leopold modificada y en una segunda la evaluación de las interacciones identificadas usando los métodos modificados propuestos por el Instituto de Ecología, A.C. (1999). De esta manera, la técnica comprende las siguientes etapas:

Indicadores de impacto.

Elaboración de una lista de las acciones relevantes que comprende el proyecto. La primera etapa consistió en sintetizar y ordenar todas las actividades relacionadas con la etapa de operación, mantenimiento y cierre, desmantelamiento y abandono del sitio. Tomando como base dicha información, se elaboró una lista de las actividades principales.



Proyecto: Estación de Carburación "Mercado de Abastos"

Tabla III-12 Descripción de las acciones.

Etapa	Actividades	Acciones
io	Delimitación del área del proyecto.	El sitio del proyecto será delimitado con mamparas, para prevenir la introducción de personas ajenas a las instalaciones, además de mitigar la propagación de ruido y polvo a la atmósfera.
Preparación del sitio	Traslado de maquinaria y equipo.	La maquinaria y equipo necesarios para realizar las actividades proyectadas arribará al sitio.
ación	Colocación de obras de apoyo.	Se colocarán obras de apoyo como casetas, sanitarios portátiles y demás infraestructura necesaria para que el personal efectúe sus labores.
epara	Limpieza de sitio.	Utilizando maquinaria pesada se realizará la remoción de la vegetación del sitio en evaluación.
P	Recolección y disposición de residuos.	Los residuos que se generen durante esta etapa serán manejados conforme a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a las disposiciones administrativas de carácter general en la materia que emita la ASEA.
	Nivelación y compactación.	Utilizando maquinaria, se realizarán cortes y rellenos del terreno, para nivelar la superficie de acuerdo con las especificaciones estructurales. La tierra que se utilizará provendrá de un banco autorizado o de la misma extracción realizada en zonas de corte dentro del predio. Posteriormente se realizará la compactación del área de trabajo para eliminar espacios vacíos, y aumentar su capacidad de soporte y estabilidad, utilizando maquinaria adecuada
	Traslado de materiales.	Se realizará el traslado de los materiales que se requieran para la construcción de las instalaciones.
	Delimitación de áreas de construcción.	Se realizará la delimitación de las áreas donde se desplantarán las edificaciones.
	Excavaciones.	Se realizarán las excavaciones necesarias para la colocación de los cimientos y el tendido que así sean requeridos.
ción	Instalación de recipientes de almacenamiento y accesorios.	Se instalarán los dos recipientes de almacenamiento tipo intemperie cilindro horizontal de 5,000 litros base agua cada uno.
Construcción	Instalación de sistema eléctrico.	Se colocará el sistema eléctrico que dará energía al proyecto y colocando todo el cableado necesario.
Con	Cimentación.	Se colocarán los cimientos necesarios para el posterior desplante de edificaciones, siguiendo lo estipulado en las memorias de cálculo aplicables.
	edificaciones.	Se realizará la construcción con materiales incombustibles, pisos de concreto hidráulico sin pulir.
	Pavimentación. Equipamiento de estación	Se efectuará la aplicación y compactación, pisos de concreto hidráulico sin pulir. Se instalarán los accesorios de la estación de carburación de gas LP, así como la
	de carburación de gas LP.	isleta de carburación.
	Realización de pruebas de hermeticidad.	Se efectuará la prueba integral de hermeticidad por personal técnico competente.
	Acabados y señalización.	Se realizará la aplicación de acabados a las estructuras y además, se colocará la señalización y avisos informativos, preventivos, restrictivos y de obligaciones.
	Habilitación de áreas verdes.	reglamentos aplicables la cual fungirá como un área de absorción.
	Recolección y disposición de residuos.	Los residuos que se generen durante esta etapa serán manejados conforme a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a las disposiciones administrativas de carácter general en la materia que emita la ASEA.



Etapa	Actividades	Acciones
ento	Trasvase del producto al recipiente de almacenamiento.	Se manifiesta que el presente proyecto cumplirá con lo estipulado en la NOM-008-ASEA-2018 en su apartado 7.1.2 Procedimientos de Operación.
enimie	Almacenamiento de producto.	Dentro de las instalaciones se contará con dos tanques de almacenamiento tipo intemperie cilíndrico horizontal de 5,000 litros base agua cada uno.
nante	Expendio del producto al vehículo automotor.	Se manifiesta que el presente proyecto cumplirá con lo estipulado en la NOM-008-ASEA-2018 en su apartado 7.1.2 Procedimientos de Operación.
Operación y mantenimiento	Mantenimiento de instalaciones.	Se contará y aplicará un programa de mantenimiento, que establezca la periodicidad de las actividades que se deben llevar a cabo en un año calendario, para conservar la seguridad y operación de todos los elementos constructivos, equipos y sistemas.
Ope	Recolección y disposición de residuos.	Los residuos que se generen durante esta etapa serán manejados conforme a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a las disposiciones administrativas de carácter general en la materia que emita la ASEA.
	Información a la autoridad del cierre, desmantelamiento y abandono.	El propietario de la estación de carburación de gas LP elaborará y ejecutará un programa de actividades de actividades de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente, para la etapa de cierre o de desmantelamiento y presentará ante la ASEA el reporte detallado de cumplimiento.
	Retiro de mobiliario y equipo.	Se efectuará el retiro del inmobiliario (escritorios, computadoras, copiadoras, archiveros, etc.) del área de oficinas, así como de equipo y maquinaria que pudiera encontrarse en el cuarto de maquinaria y eléctrico.
abandono del sitio	Retiro de recipientes de almacenamiento y accesorios.	Se realizará el retiro definitivo de los recipientes de almacenamiento y accesorios, para la realización de esta actividad se considerarán los escenarios y recomendaciones del Análisis de Riesgos actualizado para la etapa de Cierre o Desmantelamiento, lo previsto en la normatividad aplicable en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente, así como los términos y condicionantes en materia de Seguridad Industrial, Operativa y de protección al medio ambiente de los diversos trámites bajo los cuales fue autorizado el proyecto.
miento y	Desmantelamiento y demolición de construcciones.	Como parte del cierre, desmantelamiento y abandono del sitio se procederá a realizar el desmantelamiento y demolición de las construcciones, utilizando maquinaria pesada.
Cierre, desmantelan	Inspección para verificar las condiciones del predio.	Una vez concluido el desmantelamiento y la demolición de las construcciones se llevará a cabo la inspección de las condiciones del predio, en donde se verificará que el suelo no haya sido afectado con hidrocarburos, ya que en su caso se procedería a realizar análisis que permitirán determinar los procedimientos a seguir, como podrían ser la caracterización, limpieza y/o remediación del sitio.
Cierre,	Limpieza, caracterización y/o remediación del sitio.	En caso de que durante la verificación de las condiciones del sitio se encuentre algún indicio de contaminación, se procederá a realizar muestreos por personal especializado y autorizado, por lo que los resultados de este determinarán los procedimientos a seguir.
	Recuperación de materiales reciclables.	Los residuos generados por el desmantelamiento y demolición de las instalaciones serán segregados y de acuerdo con sus condiciones se determinará si pueden ser considerados para su reciclaje o reutilización.
	Recolección y disposición de residuos.	Los residuos que se generen durante esta etapa serán manejados conforme a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a las disposiciones administrativas de carácter general en la materia que emita la ASEA.



Lista de Indicativa de indicadores de impactos.

Elaboración de una lista de factores y componentes ambientales. En esta fase se elaboró el inventario de los factores y componentes ambientales que podrían resultar afectados por la operación, mantenimiento y cierre, desmantelamiento y abandono del sitio en evaluación.

Tabla III-13 Factores y componentes ambientales que podrían ser afectados por el proyecto.

Factor ambiental	Componente
Agus	Características fisicoquímicas del agua superficial.
Agua	Características fisicoquímicas del agua subterránea.
Suelo	Características fisicoquímicas del suelo.
Atmósfera	Calidad del aire.
Vegetación	Cobertura.
Socioeconómicos	Empleo.
Socioeconomicos	Riesgo.

Identificación de efectos en el sistema ambiental. Para identificar los efectos ambientales (positivos y negativos) causados por las diferentes actividades al ambiente, se tomaron en cuenta todas las posibles interacciones, elaborándose la matriz respectiva. En ésta, se ordenaron las actividades sobre las columnas y los componentes ambientales sobre los renglones.



Tabla III-14 Matriz de Identificación de Impactos Ambientales.

	Etapas	Pr	epa 9	raci sitio		de						Con	str	ucci	ón								racio enim			Ci				ante o de			to
Factores Ambientales	Actividad Componentes ambientales	Delimitación del área del proyecto	Traslado de maquinaria y equipo	Colocación de obras de apoyo	Limpieza del sitio	Recolección y disposición de residuos	Nivelación y compactación	Traslado de materiales	Delimitación de áreas de construcción	Excavaciones	Instalación de recipientes de almacenamiento y accesorios	Instalación de sistema eléctrico	Cimentación	Construcción de edificaciones	Pavimentación	Equipamiento de estación de carburación de gas LP	Realización de pruebas de hermeticidad	Acabados y señalización	Habilitación de áreas verdes	Recolección y disposición de residuos	Trasvase del producto al recipiente de almacenamiento	Almacenamiento de producto	Expendio del producto al vehículo automotor	Mantenimiento de instalaciones	Recolección y disposición de residuos	Información a la autoridad del cierre, desmantelamiento y abandono	Retiro de inmobiliario y equipo	Retiro de recipientes de almacenamiento y accesorios	Desmantelamiento y demolición de construcciones	Inspección para verificar las condiciones del predio	Limpieza, caracterización y/o remediación del sitio	Recuperación de materiales reciclables	Recolección y disposición de residuos generados
Agua -	Calidad del agua superficial Calidad del agua subterránea																																
Suelo	Características físico-químicas del suelo																																
Atmósfera	Calidad del aire																																
Vegeta- ción	Cobertura																																
1	Empleo																																

Impactos Negativos

Impactos positivos



Criterios y metodologías de evaluación.

Criterios.

Los criterios mencionados fueron valorados de acuerdo con la siguiente escala:

Asignación de categorías de impacto. Después de identificar los impactos ambientales relevantes por etapas, se procedió a calificarlos considerando como características principales la magnitud del impacto y la importancia del factor afectado. La matriz fue determinada como una función de los siguientes criterios a los cuales se les asigno escalas para obtener la magnitud del impacto ambiental.

Construcción de una matriz cribada de impactos. La matriz cribada se elaboró con la finalidad de presentar únicamente aquellos impactos que fueron valorados como poco destacables, destacables y/o muy destacables, eliminando las interacciones determinadas como no destacables.

Los factores y componentes ambientales susceptibles de ser afectados, así como las acciones por etapa del proyecto, se integraron con los datos señalados en las tablas.

Tabla III-15 Criterios y escalas utilizados para obtener la magnitud del impacto ambiental.

Cuit	-avia-a		Escala	
Crit	erios	3	6	9
Extensión del efecto (E).	Tamaño de la superficie afectada por una acción.	Puntual, afectación directa en el sitio donde se ejecuta la acción (superficie del predio).	Local , si el efecto ocurre hasta una distancia de 2.5 Km del predio.	Regional, si el efecto se manifiesta a más de 2.5 Km de distancia del predio.
Duración de la acción (D)	Tiempo durante el cual se lleva a cabo una acción particular.	Corta, cuando la actividad	Mediana, la acción dura más de un mes y menos de un año.	Larga , la actividad dura más de un año.
Continuidad del efecto (Co)	Frecuencia con la que se produce determinado efecto o presencia del mismo en relación con el tiempo que abarca la acción que lo provoca.	puede ocurrir incidentalmente en los ciclos de tiempo que dura una acción intermitente y existen medidas para	Temporal , el efecto se produce de vez en cuando (incidentalmente) en los ciclos de tiempo que dura una acción intermitente.	Permanente, el efecto se produce al mismo tiempo que ocurre la acción, pero ésta se lleva a cabo de forma continua, intermitente y/o frecuente.
Reversibilidad del impacto (R)	Posibilidad de que el factor afectado pueda volver naturalmente a su estado original, una vez producido el impacto y suspendida la acción causal.	A corto plazo, el impacto puede ser revertido por las actuales condiciones del sistema en un período de tiempo relativamente corto, menos de un año.	A mediano plazo, el impacto puede ser revertido por las condiciones naturales del sistema, pero el efecto permanece de 1 a 2 años.	A largo plazo, el impacto podrá ser revertido naturalmente en un periodo mayor a dos años.



Proyecto: Estación de Carburación "Mercado de Abastos"

Ubicación: Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.

Cuit	i.a.a		Escala	
Crit	cerios	3	6	9
Susceptibilidad de medidas de mitigación (M)	Capacidad que existe para aplicar medidas correctivas a un impacto.	Factibilidad alta, remediable mediante la aplicación de ciertas actividades para contrarrestar en gran medida el impacto identificado.	Factibilidad media, implica la ejecución de determinadas actividades para remediar el impacto, con incertidumbre de éxito.	Factibilidad baja, La potencialidad de remediar el impacto ambiental es de nula a baja.
Intensidad del impacto (I)	Nivel de aproximación a los límites permisibles en las Normas Oficiales Mexicanas cuando esto aplique, o en su defecto, la proporción del stock o de las existencias del componente ambiental afectado en el área de estudio que son afectadas por el impacto.	Mínima, si los valores de la afectación son menores al 50% del límite permisible por la normativa aplicable o si las existencias afectadas son menores al 24% del total disponible en el área de estudio.	Moderada, cuando la afectación alcanza valores equivalentes a más del 50% respecto al límite permisible o si son afectadas entre 25-49% de las existencias.	Alta, cuando la afectación rebasa los valores permisibles indicados en la NOM aplicable o si la afectación es superior al 50% de las existencias de la región.
Certidumbre (C)	Grado de probabilidad de que ocurra el impacto.	Poco probable, la probabilidad de que ocurra una determinada afectación puede ser factible bajo condiciones imprevistas o extraordinarias.	Probable, cuando la actividad implica riesgos potenciales, aunque el efecto podría variar dependiendo de las condiciones del proyecto o del ambiente.	Muy probable, la probabilidad de ocurrencia del impacto es casi segura, determinada por la experiencia en otros proyectos del mismo giro.

Metodologías de evaluación y justificación de la metodología seleccionada Una vez identificadas las acciones del proyecto y los componentes del ambiente que serán impactados, se generará una matriz de importancia la cual nos permitirá obtener una valoración cualitativa, sobre los impactos esperados y poder así valorar su importancia.

Después de hacer la matriz de impactos ambientales destacables, se determinará la importancia de cada efecto, usando la metodología y criterios del modelo de identificación de impactos ambientales, que propone el Instituto de Ecología, A.C. (1999), el cual se explica de manera breve a continuación.

Dicho método considera que los impactos ambientales pueden tener varios atributos, a los cuales se les asigna un símbolo, así como una cifra de acuerdo a su importancia, mismos que se transcriben enseguida.

La metodología considera los valores asignados a los siete criterios de cada una de las interacciones identificadas y aplicando la siguiente ecuación, se obtuvo la magnitud del impacto (MI) para cada



Proyecto: Estación de Carburación "Mercado de Abastos" Ubicación: Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.

interacción.

$$MI = 1/63 (E + D + Co + R + C + M + I)$$

A los valores resultantes se les asigna la categoría de magnitud de impacto (MI) de acuerdo a la siguiente clasificación; el origen de la escala de valoración es 0.333 debido a que es el valor más bajo que puede tener este índice:

Bajo = 0.333 a 0.555

 $Moderado = 0.556 \ a \ 0.777$

Alto = mayor a 0.778 y hasta 1.000 (valor máximo)

Para estimar la Importancia del componente ambiental afectado (**IC**), se consideraron siete criterios de importancia, en ellos se involucran los aspectos relativos a la parte abiótica, biótica y paisajística, así como a la económica y social. Dividiendo el número de aspectos ambientales en los que se considera que el componente ambiental influye, entre los siete criterios de importancia valorados.

Tabla III-16 Criterios tomados para obtener la importancia del componente ambiental afectado (IC).

	Criterios
1	Valor económico o comercial
2	Valor biológico (biodiversidad, conservación, naturalidad, endemismo, rareza)
3	Importancia para el funcionamiento del ecosistema regional
4	Valor estético, paisajístico o cultural
5	Porcentaje de afectación sobre la abundancia o disponibilidad del componente ambiental en el área de estudio
6	Valor para la calidad de vida de los pobladores locales
7	Calidad e integridad del componente ambiental

Con base en los valores obtenidos, se realizó la asignación de categorías de importancia del componente ambiental:

Poco relevante = menor a 0.334

Relevante = 0.334 a 0.666

Muy relevante = mayor a 0.666

Finalmente, se procede a obtener la significancia del impacto **(S)** de cada interacción mediante la siguiente fórmula:

$$S = MI^{(1-IC)}$$



Ubicación: Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.

Donde:

S = Significancia del impacto.

MI = Magnitud del impacto.

IC = Importancia del componente ambiental afectado.

Con base en los valores obtenidos para la destacabilidad del impacto **(S)**, se asignaron las siguientes categorías; el origen de la escala de valoración es 0.333, debido a que es el valor más bajo que puede tener este índice.

Tabla III-17 Clase de Significancia.

Clases de significancia									
Simbología	Valor								
Impacto no destacable	= 0.333 a 0.499								
Impacto poco destacable	= 0.500 a 0.666								
Impacto destacable	= 0.667 a 0.833								
Impacto muy destacable	= 0.834 a 1.000								

Posteriormente se evalúan los impactos tomando en consideración los criterios mencionados con anterioridad para determinar la significancia de los impactos ambientales positivos y negativos.



Proyecto: Estación de Carburación "Mercado de Abastos"

Tabla III-18 Matriz Cribada.

	Componente Ambiental	Etapa del proyecto	Acción del proyecto	E	D	Со	R	М	I	С	MI	IC	S	Significancia
		Preparación del sitio.	Limpieza del sitio.	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	0.58863	PD
			Nivelación y compactación.	3	6	9	9	3	3	9	0.66667	0.28571	0.74855	D
			Excavaciones.	3	6	3	3	3	3	3	0.38095	0.28571	0.50191	PD
		Construcción.	Cimentación.	3	6	3	3	3	3	3	0.38095	0.28571	0.50191	PD
			Construcción de edificaciones.	3	6	6	9	3	3	9	0.61905	0.28571	0.70996	D
			Acabados y señalización.	3	6	3	3	3	3	3	0.38095	0.28571	0.50191	PD
	Características fisicoquímicas del		Trasvase del producto al recipiente de almacenamiento.	3	9	6	3	3	9	3	0.57143	0.28571	0.67050	D
	agua superficial.	Operación y mantenimiento.	Expendio del producto al vehículo automotor.	3	9	6	3	3	9	3	0.57143	0.28571	0.67050	D
			Mantenimiento de instalaciones.	3	9	6	3	3	6	3	0.52381	0.28571	0.63010	PD
			Recolección y disposición de residuos.	3	9	6	3	3	3	3	0.47619	0.28571	0.58863	PD
Agua.		Cierre,	Retiro de recipientes de almacenamiento y accesorios.	3	6	3	3	3	6	3	0.42857	0.28571	0.54596	PD
Ag		desmantelamiento y abandono del sitio.	Desmantelamiento y demolición de construcciones.	3	6	3	3	3	6	3	0.42857	0.28571	0.54596	PD
			Recolección y disposición de residuos.	3	6	3	3	3	6	3	0.42857	0.28571	0.54596	PD
		Preparación del sitio.	Limpieza del sitio.	3	6	3	3	3	3	3	0.38095	0.28571	0.50191	PD
			Nivelación y compactación.	3	6	3	3	3	3	3	0.38095	0.28571	0.50191	PD
			Excavaciones.	3	6	3	3	3	3	3	0.38095	0.28571	0.50191	PD
		Construcción.	Construcción de edificaciones.	3	6	3	3	3	3	3	0.38095	0.28571	0.50191	PD
	Características		Pavimentación.	3	6	3	3	3	3	3	0.38095	0.28571	0.50191	PD
	fisicoquímicas del agua subterránea		Acabados y señalización.	3	6	3	3	3	3	3	0.38095	0.28571	0.50191	PD
			Trasvase del producto al recipiente de almacenamiento.	3	9	3	6	3	3	3	0.47619	0.28571	0.58863	PD
		Operación y mantenimiento.	Almacenamiento del producto.	3	9	3	9	3	9	3	0.61905	0.28571	0.70996	D
		mancerimiento.	Expendio del producto al vehículo automotor.	3	9	3	6	3	3	3	0.47619	0.28571	0.58863	PD



Proyecto: Estación de Carburación "Mercado de Abastos"

	Componente Ambiental	Etapa del proyecto	Acción del proyecto	E	D	Со	R	М	I	С	MI	IC	S	Significancia
			Mantenimiento de instalaciones.	3	9	3	6	3	3	3	0.47619	0.28571	0.58863	PD
			Recolección y disposición de residuos.	3	9	3	3	3	3	3	0.42857	0.28571	0.54596	PD
		Cierre,	Retiro de recipientes de almacenamiento y accesorios.	3	6	3	3	3	6	3	0.42857	0.28571	0.54596	PD
		desmantelamiento y abandono del sitio.	Desmantelamiento y demolición de construcciones.	3	6	3	3	3	3	3	0.38095	0.28571	0.50191	PD
			Recolección y disposición de residuos.	3	6	3	3	3	3	3	0.38095	0.28571	0.50191	PD
		Preparación del sitio.	Limpieza del sitio.	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	0.58863	PD
			Nivelación y compactación.	3	6	3	9	3	6	9	0.61905	0.28571	0.70996	D
			Excavaciones.	3	6	3	3	3	6	6	0.47619	0.28571	0.58863	PD
			Instalación de recipientes de almacenamiento y accesorios.	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	0.58863	PD
			Instalación de sistema eléctrico.	3	6	3	3	3	3	3	0.38095	0.28571	0.50191	PD
		Construcción.	Cimentación.	3	6	9	6	3	6	9	0.66667	0.28571	0.74855	D
			Construcción de edificaciones.	3	6	9	6	3	6	9	0.66667	0.28571	0.74855	D
			Pavimentación.	3	6	9	6	3	6	9	0.66667	0.28571	0.74855	D
			Acabados y señalización.	3	6	3	3	3	6	3	0.42857	0.28571	0.54596	PD
<u>.</u>	Características		Recolección y disposición de residuos.	3	6	3	3	3	3	3	0.38095	0.28571	0.50191	PD
Suelo.	fisicoquímicas del suelo.		Trasvase del producto al recipiente de almacenamiento.	3	9	6	6	3	6	3	0.57143	0.28571	0.67050	D
			Almacenamiento de producto.	3	9	6	6	9	9	3	0.71429	0.28571	0.78636	D
		Operación y mantenimiento.	Expendio del producto al vehículo automotor.	3	9	6	6	3	6	3	0.57143	0.28571	0.67050	D
			Mantenimiento de instalaciones.	3	9	6	3	3	6	3	0.52381	0.28571	0.63010	PD
			Recolección y disposición de residuos.	3	9	3	3	3	3	3	0.42857	0.28571	0.54596	PD
		Ciorro	Retiro de recipientes de almacenamiento y accesorios.	3	3	3	3	3	6	3	0.38095	0.28571	0.50191	PD
		Cierre, desmantelamiento y abandono del sitio.	Desmantelamiento y demolición de construcciones.	3	3	3	3	3	6	3	0.38095	0.28571	0.50191	PD
		abandono dei sido.	Limpieza, caracterización y/o remediación del sitio.	3	3	9	3	3	6	3	0.47619	0.28571	0.58863	PD



Proyecto: Estación de Carburación "Mercado de Abastos"

	Componente Ambiental	Etapa del proyecto	Acción del proyecto	E	D	Со	R	М	I	С	MI	IC	S	Significancia
			Recolección y disposición final de los residuos.	3	3	3	3	3	6	3	0.38095	0.28571	0.50191	PD
			Delimitación del área del proyecto.	3	6	9	3	3	3	9	0.57143	0.28571	0.67050	D
		Preparación del sitio.	Traslado de maquinaria y equipo.	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	0.58863	PD
		Preparación del Sido.	Limpieza del sitio.	3	6	6	3	3	6	9	0.57143	0.28571	0.67050	D
			Recolección y disposición de residuos.	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	0.58863	PD
			Traslado de materiales.	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	0.58863	PD
			Excavaciones.	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	0.58863	PD
		Construesión	Cimentación.	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	0.58863	PD
_		Construcción.	Construcción de edificaciones.	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	0.58863	PD
Atmósfera.			Pavimentación.	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	0.58863	PD
mós	Calidad del aire.		Recolección y disposición de residuos.	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	0.58863	PD
¥			Trasvase del producto al recipiente de almacenamiento.	3	9	6	3	3	3	9	0.57143	0.28571	0.67050	D
		Operación y	Almacenamiento de producto.	3	9	6	3	3	3	9	0.57143	0.28571	0.67050	D
		mantenimiento.	Expendio del producto al vehículo automotor.	3	9	6	3	3	3	9	0.57143	0.28571	0.67050	D
			Recolección y disposición de residuos.	3	9	6	3	3	3	9	0.57143	0.28571	0.67050	D
		Cierre, desmantelamiento y	Desmantelamiento y demolición de construcciones.	3	6	6	3	3	6	9	0.57143	0.28571	0.67050	D
		abandono del sitio.	Recolección y disposición final de los residuos.	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	0.58863	PD
ación.	Cab autour	Preparación del sitio.	Limpieza del sitio.	3	6	3	9	6	6	9	0.66667	0.28571	0.74855	D
Vegetación.	Cobertura.	Construcción.	Habilitación de áreas verdes.	3	6	3	9	6	6	9	0.66667	0.28571	0.74855	D
.03			Delimitación del área del proyecto.	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	0.58863	PD
nóm	Formula	Donas and Asia dall all	Traslado de maquinaria y equipo.	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	0.58863	PD
Socioeconómico.	Empleo.	Preparación del sitio.	Colocación de obras de apoyo.	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	0.58863	PD
Soci			Limpieza del sitio.	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	0.58863	PD



Proyecto: Estación de Carburación "Mercado de Abastos"

Componente Ambiental	Etapa del proyecto	Acción del proyecto	Е	D	Со	R	М	I	С	MI	IC	S	Significancia
		Recolección y disposición de residuos.	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	0.58863	PD
		Nivelación y compactación.	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	0.58863	PD
		Traslado de materiales.	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	0.58863	PD
		Delimitación de áreas de construcción.	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	0.58863	PD
		Excavaciones.	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	0.58863	PD
		Instalación de recipientes de almacenamiento y accesorios.	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	0.58863	PD
		Instalación de sistema eléctrico.	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	0.58863	PD
		Cimentación.	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	0.58863	PD
	Construcción.	Construcción de edificaciones.	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	0.58863	PD
		Pavimentación.	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	0.58863	PD
		Equipamiento de estación de carburación de gas LP.	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	0.58863	PD
		Realización de pruebas de hermeticidad.	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	0.58863	PD
		Acabados y señalización.	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	0.58863	PD
		Habilitación de áreas verdes.	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	0.58863	PD
		Recolección y disposición de residuos.	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	0.58863	PD
		Trasvase del producto al recipiente de almacenamiento.	3	9	9	3	3	3	9	0.61905	0.28571	0.70996	D
	0 1/	Almacenamiento de producto.	3	9	9	3	3	3	9	0.61905	0.28571	0.70996	D
	Operación y mantenimiento.	Expendio del producto al vehículo automotor.	3	9	9	3	3	3	9	0.61905	0.28571	0.70996	D
		Mantenimiento de instalaciones.	3	9	9	3	3	3	9	0.61905	0.28571	0.70996	D
		Recolección y disposición de residuos.	3	9	9	3	3	3	9	0.61905	0.28571	0.70996	D
	Cierre,	Información a la autoridad del cierre, desmantelamiento y abandono del sitio.	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	0.58863	PD
	desmantelamiento y	Retiro de mobiliario y equipo.	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	0.58863	PD
	abandono del sitio.	Retiro de recipientes de almacenamiento y accesorios.	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	0.58863	PD



Proyecto: Estación de Carburación "Mercado de Abastos" Ubicación: Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.

Componente Ambiental	Etapa del proyecto	Acción del proyecto	E	D	Со	R	М	I	С	MI	IC	S	Significancia
		Desmantelamiento y demolición de construcciones.	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	0.58863	PD
		Inspección para verificar las condiciones del predio.	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	0.58863	PD
		Limpieza, caracterización y/o remediación del sitio.	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	0.58863	PD
		Recuperación de materiales reciclables.	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	0.58863	PD
		Recolección y disposición final de los residuos.	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	0.58863	PD
	_	Trasvase del producto al recipiente de almacenamiento.	3	9	9	6	3	3	9	0.66667	0.28571	0.74855	D
Riesgo.	Operación y mantenimiento.	Almacenamiento de producto.	3	9	9	6	3	3	9	0.66667	0.28571	0.74855	D
	mancenmento.	Expendio del producto al vehículo automotor.	3	9	9	6	3	3	9	0.66667	0.28571	0.74855	D

Finalmente se seleccionan los impactos poco destacables, destacables y muy destacables, correspondientes a los impactos positivos y negativos, mismos que se ilustran en la Matriz de significancia.



Proyecto: Estación de Carburación "Mercado de Abastos"

Tabla III-19 Significancia de los Impactos Ambientales.

S	Simbología	P	repa	araci sitio		el						C	onstr	rucci	ón						r		racio enim	ón y ient	0		Cier		esma ndono		amier sitio	nto y	
D, MD	Adverso destacable con medida de mitigación										SC															abandono							
d, md	Adverso destacable sin medida de mitigación										y accesorios					gas LP					almacenamiento							esorios	sauc	edio	sitio		so
PD	Adverso poco destacable con medida de mitigación					SO			ón		enamiento					ф	idad			SO			utomotor		SO	desmantela		iento y acc	construccic	iones del pr	diación del	səlc	os generad
pd	Adverso poco destacable sin medida de mitigación	l proyecto	y equipo	ароуо		Recolección y disposición de residuos	ón		e construcción		Instalación de recipientes de almacenamiento y	eléctrico		iones		estación de carburación	Realización de pruebas de hermeticidad		rdes	Recolección y disposición de residuos	Frasvase del producto al recipiente de	ducto	Expendio del producto al vehículo automotor	aciones	Recolección y disposición de residuos	información a la autoridad del cierre, desmantelamiento y	ednipo	Retiro de recipientes de almacenamiento y accesorios	Desmantelamiento y demolición de construcciones	Inspección para verificar las condiciones del predio	Limpieza, caracterización y/o remediación del	Recuperación de materiales reciclables	Recolección y disposición de residuos generados
D+	Benéfico destacable	el área del	Traslado de maquinaria y	Colocación de obras de apoyo	tio	disposició	Nivelación y compactación	materiales	e áreas de		recipiente	Instalación de sistema eléctrico		de edificaciones		de estació	pruebas	Acabados y señalización	Habilitación de áreas verdes	disposició	roducto a	Almacenamiento de producto	roducto a	Mantenimiento de instalaciones	disposició	a autorida	Retiro de inmobiliario y equipo	ientes de	ento y de	a verifica	cterizació	de materi	disposició
PD+	Benéfico poco destacable	Delimitación del	ido de ma	ación de	Limpieza del sitio	ección y o	ación y co	в	Delimitación de	Excavaciones	ación de	ación de	Zimentación	Construcción d	Pavimentación	Equipamiento de	ación de	idos y seí	tación de	ección y o	ase del p	enamien	dio del p	enimiento	ección y o	nación a la	de inmo	de recip	antelamie	cción par	eza, cara	peración (ección y o
Componen	nte Ambiental	Delim	Trasla	Coloc	Limpi	Recol	Nivela	Traslado	Delim	Excav	Instal	Instal	Cimer	Const	Pavin	Equip	Realiz	Acaba	Habili	Recol	Trasv	Almac	Exper	Mante	Recol	Inforn	Retiro	Retirc	Desm	Inspe	Limpi	Recup	Recol
A = =	Calidad del agua superficial				PD		PD			PD			PD	PD				PD			D		D	PD	PD			PD	PD				PD
Agua	Calidad del agua subterránea				PD		PD			PD					PD			PD			PD	D	PD	PD	PD			PD	PD				PD
Suelo	Características físico-químicas				PD		PD			PD	PD	PD	D	PD	D			PD		PD	D	D	D	PD	PD			PD	PD		PD +		PD
Atmósfera	Calidad del aire	PD +	PD		PD	PD		PD	PD	PD			PD	PD	PD					PD	PD	D	PD		PD				D				PD
Vegetación	Cobertura				PD														PD +														
Socioecon	Empleo	PD +	PD +	PD +	PD +	PD +	PD +	PD +	PD +	PD +	PD +	PD +	PD +	PD +	PD +	PD +	PD +	PD +	PD +	PD +	PD +	PD +	PD +	PD +	PD +	PD +	PD +	PD +	PD +	PD +	PD +	PD +	PD +
ómico	Riesgo																				D	D	D										



En resumen, tal como se ilustra en las tablas de significación, el total de impactos ambientales posibles durante las diferentes etapas del proyecto podrían ser 99 impactos, de los cuales se consideran los impactos poco destacables, destacables o muy destacables, desglosándose tal como lo muestra la siguiente tabla:

Impactos	Núm. de Impactos	%
Poco destacable	70	70.71
Destacables	29	29.29
Muy destacables	0	0.00
Total	99	100.00

Por etapa del proyecto, se tiene que durante la preparación del sitio se esperan 13 impactos, la construcción acarreará 40 impactos, por la operación y mantenimiento de la estación de carburación de gas LP se ocasionarían 26 impactos, y para la etapa de cierre, desmantelamiento y abandono del sitio se causarían 20 impactos, lo cual se desglosa a continuación:

Etapas / Impactos	Positivos	Negativos	Total	%
Preparación del sitio	6	7	13	13.13
Construcción	15	25	40	40.40
Operación y mantenimiento	5	21	26	26.26
Cierre, desmantelamiento y abandono del sitio	9	11	20	20.20
Total	35	64	99	100

Por grupo, los impactos ambientales que pudieran presentarse en los factores abióticos podrían ser 62, el factor biótico sufrirá de 2 impactos, mientras que el factor socioeconómico producirá 35 impactos, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Factores ambientales	Positivos	Negativos	Total
Agua	0	27	27
Suelo	1	18	19
Atmósfera	1	15	16
Vegetación	1	1	2
Socioeconómico	32	3	35
Total	35	64	99



Proyecto: Estación de Carburación "Mercado de Abastos"

Ubicación: Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.

La mayor cantidad de impactos ocurrirán durante la etapa de construcción, pero los impactos de la operación y mantenimiento tendrán una severidad mayor.

Este análisis permite ubicar cuales son los efectos esperados, que, derivado de la aplicación de la metodología, se trata de efectos negativos pero puntuales que pueden ser mitigables y controlados con las medidas que se propondrán en más adelante.

A continuación, se describen las acciones del proyecto que requieren la implementación de medidas de mitigación y que corresponden a las actividades de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono del sitio.

b) <u>Identificación, prevención y mitigación de los impactos ambientales.</u>

En esta fase de la metodología se describen los impactos ambientales indicados en la matriz cribada, señalando la magnitud de la interacción, importancia del componente ambiental y destacabilidad del impacto identificado, así como las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que se recomienda aplicar y que se detallan más adelante en el presente estudio.

Etapa de preparación del sitio.

Agua.

Características fisicoquímicas del agua superficial.

Durante esta etapa se requerirá del uso de maquinaria pesada para realizar el traslado de materiales, por lo que de presentarse algún mal funcionamiento se podría generar el derrame de residuos peligrosos, mismos que podrían ser arrastrados por acción de las lluvias, modificando las características fisicoquímicas del agua superficial.

En caso de no realizar la adecuada disposición de los residuos generados, especialmente los peligrosos, estos podrían ser dispersados, para posteriormente ser arrastrados por acción pluvial, afectando la calidad del agua superficial.

Se considera la disminución de la capacidad de recarga de agua pluvial al subsuelo (infiltraciones), motivada por la eliminación de la cubierta vegetal producto del despalme y la compactación del suelo.



Proyecto: Estación de Carburación "Mercado de Abastos"

Ubicación: **Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.**

Características fisicoquímicas del agua subterránea.

En caso de presentarse derrames de hidrocarburos u otros residuos peligrosos, y se dejasen en el sitio sin ser atendidos, los contaminantes podrían permear hasta el subsuelo, afectando a las aguas subterráneas.

Se considera la disminución de la capacidad de recarga de agua pluvial al subsuelo (infiltraciones), motivada por la eliminación de la cubierta vegetal producto del despalme y la compactación del suelo.

Suelo.

Características fisicoquímicas del suelo.

El uso de maquinaria podría generar derrames de sustancias peligrosas en el sitio, afectando el suelo. De no colocarse contenedores e infraestructura necesarios, el mal manejo de los residuos sólidos urbanos y sanitarios generados por el personal podrían afectar este factor.

En caso de no realizar la adecuada disposición de los residuos generados, especialmente los peligrosos, estos podrían ser dispersados hasta alcanzar suelos descubiertos, que serían afectados.

Erosión, pérdida de humus, por la exposición del suelo a los agentes climatológicos.

Cambio en la estructura original del suelo por el aporte de materiales distintos a los presentes en el sitio.

Atmósfera.

Calidad del aire.

El traslado y funcionamiento de la maquinaria pesada y ciertos equipos dentro del sitio generará emisiones contaminantes derivadas de la combustión de petrolíferos, cuyo impacto a la atmósfera se podría agravar en caso de no realizar los mantenimientos y verificaciones necesarios.

El proceso de limpieza del sitio podría dispersar polvo en el ambiente, si se presentan condiciones como vientos fuertes y clima seco.

Otro impacto que se ha considerado es la generación de ruido también debido al mismo uso de la maquinaria.



Proyecto: Estación de Carburación "Mercado de Abastos" Ubicación: **Municipio de Santa** Catarina, Nuevo León.

Socioeconómico.

Empleo.

Durante la esta etapa se crearán fuentes de empleo temporales, lo cual favorecerá a los habitantes de la zona.

Etapa de construcción.

Agua.

Características fisicoquímicas del agua superficial.

Durante esta etapa se requerirá del uso de maquinaria pesada para realizar el traslado de materiales, y la instalación de ciertas estructuras, por lo que de presentarse algún mal funcionamiento se podría generar el derrame de residuos peligrosos, mismos que podrían ser arrastrados por acción de las lluvias, modificando las características fisicoquímicas del agua superficial.

El suelo removido durante las excavaciones deberá ser protegido de manera adecuada hasta su retiro definitivo por un prestador de servicios autorizado, a fin de evitar el arrastre de partículas por acción hídrica.

Los materiales pétreos almacenados dentro del sitio para la construcción de las obras que los requieran podrían ser arrastrados por acción de las lluvias, afectando las aguas superficiales de la zona.

El proceso de pavimentación y las estructuras que se edificarán en el sitio modificarán el flujo del agua superficial dentro del sitio del proyecto.

Ciertas actividades de esta etapa requieren el uso de sustancias peligrosas como pinturas, resinas, aceites, etc. que de ser mal manejadas podrían ser derramadas en el sitio, propiciando su dispersión por acción pluvial y la afectación de las aguas superficiales.

El proceso de soldadura necesario para conformar ciertas estructuras los cimientos y edificaciones, generará residuos como virutas de metales, las cuales podrían ser arrastradas por acción pluvial, afectando las aguas superficiales.



Proyecto: Estación de Carburación "Mercado de Abastos" Ubicación: **Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.**

En caso de no realizar la adecuada disposición de los residuos generados, especialmente los peligrosos, estos podrían ser dispersados, para posteriormente ser arrastrados por acción pluvial, afectando la calidad del agua superficial.

Características fisicoquímicas del agua subterránea.

Durante esta etapa se requerirá del uso de maquinaria pesada para realizar el traslado de materiales, y la instalación de ciertas estructuras, por lo que de presentarse algún mal funcionamiento se podría generar el derrame de residuos peligrosos, mismos que podrían alcanzar suelos descubiertos desde donde podrían infiltrar a los mantos freáticos.

Ciertas actividades de esta etapa requieren del uso de sustancias peligrosas como pinturas, resinas, aceites, etc. que de ser mal manejadas podrían ser derramadas en el sitio, desde donde podría ocurrir su dispersión a los alrededores del sitio y, de existir suelos descubiertos, propiciar su infiltración y afectación de las aguas del subsuelo.

La mala disposición de los residuos generados, especialmente los peligrosos, podría propiciar su dispersión o la de sus lixiviados, que podrían alcanzar suelos descubiertos, desde donde infiltrarían a las aguas subterráneas.

Suelo.

Características fisicoquímicas del suelo.

Durante esta etapa se requerirá del uso de maquinaria pesada para realizar el traslado de materiales, y la instalación de ciertas estructuras, por lo que de presentarse algún mal funcionamiento se podría generar el derrame de residuos peligrosos, mismos que impactarían directamente las características fisicoquímicas del suelo.

Ciertas actividades de esta etapa requieren el uso de sustancias peligrosas como pinturas, resinas, aceites, etc. que de ser mal manejadas podrían ser derramadas en el sitio, afectando directamente las características fisicoquímicas del suelo



Proyecto: Estación de Carburación "Mercado de Abastos" Ubicación: Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.

Aunque la pavimentación bloqueará la infiltración de agua al subsuelo, la habilitación de las áreas verdes

del proyecto funcionará como elemento mitigador.

La mala disposición de los residuos generados, especialmente los peligrosos, podría propiciar su dispersión o la de sus lixiviados que, de alcanzar suelos descubiertos, podría impactarlos, afectando sus características

fisicoquímicas.

El principal impacto será por el movimiento de la capa orgánica y la compactación del suelo.

Se modificarán las características fisicoquímicas del suelo, viéndose afectado el paisaje por la maquinaria,

materiales, ruido y polvo que se generarán.

Cambio en la estructura original del suelo por el aporte de materiales distintos a los presentes en el sitio.

Atmósfera.

Calidad del aire.

El traslado y funcionamiento de maquinaria pesada y ciertos equipos generará emisiones contaminantes derivadas de la combustión de petrolíferos, cuyo impacto a la atmósfera se podría agravar en caso de no

realizar los mantenimientos y verificaciones necesarios.

El proceso de excavación generará residuos de material térreo, los cuales podrían ocasionar la dispersión de material particulado al ambiente, de presentarse condiciones como vientos fuertes y clima seco y

encontrarse descubiertos.

El suelo derivado de las excavaciones almacenado en el sitio, así como del material particulado necesario

para edificar las construcciones del proyecto puede ser levantado por acción del viento, afectando la calidad

de la atmósfera.

El proceso de soldadura necesario para conformar ciertas estructuras los cimientos y edificaciones,

generará emisiones contaminantes a la atmósfera.



Proyecto: Estación de Carburación "Mercado de Abastos" Ubicación: Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.

Socioeconómico.

Empleo.

Durante la esta etapa se crearán fuentes de empleo temporales, lo cual favorecerá a los habitantes de la zona, así como de personal competente para la realización de las actividades.

Pago por autorizaciones correspondientes para la instalación del proyecto.

Etapa de operación y mantenimiento de la estación de carburación de gas LP.

Generales.

Planificar una adecuada información y capacitación del personal sobre los problemas ambientales esperados, la implementación y control de medidas de protección ambiental, así como las normas y reglamentos ambientales aplicables a las actividades de la estación de carburación de gas LP.

Planificar la asignación de responsabilidades específicas al personal en relación con la implementación, operación, monitoreo y control de las medidas de mitigación.

Elaboración de planes de contingencia para situaciones de emergencia (por ejemplo, fuga de combustible) que puedan ocurrir y tener consecuencias ambientales, sociales y económicas significativas.

Agua.

Características fisicoquímicas del agua superficial.

De la misma manera, si al realizar actividades de mantenimiento ocurre el derrame de sustancias peligrosas como pinturas, resinas, aceites, etc. y el accidente no se maneja adecuadamente, éstas podrían ser arrastradas por acción pluvial, afectando la calidad del agua superficial.

El no tener un manejo y disposición apropiada de los residuos generados, especialmente aquellos considerados como peligrosos pudiera provocar la dispersión de estos y la posible afectación a las propiedades de las aguas subterráneas.

Este elemento se verá impactado por las aguas residuales que generen los trabajadores, las cuales serán completamente domésticas ya que sólo serán las provenientes de los servicios sanitarios, mismas que se



Proyecto: Estación de Carburación "Mercado de Abastos" Ubicación: Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.

conducirán al drenaje sanitario y su impacto será exclusivamente si en determinado momento estas aguas llegan a fugar afectando aguas superficiales y/o subterráneas.

Características fisicoquímicas del agua subterránea.

Si durante las actividades de mantenimiento de las instalaciones es necesario el uso de sustancias peligrosas como pinturas, solventes, resinas, etc. y no se tuviese un manejo adecuado de las mismas, se podrían ocasionar derrames que, de no ser contenidos y tratados adecuadamente podrían ser arrastrados por aguas pluviales y alcanzar suelos cercanos, desde donde podrían infiltrar al subsuelo y afectar las aguas subterráneas.

El no tener un manejo y disposición apropiada de los residuos generados, especialmente aquellos considerados como peligrosos pudiera provocar la dispersión de los mismos y la posible afectación a las propiedades de las aguas subterráneas.

Este elemento se verá impactado por las aguas residuales que generen los trabajadores, las cuales serán completamente domésticas ya que sólo serán las provenientes de los servicios sanitarios, mismas que se conducirán al drenajes sanitario y su impacto será exclusivamente si en determinado momento estas aguas llegan a fugar afectando aguas superficiales y/o subterráneas.

Suelo.

Características fisicoquímicas del suelo.

Si durante las actividades de mantenimiento de las instalaciones es necesario el uso de sustancias peligrosas como pinturas, solventes, resinas, etc. y no se tuviese un manejo adecuado de las mismas, se podrían ocasionar derrames que, de no ser contenidos y tratados adecuadamente podrían ser arrastrados por aguas pluviales y alcanzar suelos cercanos, impactándolos.

El no tener un manejo y disposición apropiada de los residuos generados, especialmente aquellos considerados como peligrosos pudiera provocar la dispersión de los mismos y la posible afectación a las propiedades de las aguas subterráneas.

El constante movimiento de vehículos continuará compactando las zonas de tránsito del predio.



Proyecto: Estación de Carburación "Mercado de Abastos"

Ubicación: **Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.**

Con la edificación y operación de la estación de carburación de gas LP se beneficiará el uso de suelo, ya que actualmente se encuentra abandonado y siendo utilizado como tiradero.

Atmósfera.

Calidad del aire.

La falta de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los vehículos de proveedores de la estación de carburación y prestadores de servicio de recolección de residuos pudieran propiciar la generación de emisiones contaminantes al ambiente.

Los vehículos que lleguen a la estación de carburación de gas LP generarán variaciones en ruido y temperatura, así como la emisión de gases. La generación de ruido no deberá rebasar los parámetros de las NOM-081-SEMARNAT-1994 y NOM-011-STPS-2001.

Durante la etapa de operación de la estación de carburación de gas LP propiciará la generación de emisiones de gas licuado de petróleo residual, el cual se debe asegurar que el volumen máximo de emisión en la desconexión debe ser 0.5 cm³ de conformidad con la NOM-008-ASEA-2018.

Socioeconómico.

Empleo.

Durante esta etapa se crearán fuentes de empleo permanentes, tanto directos como indirectos, lo cual favorecerá a los habitantes de la zona.

El valor comercial de predio aumentará y a su vez se reforzará en ese mismo sentido a toda el área de influencia, aumentando la plusvalía de la zona y las actividades comerciales.

Riesgo.

La falta de capacitación del personal para los procedimientos de operación, así como la falta de mantenimiento preventivo y/o correctivo de las instalaciones podrían ocasionar riesgo por fugas, incendios o explosiones.

El no contar con recipientes para el depósito de los residuos o el no colocarlos en las áreas de almacenamiento adecuadas para los mismos podría propiciar que los residuos peligrosos sean arrojados



Informe Preventivo

Proyecto: Estación de Carburación "Mercado de Abastos"

Ubicación: **Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.**

y/o derramados en el suelo, lo que provocaría su dispersión o la de sus lixiviados, generando zonas de riesgo por incendio y/o explosión, de presentarse alguna fuente de ignición.

Etapa de cierre, desmantelamiento y abandono del sitio.

Agua.

Características fisicoquímicas del aqua superficial y subterránea.

Si durante las actividades de cierre, desmantelamiento y abandono del sitio, la maquinaria, equipo y unidades de transporte no cuentan con mantenimiento preventivo y/o correctivo, podría generarse el derrame de sustancias peligrosas que, al presentarse lluvias en la zona serían arrastradas o infiltradas, afectando la calidad de las aguas superficiales y/o subterráneas.

En caso de que durante la etapa de cierre, desmantelamiento y abandono del sitio no se realizará la adecuada disposición de los residuos, especialmente los peligrosos, estos podrían ser dispersados, para posteriormente ser arrastrados o infiltrados al subsuelo por acción pluvial, afectando la calidad del agua superficial y/o subterránea.

Suelo.

Características físicas y químicas del suelo.

El no tener un adecuado manejo y disposición de los residuos considerados como peligrosos pudiera propiciarse afectación a las características del suelo.

Atmósfera.

Calidad del aire.

El uso de maquinaria y transporte provocará la emisión de gases contaminantes al medio ambiente, lo que podría agravarse sin el adecuado mantenimiento preventivo y/o correctivo.

De realizarse la demolición de las construcciones existentes se favorecerá la dispersión de partículas en suspensión al ambiente, además, la estancia prolongada del escombro generado por la demolición de las construcciones favorecerá la dispersión de polvo y partículas, lo que pudiera afectar la atmósfera circundante al presentase vientos fuertes en la zona.



Ubicación: **Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.**

Si durante el traslado del escombro a los sitios de disposición, estos no son protegidos con lonas y/o humedecidos, se favorecerá la propagación de polvo y material particulado en suspensión durante su recorrido.

Socioeconómico.

Empleo.

Durante esta etapa se crearán fuentes de empleo, tanto directos como indirectos, lo cual favorecerá a los habitantes de la zona.

• Medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales.

Con el propósito de prevenir y/o mitigar el efecto de los impactos adversos provocados por la preparación de sitio, construcción, operación, mantenimiento y cierre, desmantelamiento y abandono de la estación de carburación de gas LP, se proponen las siguientes medidas de prevención y mitigación.

Etapa de preparación de sitio.

Agua.

Características fisicoquímicas del agua superficial.

- Se colocarán sanitarios móviles para su uso durante el desarrollo del proyecto.
- La maquinaria, equipo y vehículos que se utilizarán para el desarrollo del proyecto deberán ser sometidas a verificaciones regularmente para asegurar su buen funcionamiento y el cumplimiento de los límites máximos permisibles de ruido y emisiones, establecidos en las normas oficiales mexicanas aplicables.
- En caso de realizarse algún mantenimiento inesperado a la maquinaria y/o vehículos, se deberá colocar material impermeable o un recipiente de recolección para prevenir la afectación del suelo por derrames de residuos peligrosos.
- El material de construcción, suelo removido o escombro almacenados temporalmente deberán estar protegidos o arropados tanto como sea posible, de tal forma que se evite la fuga de partículas por arrastre del viento o agua.
- Los residuos sólidos urbanos y de manejo especial se depositarán en contenedores con tapas y en sitios temporales de almacenamiento, señalizados correctamente y por último serán dispuestos conforme a las normas aplicables.



Ubicación: **Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.**

 Los residuos peligrosos que sean generados en esta etapa serán separados por tipo, recolectados en contenedores adecuados, correctamente señalizados y almacenados en un sitio seguro conforme a la normatividad vigente, para ser dispuestos por un prestador de servicios autorizado.

Características fisicoquímicas del agua subterránea

- La maquinaria, equipo y vehículos que se utilizarán para el desarrollo del proyecto deberán ser sometidas a verificaciones regularmente para asegurar su buen funcionamiento y el cumplimiento de los límites máximos permisibles de ruido y emisiones, establecidos en las normas oficiales mexicanas aplicables.
- En caso de realizarse algún mantenimiento inesperado a la maquinaria y/o vehículos, se deberá colocar material impermeable o un recipiente de recolección para prevenir la afectación del suelo por derrames de residuos peligrosos.
- Los residuos peligrosos que sean generados en esta etapa serán separados por tipo, recolectados en contenedores adecuados, correctamente señalizados y almacenados en un sitio seguro conforme a la normatividad vigente, para ser dispuestos por un prestador de servicios autorizado.

Suelo.

Características fisicoquímicas del suelo.

- Se colocarán sanitarios móviles para su uso durante el desarrollo del proyecto.
- La maquinaria, equipo y vehículos que se utilizarán para el desarrollo del proyecto deberán ser sometidas a verificaciones regularmente para evitar su malfuncionamiento y el posible derrame de residuos peligrosos en el sitio del proyecto.
- En caso de realizarse algún mantenimiento inesperado a la maquinaria y/o vehículos, se deberá colocar material impermeable o un recipiente de recolección para prevenir la afectación del suelo por derrames de residuos peligrosos.
- Los residuos sólidos urbanos y de manejo especial se depositarán en contenedores con tapas y en sitios temporales de almacenamiento, señalizados correctamente y por último serán dispuestos conforme a las normas aplicables.
- Los residuos peligrosos que sean generados en esta etapa serán separados por tipo, recolectados en contenedores adecuados, correctamente señalizados y almacenados en un sitio seguro conforme a la normatividad vigente, para ser dispuestos por un prestador de servicios autorizado.



- Se evitarán demoras en la etapa de preparación del sitio para que el suelo esté el menor tiempo desnudo y así no estar expuestos a arrastres y otros fenómenos que pudieran afectar a los predios aledaños.
- Las actividades de albañilería como son el preparado de revoltura y mezclas se realizarán en sitios específicos y únicos para no alterar superficies de suelo innecesariamente.

Atmósfera.

Calidad del aire.

- El sitio del proyecto será delimitado con tapiales, lo que mitigará la afectación por ruido y partículas al ambiente.
- Al transportarse materiales y escombros al sitio del proyecto, o del sitio del proyecto hacia fuera, éstos deberán cubrirse con lonas.
- La maquinaria, equipo y vehículos que se utilizarán para el desarrollo del proyecto deberán ser sometidas a verificaciones regularmente para asegurar su buen funcionamiento y el cumplimiento de los límites máximos permisibles de ruido y emisiones, establecidos en las normas oficiales mexicanas aplicables.
- El material de construcción, suelo removido o escombro almacenados temporalmente deberán estar protegidos o arropados tanto como sea posible, de tal forma que se evite la fuga de partículas por arrastre del viento o agua.

Etapa de construcción.

Agua

Características fisicoquímicas del agua superficial

- Se colocarán sanitarios móviles para su uso durante el desarrollo del proyecto.
- La maquinaria, equipo y vehículos que se utilizarán para el desarrollo del proyecto deberán ser sometidas a verificaciones regularmente para evitar su malfuncionamiento y el posible derrame de residuos peligrosos en el sitio del proyecto.
- En caso de realizarse algún mantenimiento inesperado a la maquinaria y/o vehículos, se deberá colocar material impermeable o un recipiente de recolección para prevenir la afectación del suelo por derrames de residuos peligrosos.



- El material de construcción, suelo removido o escombro almacenados temporalmente deberán estar protegidos o arropados tanto como sea posible, de tal forma que se evite la fuga de partículas por arrastre del viento o agua.
- Las sustancias peligrosas que se deban utilizar durante esta etapa deberán mantenerse almacenadas en un sitio adecuado, con acceso restringido, suelo impermeable a las mismas, dique de contención y cumpliendo la normatividad aplicable. Si al momento de ser usadas ocurre un derrame, el mismo deberá ser contenido conforme a las especificaciones de la hoja de seguridad de la sustancia en cuestión, y las superficies contaminadas deberán ser tratadas como residuos peligrosos.
- Los residuos sólidos urbanos y de manejo especial se depositarán en contenedores con tapas y en sitios temporales de almacenamiento, señalizados correctamente y por último serán dispuestos conforme a las normas aplicables.
- Los residuos peligrosos que sean generados en esta etapa serán separados por tipo, recolectados en contenedores adecuados, correctamente señalizados y almacenados en un sitio seguro conforme a la normatividad vigente, para ser dispuestos por un prestador de servicios autorizado.
- Construcción del drenaje pluvial adecuado, que permita el correcto flujo del agua superficial dentro del predio.
- Los procesos de soldadura se realizarán en un sitio designado, evitando dejar virutas en el suelo que puedan ser arrastradas por acción pluvial.
- Para favorecer la filtración del aqua pluvial, se habilitarán áreas verdes que permitan la absorción.

Características fisicoquímicas del agua subterránea

- La maquinaria, equipo y vehículos que se utilizarán para el desarrollo del proyecto deberán ser sometidas a verificaciones regularmente para evitar su malfuncionamiento y el posible derrame de residuos peligrosos en el sitio del proyecto.
- En caso de realizarse algún mantenimiento inesperado a la maquinaria y/o vehículos, se deberá colocar material impermeable o un recipiente de recolección para prevenir derrames de residuos peligrosos.
- Las sustancias peligrosas que se deban utilizar durante esta etapa deberán mantenerse almacenadas en un sitio adecuado, con acceso restringido, suelo impermeable a las mismas, dique de contención y cumpliendo la normatividad aplicable. Si al momento de ser usadas ocurre un derrame, el mismo deberá ser contenido conforme a las especificaciones de la hoja de seguridad



de la sustancia en cuestión, y las superficies contaminadas deberán ser tratadas como residuos peligrosos.

- Los residuos peligrosos que sean generados en esta etapa serán separados por tipo, recolectados en contenedores adecuados, correctamente señalizados y almacenados en un sitio seguro conforme a la normatividad vigente, para ser dispuestos por un prestador de servicios autorizado.
- Para favorecer la filtración del agua pluvial, se habilitarán áreas verdes que permitan la absorción.

Suelo.

Características fisicoquímicas del suelo.

- Se colocarán sanitarios móviles para su uso durante el desarrollo del proyecto.
- La maquinaria, equipo y vehículos que se utilizarán para el desarrollo del proyecto deberán ser sometidas a verificaciones regularmente para evitar su malfuncionamiento y el posible derrame de residuos peligrosos en el sitio del proyecto.
- En caso de realizarse algún mantenimiento inesperado a la maquinaria y/o vehículos, se deberá colocar material impermeable o un recipiente de recolección para prevenir derrames de residuos peligrosos.
- Las sustancias peligrosas que se deban utilizar durante esta etapa deberán mantenerse almacenadas en un sitio adecuado, con acceso restringido, suelo impermeable a las mismas, dique de contención y cumpliendo la normatividad aplicable. Si al momento de ser usadas ocurre un derrame, el mismo deberá ser contenido conforme a las especificaciones de la hoja de seguridad de la sustancia en cuestión, y las superficies contaminadas deberán ser tratadas como residuos peligrosos.
- Los residuos sólidos urbanos y de manejo especial se depositarán en contenedores adecuados y en sitios temporales de almacenamiento, señalizados correctamente y por último serán dispuestos conforme a las normas aplicables.
- Los residuos peligrosos generados durante esta etapa deberán ser colocados en recipientes con tapa hermética, identificados, almacenados temporalmente en un sitio específicamente designado, aislado, con suelo impermeable, dique de contención y conexión directa al drenaje aceitoso y en general, manejados conforme a lo establecido en la legislación y normatividad ambiental aplicables.
- Se implementará un programa de habilitación de áreas verdes que autorice la autoridad municipal, preferentemente con especies nativas.



Ubicación: Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.

Atmósfera.

Calidad del aire.

- El sitio del proyecto estará delimitado con tapiales, lo que mitigará la afectación por ruido y partículas al ambiente.
- Al transportarse materiales y escombros al sitio del proyecto, o del sitio del proyecto hacia fuera, éstos deberán cubrirse con lonas.
- La maquinaria, equipo y vehículos que se utilizarán para el desarrollo del proyecto deberán ser sometidas a verificaciones regularmente para asegurar su buen funcionamiento y el cumplimiento de los límites máximos permisibles de ruido y emisiones, establecidos en las normas oficiales mexicanas aplicables.
- El material de construcción, suelo removido o escombro almacenados temporalmente deberán estar protegidos o arropados tanto como sea posible, de tal forma que se evite la fuga de partículas por arrastre del viento o aqua.
- El proceso de soldadura se limitará a únicamente lo necesario, el equipo será sometido a verificaciones y mantenimientos necesarios para asegurar su correcto funcionamiento y así minimizar las emisiones contaminantes producidas.

Socioeconómico.

<u>Agua.</u>

 Para evitar posibles accidentes, la construcción de la estación de carburación de gas LP se apegará a los manuales y normas establecidas para este tipo de actividades.

Etapa de operación y mantenimiento de la estación de carburación de gas LP.

Características fisicoquímicas del agua superficial.

- Dentro de las instalaciones se tienen contenedores para el depósito de los residuos sólidos urbanos, los cuales son recolectados, manejados y retirados por un prestador de servicio autorizado.
- Durante esta etapa se generan residuos considerados como peligrosos, los cuales son colocados en recipientes con tapa hermética, identificados, almacenados temporalmente en un sitio específicamente designado con piso impermeable y conexión a drenaje aceitoso y, posteriormente manejados por un prestador de servicios autorizado por las instancias correspondientes.
- En caso de un derrame durante las actividades de mantenimiento se debe proceder inmediatamente a cubrir con arena u otro material absorbente no combustible. Cuanto se trate de derrames



mayores, se deberá represar a distancia, recoger el producto y colocarlo en tambores para su disposición posterior. Debe evitarse la introducción de este producto a vías pluviales, alcantarillas, sótanos o espacios confinados.

- En caso de presentarse algún incidente o accidente el promovente seguirá los lineamientos establecidos por la AGENCIA en el documento "Disposiciones Administrativas De Carácter General Que Establecen Los Lineamientos Para Informar La Ocurrencia De Incidentes Y Accidentes A La Agencia Nacional De Seguridad Industrial Y Protección Al Medio Ambiente Del Sector Hidrocarburos". Publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 4 de noviembre del 2016.
- El promovente debe registrar las descargas de aguas residuales ante las autoridades estatales correspondientes, o en caso de contar con fosa séptica esta deberá registrarse ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).
- El promovente debe contar con un Análisis de Riesgos de conformidad con lo establecido en la regulación que emita la Agencia en materia de Análisis de Riesgos donde contemple la identificación de Peligros, Evaluación y Análisis de Riesgos que permita verificar que en el Diseño se han implementado o se implementarán las medidas de prevención, control, mitigación y reducción de los Riesgos asociados a las actividades de Expendio y las modificaciones.
- Se deberá implementar un programa de uso racional de agua para las diferentes actividades tales como limpieza, sanitario, riego de áreas vedes.

Calidad del agua subterránea.

- En caso de producirse un derrame se procederá conforme lo establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y las acciones para la remediación, se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, o la que la modifique o sustituya.
- Dentro de las instalaciones se tienen contenedores para el depósito de los residuos sólidos urbanos,
 los cuales son recolectados, manejados y retirados por un prestador de servicio autorizado.
- Durante esta etapa se generan residuos considerados como peligrosos, los cuales son colocados en recipientes con tapa hermética, identificados, almacenados temporalmente en un sitio específicamente designado con piso impermeable y conexión a drenaje aceitoso y, posteriormente manejados por un prestador de servicios autorizado por las instancias correspondientes.
- En caso de un derrame durante las actividades de mantenimiento se debe proceder inmediatamente a cubrir con arena u otro material absorbente no combustible. Cuanto se trate de derrames



mayores, se deberá represar a distancia, recoger el producto y colocarlo en tambores para su disposición posterior. Debe evitarse la introducción de este producto a vías pluviales, alcantarillas, sótanos o espacios confinados.

- En caso de presentarse algún incidente o accidente el promovente seguirá los lineamientos establecidos por la AGENCIA en el documento "Disposiciones Administrativas De Carácter General Que Establecen Los Lineamientos Para Informar La Ocurrencia De Incidentes Y Accidentes A La Agencia Nacional De Seguridad Industrial Y Protección Al Medio Ambiente Del Sector Hidrocarburos". Publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 4 de noviembre del 2016.
- El promovente debe contar con un Análisis de Riesgos de conformidad con lo establecido en la regulación que emita la Agencia en materia de Análisis de Riesgos donde contemple la identificación de Peligros, Evaluación y Análisis de Riesgos que permita verificar que en el Diseño se han implementado o se implementarán las medidas de prevención, control, mitigación y reducción de los Riesgos asociados a las actividades de Expendio y las modificaciones.
- Se deberá implementar un programa de uso racional de agua para las diferentes actividades tales como limpieza, sanitario, riego de áreas vedes.

Suelo.

Características fisicoquímicas del suelo.

- En caso de realizarse algún mantenimiento inesperado a la maquinaria y/o vehículos, se deberá colocar material impermeable o un recipiente de recolección para prevenir derrames de residuos peligrosos.
- El promovente debe contar con un Análisis de Riesgos de conformidad con lo establecido en la regulación que emita la Agencia en materia de Análisis de Riesgos donde contemple la identificación de Peligros, Evaluación y Análisis de Riesgos que permita verificar que en el Diseño se han implementado o se implementarán las medidas de prevención, control, mitigación y reducción de los Riesgos asociados a las actividades de Expendio y las modificaciones.
- En caso de un derrame durante las actividades de mantenimiento se debe proceder inmediatamente
 a cubrir con arena u otro material absorbente no combustible. Cuanto se trate de derrames
 mayores, se deberá represar a distancia, recoger el producto y colocarlo en tambores para su
 disposición posterior. Debe evitarse la introducción de este producto a vías pluviales, alcantarillas,
 sótanos o espacios confinados.



- En caso de presentarse algún incidente o accidente el promovente seguirá los lineamientos establecidos por la AGENCIA en el documento "Disposiciones Administrativas De Carácter General Que Establecen Los Lineamientos Para Informar La Ocurrencia De Incidentes Y Accidentes A La Agencia Nacional De Seguridad Industrial Y Protección Al Medio Ambiente Del Sector Hidrocarburos". Publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 4 de noviembre del 2016.
- Dentro de las instalaciones se tienen contenedores para el depósito de los residuos sólidos urbanos,
 los cuales son recolectados, manejados y retirados por un prestador de servicio autorizado.
- Dentro de las instalaciones se tienen contenedores para el depósito de los residuos sólidos urbanos,
 los cuales son recolectados, manejados y retirados por un prestador de servicio autorizado.
- Durante esta etapa se generan residuos considerados como peligrosos, los cuales son colocados en recipientes con tapa hermética, identificados, almacenados temporalmente en un sitio específicamente designado con piso impermeable y conexión a drenaje aceitoso y, posteriormente manejados por un prestador de servicios autorizado por las instancias correspondientes.
- El promovente debe registrarse como generador de residuos peligrosos, así como de los residuos de manejo especial, ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en caso de superar las 10 ton anuales de residuos generados, se deberá elaborar un plan de manejo de residuos en conformidad a la normatividad aplicable.

Atmósfera.

Calidad del aire.

- Previo al inicio de operaciones de la estación de carburación de gas LP, se debe efectuar una prueba integral de hermeticidad por personal técnico competente del promovente o un laboratorio de pruebas acreditado.
- El promovente debe tramitar la Licencia de Funcionamiento (LF), la cual es la autorización en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica que emite la Agencia para las fuentes fijas de jurisdicción federal que se encuentren en operación y que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera del Sector Hidrocarburos para las estaciones de servicio de expendio al público.
- Una vez obtenida la Licencia de Funcionamiento (LF), emitida por la Agencia Nacional de Seguridad
 Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, el promovente deberá
 presentar la Cédula de Operación Anual (COA), el cual es el instrumento de reporte de las emisiones



y transferencia de contaminantes a la atmósfera, suelo, agua y residuos peligrosos, la cual deberá presentarse cada año posterior al otorgamiento de la licencia.

- El promovente debe contar con un sistema de administración de riesgos, con el fin de identificar y
 corregir situaciones que pudieran generar riesgos e interrupciones repentinas en la operación de
 equipo e instalaciones, así como reparar o sustituir equipos o instalaciones que estén dañadas o
 que no funcionan, lo que prevendrá fugas al ambiente.
- Los recipientes, tuberías, conexiones, equipos y estructuras usadas para el almacenamiento y
 Trasvase de Gas Licuado de Petróleo deben protegerse contra la corrosión del medio ambiente
 donde se encuentren, mediante un recubrimiento anticorrosivo colocado sobre un primario
 compatible.
- Los recipientes de almacenamiento y los recipientes deben estar diseñados y construidos conforme
 a la NOM-009-SESH-2011 o la que modifique o la sustituya.
- La estación de carburación de gas LP debe contar con un sistema de medición de gas licuado de petróleo, mediante masa.
- Los recipientes de almacenamiento contarán con válvula de presión; válvula de máximo llenado, individual o integrada a la válvula de servicio; válvula de llenado; indicador de nivel; indicador de presión; indicador de temperatura y placa de asiento para recipientes horizontales o silleta metálica.
- Se debe contar con una báscula para la operación, la cual si es electrónica debe ser específica para áreas clasificadas.
- Se debe contar una báscula de seguridad para verificar que se cumpla la condición operativa del PTR.
- Se contará con sistema de paro de emergencia que incluya botoneras para activar el sistema en el área de expendio y otra que permita la activación remota en caso de emergencias.

Socioeconómico.

Riesgo.

- El promovente debe contar con un sistema de administración de riesgos, para identificar y corregir situaciones que podrían generar riesgo de por fuga de gas LP, o incluso incendio o explosión al encontrarse con una fuente de ignición.
- En las áreas con posibles riesgos se cuentan con dispositivos de paro de emergencia, extintores y elementos protectores de acero, así como señalamientos preventivos, restrictivos e informativos, lo que disminuye el riesgo en el área.



Ubicación: Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.

• En caso de presentarse algún incidente o accidente el promovente seguirá los lineamientos establecidos por la AGENCIA en el documento "Disposiciones Administrativas De Carácter General Que Establecen Los Lineamientos Para Informar La Ocurrencia De Incidentes Y Accidentes A La Agencia Nacional De Seguridad Industrial Y Protección Al Medio Ambiente Del Sector Hidrocarburos". Publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 4 de noviembre del 2016.

Cierre, desmantelamiento y abandono del sitio.

En caso de suspensión y/o cierre de las instalaciones deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, quien es la encargada de Regular, supervisar y sancionar en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, en relación con las actividades del Sector, incluyendo las etapas de cierre, desmantelamiento y abandono de las instalaciones, así como de control integral de los residuos y las emisiones a la atmósfera, de acuerdo con el artículo 5o. de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

El regulado se deberá apegar a las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para las etapas de Cierre, Desmantelamiento y/o Abandono de Instalaciones del Sector Hidrocarburos, publicadas el 21 de mayo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Agua.

Características fisicoquímicas del aqua superficial y subterránea.

• El retiro, desmantelamiento y la disposición final de los recipientes de almacenamiento y accesorios se hará conforme a lo establecido en la normatividad ambiental aplicable.

Suelo.

Características físico química del suelo.

 Si durante el cierre, desmantelamiento y abandono del sitio alguna unidad de transporte o maquinaria llegara a presentar alguna avería y tuviera que realizarse su mantenimiento en el sitio,



deberá colocarse material impermeable o alguno recipiente de recolección, para evitar el derrame de aceites, lubricantes y/o aditivos gastados.

Atmósfera.

Calidad del aire.

- Se sugiere que el escombro generado por la demolición de las construcciones no permanezca en el sitio por tiempo prolongado, o en su caso sea protegido y/o humedecido, tanto como sea posible, de tal forma que se reduzca la fuga de partículas al ambiente.
- Se sugiere que, durante la descarga de los escombros hacia las unidades de transporte, estos sean vertidos a cortas distancias, lo que disminuirá la dispersión de polvo y partículas en suspensión y la generación de ruido.
- Las unidades que transporten escombros deberán ser cubiertos, lo que reducirá la propagación de material particulado.
- Se sugiere que la maquinaria, equipo y transporte utilizado para la etapa de cierre, desmantelamiento y abandono del sitio se encuentre en buenas condiciones mecánicas, con el fin de disminuir la generación ruido y emisiones de gases contaminantes. Los vehículos deben cumplir con las normas oficiales mexicanas NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2006 y NOM-080-SEMARNAT-1994.
- Si durante la etapa de cierre, desmantelamiento y abandono del sitio llegarán a quedar áreas susceptibles a la erosión, se sugiere su humedecimiento periódico con agua residual tratada, la colocación de grava y/o permitir el desarrollo del estrato herbáceo, como medida de protección al suelo.

<u>c) Procedimientos para supervisar el cumplimiento de las Medidas de Prevención y Mitigación.</u>

Para lograr el cumplimiento efectivo de las medidas anteriormente mencionadas, se elaboró un Programa de Vigilancia Ambiental, el cual se incluye en el Anexo III.4.

De conformidad a la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en su Artículo 13, el promovente debe contar con un programa de administración de riesgos.



Proyecto: Estación de Carburación "Mercado de Abastos"

Ubicación: Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.

III.6. Planos de localización del área en la que se pretende realizar el proyecto.

En el anexo I.4. se muestran los planos de localización del de la Estación de Carburación.

III.7. Condiciones adicionales.

En el Anexo I.4. Anexo cartográfico se presentan los planos de ubicación del proyecto con respecto a Áreas Naturales Protegidas y Regiones Prioritarias. Teniendo esto en cuenta, se considera que el proyecto no presenta condiciones adicionales.

En caso de presentarse algún incidente o accidente el promovente seguirá los lineamientos establecidos por la AGENCIA en el documento "Disposiciones Administrativas De Carácter General Que Establecen Los Lineamientos Para Informar La Ocurrencia De Incidentes Y Accidentes A La Agencia Nacional De Seguridad Industrial Y Protección Al Medio Ambiente Del Sector Hidrocarburos". Publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 4 de noviembre del 2016.



Promovente: **Combustibles Licuados y Equipos, S.A.**

Proyecto: Estación de Carburación "Mercado de Abastos" Ubicación: **Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.**

IV. CONCLUSIONES.



IV. CONCLUSIONES.

El proyecto consiste en la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y cierre, desmantelamiento y abandono de una estación de carburación de gas LP para el abastecimiento a vehículos automotores.

El sitio en evaluación se localiza en Carr. Monterrey - Saltillo Km 57, Pio XII, Santa Catarina, N.L. CP. 66362.

Tabla IV-1 Coordenadas UTM DATUM WGS84, Z14 N del proyecto.

Vértices	Este (X)	Norte (Y)
1	353003.65 m E	2841672.19 m N
2	353029.67 m E	2841662.59 m N
3	353031.89 m E	2841685.12 m N
4	353032.14 m E	2841706.56 m N
5	353001.89 m E	2841704.10 m N

La superficie total que ocupará será de 1,091.00 m², y contará con dos tanques de almacenamiento tipo intemperie cilíndrico horizontal de 5,000 litros base agua cada uno. Se contará con un área de oficinas, área de tanques, área de despacho, área verde y área de circulación.

Dentro de la estación de carburación de gas LP se realizará el expendio de gas LP para vehículos automotores.

Durante la operación de la estación de carburación de gas LP se llevará a cabo el trasvase del producto al recipiente de almacenamiento, almacenamiento de producto, expendio de producto al vehículo automotor, mantenimiento de instalaciones, recolección y disposición de residuos.

La preparación del sitio y construcción del proyecto se realizarán en un aproximado de 12 meses, y se estima un tiempo de vida útil de 50 años, donde se le realizará una prueba de hermeticidad a los recipientes de almacenamiento y tuberías antes del inicio de operaciones y posterior a mantenimientos que implique el retiro de válvulas, accesorios de control, seguridad, con la finalidad de verificar el correcto funcionamiento de los recipientes de almacenamiento y tuberías de la estación de carburación de gas LP. Así mismo se llevará a cabo el programa de mantenimiento a las instalaciones con la finalidad de mantener



Promovente: **Combustibles Licuados y Equipos, S.A.**

Proyecto: Estación de Carburación "Mercado de Abastos"

Ubicación: Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.

todos los equipos y maquinas en condiciones para la operación, se obtendrá anualmente el dictamen de operación y mantenimiento que constate el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 6. CONSTRUCCIÓN y 8. MANTENIMIENTO, emitido por una Unidad de Verificación acreditada y aprobada. Además de esto, la duración del proyecto podrá ser extendida mediante la instalación de tanques de almacenamiento nuevos y el retiro de los tanques actuales, una vez llegado a término su vida útil.

Se deberá manejar los residuos sólidos urbanos, residuos peligrosos y los residuos de manejo especial generados en las diversas etapas del desarrollo del proyecto conforme a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a las disposiciones administrativas de carácter general en la materia, que emita la ASEA.

La correcta ejecución de las recomendaciones establecidas en el presente estudio, mitigan y controlan los posibles impactos ambientales adversos que se estima generarán las actividades de preparación de sitio, construcción, operación, mantenimiento y cierre, desmantelamiento y abandono del sitio, por lo que el promovente deberá dar cabal cumplimiento a las mismas, además de las que dicte la autoridad en la respectiva resolución.

Con respecto al medio socioeconómico, la etapa de operación y mantenimiento supone un riesgo inherente de derrames, incendios y explosiones, debido al manejo de combustibles, riesgo que podría extenderse a la etapa de cierre, desmantelamiento y abandono del sitio.

Además de esto es importante aclarar que las etapas de operación, mantenimiento y cierre, desmantelamiento y abandono del sitio traen consigo efectos benéficos para la región, al generar empleos permanentes y temporales para la población local, así como crecimiento económico para el municipio de Santa Catarina, Nuevo León.

Se enfatiza nuevamente que los efectos negativos que probablemente se producirán en la etapa de operación, mantenimiento y cierre, desmantelamiento y abandono del sitio, son en su mayoría prevenibles y mitigables. Las medidas recomendadas están enfocadas a la protección de los componentes del aire, suelo, agua y al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas que regulan las emisiones a la atmósfera, generación de residuos y manejo de sustancias peligrosas.



Promovente: **Combustibles Licuados y Equipos, S.A.**

Proyecto: Estación de Carburación "Mercado de Abastos" Ubicación: **Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.**

Como conclusión de lo expresado en los párrafos anteriores, se considera que la operación de la estación de carburación de gas LP, que se ubica en el municipio de Santa Catarina, Nuevo León, es ambientalmente viable y socialmente factible de acuerdo con los criterios e instrumentos normativos analizados.



V. Glosario de términos.

Ambiente: El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

Agencia. Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Áreas naturales protegidas: Las zonas del territorio nacional y aquéllas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas y están sujetas al régimen previsto en la presente Ley.

Asentamiento humano: El establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran.

Biota: Conjunto de flora y fauna de una región.

Centros de población: las áreas constituidas por las zonas urbanizadas, las que se reserven a su expansión y las que se consideren no urbanizables por causas de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites de dichos centros; así como las que por resolución de la autoridad competente se provean para la fundación de los mismos.

Conurbación: la continuidad física y demográfica que formen o tiendan a formar dos o más centros de población.

Desarrollo Urbano: el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

Ecosistema: La unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados;

Efecto Ecológico Adverso: Cambios considerados como no deseables porque alteran características estructurales o funcionales importantes de los ecosistemas o sus componentes.

Informe preventivo: Documento mediante el cual se dan a conocer los datos generales de una obra o actividad para efectos de determinar si se encuentra en los supuestos señalados por el artículo 31 de la Ley o requiere ser evaluada a través de una manifestación de impacto ambiental.

Impacto ambiental: Modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza.



Impacto ambiental significativo o relevante: Aquel que resulta de la acción del hombre o de la naturaleza, que provoca alteraciones en los ecosistemas y sus recursos naturales o en la salud, obstaculizando la existencia y desarrollo del hombre y de los demás seres vivos, así como la continuidad de los procesos naturales.

Infraestructura: Conjunto de elementos o servicios que se consideran necesarios para la creación y funcionamiento de una organización cualquiera, es decir, aquella realización humana que sirven de soporte para el desarrollo de otras actividades y su funcionamiento, necesario en la organización estructural de una ciudad. (infraestructura del transporte, infraestructuras energéticas, infraestructura de telecomunicaciones, infraestructuras sanitarias, infraestructuras hidráulicas, entre otros).

Ley: La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Manifestación de impacto ambiental (MIA): Documento mediante el cual se da a conocer con base en estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo, atenuarlo o compensarlo en caso de que sea negativo.

Medio Ambiente: El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

Medidas de prevención: Conjunto de acciones que deberá ejecutar el promovente para evitar efectos previsibles de deterioro del ambiente.

Medidas de mitigación: Conjunto de acciones que deberá ejecutar el promovente para atenuar los impactos y restablecer o compensar las condiciones ambientales existentes antes de la perturbación que se causare con la realización de un proyecto en cualquiera de sus etapas.

Ordenamiento ecológico: El instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.

Preservación: El conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales, así como conservar las poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad fuera de sus hábitats naturales.

Prevención: El conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente.

Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental: El Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA) es el mecanismo previsto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) mediante el cual la autoridad ambiental establece las condiciones a que se sujetará la



realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Promovente: Persona física, moral u organismo de la Administración Pública Federal, estatal y/o municipal que somete al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) los Informes Preventivos.

Protección: El conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar su deterioro.

Proyecto: Conjunto de obras y/o actividades tendientes a la creación de alguna estructura, infraestructura y/o superestructura determinada.

Residuo: Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó.

Residuos peligrosos: Todos aquellos residuos, en cualquier estado físico, que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas, representen un peligro para el equilibrio ecológico o el ambiente.

Resolutivo (Resolución): Es el acto administrativo emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental al finalizar la revisión de los Informes Preventivos, en el cual se determina la procedencia o no del mismo.

Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente v Recursos Naturales.



VI. BIBLIOGRAFÍA.

- Aguiló A. M. et al, Guía para la elaboración de estudios del medio físico. Contenido y metodología.
 Centro de Publicaciones Secretaría General Técnica Ministerio de Medio Ambiente. 5ta.
 Reimpresión, 2004.
- Carta Edafológica Garza García G14C25, Escala 1: 50,000. CETENAL.
- Carta Geológica Garza García G14C25, Escala 1: 50,000. CETENAL.
- Cartas Temáticas de Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves. Portal de Geo información. Sistema Nacional de Información Sobre Biodiversidad. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO). Escala 1: 250,000, 2008.
- Cartas Temáticas de Regiones Hidrológicas Prioritarias. Portal de Geo información. Sistema Nacional de Información Sobre Biodiversidad. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO). Escala 1: 4,000,000, 2011.
- Cartas Temáticas de Regiones Terrestres Prioritarias. Portal de Geo información. Sistema Nacional de Información Sobre Biodiversidad. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO). Escala 1: 1,000,000, 2008.
- Carta Topográfica Garza García G14C25, Escala 1: 50,000. INEGI.
- Comisión Nacional para el Conocimiento y uso de la Biodiversidad (CONABIO). Portal de Geoinformación sobre Biodiversidad del Sistema Nacional de Información sobre Biodiversidad. Consulta en línea.
- Conjunto de Datos Vectoriales. Carta de Aguas superficiales Monterrey G14-07, Serie I, Escala 1: 250,000, INEGI.
- Conjunto de Datos Vectoriales. Carta de Aguas subterráneas Monterrey G14-07, Serie I, Escala 1: 250,000, INEGI.
- Conjunto de Datos Vectoriales. Carta de Edafología Monterrey G14-07, Serie II, Escala 1: 250,000,
 INEGI.
- Conjunto de Datos Vectoriales. Carta Geológica Monterrey G14-07, Serie II, Escala 1: 250,000, INEGI.
- Conjunto de Datos Vectoriales. Carta de Uso de Suelo y Vegetación, Serie VII, Escala 1: 250,000,
 INEGI.
- Conjunto de Datos Vectoriales. Carta Topográfica Garza García G14C25, Escala 1: 50,000.
- Conjunto de Datos Vectoriales. Red Hidrográfica edición 2.0., Escala 1: 50,000, INEGI.



- García, Enriqueta 1981. Modificaciones al sistema de clasificación climática de Köppen. Talleres de Offset Larios, S.A. Tercera Edición, México, D.F.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). 1986. Síntesis Geográfica del Estado de Nuevo León. 1ª Edición, México, D.F.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). 2004. Guía para la interpretación de cartografía Edafología.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). 2005. Guía para la interpretación de cartografía –Geología.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). 2012. Guía para la interpretación de cartografía Hidrología.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). 2015. Guía para la interpretación de cartografía Uso de suelo y vegetación, serie VI.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Mapa Digital de México V6.1. Consulta en línea.
- IUSS Grupo de Trabajo WRB. 2007. Base Referencial Mundial del Recurso Suelo. Primera actualización 2007. Informes sobre Recursos Mundiales de Suelos No. 103. FAO, Roma.
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-008-ASEA-2018. Especificaciones técnicas y requisitos en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente para el diseño, construcción, pre-arranque, operación, mantenimiento, cierre y desmantelamiento de estaciones de servicio con fin específico para el expendio al público de gas licuado de petróleo, por medio del llenado parcial o total de recipientes portátiles a presión.
- PEMEX. 2008. Capítulo 7 Operación, mantenimiento, seguridad y protección al ambiente. En Manual de franquicia PEMEX. México, D.F. Consulta en línea.
- Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de septiembre de 2012.
- PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DE LA REGIÓN DE LA CUENCA DE BURGOS.
 Publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 21 de febrero de 2012.
- Sismología de México. Servicio Sismológico Mexicano. Consulta en línea.

